



Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Justicia  
Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales



JUNIO 2010



## **PRESENTACIÓN**

Uno de los grandes desafíos del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales es contar con normas, políticas y acciones acordes a nuestra realidad plurinacional, que permitan ejercer los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, para consolidar la descolonización de un Estado basado en el respeto, la igualdad, la dignidad, la complementariedad, la equidad y la soberanía, para vivir bien.

En este marco, y como resultado del trabajo del Estado boliviano con la sociedad civil, el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos (PNADH) "Bolivia Digna Para Vivir Bien 2009-2013" es un instrumento que promueve el respeto, la protección y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos de todas y todos los bolivianos, en el marco de la Constitución Política del Estado. Entonces, el Plan Nacional se perfila como una respuesta concreta y real a las necesidades de la población en su conjunto, por medio de la implementación de mecanismos de promoción, protección y defensa de los derechos humanos, combatiendo la discriminación, la exclusión y la postergación, e implementando la visión plurinacional e intercultural que rige nuestro Estado.

Bajo este contexto, materializar el PNADH significa asumir desafíos que deben ser ejecutados con prioridad, firmeza y efectividad. Por ello, el Ministerio de Justicia, en coordinación con el Consejo Nacional de Derechos Humanos, presidida por la Ministra de Justicia, Nilda Copa, agiliza su ejecución y transversalización en todas las actividades del Ministerio y en todas las instancias del gobierno central y los gobiernos subnacionales. Poner en práctica el Plan Nacional es implementar la Constitución Política del Estado, la misma que por primera vez en la historia de nuestro país refleja la voluntad de todo un pueblo, un pueblo que no ha cejado ni un poco en la reivindicación de sus derechos.

Esta nueva edición del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos es una muestra del trabajo del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, en estricto cumplimiento del mandato constitucional del Estado boliviano, por garantizar la vigencia de los derechos humanos de todas y todos los bolivianos sin discriminación, en armonía y equilibrio con los derechos de la Madre Tierra.



**DECRETO SUPREMO N° 29851**  
**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de los compromisos internacionales adoptados y ratificados por el Estado, en especial a los asumidos durante la Conferencia Internacional de Derechos Humanos de Viena del año 1993 y la Carta Andina de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, firmada por Bolivia el año 2002; el Estado y la comunidad internacional reconocieron la importancia de elaborar planes de acción de derechos humanos con el fin de impulsar la protección y ejercicio de los mismos;

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 7º dispone que toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio: *a) La vida, la salud y la seguridad; b) A emitir libremente sus ideas y opiniones por cualquier medio de difusión; c) A reunirse y asociarse para fines lícitos; d) A trabajar y dedicarse al comercio, la industria o cualquier actividad lícita, en condiciones que perjudiquen al bien colectivo; e) A recibir instrucción y adquirir cultura; f) A enseñar bajo la vigilancia del Estado; g) A ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional; h) A formular peticiones individual y colectivamente; i) A la propiedad privada, individual y colectivamente, siempre que cumpla una función social; j) A una remuneración justa por su trabajo que le asegure para sí y su familia una existencia digna del ser humano; k) A la seguridad Social;*

Que conforme dispone la Ley N° 3351 de Organización del Poder Ejecutivo de 21 de febrero de 2006 en su artículo 4, el Ministerio de Justicia tiene entre sus atribuciones: *d) Diseñar y ejecutar políticas nacionales de defensa y protección de los derechos humanos (...);*

Que el Decreto Supremo N° 28631 de 8 de Marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, en su artículo 54 señala las funciones que cumple el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, entre las cuales se destaca: *c) Proponer y administrar la política nacional de defensa, protección y promoción de los derechos humanos, y velar por la aplicación de los tratados y convenios internacionales sobre la materia;*

Que el Decreto Supremo N° 29272 de 12 de septiembre de 2007, "Plan Nacional de Desarrollo, Bolivia digna, soberana, productiva y democrática, Para vivir bien 2006-2011", en la parte referida a la justicia establece como política pública la promoción del pleno ejercicio de los derechos fundamentales, desde una visión multicultural;

Que en virtud del mandato social conferido al Gobierno Nacional, existe la necesidad imperiosa de articular la implementación de políticas públicas en el marco de un Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, a través de una nueva concepción plurinacional comunitaria, que guarde armonía y equilibrio con la naturaleza y el cosmos y reconozca no solo derechos individuales, sino también derechos colectivos, resignificando los derechos humanos dentro de un proceso de cambio que tiene por objeto último el "Vivir Bien" en toda la población sin ningún tipo de discriminación;

Que en el marco de las competencias antes señaladas, el Ministro de Justicia, a través del Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha trabajado en coordinación y cooperación con organizaciones de Derechos Humanos, movimientos sociales, pueblos indígenas e instituciones públicas, con el objeto de conocer y recoger las principales problemáticas referentes a Derechos Humanos que en el país existen, habiéndose realizado este trabajo de manera participativa y comunitaria.

Que habiéndose valido y legitimado ante la sociedad civil, el documento del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos "Bolivia digna para vivir Bien" 2009-2013, en fecha 25 noviembre del año en curso y en cumplimiento a la atribución 1era. Del Presidente de la República establecida en el artículo 96 de la Constitución Política del Estado, corresponde emitir la presente norma.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)**

El presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar y poner en vigencia, a partir del 1º de enero de 2009, el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, "Bolivia para Vivir Bien" 2009-2013, que en anexo, forma parte integral de la presente norma; e instituir el Consejo Nacional de Derechos Humanos.

## **ARTÍCULO 2.- (OBLIGATORIEDAD)**

I. El Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos es de ejecución obligatoria. Para la ejecución de las políticas públicas, los órganos e instituciones del Estado deberán programar dentro de sus propuestas anuales, partidas con las cuales ejecutar e implementar las acciones que sean de su responsabilidad, tomando como referencia los presupuestos contenidos en el documento anexo.

II. Toda política pública, acto administrativo o acto de gobierno, relacionado a la temática de los Derechos Humanos deberá ser programado, implementado y ejecutado por los planes operativos anuales y en observancia al Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos Bolivia Digna para Vivir Bien.

III. Los recursos provenientes de la cooperación internacional destinados a la implementación y desarrollo de los Derechos Humanos, se canalizarán de acuerdo a los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos Bolivia Digna para Vivir Bien.

## **ARTÍCULO 3.- (CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS)**

Crease el Consejo Nacional de Derechos Humanos, como órgano encargado de dirigir, fiscalizar, actualizar y/o modificar el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos Bolivia Digna para Vivir Bien, órgano compuesto por un nivel ejecutivo y un nivel operativo, conforme a las previsiones contenidas en el Acción de Derechos Humanos Bolivia Digna para Vivir Bien y reglamento a emitirse por el Ministerio de Justicia en el plazo de treinta (30) días, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

## **DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS.-** Se abroga el Decreto Supremo No. 27420 de 26 de marzo de 2004, de creación del Consejo Nacional de Acción de Derechos Humanos, y cualquier otra disposición de igual e inferior jerarquía al presente Decreto Supremo y que sea contraria al mismo.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La paz, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil ocho años.

**FDO. EVO MORALES AYMA,** Juan Ramón Quintana Taborga, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE RR.EE, Walter Sixto San Miguel Rodríguez MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL E INTERINO DE GOBIERNO, Celima Torrico Rojas MINISTRA DE JUSTICIA, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Arce Catacora, René Gonzalo Orellana Hakyer, Susana Rivero Guzmán, Oscar Roca Antezana, Carlos Romero Bonifaz, Saul Avalos Cortéz, Luis Alberto Hechazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceros, Jorge Ramiro Tapia Sainz, Roberto I. Aguilar Gómez, Héctor E. Arce Zaconeta.

## **INTRODUCCIÓN**

Los cambios políticos generados por el Gobierno Constitucional del Presidente Evo Morales Ayma, buscan modificar el escenario nacional, tanto para los entes gestores de políticas públicas, como para todos y todas las y los habitantes del país, motivo por el cual, surge la necesidad de elaborar y ejecutar una nueva política estatal en Derechos Humanos.

El PNADH es un instrumento público con un nuevo enfoque integral y comunitario de los Derechos Humanos que pretende responder a las necesidades reales de la población boliviana<sup>1</sup>, cumplir con los compromisos asumidos internacionalmente en materia de Derechos Humanos y combatir la discriminación y la exclusión.

En este sentido, el PNADH contiene las políticas públicas a realizarse entre los años 2009 y 2013, que refuerzan los mecanismos de promoción, protección, defensa, realización y ejercicio efectivo de los Derechos Humanos en el país en armonía y equilibrio con la naturaleza y el cosmos, con la finalidad de que toda la población pueda “Vivir bien”. Asimismo, busca implementar la visión plurinacional e intercultural a los derechos humanos en Bolivia.

El documento está estructurado en tres partes:

La PRIMERA parte contiene el marco general del plan y consta de tres capítulos:

En el primero, se expresan los antecedentes que conducen a la necesidad de elaborar este documento rescatando la importancia de los procesos de construcción y ejecución para su aplicabilidad, efectividad y legitimidad.

En el segundo, se describe la metodología que el PNADH adopta para poder hacer vigentes sus objetivos.

En el tercero, se expresa el marco normativo nacional e internacional que sustenta al Plan.

La SEGUNDA parte desarrolla a detalle cada derecho bajo una estructura que contempla el marco normativo internacional y nacional que lo protege, recomendaciones de organismos internacionales, la justificación para el tratamiento del derecho en el Plan, los objetivos centrales que se pretende alcanzar y un cuadro que expresa el problema que se quiere atender, las acciones que se deben tomar, los resultados que se quieren alcanzar, la instancia estatal responsable, el plazo y el presupuesto aproximado destinado a cada acción<sup>2</sup>. Esta parte contiene seis capítulos, en donde se desarrollan los derechos en base a la organización planteada por la nueva Constitución Política del Estado:

El primer capítulo desarrolla los denominados “derechos fundamentales”, entre los cuales se encuentran el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, el derecho a la verdad, justicia y reparación, el derecho a la libertad personal, el derecho a la seguridad pública, el derecho al agua, el derecho a la alimentación adecuada, el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a la vivienda y el derecho al acceso a los servicios básicos.

El segundo capítulo desarrolla los derechos civiles y políticos, que incluyen a la no discriminación, el derecho a la libertad de pensamiento y religión, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la comunicación, el derecho al acceso a la información, las garantías del debido proceso y el acceso a la justicia, los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a la participación política, el derecho al sufragio y el derecho a la fiscalización de los actos públicos.

El tercer capítulo toca los derechos de las naciones y pueblos indígenas, originarios y campesinos y del pueblo Afro Boliviano, entre los que se encuentra el derecho a existir libremente, el derecho a la identidad cultural, el derecho a la libre

<sup>1</sup> Según el último Censo de Población y Vivienda del año 2001, Bolivia tiene una población de 8.274.325 habitantes, número que según lo proyectado ascendió a 10.297.050 habitantes para el año 2008. La población mayoritaria se encuentra en el área urbana representando a un 62,42%, mientras que en el área rural se ha registrado tan sólo un 37,58% de habitantes.

<sup>2</sup> Los presupuestos contemplados en el Plan sólo tienen carácter referencial, cada Institución encargada de ejecutar las acciones deben planificar el costo de cada una de ellas en sus respectivos POAs.

determinación territorial, el derecho a la propiedad intelectual colectiva de sus conocimientos, el derecho al ejercicio de sus propios sistemas jurídicos, políticos y económicos, el derecho a la titulación colectiva de sus tierras, el derecho a ser consultados, el derecho a la gestión territorial autónoma, el derecho a participar en los órganos del Estado y los derechos del Pueblo Afroboliviano.

El cuarto capítulo contiene los derechos económicos, sociales y culturales, entre los que se encuentran el derecho a un medio ambiente sano, los derechos laborales, el derecho al acceso a la ciencia y tecnología y el derecho a la recreación.

El quinto capítulo abarca los derechos de los grupos en mayor riesgo de vulnerabilidad, tocando los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los derechos de la juventud, los derechos de las personas adultos-mayores, los derechos de las personas con discapacidad, los derechos de las personas privadas de libertad, los derechos relacionados con el tema de migraciones (derechos de los bolivianos y bolivianas migrantes, derechos de los migrantes en Bolivia, derechos de los y las refugiados/as y trata y tráfico de personas), los derechos de las personas con diversa orientación sexual o identidad de género, los derechos de las personas que viven con VIH SIDA, los derechos de los y las usuarias y los derechos de las y los defensores de los derechos humanos.

El sexto capítulo está referido a los derechos de las mujeres.

El séptimo capítulo abarca acciones referidas a los órganos de seguridad del Estado y a la aplicación del derecho internacional humanitario.

La TERCERA parte del PNADH contempla la reestructuración del antiguo Consejo Interinstitucional de Derechos Humanos en un nuevo Consejo Nacional de Derechos Humanos.

El PNADH es un instrumento público por el cuál el Estado Boliviano en los niveles nacional, departamental, regional, municipal e indígena asume como política estatal el respeto, la protección, la realización y la promoción para el ejercicio pleno de los derechos humanos, otorgando las condiciones necesarias a todas y todos los bolivianos para el "Vivir Bien".

# **PARTE I** **MARCO GENERAL**

## **CAPÍTULO 1** **ANTECEDENTES**

### **1. PLANES DE DERECHOS HUMANOS EN BOLIVIA**

Los antecedentes nacionales sobre iniciativas del Estado en la elaboración de planes de derechos humanos se remontan al año 1996, en el que se elaboró el primer Plan Nacional de Derechos Humanos<sup>3</sup>. Más tarde, el año 2005, con la creación del Consejo Interinstitucional de Derechos Humanos<sup>4</sup> se diseñó una Estrategia Nacional y un Plan en dicha materia, los mismos no fueron implementados debido a los cambios generados a partir del año 2006, momento en el que se visibilizaron nuevas demandas de carácter social, cultural y políticas que repercutieron en un cambio de paradigma y visión estatal que asume el Gobierno del Presidente Evo Morales Ayma.

### **2. PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE DERECHOS HUMANOS "BOLIVIA PARA VIVIR BIEN" 2009-2013**

Para la construcción del presente Plan, se recogieron propuestas de diversas organizaciones de la sociedad civil e instancias estatales, se realizaron reuniones interinstitucionales, talleres departamentales, mesas sectoriales y un taller nacional de validación del Plan, asumiendo el compromiso a partir del día 17 de Enero de 2008 hasta el 10 de diciembre del mismo año, fecha de presentación pública del Plan de Acción de Derechos Humanos "Bolivia Para Vivir Bien". 2009-2013,

| <b>FECHA</b> | <b>ACTIVIDAD</b>   | <b>OBJETIVO</b>  |
|--------------|--|--|
| 17 de Enero  | Reunión del Consejo Interinstitucional de Derechos Humanos.  | Discutir aspectos metodológicos a ejecutarse de la propuesta del Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos para la formulación del Plan de Acción de Derechos Humanos. |
| 21 de Enero  | Solicitud de información actualizada sobre DDHH a los Ministerios de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, Relaciones Exteriores y Cultos, de la Presidencia, de Trabajo, de Obras Públicas, de Educación y Cultura, de Salud y Deportes, de Gobierno, de Defensa Nacional, y a instituciones como las FFAA, y la Policía Nacional. | Recoger datos actualizados de instituciones públicas sobre la situación de los Derechos Humanos.   |
| 28 de Enero  | Envío por correo electrónico de la Propuesta del Plan a las diferentes organizaciones de la sociedad civil.  | Hasta el 8 de Febrero remitir aportes sobre la propuesta del Plan.   |
| 1 de Febrero | Envío físico a los Viceministerios de Género y Asuntos Generacionales y Justicia Comunitaria de la Propuesta   | Contar con los aportes de ambos Viceministerios.   |

<sup>3</sup> Al presente, no se cuentan con datos que especifiquen los resultados del plan de derechos humanos del año de referencia.

<sup>4</sup> Consejo creado mediante Decreto Supremo N° 27420 de 26 de marzo de 2004, compuesto por el Ministerio de la Presidencia, Viceministerio de Justicia, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Desarrollo Sostenible, Ministerio de Asuntos Indígenas y pueblos Originarios, Ministerio de Educación y Comunidad de Derechos Humanos.

|                      |  |  |
|----------------------|--|--|
|                      | del Plan de Acción de Derechos Humanos.  |  |
| 13 de Febrero        | Envío físico de la Propuesta del Plan a organizaciones: COB, CSCB, CSUTCB, CIDOB, CONAMAQ, CONSAQ, Bartolina Sisa y el Pueblo Afroboliviano. | Hasta viernes 22 de Febrero remisión de aportes y observaciones.               |
| 20 de Febrero        | Reunión con representantes de la Comunidad de DD HH.   | Fortalecimiento de la Propuesta del Plan de Acción de Derechos Humanos.        |
| 28 de Febrero        | Reunión con la participación de representantes de APDHB, CAPÍTULO boliviano, ASOFAMD, Amnistía Internacional.                                | Evaluar la propuesta del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos.          |
| 5 de Marzo           | Reunión con la participación de representantes de APDHB, CAPÍTULO boliviano, ASOFAMD, Amnistía Internacional.                                | Evaluar la propuesta del PNADH.  |
| 18 de Marzo          | Presentación de aportes de la Comunidad de DDHH.   | Recoger los últimos aportes a la Propuesta del Plan para iniciar los talleres. |
| Jueves 27 de Marzo   | Taller Departamental Tarija.   | Socializar la propuesta del Plan y recoger propuestas.                         |
| Miércoles 2 de Abril | Taller Departamental Potosí.   | Socializar la propuesta del Plan y recoger propuestas.                         |
| Jueves 3 de Abril    | Taller Departamental Chuquisaca.   | Socializar la propuesta del Plan y recoger propuestas.                         |
| Martes 8 de Abril    | Taller Departamental Cochabamba.   | Socializar la propuesta del Plan y recoger propuestas.                         |
| Jueves 9 de Abril    | Taller Departamental Santa Cruz.   | Socializar la propuesta del Plan y recoger propuestas.                         |
| Jueves 17 de Abril   | Taller Departamental Pando.  | Socializar la propuesta del Plan y recoger propuestas.                         |
| Martes 22 de Abril   | Taller Departamental Beni.   | Socializar la propuesta del Plan y recoger propuestas.                         |
| Martes 13 de Mayo    | Taller Departamental La Paz - El Alto.   | Socializar la propuesta del Plan y recoger propuestas.                         |
| Martes 29 de Abril   | Taller Departamental Oruro.  | Socializar la propuesta del Plan y recoger propuestas.                         |
| Jueves 29 de Mayo    | Reunión Interinstitucional.  | Socializar la propuesta del Plan y recoger propuestas.                         |
| Viernes 27 de Junio  | Mesa Técnica de derechos económicos, sociales y culturales   | Sistematizar las propuestas temáticas.   |
| Martes 1º de julio   | Mesa Técnica de derechos de la niñez y la adolescencia.  | Sistematizar las propuestas temáticas.   |
| Jueves 3 de julio    | Mesa Técnica de protección y educación en derechos humanos   | Sistematizar las propuestas temáticas.   |
| Viernes 4 de julio   | Mesa Técnica de derechos de las personas migrantes.  | Sistematizar las propuestas temáticas.   |
| Martes 8 de julio    | Mesa Técnica de derechos laborales.  | Sistematizar las propuestas temáticas.   |
| Jueves 10 de julio   | Mesa Técnica de derechos de las mujeres  | Sistematizar las propuestas temáticas.   |
| Jueves 17 de julio   | Mesa Técnica de derechos de las personas adulto-mayores, de las personas con diversa orientación   | Sistematizar las propuestas temáticas.   |

|                           |  |   |
|---------------------------|--|---|
|                           | sexual e identidad de género y de la juventud.   |   |
| Jueves 24 de julio        | Mesa Técnica de derechos de los defensores y defensoras de los derechos humanos  | Sistematizar las propuestas temáticas.  |
| Martes 12 de agosto       | Primera Mesa Técnica de derechos de los pueblos indígenas, originarios y campesinos. (tierras altas)                                   | Sistematizar las propuestas temáticas.  |
| Viernes 15 de agosto      | Mesa Técnica de derechos de las personas que viven con VIH –SIDA   | Sistematizar las propuestas temáticas.  |
| Martes 19 de agosto       | Mesa Técnica de derechos civiles y políticos   | Sistematizar las propuestas temáticas.  |
| Martes 9 de septiembre    | Segunda Mesa Técnica de derechos de los pueblos indígena, originarios y campesinos. (tierras bajas)                                    | Sistematizar las propuestas temáticas.  |
| Lunes 10 de noviembre     | Presentación Ministerial del PNADH.  | Presentar la versión final elaborada por el Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos, del PNADH. |
| Jueves 13 de noviembre    | Remisión del PNADH a todos los Ministerios, Viceministerios y Prefecturas.   | Presentar la versión final elaborada por el Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos, del PNADH. |
| Lunes 17 de noviembre     | Presentación del PNADH a las Organizaciones de Derechos Humanos que coadyuvaron en el proceso.   | Presentar la versión final elaborada por el Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos, del PNADH. |
| Miércoles 19 de noviembre | Presentación del PNADH por la Sra. Ministra de Justicia ante Gabinete presidencial.  | Presentar la versión final elaborada por el Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos, del PNADH. |
| Viernes 21 de noviembre   | Presentación del PNADH ante Ministerios, Viceministerios.  | Presentar la versión final elaborada por el Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos, del PNADH. |
| Martes 25 de noviembre    | Evento Nacional de Presentación del Plan de Acción de Derechos Humanos   | Validar y legitimar el proyecto de PNADH  |
| Miércoles 10 de diciembre | Presentación pública a todas las instituciones Estatales y sociedad civil del Plan de Acción de Derechos Humanos y su Decreto Supremo. | Poner en conocimiento de la población en general el PNADH.  |

## **CAPÍTULO 2** **MARCO METODOLÓGICO**

### **1. VISIÓN**

Realización y ejercicio pleno de los derechos humanos para vivir bien, que trascienda hacia una visión cosmocéntrica.

### **2. MISIÓN**

Implementar políticas públicas que garanticen la igualdad de oportunidades para vivir bien, en armonía y equilibrio con la naturaleza y el cosmos.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1. Objetivo General**

Establecer el marco general de las políticas públicas a realizarse entre los años 2009 y 2013, para garantizar efectivamente la promoción, respeto, protección, defensa, realización y ejercicio de los derechos humanos, tomando en cuenta la visión plurinacional e intercultural.

#### **3.2. Objetivos Estratégicos**

- 3.2.1. Articular la coordinación y participación de todas las instituciones del Estado y de la sociedad civil relacionadas a la temática para la ejecución de las acciones contenidas en el PNADH;
- 3.2.2. Implementar el derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que a la fecha permanecen carentes de implementación en el ordenamiento jurídico interno y fortalecer la aplicación de aspectos que resultan de su directa aplicación;
- 3.2.3. Implementar políticas públicas que garanticen la realización progresiva y no regresividad de todos los derechos humanos, haciendo un especial énfasis en la lucha contra la pobreza a través de la realización de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- 3.2.4. Priorizar la implementación de una política integral de Educación en derechos humanos en todos los niveles educativos y de la administración pública;
- 3.2.5. Implementar acciones afirmativas temporales para la equiparación de oportunidades entre mujeres y hombres, a favor de los Pueblos y naciones Indígena, originarios y campesinos, y de grupos en mayor riesgo de vulnerabilidad;
- 3.2.6. Priorizar las políticas públicas contra toda forma de discriminación;
- 3.2.7. Implementar acciones de descolonización de la sociedad y el Estado boliviano.
- 3.2.8. Garantizar la libre determinación y autonomía de las naciones y pueblos originarios e indígenas.
- 3.2.9. Implementar mecanismos de prevención para la resolución de conflictos sociales relacionados en derechos humanos;

### **4. VALORES**

El PNADH se sustenta en los siguientes valores:

- 4.1. Suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).
- 4.2. Dignidad.
- 4.3. Igualdad de oportunidades.
- 4.4. Inclusión.
- 4.5. Libertad.
- 4.6. Solidaridad.

- 4.7. Justicia social.
- 4.8. Conciencia.
- 4.9. Interculturalidad.
- 4.10. Intraculturalidad.
- 4.11. Equidad.
- 4.12. Unidad.
- 4.13. Reciprocidad.
- 4.14. Respeto.
- 4.15. Complementariedad.
- 4.16. Armonía y equilibrio.
- 4.17. Distribución y redistribución de los productos y bienes sociales.

## **5. PRINCIPIOS**

El PNADH adopta los siguientes principios:

- 5.1. Responsabilidad del Estado para asumir la tutela en el desarrollo del plan.
- 5.2. Compromiso con los instrumentos de derechos humanos y el cumplimiento de las obligaciones internacionales.
- 5.3. Igual atención tanto al proceso como al resultado.
- 5.4. No discriminación y atención a los grupos en mayor riesgo de vulnerabilidad.
- 5.5. Sostenibilidad y efectividad.
- 5.6. Responsabilidad y transparencia.
- 5.7. Seguimiento y evaluación.
- 5.8. Participación y apoyo de todas las instancias del Estado, Instituciones nacionales y apoyo político de alto nivel, así como de la sociedad civil.

---

<sup>6</sup> Estos principios fueron recogidos del taller Subregional sobre la elaboración de Planes de Acción de Derechos Humanos en la región Andina, llevado a cabo en Lima, Perú del 16 al 18 de julio de 2001.

## **CAPÍTULO 3**

### **MARCO NORMATIVO GENERAL**

#### **1. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO BOLIVIANO**

Al encontrarse Bolivia en un proceso de cambio social, político y económico, referirse a los derechos humanos implica hacer un reconocimiento crítico de los logros alcanzados en el ámbito nacional en la materia, a efectos de discernir las tareas pendientes generadas por largos periodos de exclusión y vulneración, transformándose dichas dificultades en oportunidades que posibilitan una nueva visión basada en una construcción comunitaria e intercultural de políticas. Acorde a ello, es importante mencionar que el Estado y la comunidad internacional en general, reconocieron la importancia de elaborar planes de acción de derechos humanos en cada país, con el fin de impulsar su protección y ejercicio.

Bolivia participó en Junio de 1993 de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos convocada por Naciones Unidas llevada a cabo en Viena, en la cual se recomendó que "[...] cada Estado considere la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos"<sup>6</sup>.

El Estado boliviano participó en el Taller Sub-regional sobre la elaboración de Planes Nacionales de Acción de Derechos Humanos en la Región Andina, realizado en Perú en julio de 2001, donde se estableció que los planes de acción deben constituir políticas de Estado, pues se constituyen en acciones efectivas para la promoción y aplicación de los derechos humanos; recomendándose que la elaboración de los planes debe ser participativa, no discriminatoria, responsable y debe atender las demandas de cada país.

Además, al ser Bolivia parte de los instrumentos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos y ser miembro de los sistemas regional y universal establecidos por las Cartas de derechos de la OEA y de la ONU, la planificación de políticas y acciones para una efectiva vigencia de los derechos humanos es una, y tal vez la más importante, de las obligaciones del Estado boliviano frente a su pueblo y ante la comunidad internacional.

#### **1.1. Instrumentos internacionales de derechos humanos o vinculados con los derechos humanos no ratificados por Bolivia**

- 1.1.1. Convención y Protocolo sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- 1.1.2. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. (Protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional).
- 1.1.3. Convención Relativa a La Lucha Contra Las Discriminaciones En La Esfera De La Enseñanza (1960)
- 1.1.4. Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad (6 de diciembre 2006).

#### **1.2. Instrumentos internacionales de derechos humanos con enmiendas que no fueron aún aceptadas por Bolivia.**

- 1.2.1. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Art. 20(1)).
- 1.2.2. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Arts. 17 (7) y 18 (5)).

<sup>6</sup> Confróntese, Declaración y Programa de acción de Viena 1993.

- 1.2.3. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Art. 8 (6)).
- 1.2.4. Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 43 (2)).

## **2. COMPETENCIAS NACIONALES**

La actual Constitución Política del Estado, señala con relación a los derechos humanos lo siguiente:

*Art. 1, párrafo II. Bolivia "[...] es un Estado social y democrático de derecho que sostiene como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la igualdad y la justicia".*

*Art. 6, párrafo I. "Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica, con arreglo a las leyes. Goza de los derechos, libertades y garantías reconocidos por esta constitución, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, condición económica o social u otra cualquiera".* *Parágrafo II. "La dignidad y la libertad de la persona son inviolables. Respetarlas y protegerlas es deber primordial del Estado".*

*Art. 7, establece los derechos fundamentales de toda persona.*

*Art. 35 "Las declaraciones, derechos y garantías que proclama esta constitución no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enunciados que nacen de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno".*

La Nueva Constitución Política del Estado aprobada por la Asamblea Constituyente y modificada por el Congreso de la Republica establece a Bolivia como:

*"Un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional comunitario[...]" El Estado asume y promueve como principios ético morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapajñan (camino o vida noble), Ibi visuri (vivir bien - suajili dialecto de una tribu africana)".*

Este proyecto de Constitución, señala en el título II, los siguientes derechos fundamentales, como ser: derecho a la vida, integridad física, psicológica y sexual, derecho al agua y a la alimentación, derecho a la educación, derecho a la salud, derecho a un hábitat y vivienda, derecho a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.

Consagra también los derechos civiles, derechos políticos, establece los derechos de las naciones y pueblos indígenas, originario y campesino, establece derechos sociales y económicos, derecho al medio ambiente, derecho a la salud y seguridad social, derecho al trabajo y al empleo, derecho a la propiedad, derechos de la niñez, adolescencia y juventud, derecho a la familia, derechos de las personas adultas mayores, derechos de las personas con discapacidad, derechos de las personas privadas de libertad, derechos de las usuarias y los usuarios y de las consumidoras y consumidores y también consagra el derecho de la educación y los derechos culturales.

## **PARTE II** **EJES TEMÁTICOS**

### **CAPÍTULO 1** **DERECHOS FUNDAMENTALES**

#### **1. DERECHO A LA VIDA**

##### **1.1. Marco normativo internacional**

- 1.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Art. 2; 3 y 25.
- 1.1.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, Art. 4.
- 1.1.3. Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte de 1990.
- 1.1.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Art. 6.
- 1.1.5. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos, Destinado a Abolir la Pena de Muerte de 1989.
- 1.1.6. Convención para la Prevención del Crimen y la Sanción del Delito De Genocidio de 1948.
- 1.1.7. Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad de 1948.
- 1.1.8. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998.
- 1.1.9. Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa Cuando Éstos Tengan Trascendencia Internacional de 1971.
- 1.1.10. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994.
- 1.1.11. Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, Art. 6 Núm. 1 y Art. 31 Núm. 1.
- 1.1.12. Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965)
- 1.1.13. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)
- 1.1.14. Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967), Art. 31
- 1.1.15. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

##### **1.2. Marco normativo nacional**

- 1.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art. 7 inc. a)
- 1.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 15 num. I.
- 1.2.3. Código Penal, Ley 1768.
- 1.2.4. Código Civil, art. 6.

##### **1.3. Justificación**

El derecho a la vida, como base para el ejercicio de todos los demás derechos, involucra no sólo al derecho al respeto a la existencia, sino que en una perspectiva integral, comprende también el derecho de acceso a las condiciones que garanticen una vida digna. Es decir, conlleva una proyección mayor que trasciende de las obligaciones de protección y de represión penal, hacia la constitución de políticas públicas tendentes a mejorar la calidad de vida, con la participación concienical de la población. Para esto se requiere la protección integral de todos los derechos.

En ese sentido, el Estado Boliviano tiene la obligación de garantizar la creación de las condiciones necesarias para evitar que se produzcan violaciones a este derecho y, en particular, impedir que sus agentes atenten contra él.

Existen actos específicos por los que el Estado vulneró el derecho a la vida, como lo son los hechos de febrero y octubre del 2003 y otros, como los acaecidos en Sucre en noviembre de 2007 o los recientes de Pando en septiembre de 2008.

El goce de una vida digna, solo es posible si existe el acceso a una alimentación adecuada, tratamiento médico oportuno, a una vivienda, educación, trabajo estable, etc. Concientes del enfoque integral de los derechos, el desarrollo del derecho a la vida ha de entenderse en correlación con el desarrollo y realización de los demás derechos del ser humano. Pero además el derecho a la vida digna y saludable será entendida en su directa relación de armonía y equilibrio del ser humano con la naturaleza y el cosmos.

#### **1.4. Objetivo**

Diseñar e implementar políticas públicas integrales orientadas al desarrollo pleno y la protección del derecho a la vida bajo el principio de interdependencia de los derechos humanos para vivir bien.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | Instancia estatal responsable.   | Plazo de ejecución | Presupuesto     |
|--|--|--|--|--------------------|-----------------|
| <p>El tercer informe al Comité de Derechos Humanos, establecido por el PIDCP, debió haberse presentado en 1999, pero hasta la fecha no ha sido presentado.</p> | <p>Elaboración y presentación del tercer informe al Comité de Derechos Humanos del PIDCP.</p>  | <p>Bolivia se encuentra entre los Estados que no adeuda informes al Comité de Derechos Humanos.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Ministerio de relaciones exteriores y culto.</li> </ul>  | <p>2009</p>        | <p>-.-</p>      |
| <p>El Estatuto de Roma no ha sido implementado en la legislación boliviana.</p>  | <p>Impulsar la aprobación del proyecto de ley de implementación del Estatuto de Roma que se encuentran en el congreso de la República.</p> | <p>Bolivia tiene implementado el Estatuto de Roma, lo que implica entre otros aspectos, la tipificación en el ordenamiento interno de los delitos de lesa humanidad y de guerra, el reconocimiento de la imprescriptibilidad de la acción penal y de la ejecución de penas, la inexistencia de amnistías, indultos e inmunidades, entre varios otros aspectos del derecho penal internacional.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.</li> <li>▪ Congreso de la república.</li> </ul> | <p>2010</p>        | <p>25.000.-</p> |
|  | <p>Establecer mecanismos vinculantes de control social para evitar la impunidad.</p>   | <p>Se cuenta con espacios, eventos, talleres y varias actividades que posibilitan un adecuado control social frente a la impunidad.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Defensor del pueblo.</li> <li>▪ Congreso de la República.</li> </ul>   | <p>2010</p>        | <p>10.000.-</p> |

|  |  |   |   |             |                  |
|--|--|---|---|-------------|------------------|
| <p>Impunidad frente a crímenes de lesa humanidad o graves violaciones a los Derechos Humanos.</p>  | <p>Crear normativa específica que posibilite el enjuiciamiento de personas que ocasionaron la responsabilidad internacional del Estado por vulneraciones a los derechos humanos.</p>                 | <p>Se cuenta con una norma que posibilita el enjuiciamiento a personas que ocasionaron la responsabilidad internacional del Estado.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Gabinete presidencial.</li> </ul>                          | <p>2010</p> | <p>20.000.-</p>  |
| <p>No existe un marco jurídico que regule la protección de testigos de manera integral con relación a procesos emergentes de violaciones a los derechos humanos.</p> | <p>Modificación de la ley de Juicio de Responsabilidades.</p>  | <p>Todas las personas están sometidas a la jurisdicción ordinaria.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> <li>▪ Poder judicial.</li> </ul> | <p>2012</p> | <p>20.000.-</p>  |
| <p>El juicio de responsabilidades a Gonzalo Sánchez Lozada y sus ministros no avanza.</p>  | <p>Elaborar un Proyecto de Ley de Protección a Testigos que complemente el Código de Procedimiento Penal sobre la materia, e introduzca y regule un programa nacional de protección de testigos.</p> | <p>La protección de testigos con relación a procesos emergentes de violaciones a los derechos humanos está garantizada en Bolivia.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Fiscalía General de la República</li> <li>▪ Congreso de la República</li> </ul>                  | <p>2010</p> | <p>100.000.-</p> |
|  | <p>Replanteamiento de la estrategia de extradición.</p>  | <p>Se cuenta con una nueva estrategia de extradición.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> <li>▪ Ministerio de relaciones exteriores y cultos.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> </ul>        | <p>2009</p> | <p>100.000.-</p> |

|  |   |  |   |             |                  |
|--|---|--|---|-------------|------------------|
| <p>No existen campañas y sostenibles permanentes de educación referentes a la lucha contra los crímenes de lesa humanidad.</p> | <p>Llevar a cabo campañas anuales de difusión, capacitación y educación en contra los crímenes de lesa humanidad.</p> | <p>Se realizan campañas anuales en contra de los crímenes de lesa humanidad.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> <li>▪ Gobiernos municipales.</li> </ul> | <p>2010</p> | <p>100.000.-</p> |
|--|---|--|---|-------------|------------------|

## **2. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SEXUAL (TORTURA)**

### **2.1. Marco normativo internacional**

- 2.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Art. 5.
- 2.1.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, Art. 5 Núm. 1 y 2.
- 2.1.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Art. 7.
- 2.1.4. Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de 1984.
- 2.1.5. Protocolo facultativo a la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de 2002.
- 2.1.6. Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura de 1985.
- 2.1.7. Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas 2006.
- 2.1.8. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, de 1994.
- 2.1.9. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de 1994.
- 2.1.10. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 1998.

### **2.2. Marco normativo nacional**

- 2.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art. 12.
- 2.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 15 núm. I, II y III.
- 2.2.3. Código Penal (Ley 1768 de 1997).
- 2.2.4. Código Civil, de 1975 (Art. 6).
- 2.2.5. Ley 2640 de resarcimiento excepcional a víctimas de violencia política en periodos de gobiernos inconstitucionales.

### **2.3. Recomendaciones y decisiones de organismos internacionales**

- 2.3.1. *Observaciones finales del Comité contra la tortura: Bolivia. 10/05/2001 A/56/44.*
  - 2.3.1.1. Tipificar la tortura en los términos de la Convención y estipular una sanción adecuada a su gravedad;
  - 2.3.1.2. Intensificar las actividades de promoción, protección y defensa de derechos humanos, especialmente la formación de funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley;
  - 2.3.1.3. Establecer un registro público nacional de las denuncias por tortura y malos tratos y del avance de las investigaciones.

### **2.4. Justificación**

Cuestionamientos con relación al respeto al derecho a la integridad en sus distintos componentes son registrados en sus mayores índices con relación a dependencias de fuerzas del orden como son la Policía y las Fuerzas Armadas, tanto a nivel interno como con relación al ejercicio de sus funciones respecto a terceros.

Asimismo, las prácticas relacionadas al reclutamiento y trato de premilitares y conscriptos parecen apuntar a un escenario que pone en cuestionamiento el cumplimiento o la vigencia del derecho.<sup>7</sup>

Cabe resaltar que no existe acceso a servicios públicos de ayuda o tratamiento psicológico por el elevado costo que tienen estos y la inexistencia de cobertura a través del sistema de salud pública.

<sup>7</sup> Defensor del Pueblo, Informe Anual de gestión 2007.

El régimen de protección legal del derecho a la integridad de la persona, permanece ajeno a los desarrollos en materia de derecho penal internacional.

## **2.5. Objetivo.**

Adoptar una política de prevención, vigilancia y sanción de la tortura, tratos o penas crueles, inhumanos, degradantes, humillantes o cualquier otro tipo de atentado en contra de la integridad física, psicológica, moral y sexual perpetrado por personas particulares o por funcionarios públicos, ampliando, entre otros mecanismos, el régimen de protección legal del derecho a la integridad de la persona al ámbito de los delitos del derecho internacional.

| Problema que se quiere atender  | Acciones que se deben tomar   | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | Instancia estatal responsable  | Plazo de ejecución | Presupuesto |
|---|---|--|--|--------------------|-------------|
| Bolivia no tiene ratificadas las enmiendas a los artículos 17(7) y 18 (5) de la convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.                   | Ratificar las enmiendas a los artículos 17(7) y 18 (5) de la convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.  | Bolivia tiene ratificada la convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes en su integridad.                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Relaciones Exteriores y culto.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul>  | 2010               | -.-         |
| No se cuenta con una norma integral para combatir la tortura, que cuente con mecanismos de reparación y rehabilitación a las víctimas y que establezca políticas de prevención. | <p>Elaborar un anteproyecto de ley de prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos o humillantes y rehabilitación integral de sus víctimas.</p> <p>Revisar y adecuar el anteproyecto de ley de prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos o humillantes y rehabilitación integral de sus víctimas, de acuerdo a los estándares internacionales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.</p> <p>Impulsar la aprobación del anteproyecto de ley de prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos o humillantes y rehabilitación integral de sus víctimas.</p> | <p>Bolivia cuenta con una norma que permite la reparación integral a las víctimas de tortura y que establece mecanismos de prevención de la misma.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Gobierno.</li> <li>▪ Ministerio de Defensa Nacional.</li> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> <li>▪ Prefecturas-Departamentos.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> </ul> | 2010               | 20.000.-    |
| La actual tipificación  | Modificar la tipificación de  | El tipificación del delito de  |  | 2010               | -.-         |

|   |   |   |                                    |
|---|---|---|------------------------------------|
| <p>penal del delito de tortura no se ajusta a parámetros internacionales.</p>   | <p>la tortura en el código penal para ajustarla a los estándares internacionales.</p>   | <p>tortura en el código penal se ajusta a parámetros internacionales.</p>   | <p>25.000.-</p>                    |
| <p>No sea ha implementado el mecanismo nacional de prevención contra la tortura.</p>  | <p>Implementar el mecanismo nacional de prevención contra la tortura.<br/>Poner en funcionamiento el mecanismo nacional contra la tortura.</p>    | <p>El mecanismo de prevención contra la tortura ha sido implementado y se encuentra en funcionamiento.</p>  | <p>2009<br/>2009<br/>400.000.-</p> |
| <p>No existe un mecanismo de seguimiento y control público de las investigaciones relacionadas a casos de tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.</p> | <p>Establecer un registro público nacional de las denuncias por tortura y malos tratos, que además consigne el avance de las investigaciones.</p> | <p>Se cuenta con un Registro Público que puede facilitar las investigaciones y seguimiento a los procesos relacionados a casos de tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.</p> | <p>2010<br/>75.000.-</p>           |
| <p>Existe un desconocimiento con relación a la distinción entre la tortura como delito esporádico y como delito de lesa humanidad y de guerra.</p>                                | <p>Difundir y capacitar en los distintos niveles de la implementación del Estatuto de Roma y la sociedad civil.</p>                               | <p>Se genera una cultura de conocimiento y familiarización de la prohibición de la tortura en la sociedad.</p>  | <p>2011<br/>500.000</p>            |
| <p>El Estado aún no ha presentado.</p>  | <p>Concluir y presentar el segundo informe al Comité contra la Tortura.</p>   | <p>Bolivia no adeuda informes al Comité contra la tortura.</p>  | <p>2010<br/>--</p>                 |
|   |   |   | <p>Ministerio</p>                  |

|   |  |   |                                    |      |     |
|---|--|---|------------------------------------|------|-----|
| reconocido formalmente la competencia del Comité contra la Tortura. | reconocimiento de la competencia ante el Comité. | de formalmente la competencia del Comité. | de relaciones exteriores y cultos. | 2011 | -.- |
|---|--|---|------------------------------------|------|-----|

### **3. DERECHO A LA VERDAD. (DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS)**

#### **3.1. Marco normativo internacional**

- 3.1.1. Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de la Asamblea General de la Naciones Unidas de 1992.
- 3.1.2. Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas 2006.
- 3.1.3. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas 1994.

#### **3.2. Marco normativo nacional**

- 3.2.1. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 15 Num. IV.
- 3.2.2. Ley N° 2116 de 11 de septiembre de 2000.
- 3.2.3. Ley 3326, de 18 de enero de 2006 (tipifica la desaparición forzada de personas).

#### **3.3. Recomendaciones de organismos internacionales**

- 3.3.1. *Sentencias Corte IDH Caso Trujillo Oroza de 2000 y 2002.*
- 3.3.2. *Recomendaciones CIDH Caso Ticona Estrada.*
- 3.3.3. *Comisión Interamericana de Derechos Humanos, informe sobre Acceso a la Justicia e Inclusión Social: el Camino hacia el Fortalecimiento de la Democracia en Bolivia de 28 de junio de 2007 (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 34 )*
- 3.3.3.1. Impulsar la investigación de las desapariciones forzadas, todo uso arbitrario y/o excesivo de la fuerza cometida por agentes estatales y no estatales y otras violaciones de derechos humanos.

#### **3.4. Justificación**

A consecuencia de la violencia política sistemática, implementada por los gobiernos dictatoriales, existen más de 150 personas desaparecidas cuyos casos aún se encuentran sin una investigación adecuada, que sea tendiente a encontrar los restos, sancionar a los perpetradores de estos delitos y reparar adecuadamente a los familiares de estas personas.

Si bien, algunos casos lograron ser considerados por la jurisdicción internacional del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (tanto en la Comisión como en la Corte Interamericana de Derechos Humanos), la mayoría de los mismos, ha quedado atrapado en una constante negación del derecho al acceso a la justicia a nivel interno.

Teniendo en cuenta que el derecho a la reparación no implica tan solo una dimensión pecuniaria o material de carácter individual, sino que a su vez requiere medidas simbólicas de carácter colectivo, no se puede considerar que las vulneraciones sean asunto del pasado y menos aun que las mismas puedan darse por reparadas.

En el ámbito de tipificación penal cabe resaltar la pendiente tipificación de la desaparición forzada de personas como crimen de lesa humanidad, necesidad que deviene del principio de complementariedad del Estatuto de la Corte Penal Internacional, vinculante para Bolivia. Si bien el delito ha sido tipificado como delito común u ordinario, resta su tipificación en el contexto anteriormente indicado. Ello implica, necesariamente, el abordaje correlativo de ambas tipificaciones a la luz de los estándares previstos por el derecho internacional y, por ende, la búsqueda de coherencia normativa.

### **3.5. Objetivo**

Implementar acciones para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la verdad y prevenir su vulneración de cara a las desapariciones forzadas de personas.

| Problema que se quiere atender  | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan   | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción  | Plazo de ejecución | Presupuesto     |
|---|--|---|--|--------------------|-----------------|
| <p>Los archivos de las Fuerzas Armadas que contienen información acerca de las personas desaparecidas siguen clasificados.</p>  | <p>Elaborar e impulsar la aprobación de la normativa sobre la desclasificación de archivos confidenciales.</p>   | <p>Existe normativa por la cual las Fuerzas Armadas desclasifican los archivos de las personas desaparecidas.</p>               | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gabinete</li> <li>▪ Presidencial.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> </ul>  | <p>2010</p>        | <p>30.000.-</p> |
| <p>La desaparición forzada de personas no ha sido tipificado como delito de lesa humanidad en el ordenamiento penal interno</p> | <p>Impulsar la aprobación de la ley de Implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional que tipifica la desaparición forzada de personas como delito de lesa humanidad.</p> | <p>La desaparición forzada de personas es tipificada como delito de lesa humanidad en el ordenamiento penal interno.</p>        | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la República.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos.</li> </ul>        | <p>2010</p>        | <p>30.000.-</p> |
| <p>Existen bolivianos y bolivianas que fueron objeto de desaparición forzada en varios países.</p>                              | <p>Entablar relaciones internacionales con los países donde se tiene conocimiento o sospecha que se dieron desapariciones forzadas para el esclarecimiento de las mismas.</p>                  | <p>Se cuenta con convenios que posibilitan la investigación sobre los bolivianos y bolivianas desaparecidos en el exterior.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Presidencia de la república</li> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Ministerio de relaciones exteriores y cultos.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul> | <p>2012</p>        | <p>--</p>       |
| <p>Incumplimiento parcial de sentencias y recomendaciones emanadas del Sistema</p>  | <p>Cumplir las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de las recomendaciones</p>  | <p>Bolivia ha cumplido las sentencias y recomendaciones del Sistema</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio público,</li> <li>▪ Poder Judicial.</li> <li>▪ Presidencia de la república.</li> </ul>   | <p>2010</p>        | <p>--</p>       |

|  |  |  |  |        |             |
|--|--|--|--|--------|-------------|
| Interamericano de protección de DDHH, en relación a casos de desaparición forzada.   | de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relacionadas a desaparición forzada.  | Interamericano.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de relaciones exteriores y cultos.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> </ul>  |        |             |
| El derecho a la verdad y a la memoria de la sociedad en su conjunto, referente a las desapariciones forzadas es vulnerado. | Incluir la temática de desapariciones dentro de la currícula educativa.<br><br>Crear espacios de la memoria (museos, parques, espacios artísticos, etc.)   | La currícula escolar contempla el tema de las desapariciones forzadas durante los gobiernos dictatoriales.<br><br>Existen más espacios de la memoria en el país. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de educación.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul>   | 2009.- | -.-         |
|  | Promover actividades artísticas y culturales para la recuperación de la verdad y la memoria y la promoción de los derechos humanos.  | Existen diversas actividades artísticas y culturales en temas relacionados con las desapariciones forzadas de personas.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Ministerio de obras públicas, servicios y vivienda.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales.</li> <li>▪ Prefecturas departamentales.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul> | 2009   | 800.000.-   |
| No existen mecanismos jurídicos y políticos para garantizar la no repetición de la desaparición forzada.                   | Promover la conformación de la Comisión de la verdad en coordinación con organizaciones de DDHH y la sociedad civil para la recuperación de la verdad y la memoria de las épocas de la desaparición forzada. | La Comisión de la verdad se encuentra en funcionamiento.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Gabinete presidencial.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul>   | 2010   | 1.000.000.- |

## **4. DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL**

### **4.1. Marco normativo Internacional**

- 4.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Art. 1; Art. 3, Art. 4, Art. 9 y Art. 11 Núm. 2.
- 4.1.2. Convención Americana sobre los Derechos Humanos de 1969, Art. 6 y Art. 7.
- 4.1.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Art. 8 y Art. 9.
- 4.1.4. Convención sobre la esclavitud de 1926.
- 4.1.5. Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavas, y las Instituciones Prácticas Análogas a la Esclavitud de 1956.
- 4.1.6. Protocolo para modificar la convención sobre la esclavitud firmada en Ginebra el 25 de septiembre 1926.

### **4.2. Marco normativo nacional**

- 4.2.1. Constitución Política del Estado del 13 de abril 2004, Art. 5, 6 Núm. II; 9 Núm. I; 11 y 16 Núm. IV.
- 4.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 15 Núm. V; 21 Núm. 7; 22 y 23 Núm. I, III y VI.
- 4.2.3. Código Penal.
- 4.2.4. Código de Procedimiento Penal;
- 4.2.5. Ley de Fianza Juratoria No. 1665, de 2 de febrero de 1996;
- 4.2.6. Código Civil, Art. 18.
- 4.2.7. D.S. 29802 de 19 de noviembre de 2008.

### **4.3. Recomendaciones de organismos internacionales**

- 4.3.1. *Comité de Naciones Unidas para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Informe E/C.12/BOL/CO/2 de 2008*
  - 4.3.1.1. Realizar inspecciones laborales en los lugares donde presuntamente se practican explotación de los trabajadores y formas contemporáneas de esclavitud;
  - 4.3.1.2. Adoptar las medidas necesarias y eficaces para evitar la explotación y abuso e trabajadores y sancionar a los responsables.
- 4.3.2. *Comisión Interamericana de Derechos Humanos, informe sobre Acceso a la Justicia e Inclusión Social: el Camino hacia el Fortalecimiento de la Democracia en Bolivia de 28 de junio de 2008 (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 34 )*
  - 4.3.2.1. Priorizar la erradicación de la situación de servidumbre y/o trabajo forzoso y se adopten las medidas inmediatas para el reconocimiento y titulación de la propiedad;
  - 4.3.2.2. Se elimine todo tipo de flexibilización de los derechos laborales y sociales de las personas que trabajan en el sector rural;
  - 4.3.2.3. Elaborar un diagnóstico de la situación de servidumbre análoga a la esclavitud y/o trabajo forzoso, que incluya las cifras de todas las familias y personas sometidas a esta forma de vida, los factores sociales, culturales e incluso psicológicos.
- 4.3.3. *Acta de Compromiso firmado en la sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre el Gobierno de*

*Bolivia, el Consejo de la Capitanía Guaraní de Chuquisaca y organizaciones de la sociedad civil el 11 de marzo de 2008*

- 4.3.3.1. Adoptar medidas necesarias para asegurar la integridad de todas las familias guaraníes y liberar a sus comunidades del régimen de servidumbre al que están sometidos.
- 4.3.4. *Informe del Relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades de los indígenas A/HRC/ del 25 de noviembre al 7 de diciembre de 2007*
  - 4.3.4.1. Realizar inspecciones laborales en los lugares donde presuntamente se practican explotación de los trabajadores y formas contemporáneas de esclavitud;
  - 4.3.4.2. Adoptar las medidas necesarias y eficaces para evitar la explotación y abuso de trabajadores y sancionar a los responsables;
  - 4.3.4.3. Priorizar la erradicación de la situación de servidumbre y/o trabajo forzoso y se adopten las medidas inmediatas para el reconocimiento y titulación de la propiedad;
  - 4.3.4.4. Se elimine todo tipo de flexibilización de los derechos laborales y sociales de las personas que trabajan en el sector rural.

#### **4.4. Justificación**

Uno de los problemas mas serios que afecta a este derecho en el contexto nacional es la existencia de servidumbre que afecta principalmente a los sectores indígenas y mas empobrecidos en Santa Cruz, Chuquisaca, Pando, Beni y en el Chaco boliviano<sup>8</sup>, pues si bien la práctica existe desde hace mucho tiempo atrás, ha cobrado atención recientemente, producto de la investigación y pronunciamientos públicos de órganos internacionales. En efecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, después de su visita *in loco* ha recordado al Gobierno de Bolivia la obligación que le asiste de erradicar todas las situaciones de servidumbre y/o trabajo forzoso con carácter inmediato y prioritario.<sup>9</sup> En ese contexto, ha resaltado la situación de las familias indígenas del pueblo guaraní que se encuentran en estados análogos a la esclavitud. Asimismo, se llegó a constatar que existen varios casos de comunidades enteras que viven dentro de los latifundios de las familias a las que sirven, que este estado es heredado por sus descendientes y que se aplican castigos severos a las personas que tratan de hacer valer sus derechos. Este problema está íntimamente relacionado con la distribución de tierra en el país.

#### **4.5. Objetivo**

Eliminar todo tipo de servidumbre o estado análogo a la esclavitud y garantizar condiciones adecuadas de vida digna a las personas que hayan sido objeto de esta vulneración en sus derechos.

<sup>8</sup> La FIDH, el Relator Especial sobre Pueblos Indígenas, la APDHB, el Defensor del Pueblo y otras organizaciones de DDHH han denunciado las formas modernas de esclavitud en el Chaco boliviano.

<sup>9</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, comunicado de prensa 17/08, de 25 de abril de 2008.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar   | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan   | Instancia estatal responsable  | Plazo de ejecución | Presupuesto                |
|--|---|---|--|--------------------|----------------------------|
| <p>No existe una política sostenible de inspecciones de los lugares donde existen prácticas análogas a la esclavitud.</p>  | <p>Fortalecer la comisión especial interinstitucional, que verifique las condiciones de las familias cautivas.</p>  | <p>Se cuenta con una comisión interinstitucional que realiza inspecciones in situ sobre situación de las familias cautivas.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia,</li> <li>▪ Ministerio del trabajo.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> <li>▪ Ministerio público.</li> </ul>  | <p>2009</p>        | <p>100.000.-</p>           |
| <p>El tipo penal de reducción a la esclavitud o estado análogo (Art. 291 del Código Penal), contempla una pena irrisoria para el injusto penal que conlleva.</p>                   | <p>Modificar la pena del tipo penal de reducción a la esclavitud o estado análogo del Código Penal.</p>   | <p>El delito de reducción a la esclavitud o estado análogo contempla una pena acorde al injusto que conlleva.</p>               | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> <li>▪ Congreso de la República</li> </ul>  | <p>2010</p>        | <p>50.000.-</p>            |
| <p>Las acciones para la liberación de los pueblos cautivos, que se encuentran en estados análogos a la esclavitud requieren de mayor fuerza y compromiso por parte del Estado.</p> | <p>Elaborar datos estadísticos acerca del número de familias cautivas y personas sometidas a estados análogos a la esclavitud, en cada región del país</p> <p>Otorgar garantías constitucionales y protección especial, para asegurar la integridad de las familias cautivas o las que están en proceso de ser liberadas.</p> | <p>Se cuenta con una política integral para erradicar lo antes posible, la práctica de estados análogos a la esclavitud.</p>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Ministerio del trabajo.</li> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Ministerio Público.</li> <li>▪ Policía Nacional.</li> <li>▪ Fuerzas Armadas de la nación.</li> <li>▪ Instituto nacional de estadística.</li> </ul> | <p>2010</p>        | <p>50.000.-</p> <p>-,-</p> |

|  |   |  |  |             |                  |
|--|---|--|--|-------------|------------------|
|  | <p>Realizar campañas de sensibilización sobre la temática en coordinación con las organizaciones de DDHH</p> <p>Promover políticas integrales para la vida digna para las víctimas.</p> |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de desarrollo rural, agropecuario y medioambiente.</li> <li>▪ Gobiernos municipales</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> </ul> | <p>2009</p> | <p>450.000.-</p> |
|  | <p>Reforzar el saneamiento de tierras, dando prioridad en la obtención de títulos a las familias que viven en cautividad dentro de dichas tierras.</p>                                  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Instituto Nacional de Reforma Agraria.</li> <li>▪ Ministerio de desarrollo rural, agropecuario y medioambiente.</li> </ul>                        | <p>2010</p> | <p>500.000.-</p> |

## **5. DERECHO A LA SEGURIDAD PÚBLICA**

### **5.1. Marco normativo internacional**

- 5.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Art. 3 y 7.
- 5.1.2. Convención Americana sobre los Derechos Humanos de 1969, Art. 7 Núm. 1.
- 5.1.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Art. 9 Núm. 1.
- 5.1.4. Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Aprobado por Naciones Unidas en 1979).
- 5.1.5. Principios Básicos sobre el Uso de la Fuerza y de las Armas de Fuego (Aprobados por Naciones Unidas en 1990).

### **5.2. Marco normativo nacional**

- 5.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art. 6 Inc. a).
- 5.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 23 Núm. I.
- 5.2.3. Ley 2494 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

### **5.3. Justificación**

El aumento de la delincuencia, en gran parte denominada de “vagatela”, el incremento y distorsión del fenómeno de los linchamientos, entre otras situaciones, han generado alta preocupación por la carencia de seguridad pública en la opinión pública. Por otro lado, la desconfianza en el órgano policial y judicial.

Si bien es cierto que por la falta de recursos económicos y humanos, es difícil el garantizar la seguridad pública a la mayor parte de la población, el principal motivo es la pobreza y las asimetrías que vive el país, así es que si se pretende disminuir considerablemente las tasas de delincuencia común, es necesario atacar sus causas reales.

La crisis social, económica, política y cultural genera la inseguridad pública que afecta en su mayor parte a los más pobres, puesto que los brotes de racismo y violencia que existen en distintas regiones del país impiden que la población excluida pueda estar segura ya que se manifiestan en acciones criminales.

### **5.4. Objetivo**

Implementar políticas públicas de prevención y educación para lograr que la delincuencia disminuya gradualmente y paralelamente combatir la pobreza.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | Instancia estatal responsable   | Plazo de ejecución | Presupuesto responsable |
|--|--|--|---|--------------------|-------------------------|
| <p>La Ley de Seguridad Ciudadana ha tenido escasa aplicación y tiene un enfoque esencialmente represivo.</p> | <p>Modificar la Ley de Seguridad Ciudadana para establecer mecanismos de protección a la población en el marco de una nueva política criminal.</p> | <p>Se cuenta con una ley de seguridad pública que establece políticas que previenen la delincuencia y facilitan a la población mecanismos de protección contra ella.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Policía Nacional.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales.</li> <li>▪ Prefecturas departamentales.</li> </ul>                               | <p>2010</p>        | <p>20.000.-</p>         |
| <p>No existen políticas públicas orientadas a diseñar medidas de protección a la población.</p>              | <p>Adoptar políticas públicas que contemplen medidas de protección a la población.</p>   | <p>La población cuenta con mecanismos de seguridad contra la delincuencia de "vagatela"</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gobiernos Municipales.</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> <li>▪ Ministerio de Educación.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Ministerio Público.</li> <li>▪ Policía Nacional.</li> </ul> | <p>2010</p>        | <p>200.000.-</p>        |
| <p>La policía no está suficientemente capacitada para combatir la delincuencia</p>                           | <p>Reforzar la capacitación y como el equipamiento de la policía para combatir situaciones de delincuencia</p>                                     | <p>La policía está mejor capacitada para combatir la delincuencia de vágatela.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> <li>▪ Ministerio de Defensa.</li> <li>▪ Ministerio</li> </ul>  | <p>2010</p>        | <p>400.000.-</p>        |

|   |  |   |   |             |                  |
|---|--|---|---|-------------|------------------|
| <p>vágatela.</p> <p>La población no cuenta con mecanismos que le permita prevenir ser víctima de un delito.</p> | <p>vágatela.</p> <p>Realizar campañas de concientización sobre medidas preventivas, educativas y de orientación a la ciudadanía para lograr la prevención.</p> | <p>La población conoce de la prevención de la delincuencia.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de educación.</li> <li>▪ Ministerio de Gobierno.</li> <li>▪ Ministerio público</li> <li>▪ Policía Nacional.</li> <li>▪ Gobierno municipales.</li> <li>▪ Prefecturas departamentales.</li> </ul> | <p>2011</p> | <p>700.000.-</p> |
|---|--|---|---|-------------|------------------|

## **6. DERECHO AL AGUA**

### **6.1. Marco Normativo Internacional**

- 6.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Art. 25.
- 6.1.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de 1966, Art. 11.
- 6.1.3. Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
- 6.1.4. Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

### **6.2. Marco Normativo Nacional**

- 6.2.1. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 16.
- 6.2.2. Reglamento de Aguas para irrigación RM 210/67.
- 6.2.3. Decreto Ley de Navegación Fluvial, Lacustre y Marítimo No 12684.
- 6.2.4. Reglamento de Pesca y Acuicultura DS 22581.
- 6.2.5. Reglamento de Uso y Aprovechamiento de Servidumbres para Servicios de Agua DS 24716.
- 6.2.6. Ley de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario No 2066.

### **6.3. Justificación**

El proceso de revalorización del agua como recurso, y su conversión hacia una demanda social y un derecho humano en nuestro país se inició el año 2000 gracias a las protestas desarrolladas en la ciudad de Cochabamba, que culminaron en la denominada "Guerra del Agua", por la cual la población exigió la reducción de tarifas y la no privatización de este recurso.

Pese a lo avances que se suscitaron gracias a esta movilización, aún no todos los bolivianos y bolivianas gozan de acceso al agua potable, ya que el agua es vista todavía como una mercancía.

También existen lugares en que el agua que se suministra no es la adecuada para el consumo de las personas por el alto grado de contaminación o simplemente no se tiene acceso a ese elemento.

Es necesario para la preservación de todos los derechos humanos, que la población en su totalidad pueda acceder agua potable, en cantidad y calidad adecuada para garantizar el vivir bien.

### **6.4. Objetivo**

Establecer políticas públicas que posibiliten el acceso real al derecho al agua, tanto en calidad como en cantidad para toda la población boliviana.

| Problema que se quiere atender  | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan   | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción   | Plazo de ejecución      | Presupuesto                            |
|---|--|---|---|-------------------------|--|
| <p>No se cuenta con un marco normativo integral para garantizar el acceso y ejercicio al derecho al agua.</p> | <p>Elaborar una ley integral de agua que regule su uso, y posibilite su goce por la totalidad de la población con participación activa de la sociedad civil organizada en la temática.</p> <p>Compatibilizar la normativa en materia de hidrocarburos, minería, industria y medio ambiente con la nueva normativa referente al agua.</p> | <p>Se cuenta con una norma que regula y posibilita el ejercicio del derecho al agua.</p> <p>Las normas mencionadas, guardan armonía con la ley de aguas.</p>                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Agua</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Congreso de la república.</li> </ul>  | <p>2011</p> <p>2011</p> | <p>30.000.</p> <p>30.000</p>           |
| <p>No existe una política pública que permita el acceso en calidad y cantidad al agua.</p>                    | <p>Elaborar e implementar una política pública destinada a mejorar las condiciones de dotación de agua con calidad sin discriminación.</p> <p>Instituir el control social en las empresas descentralizadas de agua potable y riego.</p>  | <p>Se cuenta con una política pública que posibilita el acceso al agua en cantidad y calidad y prevé mecanismos de control social a las empresas encargadas de prestar este servicio.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de agua.</li> <li>▪ Ministerio de obras públicas, servicios y vivienda.</li> <li>▪ Superintendencia de servicios básicos.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> </ul> | <p>2010</p> <p>2010</p> | <p>500.000</p> <p>150.000</p> <p>-</p> |
| <p>El agua es un recurso contaminado</p>  | <p>Penalizar la contaminación del agua.</p>  | <p>Se cuenta con la ley que penaliza la contaminación</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Viceministerio de</li> </ul>   | <p>2010</p>             | <p>20.000.</p>                         |

|   |  |  |   |      |         |
|---|--|--|---|------|---------|
| constantemente, lo que reduce en perjuicios para la población y medio ambiente. | Fortalecer la entidad encargada de sancionar la contaminación.<br><br>Promover el Programa de Prevención de la contaminación hídrica a nivel nacional. | del agua y los índices de contaminación del agua han sido reducidos. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Aguas.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> </ul> | 2010 | 20.000  |
|   |  |  |   | 2010 | 440.000 |

## **7. DERECHO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA**

### **7.1. Marco Normativo Internacional**

- 7.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Art. 25.
- 7.1.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de 1966, Art. 11.
- 7.1.3. Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1988, Art.12.
- 7.1.4. Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 Art. 24 (2) y (e) y 27 (1) y (3).
- 7.1.5. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación con la Mujer Art. 24 (2) (e) y 27 (1) y (3).
- 7.1.6. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación con la Mujer Arts. 12, 14.
- 7.1.7. Directrices Voluntarias en apoyo a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nutricional, Aprobadas por el Consejo de la FAO en su 127º período de sesiones. Noviembre 2004.

### **7.2. Marco Normativo Nacional**

- 7.2.1. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 16.
- 7.2.2. Ley 3460 de Fomento a la Lactancia Materna y Comercialización de sus Sucedáneos.
- 7.2.3. DS 25354 del Programa de Apoyo a la Seguridad Alimentaria PASA.
- 7.2.4. DS 29453, Fondo para la Reconstrucción, Seguridad Alimentaria y Apoyo Productivo.
- 7.2.5. DS 28667, Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición
- 7.2.6. DS 28136 Compro Boliviano.
- 7.2.7. DS 29230 Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos.
- 7.2.8. DS 29272 Plan Nacional de Desarrollo.

### **7.3. Recomendaciones de Organismos Internacionales**

- 7.3.1. *Comité de Naciones Unidas para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales – Informe de 2008, E/C.12/BOL/CO/2.*
  - 7.3.1.1. Adoptar las medidas tendentes a garantizar la disponibilidad de alimentos necesarios a la población;
  - 7.3.1.2. Adoptar medidas, además del Programa Desnutrición Cero, tendentes a facilitar el acceso a los recursos productivos que permitan a la población autoabastecerse de forma sostenible;
  - 7.3.1.3. Incrementar los programas de educación sobre temas nutricionales;
  - 7.3.1.4. Preocupación por malnutrición infantil y falta de garantía del derecho a la alimentación de grupos vulnerables;
  - 7.3.1.5. Preocupación por aumento de tierras dedicadas a la producción de agro-combustibles. Afectando disponibilidad de alimentos y trayendo consigo aumento de precios;

### **7.4. Justificación**

De conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos, los cuales han sido aceptados por el Estado Boliviano, éste tiene las obligaciones de respetar, proteger y garantizar (facilitar, promover y proveer) el derecho a la

alimentación adecuada. Esto implica además que debe tomar medidas para asegurar su realización progresiva para todos y todas sin discriminación.

La progresividad de los derechos implica: a) Que el Estado deba poner su mayor esfuerzo para lograr de la manera mas rápida posible su realización para todos y todas, y b) la prohibición *prima facie* de adoptar medidas regresivas.

El hambre y la desnutrición son consecuencia del no fomento de la producción de alimentos, exclusión social, económica, política y cultural de la mayoría de la población que vive en condiciones de pobreza, así, es el reflejo de la inequidad económica y de la crisis sociopolítica.

La inseguridad alimentaria se debe al insuficiente e inadecuado consumo de alimentos que originan impiden a los titulares del derecho a la alimentación adecuada llevar una vida en condiciones de dignidad. Debido a la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, esta situación también puede afectar otros de sus derechos, como la salud, educación, o trabajo, entre otros.

Como causas subyacentes se consideran, la inseguridad alimentaria nutricional en el hogar, debido a la limitada disponibilidad y al limitado acceso físico y económico de los hogares a los alimentos y/o a los recursos que se requieren para conseguirlos (tierra, agua, semillas, trabajo, salarios justos). La alta situación de desnutrición se ve influida por el bajo nivel de educación e información, especialmente de las madres y la falta de acceso de agua potable y saneamiento básico. En el área rural se registran tres veces más niños en estado de desnutrición crónica severa que en el área urbana. Los niveles más altos se mantienen en municipios del Norte de Potosí, Oruro, Cochabamba y Chuquisaca (niños y niñas entre 2 a 5 años) y en La Paz se encuentran 10 municipios con el más alto porcentaje de niños desnutridos (niños y niñas menores de 5 años).

La diferencia más marcada se observa de acuerdo al nivel educativo de las madres. En ese sentido, el grupo de madres sin ningún grado de instrucción se presenta la desnutrición crónica en un 44 % de los niños y niñas menores de 5 años en contra de un 13 % de madres que alcanzaron la educación secundaria.

Lo más preocupante, es que Estado no tiene la política pública que integre la producción de alimentos en relación al agua, tierra, educación, infraestructura y recursos económicos y medio ambiente para establecer la soberanía alimentaria.

Frente a esta situación el Estado boliviano vio la necesidad de crear políticas públicas mediante las cuales se pueda frenar los altos grados de desnutrición que aqueja a la población boliviana. Así es que creó el Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición CONAN el año 2003. El principal objetivo de este programa es el de la participación interinstitucional e intersectorial para la formulación y seguimiento de las políticas nacionales de alimentación y nutrición en el país.

En el año 2006 se hizo una modificación al CONAN con la finalidad de impulsar la nueva política de seguridad alimentaria nutricional, impulsando la participación de instituciones del sector publico y la sociedad civil para la formulación, difusión y seguimiento de las políticas sectoriales de alimentación. En ese sentido, durante el plan nacional de desarrollo y el plan de desarrollo de salud 2006 - 2010 se crearon políticas públicas con las que se espera frenar de manera consecutiva los problemas de salud más frecuentes, entre ellos la desnutrición de niños y niñas creándose el Programa de Desnutrición Cero. Este programa pretende optimizar el uso de recursos para el tratamiento y rehabilitación de los casos de desnutrición, especialmente en niños menores de 5 años y mujeres en edad fértil.

Mas allá, considerar la alimentación como un derecho humano, significa reconocer su exigibilidad, particularmente por la vía judicial. Este enfoque de derechos humanos genera para el Estado la obligación de establecer mecanismos claros, transparentes y participativos de monitoreo. La adopción de indicadores o puntos de referencia permitirán al Estado evaluar el cumplimiento de la obligación de progresividad en cuanto a los DESC y en caso de no ser alcanzados se constituyen en un motivo para identificar los problemas u obstáculos que han impedido su logro.

En materia de justiciabilidad, los Estados están obligados a poner a disposición de los titulares de los derechos mecanismos judiciales u otros recursos efectivos que les permitan someter a decisión de un organismo imparcial la amenaza de violación o las violaciones de sus derechos humano. Estos mecanismos deben ser accesibles y efectivos y las decisiones que provienen de los mismos deben ser implementadas en un tiempo razonable. Dichas decisiones deben reconocer la reparación de daños y perjuicios, mediante mecanismos tales como la rehabilitación, restitución, indemnización y la garantía de no repetición.

Teniendo en cuenta que los temas de exigibilidad y justiciabilidad en torno al derecho a la alimentación adecuada aún se encuentran bastante retrazados en Bolivia, en relación con los estándares internacionales y regionales ya alcanzados, el Estado Boliviano debe adoptar medidas de formación y promoción en relación con la exigibilidad y justiciabilidad del derecho humano a la alimentación adecuada

### **7.5. Objetivo**

Disminuir los índices de desnutrición significativamente y lograr el acceso pleno a los alimentos saludables en igualdad de condiciones para toda la población, mediante el fomento de la producción de alimentos.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar   | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan   | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción  | Plazo de ejecución | Presupuesto     |
|--|---|---|--|--------------------|-----------------|
| <p>No existe una norma que regule y posibilite el ejercicio del derecho a una alimentación adecuada.</p>   | <p>Crear una norma para garantizar el derecho a una alimentación adecuada con participación activa de la sociedad civil organizada en la temática.</p>  | <p>Se cuenta con una norma que posibilita el ejercicio del derecho a una alimentación adecuada.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Ministerio de salud.</li> <li>▪ Ministerio de desarrollo rural.</li> <li>▪ Ministerio de la presidencia.</li> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ CONAN.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales</li> </ul> | <p>2010</p>        | <p>30.000.-</p> |
| <p>La población no se alimenta sanamente, no solo por la imposibilidad de acceder a los alimentos, sino por el desconocimiento del tipo de alimentos necesarios para una dieta adecuada.</p> | <p>Generar conciencia en la población, a través de campañas de información, acerca de los riesgos del consumo de productos transgénicos.<br/>Fortalecer las campañas de información sobre el tipo de alimentos que deben ser consumidos para evitar la desnutrición, así como el equilibrio en la alimentación.</p> | <p>La población informada, consume alimentos adecuados para una vida digna y sana.</p>              | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de salud.</li> <li>▪ Ministerio de educación.</li> <li>▪ CONAN.</li> </ul>   | <p>2010</p>        | <p>200.000</p>  |
| <p>Existe población en</p>   | <p>Establecer redes de</p>  | <p>Se cuenta con redes de</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de</li> </ul>  | <p>2009</p>        | <p>300.000</p>  |
|  |   |   |  | <p>2009</p>        | <p>80.000</p>   |

|   |   |  |  |   |         |
|---|---|--|--|---|---------|
| especial riesgo de desnutrición e inanición, y la misma se incrementa cuando ocurren desastres naturales. | seguridad alimentaría para poblaciones vulnerables y desprotegidas.<br>Elaborar y efectivizar un plan de contingencia para la atención de población vulnerable y desprotegida | seguridad alimentaría.<br>En caso de contingencias, se cuenta con planes para garantizar la distribución de alimentos.<br>Se tiene una norma que regula la recepción y la distribución de ayuda alimentaría. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de salud.</li> <li>▪ Ministerio de gobierno.</li> <li>▪ Ministerio de defensa.</li> <li>▪ Gabinete presidencial.</li> <li>▪ Prefecturas departamentales</li> <li>▪ Gobiernos municipales.</li> <li>▪ CONAN.</li> </ul> | 2011  | 250.000 |
|   |   |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Prefecturas departamentales</li> <li>▪ Gobiernos municipales.</li> <li>▪ CONAN.</li> </ul>   | 2010    |
| No se cuenta con políticas de producción de alimentos para garantizar la soberanía alimentaría.           | Fomentar programas de producción a los agricultores para que puedan garantizar una alimentación sostenible y sana para la población.  | Se cuenta con políticas y programas de producción a nivel local, departamental y nacional para garantizar el derecho a la alimentación.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gobiernos municipales.</li> <li>▪ Prefecturas departamentales</li> <li>▪ Ministerio de planificación del desarrollo.</li> <li>▪ Ministerio de desarrollo rural.</li> <li>▪ CONAN.</li> </ul>                                      | 2010  | 100.000 |
|   |   |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Ministerio de hacienda.</li> <li>▪ CONAN.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales.</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales</li> </ul> | 2010    |
| No se cuenta con POA's específicos para garantizar la seguridad alimentaría.                              | Incluir en la ley financiera la asignación de recursos dirigidos específicamente a la seguridad y soberanía Alimentaría.  | En la ley financiera, se cuenta con presupuestos destinados a la seguridad alimentaría.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Ministerio de hacienda.</li> <li>▪ CONAN.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales.</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales</li> </ul>  | 2010  | 100.000 |
| Falta de capacitación de servidores públicos en   | Adelantar cursos de capacitación y  | Servidores públicos y en especial jueces con   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> </ul>   | 2010  | 100.000 |

|   |  |  |   |             |                 |
|---|--|--|---|-------------|-----------------|
| <p>particular los del poder judicial en torno a el contenido y alcance del derecho a la alimentación, así como de su exigibilidad y justiciabilidad</p> | <p>concientización a nivel nacional, regional y local.</p> <p>Promover la adopción de directrices o parámetros sobre la aplicación de estándares internacionales de DAA por parte de servidores públicos y jueces (incluyendo el tema de desalojos forzados)</p> | <p>competencias relativas al derecho a la alimentación han sido capacitados sobre el mismo.</p> <p>Adopción de resoluciones sobre la aplicación de estándares de derechos humanos por parte de los servidores de la rama judicial y otros organismos del poder ejecutivo, con competencias relativas al derecho a la alimentación.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Educación</li> <li>▪ Ministerio de Hacienda</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Consejo de la Judicatura</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> </ul>  | <p>2010</p> | <p>50.000.-</p> |
| <p>Ausencia de un sistema de información y monitoreo de la realización progresiva del derecho a la alimentación adecuada</p>                            | <p>Establecimiento de un sistema de información y monitoreo</p>  | <p>Existencia de fuentes de información transparentes c confiables al alcance de todos</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Ministerio de salud.</li> <li>▪ Instituto nacional de estadísticas.</li> <li>▪ Defensoría del Pueblo.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales.</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales</li> </ul> | <p>2010</p> | <p>200.000</p>  |

## **8. DERECHO A LA EDUCACIÓN**

### **8.1. Marco Normativo Internacional**

- 8.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Art. 26.
- 8.1.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de 1966, Art. 13 y 14.
- 8.1.3. Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1988, Art. 13.
- 8.1.4. Convenio 169 de la OIT, Art. 7, Inc. 2; Art. 26 – 31.
- 8.1.5. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer Art. 10 y 14.
- 8.1.6. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial Art. 2 (12), 5 (e) y 33.
- 8.1.7. Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, Art. 23 (3), 28,29 y 33.
- 8.1.8. Declaración de Jomtien por una educación para todos 1990.
- 8.1.9. Declaración de Salamanca sobre necesidades educativas especiales 1993.

### **8.2. Marco Normativo Nacional**

- 8.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art. 7 Inc. e)
- 8.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 17, Art. 77-97.
- 8.2.3. Ley de Reforma Educativa.

### **8.3. Recomendaciones de Organismos Internacionales**

- 8.3.1. *Comité de Naciones Unidas para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales – Informe de 2008, E/C.12/BOL/CO/2.*
  - 8.3.1.1. Continuar con los esfuerzos para erradicar el analfabetismo, extendiendo la cobertura del programa “Yo si puedo”;
  - 8.3.1.2. Adoptar cuanto antes la Nueva Ley de Educación.
- 8.3.2. *Comité sobre los Derechos del Niño - Informe de 2005 CRC/15/Add.256.*
  - 8.3.2.1. Garantizar la educación gratuita en todos los niveles de la educación primaria y secundaria.
  - 8.3.2.2. Salvar las diferencias existentes en cuanto a cobertura y calidad de educación en todo el país.
  - 8.3.2.3. Promover la educación en todo el país.
  - 8.3.2.4. Promover la educación de niñas del área rural.
  - 8.3.2.5. Identificar las causas de alta tasa de deserción escolar, particularmente en áreas rurales.
  - 8.3.2.6. Fortalecer los programas educacionales y vocacionales para los niños/niñas que no asisten a la educación escolar regular. Garantizar la educación de los delincuentes juveniles y programas vocacionales en los centros de detención.
  - 8.3.2.7. Ratificar la Convención de la UNESCO de 1960 Contra la Discriminación en Educación;
  - 8.3.2.8. Adoptar un Plan Nacional de Educación para la Educación en Derechos Humanos.

- 8.3.3. *XIV Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y países asociados, celebrada en Brasilia el 10 de noviembre de 2008.*
- 8.3.3.1. Se insta a los Estado miembros y asociados analizar la adopción en líneas generales el Plan Nacional de Educación en derechos Humanos de Brasil.
- 8.3.4. Acta de Compromiso firmado en la sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos entre el Gobierno de Bolivia, el Concejo de la Capitanía Guaraní de Chuquisaca y Organizaciones de la Sociedad Civil, el 11 de marzo de 2008;

## 8.4. Justificación

Cuando se hace referencia al derecho a la educación resulta de suma importancia abordar la Educación en Derechos Humanos (EDH), tal como lo establecen los instrumentos internacionales en dicha materia.

Desde 1993, la doctrina de los derechos humanos plantea la intrínseca relación existente entre la democracia y el desarrollo; no puede haber respeto y vigencia de los derechos si no hay democracia y desarrollo y viceversa.

En la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 realizada en Viena, es cuando surge el compromiso de realizar un esfuerzo especial para dar satisfacción al derecho a una EDH mediante la preparación y ejecución de planes nacionales en la materia.

Es prioritario encauzar la educación de manera que se fortalezca el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos deben fomentar la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre naciones, grupos étnicos, religiosos y en general entre toda la población. La educación en materia de derechos humanos y la difusión de información adecuada, sea de carácter teórico o práctico, desempeñan un papel importante en la promoción y el respeto de los derechos humanos de todas las personas.

La educación formal en el país enfrenta problemas como el abandono, la deserción escolar, la inasistencia y el ausentismo escolar sobretudo en el área rural. Una de las principales causas de los problemas mencionados es la temprana inserción en el mercado laboral de niños y niñas, pues debido a los índices de pobreza, desempleo, empleo informal y salarios, gran cantidad de familias bolivianas requieren todos los ingresos que puedan obtener, razón por la que los niños y niñas se ven obligadas y obligados a trabajar desde edades tempranas, consiguiendo estas situaciones que su derecho a la educación se vea postergado. La situación de las niñas es aún más vulnerable, por que son las que acceden en menor grado a la educación.

En los diferentes centros educativos se visibiliza manifestaciones de discriminación por razones de género, origen, color, discapacidad y lengua, situaciones que obstaculizan el desarrollo de los y las estudiantes. El maltrato físico y psicológico ejercido por algunos/as educadores es un problema latente.

La falta de ITEMS para maestros en el área rural, la carencia de educadores que impartan educación bilingüe, la carencia de una visión inclusiva de la educación, la poca disposición de bibliotecas, la carencia de infraestructura adecuada, la excesiva cantidad de estudiantes por profesor y la implementación deficiente del desayuno escolar son problemas generales que vulneran el derecho a la educación.

Los métodos de enseñanza – aprendizaje, no se adecuan a la realidad boliviana y persisten en anacronismos educativos, pues estos no han sido modernizados.

La educación formal no reconoce el sistema de educación de pueblos y naciones que habitan en Bolivia, y no está basada en los principios de la Educación Intercultural y de la Educación Inclusiva.

### **8.5. Objetivo**

Lograr una educación plurinacional, intercultural, gratuita, participativa, descolonizadora, unitaria, liberadora, inclusiva, productiva, de calidad, en igualdad de condiciones para un aprovechamiento óptimo y sin discriminación.

Implementar y garantizar la Educación en derechos humanos como una política de Estado, para vivir bien.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan   | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción   | Plazo de ejecución | Presupuesto        |
|--|--|---|---|--------------------|--------------------|
| <p>La educación nacional es ajena a los principios de plurinacionalidad, interculturalidad, inclusión al no reconocer la diversidad humana y las maneras individuales y comunitarias de aprendizaje y comunicación. Además, toma en cuenta las diferencias entre hombre y mujeres.</p> | <p>Impulsar la aprobación de la nueva ley de educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez.</p>  | <p>La nueva ley de educación se encuentra en vigencia.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la republica.</li> </ul>   | <p>2009</p>        | <p>.-.-</p>        |
|  | <p>Impartir en tres idiomas la educación primaria y secundaria.</p>  | <p>Los bachilleres hablan tres idiomas: idioma nativo, idioma extranjero y castellano.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de educación.</li> </ul>  | <p>2009</p>        | <p>75.000.-</p>    |
|  | <p>Implementar nuevas tecnologías de la información y comunicación en todo el sistema educativo nacional.</p>                            | <p>Se emplean nuevas tecnologías en todos los niveles educativos.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de obras públicas.</li> <li>▪ Gobiernos municipales.</li> <li>▪ Ministerio de educación.</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> </ul> | <p>2010</p>        | <p>1.500.000.-</p> |
|  | <p>Construir una currícula educativa nacional, pluricultural con base en la diversidad cultural del país y con un enfoque de género.</p> | <p>Se cuenta con una currícula educativa nacional basada en los principios de plurinacionalidad, interculturalidad, intraculturalidad e inclusión, y que tiene enfoque de género.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de educación</li> </ul>   | <p>2010</p>        | <p>100.000.-</p>   |

|   |  |             |                  |
|---|--|-------------|------------------|
| <p>Promover la movilidad docente hacia el área rural tomando en cuenta criterios de excelencia, mejora salarial y otros incentivos.<br/>Fusionar las normales rurales con las urbanas para tener la formación de maestro único.</p> | <p>La formación en ciclo primario y secundario de los estudiantes del área rural es igual en calidad a la del área urbana.</p> | <p>2010</p> | <p>140.000.-</p> |
| <p>Brecha campo - ciudad, con una inferior calidad educativa en las áreas rurales.</p>  | <p>En las áreas rurales se ha implementado acciones afirmativas para equiparar la calidad educativa.</p>                       | <p>2013</p> | <p>250.000.-</p> |
| <p>La educación se ha centrado en la bipolaridad maestro - alumno</p>   | <p>La educación es una construcción comunitaria.</p>   | <p>2010</p> | <p>150.000.-</p> |
| <p>Mala calidad de la formación de los recursos humanos en educación.</p>   | <p>Las y los maestros y maestras cuentan con una educación pertinente para la realidad del país.</p>                           | <p>2010</p> | <p>250.000.-</p> |
| <p>Promover acciones afirmativas para el acceso pleno a la educación de las niñas en el área rural.</p>   | <p>En las áreas rurales se ha implementado acciones afirmativas para equiparar la calidad educativa.</p>                       | <p>2010</p> | <p>50.000.-</p>  |
| <p>Promover espacios de interacción entre los miembros de la comunidad educativa.</p>   | <p>La educación es una construcción comunitaria.</p>   | <p>2010</p> | <p>150.000.-</p> |
| <p>Iniciar una reforma profunda del sistema de formación docente, partiendo de la capacitación de formadores de docentes.</p>   | <p>Las y los maestros y maestras cuentan con una educación pertinente para la realidad del país.</p>                           | <p>2010</p> | <p>150.000.-</p> |
| <p>Contribuir a mejorar la calidad en la formación de los recursos humanos en</p>   | <p>La formación en ciclo primario y secundario de los estudiantes del área rural es igual en calidad a la del área urbana.</p> | <p>2010</p> | <p>250.000.-</p> |

|  |  |   |      |             |
|--|--|---|------|-------------|
| No existe calificación, ni evaluación permanente de los educadores.  | educación tomando en cuenta la realidad pluricultural y multilingüística del país  | Se cuenta con un sistema nacional de calificación y evaluación permanente de los docentes.                        | 2009 | 50.000.-    |
| No existen mecanismos de evaluación del plan de alfabetización, ni mecanismos de articulación con la educación alternativa.                                | Crear mecanismos de evaluación de los planes de alfabetización.  | Se cuenta con mecanismos de evaluación de los planes de alfabetización.   | 2010 | 20.000.-    |
| La educación superior no es pertinente, pues no toma en cuenta los requerimientos del mercado laboral y de los pueblos y naciones indígenas y originarias. | Crear mecanismos de post-alfabetización que se articulen con la educación alternativa.   | Se cuenta con mecanismos de post-alfabetización que se articulan con la educación alternativa.                    | 2011 | 50.000.-    |
| La existencia de proliferación de centros de educación superior ocasiona la marcada disminución en la calidad de la educación superior.                    | Cualificar la oferta universitaria, haciendo la Universidad Pública oferte en distintas carreras los grados de técnico medio, técnico superior, licenciatura y postgrado y incorpore las demandas de pueblos y naciones originarias e indígenas. | La educación superior es acuerdo a las necesidades laborales y de los pueblos y naciones indígenas y originarios. | 2011 | 200.000.-   |
| Alto índice de deserción escolar.  | Adoptar políticas para garantizar la calidad en la educación superior  | Se cuenta con calidad en la educación superior.   | 2010 | 300.000.-   |
|  | Ampliar la cobertura del Bono Juancito Pinto hasta la secundaria.  | El Bono Juancito Pinto cubre toda la escolaridad inicial.   | 2010 | 3.000.000.- |

|   |   |   |             |                    |
|---|---|---|-------------|--------------------|
| <p>Impulsar la incorporación del enfoque de educación inclusiva en la currícula, centrada en las pautas de estímulo de la creatividad a través de seminarios, talleres y mesas de trabajo sobre educación inclusiva a nivel nacional.</p>   | <p>La currícula incorpora el enfoque de educación inclusiva.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ hacienda.</li> <li>▪ Gabinete presidencial.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> </ul>   | <p>2009</p> | <p>7.000.000.-</p> |
| <p>El desayuno escolar no llega a todas las unidades educativas públicas del país.</p>  | <p>Todos los centros educativos del país acceden al desayuno escolar.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gobiernos municipales.</li> <li>▪ Ministerio de hacienda.</li> </ul>   | <p>2009</p> | <p>250.000.-</p>   |
| <p>No se cuenta con una política pública de educación, capacitación y difusión en derechos humanos.</p>   | <p>Se cuenta con una política de Estado, PRIORITARIA PARA EL PNADH, de educación a todos los niveles en derechos humanos.</p>                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de educación.</li> <li>▪ Defensor del pueblo.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Gabinete presidencial.</li> <li>▪ Gobiernos municipales.</li> <li>▪ Prefecturas departamentales.</li> </ul> | <p>2009</p> | <p>50.000.-</p>    |
| <p>Elaborar, participativamente, una política de Estado que introduzca dentro de la currícula educativa desde los niveles iniciales hasta los superiores la educación en derechos humanos, que tenga carácter permanente y sostenible, y pueda traspasar los ámbitos de educación formal.</p> | <p>Establecer normativamente, la obligatoriedad de introducción de contenidos de derechos humanos en la currícula a todos los niveles educativos.</p> |   |             |                    |

## **9. DERECHO A LA SALUD**

### **9.1. Marco Normativo Internacional.**

- 9.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Art. 25.
- 9.1.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de 1966, Art. 12.
- 9.1.3. Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1988, Art. 10.

### **9.2. Marco Normativo Nacional.**

- 9.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art. 7 inc. a)
- 9.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 18; 35, 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44 y 45.

### **9.3. Recomendaciones de Organizaciones Internacionales.**

- 9.3.1. *Comité de Naciones Unidas para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales – Informe de 2008, E/C.12/BOL/CO/2.*
  - 9.3.1.1. Adoptar una política global de salud, incluyendo programas de prevención que permitan el acceso de las poblaciones más pobres a una atención primaria universal y gratuita de la salud, incluyendo los cuidados dentales;
  - 9.3.1.2. Ampliar la cobertura de la atención médica gratuita del Sistema Universal Materno Infantil a fin de abarcar a todos los niños hasta los cinco años de edad y a sus madres, en particular a las familias indígenas;

### **9.4. Justificación**

La salud es en la realidad boliviana, un beneficio para pocos, pues no toda la población puede acceder a todos los servicios. Existen varias limitaciones para el acceso a la salud, como la mala atención, la discriminación por motivos económicos y raciales, la inestabilidad de los médicos, la negligencia, la burocracia y la falta de medicamentos. El Estado no cubre costos para enfermedades crónicas degenerativas, dejando a un sector importante de la población, desprotegida.

Una de las prioridades es eliminar la exclusión social sanitaria a través de programas como el Sistema Único, Intercultural y Comunitario de Salud. Este programa tiene como uno de sus objetivos el garantizar a los bolivianos y bolivianas la atención en salud.

El Ministerio de Salud y Deportes también ha propuesto la ley del Seguro Universal de Salud ley 005/2007, y los aspectos de calidad y calidez están contemplados en el Proyecto Nacional de Calidad en Salud (PRONACS) y también en el Manual sobre Responsabilidad Funcionaria.

Paralelamente, el Ministerio de Salud está incorporando una nueva forma de hacer salud a través del "Modelo de Salud Familiar, Comunitaria e Intercultural" que involucra a la persona, la familia y la comunidad en la gestión compartida de la salud y en la atención; en ella se articula a la medicina tradicional ancestral tanto en los puestos de salud como en la comunidad.

### **9.5. Objetivo**

Establecer políticas interculturales, intraculturales, integrales y universales para un acceso pleno a la salud por parte de toda la población, para que esta pueda gozara del más alto nivel de salud.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar   | Instancia estatal responsable   | Plazo de ejecución | Presupuesto |
|--|--|--|---|--------------------|-------------|
| La mayoría de la población no goza de seguro de salud universal.                       | Elaborar e implementar la ley de Seguridad social universal.   | Seguro de Salud implementado con carácter universal y sin discriminación.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de salud.</li> </ul>  | 2011               | 280.000.-   |
| La medicina tradicional no está incluida dentro de las políticas públicas de salud.    | <p>Incorporar la medicina tradicional en los centros médicos de atención urbanos y rurales.</p> <p>Incluir dentro de los pensum de las carreras de medicina y enfermería, contenidos de medicina tradicional.</p>  | <p>Medicina tradicional incluida dentro de las prestaciones de salud.</p> <p>Pensum complementado con la medicina tradicional.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Universidades públicas.</li> </ul>   | 2009               | 150.000.-   |
| Muchas enfermedades son causadas por la prevalencia de ambientes laborales insalubres. | <p>Reducir al mínimo, las causas de los peligros para la salud resultantes del medio ambiente laboral (higiene laboral), a través de una política de salud en los ambientes laborales.</p> <p>Realizar inspecciones regulares a ambientes laborales para determinar posibles factores de insalubridad.</p> | <p>Ha disminuido el número de ambientes laborales insalubres.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de salud.</li> <li>▪ Ministerio del trabajo.</li> </ul>   | 2012               | 200.000.-   |
| Debilidad institucional en los centros de atención primaria y secundaria en salud.     | <p>Crear y fortalecer centros de atención primaria en salud.</p> <p>Crear un sistema de atención</p>   | <p>Se cuenta con centros de atención en salud de primer y segundo nivel, fortalecidos.</p> <p>Se cuenta con un sistema</p>         | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de salud.</li> <li>▪ Gobiernos municipales.</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> <li>▪ Ministerio de</li> </ul> | 2010               | 500.000.-   |
|  |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de</li> </ul>   | 2011               | 350.000.-   |

|   |   |  |   |      |           |
|---|---|--|---|------|-----------|
| No se cuenta con un sistema estable de atención médica en casos de catástrofes.                           | médica urgente y permanente en los casos de accidentes, desastres naturales, epidemias y peligros análogos para la salud. | permanente de atención de salud en caso de desastres y otros acontecimientos excepcionales.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de defensa.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales.</li> </ul>  |      |           |
| No se tiene una campaña de información sobre los principales problemas de salud.                          | Difundir información a través de medios masivos sobre los principales problemas en salud.                                 | Población boliviana conoce los problemas de salud de su región.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de salud.</li> <li>▪ Gobiernos municipales.</li> <li>▪ Prefecturas departamentales.</li> <li>▪ Ministerio de la presidencia.</li> </ul> | 2009 | 150.000.- |
| Prevalencia de enfermedades congénitas, epidémicas y endémicas.   | Adoptar medidas contra amenazas constatadas según los datos epidemiológicos.  | Se tiene un mejor control y prevención de enfermedades congénitas, epidémicas y endémicas.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de salud.</li> </ul>  | 2010 | 350.000.- |
|   | Mejorar la vigilancia epidemiológica y la recopilación de datos desglosados.  |  |   | 2010 | 350.000.- |
|   | Prevenir, tratar y controlar las enfermedades congénitas, epidémicas y endémicas.   |  |   | 2010 | 750.000.- |
| No se cuenta con diagnósticos precisos sobre las causas de los principales problemas de salud en el país. | Promover la investigación científica sobre los problemas de salud de la población boliviana                               | Se cuenta con resultados obtenidos de investigaciones en salud pública que son empleados para efectivamente combatir las afecciones. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Universidades públicas.</li> </ul>   | 2011 | 330.000.- |

|   |   |  |                 |                    |
|---|---|--|-----------------|--------------------|
| <p>Prevalencia de enfermedades infecciosas prevenibles en el país y altas tasas de morbilidad y mortalidad a causa de las mismas.</p>                     | <p>Mejorar los programas de vacunación y otras estrategias relevantes para el control de enfermedades infecciosas.</p>                              | <p>Cobertura de vacunación contra las principales enfermedades infecciosas.</p>                  | <p>2009</p>     | <p>1.800.000.-</p> |
| <p>No se tiene acceso a los medicamentos esenciales en los servicios públicos de salud.</p>   | <p>Garantizar el suministro de los medicamentos esenciales, según la definición del Programa de Acción sobre Medicamentos Esenciales de la OMS.</p> | <p>Población boliviana tiene acceso a medicamentos esenciales según la definición de la OMS.</p> | <p>2011</p>     | <p>250.000.-</p>   |
| <p>Las políticas de salud son establecidas desde el gobierno central, sin consultar con la población.</p>   | <p>Mejorar y fomentar la participación de la población en la toma de decisiones en salud</p>  | <p>Participación comunitaria y social, dentro de las políticas y programas de salud.</p>         | <p>2009</p>     | <p>20.000.-</p>    |
| <p>No se prioriza los servicios de salud mental.</p>  | <p>Asignación de presupuesto para una adecuada atención en salud mental.</p>  | <p>Los centros de salud mental, cuentan con un presupuesto que les permite operar.</p>           | <p>2011</p>     | <p>300.000.-</p>   |
| <p>El personal de salud, no está capacitado para responder ante las demandas de diversos grupos poblacionales, y carecen de una atención con calidad.</p> | <p>Capacitar al personal de salud, para lograr que actúe de acuerdo a estándares reconocidos en atención digna, con calidad a la población.</p>     | <p>Se cuenta con un personal capacitado en trato con calidad y calidez a la población</p>        | <p>2010</p>     | <p>150.000.-</p>   |
| <p rowspan="2">Negligencia Médica</p>   | <p>Establecimiento de sanciones al personal médico que maltrata a los pacientes.</p>  | <p>El personal de salud que maltrata pacientes, es pasible de sanciones.</p>                     | <p>2010</p>     | <p>20.000.-</p>    |
| <p>Elaboración o mejoramiento de una ley que sancione la negligencia médica,</p>  | <p>La negligencia médica, es pasible de sanciones efectivas.</p>  | <p>2011</p>  | <p>50.000.-</p> |                    |

|  |   |  |   |  |  |  |      |  |          |
|--|---|--|---|--|--|--|------|--|----------|
| En casos de negligencia médica, no se realizan adecuadas auditorías médicas. | Establezca mecanismo de reparación y reforme el tipo penal. | Establecimiento de instancias autónomas para la realización de auditorías médicas imparciales. | Se cuenta con instancias autónomas para la realización de auditorías médicas. |  |  |  | 2011 |  | 30.000.- |
|--|---|--|---|--|--|--|------|--|----------|

## **10. DERECHO AL HABITAT Y LA VIVIENDA**

### **10.1. Marco Normativo Internacional**

- 10.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Art. 25.
- 10.1.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, Art. 11 Núm. 2.
- 10.1.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de 1966, Art. 11 Núm. 1.
- 10.1.4. Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 Art. 27.
- 10.1.5. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación con la Mujer Art. 13 y 14 (2) (h).

### **10.2. Marco Normativo Nacional**

- 10.2.1. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 19.
- 10.2.2. Ley 2434 sobre la actualización y mantenimiento para las unidades de fomento a la vivienda.

### **10.3. Recomendaciones de Organismos Internacionales**

- 10.3.1. *Comité de Naciones Unidas para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales – Informe de 2008, E/C.12/BOL/CO/2.*
  - 10.3.1.1. Adoptar las medidas necesarias, incluyendo de orden legislativo, tendentes a evitar que las familias campesinas que ocupan pacíficamente las tierras sean desalojadas forzosamente;
  - 10.3.1.2. Investigar y sancionar a los responsables de desalojos forzados y violaciones conexas a los derechos reconocidos por el Pacto;
  - 10.3.1.3. Implementar y extender la cobertura del Programa de Vivienda Social y Solidaria (asignar el presupuesto suficiente para garantizar la implementación de políticas integrales de vivienda, especialmente a favor de los grupos con bajos ingresos y los individuos y grupos en situación de marginalidad);

### **10.4. Justificación**

De los mas de 10 millones de habitantes en Bolivia el 45% vive en alquiler, anticrético o vivienda cedida, es decir no cuenta con vivienda propia.

En el país existen alrededor de 2 millones de vivienda construidas, pero según datos de INE 2005, faltan 300.00 viviendas para cubrir la demanda total.

Esta situación es más crítica en cuanto a calidad de vivienda, porque el 45% de las viviendas existentes carecen de condiciones mínimas de habitabilidad, así el 21% tiene techo de paja, caña, palma y barro.

Del total de viviendas el 81% es de tipo casa, choza o pahuichi, el 14% son cuartos o habitaciones sueltas y solo 4% son departamentos.

El 37% de las viviendas no tiene agua por cañería, el 44% no tiene luz eléctrica no cuenta con baño ni letrina.

Más de 55% de la población no tiene título de propiedad de su vivienda, vive en la ilegalidad.

El 30% de las viviendas de Bolivia han sido financiados por entidades bancarias y fondos estatales, el restante 70% son autoconstrucciones con fondos propios.

Como se ha visto, en Bolivia existe un elevado porcentaje de personas y familias que no tienen vivienda. El Estado cedió su rol a las fuerzas del mercado como gestor de desarrollo urbano, del acceso al suelo y a la vivienda y la iniciativa

privada (junto con anteriores programas de vivienda estatales) no solucionó el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda.

La falta de políticas públicas de control, acceso y celeridad en la obtención de créditos para obtener una vivienda adecuada dificulta la vigencia de este derecho.

Estos problemas tienen por causas al desarrollo social y territorial no equilibrado y a una ocupación caótica del territorio, creando problemas en diferentes regiones del país. La imposibilidad de obtener condiciones económicas que permitan la adquisición de una vivienda, se debe en gran medida a la situación de pobreza y extrema pobreza en la que vive la mayor parte de la población, además de las asimetrías derivadas de una mala distribución de la tierra y la riqueza.

El derecho humano a una vivienda adecuada es el derecho de todos hombre, mujer, joven y niño a tener un hogar y una comunidad seguros en puedan vivir en paz y dignidad. La realización del derecho está íntimamente ligado a la realización de otros derechos humanos fundamentales, como el derecho a la vida, el derecho a la familia y de su domicilio, el derecho a no estar sometido a tratos inhumanos, el derecho a la tierra, el derecho a la alimentación, el derecho al agua, el derecho a la educación, el derecho a la salud.

### **10.5. Objetivo**

Consolidar y garantizar mecanismos legales que posibiliten a la mayor parte de la población, el acceso a una vivienda digna.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar   | Instancia estatal responsable   | Plazo de ejecución | Presupuesto |
|--|--|--|---|--------------------|-------------|
| La problemática habitacional es atendida, mayormente, solo por el gobierno central.  | Elaboración de marcos normativos que definan competencias para los gobiernos departamentales y municipales en materia de vivienda.                           | Se cuenta con normas que asignan competencias sobre la política de vivienda a los gobiernos departamentales y municipales  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gobiernos municipales.</li> <li>▪ Prefecturas departamentales</li> <li>▪ Congreso de la república.</li> </ul>    | 2010               | 30.000.-    |
| Los planes de ordenamiento territorial no responden adecuadamente al crecimiento de las ciudades, vulnerando el derecho a la seguridad jurídica. | Asignación de recursos técnicos y económicos a los gobiernos municipales y departamentales para la elaboración de políticas públicas en materia de vivienda. | Se cuenta con planes municipales de vivienda y departamentales de vivienda donde se ha priorizado la asistencia a la población más pobre y de mayor vulnerabilidad.                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gabinete presidencial.</li> <li>▪ Ministerio de obras públicas, servicios y vivienda.</li> <li>▪ FAM.</li> </ul> | 2010               | 250.000     |
| La mala planificación de los proyectos habitacionales provoca alto impacto ambiental por ocupación de áreas de riesgo.                           | Actualizar las normativas e instrumentos para la gestión de suelos.  | Los municipios cuentan con instrumentos para una gestión democrática y equitativa del territorio (PLUS, PLOT, POU, Catastros urbano y rural) que incluyen la prevención y gestión de riesgos | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de obras públicas, servicios y vivienda.</li> <li>▪ Gobiernos municipales.</li> </ul>                 | 2011               | 90.000.     |
| Especulación y apropiación indebida del espacio público.   | Impulsar proyectos de prevención y gestión de riesgos físicos y ambientales.   |  |   | 2010               | 180.000     |
| La forma del acceso al   | Inventariar tierras municipales para planes habitacionales.  | Todos los municipios han   |   | 2011               | 150.000     |
|  | Impulsar programas de  |  |   | 2011               | 500.000     |

|   |   |   |      |           |  |  |
|---|---|---|------|-----------|--|--|
| suelo en asentamientos irregulares genera problemas de sobre posición de propiedades e inseguridad jurídica de tenencia e ilegalidad de la construcción                                 | Regularización Predial con procedimientos ágiles, eficientes y de bajo costo.   | promovido y ejecutado programas de regularización predial y saneamiento de la tierra.                         | 2011 | 180.000   | Gobiernos municipales.   |  |
|   |   |   |      |           |  | Todos los gobiernos municipales cuentan con oficinas técnicas de vivienda especialmente para atender la problemática de acceso a suelo seguro. |
| Los problemas de límites entre municipios afectan la seguridad jurídica de la tenencia.   | Fomentar planes metropolitanos y hagan mancomunidad que posible una convivencia pactada y sinérgica hacia un desarrollo sostenible.   | Los municipios han logrado operativizar instrumentos para la Gestión metropolitana de los recursos.           | 2011 | 200.000   | Gobierno municipales.  |  |
|   |   |   |      |           |  |  |
| Ausencia de planificación integral que permita priorizar donde intervenir y que tipos de estudios realizar para prevenir y gestionar los riesgos por localización de los asentamientos. | Contar con un mapeo especializado de las zonas de riesgos, para evitar nuevos asentamientos en esas áreas. Generar programas de prevención de riesgos. Elaboración de normas de usos de suelo y límites de densificación. | Se han disminuido los riesgos vinculados a la localización de los asentamientos y viviendas.                  | 2011 | 500.000   | Ministerio de obras públicas, servicios y vivienda. Gobiernos municipales.               |  |
|   |   |   |      |           |  |  |
|   |   |   |      |           |  |  |
| Para casos de viviendas destruidas por desastres naturales, socio-naturales y antrópicos no hay evaluaciones de los daños de los desastres  | Diseñar e implementar una política de reconstrucción de viviendas. Diseñar e implementar un programa de vivienda transitoria para damnificados.   | Se cuenta con una política de reconstrucción de viviendas. Cada Departamento cuenta con albergues dignos para | 2009 | 1.500.000 | Ministerio de obras públicas, servicios y vivienda. Ministerio de defensa. Ministerio de |  |
|   |   |   |      |           |  |  |

|  |  |  |  |             |                  |
|--|--|--|--|-------------|------------------|
| <p>Y menos estudios para reubicación y/o reconstrucción.</p>   |  | <p>atención oportuna de los damnificados</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ salud</li> <li>▪ Gobiernos municipales.</li> <li>▪ Prefecturas departamentales</li> </ul>           |             |                  |
| <p>Todavía muchas personas no cuentan con una vivienda propia, o su vivienda es precaria debido al hacinamiento por la alta densificación.</p> | <p>Fortalecer los programas de vivienda ya existentes.</p>   | <p>Se tienen programas de vivienda ejecutados.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de obras públicas, y servicios de vivienda.</li> <li>▪ Gobiernos municipales.</li> </ul> | <p>2010</p> | <p>1.500.000</p> |
| <p>Las entidades financieras convencionales no han logrado atender la demanda de créditos subsidiados que requiere la población más pobre.</p> | <p>Fortalecer sistemas Financieros alternativos (fondos solidarios) a través del apoyo a entidades financieras alternativas dedicadas al financiamiento de la vivienda social.</p> | <p>Mucha gente con de escasos recursos cuenta con subsidios y créditos para acceder a la vivienda digna.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Superintendencias de bancos.</li> <li>▪ Viceministerio de vivienda.</li> </ul>                      | <p>2009</p> | <p>5.000.000</p> |

## **11. DERECHO AL ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS**

### **11.1. Marco Normativo Nacional**

*11.1.1.* Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 20.

### **11.2. Justificación**

En las áreas peri-urbanas y rurales se dificulta el acceso a los servicios básicos pues no existen mecanismos de control social, que regulen la calidad, costos y buen manejo de la prestación de los mismos. En muchos casos el sistema cooperativo que controla los servicios básicos no permite la participación del ciudadano. También existen muchos monopolios en la prestación de algunos servicios básicos, lo que origina que la exigibilidad de un buen servicio sea difícil o no sea posible. Los costos elevados de algunos servicios básicos hacen que muchas personas no tengan acceso por sus escasos recursos económicos.

La imposibilidad de acceder a los servicios básicos redunda en la vulneración a derechos como la salud, la cultura o la información por lo que, desde una visión integral de los derechos, se requiere un acceso adecuado a todos los servicios básicos para garantizar el vivir bien.

### **11.3. Objetivo**

Garantizar la accesibilidad a los servicios básicos sin ningún tipo de discriminación.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar en el período del Plan   | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción   | Plazo de ejecución | Presupuesto |
|--|--|---|---|--------------------|-------------|
| Las empresas que prestan los servicios básicos, no cuentan con mecanismos de control social. | Impulsar el control social de las empresas de servicios básicos a fin de minimizar y eliminar la mercantilización.   | Se cuentan con mecanismos de control social de las empresas que prestan los diversos servicios básicos.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Ministerio de la presidencia.</li> <li>▪ Instancias estatales pertinentes</li> </ul>  | 2011               | 50.000.-    |
| Algunas empresas tienen monopolios en la distribución de servicios básicos.                  | Elaborar un proyecto de ley que elimine los monopolios de empresas que presten servicios básicos.  | Se cuenta con una ley que elimina el monopolio en cuanto a los servicios básicos.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul>  | 2011               | 20.000.-    |
| No se tiene suficiente cobertura de los servicios.   | Impulsar la ampliación plena de la cobertura y provisión de servicios básicos en el área periurbana y rural en coordinación con organizaciones sociales y juntas de vecinos. | La ampliación en la cobertura de los servicios básicos, tanto en cantidad como en calidad, se desarrolla en base a políticas públicas participativas. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Ministerio de la presidencia.</li> <li>▪ Instancias estatales pertinentes.</li> </ul> | 2010               | 500.000.-   |

## **CAPÍTULO 2**

### **DERECHOS CIVILES Y POLITICOS**

#### **1. NO DISCRIMINACIÓN**

##### **1.1. Marco normativo internacional ratificado por Bolivia**

- 1.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Art. 1; 2 y 7.
- 1.1.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, Art. 1 y 24.
- 1.1.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Art. 2 Núm. 1 y 3.
- 1.1.4. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979.
- 1.1.5. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1969.
- 1.1.6. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con Discapacidad.

##### **1.2. Marco normativo nacional**

- 1.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art. 6 Núm. I.
- 1.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 14 Núm. I, II y III.
- 1.2.3. Ley 1100 de 15 de septiembre de 1989.
- 1.2.4. Decreto Supremo 9345 de 13 de agosto de 1970.
- 1.2.5. Ley 1978 de 14 de mayo de 1999.

##### **1.3. Recomendaciones y decisiones de organismos internacionales**

- 1.3.1. *Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Informe CERD/C/63/CO/2. de 2003*
- 1.3.1.1. Tipificar como delito todas las formas de discriminación racial en el sentido del artículo 4 de la Convención. Esta obligación ha de asumirse también en concordancia con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;
- 1.3.1.2. Asegurar que el ordenamiento jurídico interno contemple disposiciones apropiadas e informe al público sobre todos los recursos judiciales en materia de discriminación racial;
- 1.3.1.3. Difundir la Convención y otros instrumentos internacionales de derechos humanos en los principales idiomas;
- 1.3.1.4. Analizar la posibilidad de efectuar la declaración facultativa prevista en el artículo 14 de la Convención (relativa a la competencia del Comité para conocer de denuncias de personas que se creyeran víctimas de violaciones a la Convención) y ratificar las enmiendas al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención;
- 1.3.1.5. Implementar los artículos 2 al 7 de la Convención y adoptar medidas para dar cumplimiento a la Declaración y Programa de Acción de Durban; Hacer público el informe del Estado al Comité, así como las observaciones de éste.
- 1.3.2. *Comité de Naciones Unidas para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Informe E/C.12/BOL/CO/2 de 2008*

- 1.3.2.1. Velar por la igualdad de hombres y mujeres en todas las esferas de la vida, en particular tomando medidas eficaces y dotando de recursos económicos para luchar contra la discriminación en la educación de niñas y adolescentes, en el acceso al empleo, igualdad de condiciones de trabajo, incluyendo la igualdad de salarios, el acceso a la vivienda y a la tenencia de las tierras.

#### 1.4. Justificación

Bolivia está caracterizada por su diversidad, pues en su territorio conviven diversas personas y colectividades que se diferencian y caracterizan por su sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, credo religioso, ideología, filiación política y filosófica, ocupación, estado civil, discapacidad, intereses, entre muchas otras características identitarias que hacen que dentro del territorio nacional se encuentren diversos matices de la humanidad.

Estas diferencias son valiosas y merecen protección, pues son diferencias que forman parte integral de la identidad no solo de los individuos, sino de los colectivos que habitan Bolivia.

Sin embargo, existen otras diferencias que menoscaban y van en detrimento de la dignidad y de la real vigencia de los derechos de las personas. Situaciones como las pronunciadas asimetrías en la distribución y posesión de la riqueza o la estratificación en clases sociales solo redundan en mantener a la población dividida y a una buena parte de ella inferiorizada, en situaciones de miseria y exclusión, negando su ciudadanía o categorizándola a las personas en ciudadanos y ciudadanas de primera y segunda clase.

"Tenemos derecho a ser iguales cuando la diferencia nos inferioriza y tenemos derecho a ser diferentes cuando la igualdad nos des-caracteriza"<sup>10</sup>, las diferencias odiosas que vienen a mantener la injusticia y la exclusión deben ser erradicadas, como deben serlo las prácticas como el racismo, la homofobia o cualquier tipo de discriminación que falsamente categorice a las personas como superiores o inferiores, a la vez de valorizar y proteger toda diferencia que fortalece al país y forme parte integral de la esencia de las personas y los grupos.

El problema de la discriminación y del racismo en Bolivia es innegable, y más allá de que el concepto raza surja en el marco cultural de occidente, donde se requería a inicios de la colonia, como semilla del capitalismo para la estratificación de la mano de obra y la subordinación de un grupo sobre otro, no existen razas.

Siendo Bolivia, un país con profundas raíces coloniales estructurales el racismo es exacerbado por las contradicciones coloniales y económicas existentes y se expresa de dos formas principales:

a) La primera se trata de un racismo disfrazado sutil aceptado y legitimado por el Estado.

b) La segunda forma de racismo se da con características patológicas donde se ejerce violencia abierta.

Debido al proceso de cambio y a la visibilización de estas contradicciones en los últimos 3 años, el racismo en Bolivia ha pasado de la primera forma a expresarse constantemente en la segunda forma, especialmente en centros urbanos, pues es más un fenómeno urbano que rural, que se produce como efecto de la migración.

Se han venido dando una serie de atentados discriminatorios y racistas en diferentes ciudades del país, como en Santa Cruz el día del referéndum por el Estatuto Autonómico de esta región, en Sucre durante toda la duración de la Asamblea Constituyente, llegando estos hechos a una cúspide con los sucesos del día 24 de mayo de los corrientes y los acaecidos en Pando en septiembre donde se ha masacrado contra a indígenas y campesinos de la región.

<sup>10</sup> Souza Santos Boaventura, *La caída del Angelus Novus: Ensayos para una nueva teoría social y una nueva práctica política*, ILSA, Bogotá, 2003.

### **1.5. Objetivo**

Garantizar acciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y paralelamente combatir todo tipo de discriminación y racismo que tenga por objetivo el menoscabo de los derechos de cualquier grupo o persona.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción  | Plazo de ejecución                  | Presupuesto                                     |
|--|--|--|--|-------------------------------------|---|
| Ausencia de tipificación de la discriminación, racismo, la segregación, xenofobia y formas conexas de intolerancia.              | <p>Tipificar en el código penal la discriminación, el racismo y otras formas conexas de intolerancia de acuerdo a los estándares internacionales.</p> <p>Promover la aprobación de una normativa contra la discriminación.</p> <p>Promover una legislación de control social al Estado sobre el cumplimiento de la ley contra la discriminación.</p> | <p>Se cuenta con una normativa integral que sanciona el racismo y discriminación.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Defensor del pueblo.</li> </ul>                             | <p>2009</p> <p>2009</p> <p>2009</p> | <p>20.000.-</p> <p>20.000.-</p> <p>20.000.-</p> |
| No existe una institución en el país, que impulse el proceso de prevención y lucha contra el Racismo y la discriminación.        | <p>Crear el Coordinador permanente de Lucha Contra la Discriminación.</p>  | <p>Se ha establecido, en cumplimiento de las obligaciones internacionales, El Coordinador Permanente de Lucha contra la Discriminación</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gabinete presidencial</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Congreso de República</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul> | <p>2009</p>                         | <p>500.000.-</p>                                |
| Bolivia no ha realizado la declaración facultativa para que la Comisión de la OEA elimine de toda forma de discriminación racial | <p>Realizar la declaración facultativa establecida en el artículo 14 de la convención.</p>   | <p>Los habitantes del país pueden emplear el mecanismo de recepción de denuncias establecido en el Art. 14 de la Convención.</p>           | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de relaciones exteriores y cultos.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul>   | <p>2009</p>                         | <p>-.-</p>                                      |

|   |   |   |   |      |             |
|---|---|---|---|------|-------------|
| pueda recibir denuncias.  | Investigación, enjuiciamiento y sanción de los casos de violencia racista y discriminación.<br>Creación de una unidad en el Ministerio Público que esté encargada de investigar los casos de crímenes de discriminación.<br>Reforzar mediante cursos y seminarios, las actuaciones en la lucha contra el racismo dentro del poder judicial. | Se tiene una política pública integral para luchar contra los crímenes de odio y discriminación.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio público.</li> <li>▪ Poder judicial.</li> <li>▪ Policía Nacional.</li> <li>▪ Defensor del pueblo.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> </ul> | 2010 | 100.000.-   |
| Los casos de violencia y agresiones racistas se encuentran en la impunidad.   |   |   |   | 2010 | 50.000.-    |
| Los informes 17º, 18º y 19º al Comité contra la discriminación racial establecido por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, debieron haber sido presentados el año 2007. Pese a existir avances importantes, aún están pendientes. | Presentar los informes 17º, 18º y 19º al Comité contra la discriminación racial.<br>Hacer públicos dichos informes y las recomendaciones del Comité, en cumplimiento a las mismas.  | Bolivia, no adeuda informes al Comité contra la discriminación racial. La sociedad tiene acceso tanto a los informes a nivel país, relativos a la discriminación racial, como a las recomendaciones emitidas por el comité respecto a los mismos. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Ministerio de relaciones exteriores y culto.</li> </ul>   | 2010 | -.-         |
| No se cuentan con política pública educativa para combatir el racismo y la  | Trabajar un programa integral en contra el Racismo en las siguientes áreas:<br>- En el ámbito de la   | Se cuenta con una política educativa integral para luchar contra el racismo.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de educación.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Defensor del</li> </ul>   | 2010 | 400.000.-.- |

|  |   |  |  |             |                  |
|--|---|--|--|-------------|------------------|
| <p>discriminación.</p>   | <p>educación en todos los niveles curriculares educativos,<br/>                 - En el ámbito de la difusión y la sensibilización de una cultura antirracista y de respeto de la diversidad<br/>                 - Identificar con más puntualidad a qué sectores o grupos de la sociedad se debe educar o sensibilizar.</p> |  | <p>Pueblo.<br/>                 ■ Gobiernos Municipales.<br/>                 ■ Prefecturas Departamentales.</p>   |             |                  |
| <p>Los medios de comunicación difunden dentro de sus contenidos temáticas racistas y discriminatorias.</p>                                   | <p>Promover la restricción de contenidos y discriminatorias y racistas en medios de comunicación y realizar campañas de sensibilización para y por los medios de comunicación.</p>  | <p>Los medios de comunicación están prohibidos de transmitir y difundir contenidos de la discriminación y racismo.</p>                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Congreso de la república.</li> <li>■ Gabinete presidencial</li> <li>■ Ministerio de educación</li> <li>■ Ministerio de justicia.</li> <li>■ Defensor del pueblo.</li> <li>■ Superintendencia de telecomunicaciones</li> </ul> | <p>2009</p> | <p>80.000.-</p>  |
| <p>No se cuenta con los principales instrumentos internacionales referentes a discriminación racial, difundidos en los idiomas del país.</p> | <p>En cumplimiento de las recomendaciones del Comité para la eliminación de toda forma de discriminación racial, editar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial en</p>  | <p>Se cuenta con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial editada en Aymara, Quechua y Guarani.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Gaceta.</li> <li>■ Defensor del pueblo.</li> <li>■ Ministerio de justicia.</li> </ul>   | <p>2009</p> | <p>330.000.-</p> |

|  |   |   |   |             |                  |
|--|---|---|---|-------------|------------------|
|  | <p>los principales idiomas del país.</p>  |   |   |             |                  |
| <p>Necesidad de contar con investigaciones para caracterizar la diferencia y la diversidad cultural.</p> | <p>Implementar investigaciones académicas para poder sustentar el derecho a la igualdad y la diferencia y para combatir el racismo y la discriminación.</p> | <p>Se cuenta con estudios e investigaciones referentes a la temática.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Universidades Públicas.</li> </ul> | <p>2011</p> | <p>800.000.-</p> |

## **2. DERECHO A LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, RELIGIÓN Y CULTO**

### **2.1. Marco normativo internacional ratificado por Bolivia**

- 2.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Art. 18
- 2.1.2. Convención Americana sobre los Derechos Humanos de 1969, Art.12.
- 2.1.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Art. 18.

### **2.2. Marco normativo nacional**

- 2.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art. 3.
- 2.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 21 Núm. 3.

### **2.3. Recomendaciones de organismos internacionales**

- 2.3.1. *Informe de solución amistosa CIDH 97/05 referente al derecho a objeción de conciencia, a partir de la petición de 8 de enero de 2004, presentada por el ciudadano Alfredo Díaz Bustos.*
- 2.3.2. *Acta de Compromiso firmado en la sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre el Gobierno de Bolivia, el Consejo de la Capitanía Guaraní de Chuquisaca y organizaciones de la sociedad civil el 11 de marzo de 2008*
  - 2.3.2.1. Incorporar en los anteproyectos normativos de reforma a la legislación militar – a cargo del Min. de Defensa Nacional y de las Fuerzas Armadas – el derecho a la objeción de conciencia respecto al servicio militar;
  - 2.3.2.2. Promover la aprobación congresal de la legislación militar que incorpore el derecho a la objeción de conciencia respecto al servicio militar (conjuntamente con el Viceministerio de Justicia).

### **2.4. Justificación**

Pese a existir denuncias internacionales contra el Estado boliviano referidas a que la normativa nacional no reconoce el derecho a la objeción de conciencia, este aún no ha sido desarrollado por lo que la población que lo desea, se ve imposibilitada de ejercerlo. Si bien el derecho es paulatinamente aceptado por más instituciones, se requieren normas que se adecuen a los estándares internacionales establecidos por el sistema de Naciones Unidas de protección de Derechos Humanos y el Sistema Interamericano de protección de Derechos Humanos para un correcto ejercicio del mismo.

Por otra parte no existe la efectiva garantía para el ejercicio de la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, situación que en áreas rurales se ilustra a través de la presencia de instituciones religiosas fundamentalistas y evangélicas que subordinan a poblaciones indígenas, como las de en contacto inicial, a doctrinas civilizatorias ajenas a los contenidos simbólicos y espirituales de estos Pueblos.

### **2.5. Objetivo**

Garantizar la vigencia del derecho a la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, conforme a las costumbres y creencias practicadas en nuestro país, y reconocer el derecho a la objeción de conciencia.

| Problema que se quiere atender  | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción  | Plazo de ejecución | Presupuesto |
|---|--|--|--|--------------------|-------------|
| No existe una normativa que regule y posibilite el ejercicio del derecho de objeción de conciencia.   | Crear una ley que regule y posibilite el derecho a la objeción de conciencia, de conformidad a las recomendaciones de la CIDH.   | Se cuenta con una ley que reconoce y posibilite el ejercicio del derecho a objeción de conciencia dentro del marco de la Nueva Constitución Política del Estado. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Ministerio de Defensa.</li> <li>▪ FFAA.</li> </ul> | 2013               | 30.000.-    |
| En una gran parte de los centros educativos, se imparte la materia de religión, desconociéndose que todas las personas tienen libertad de culto y religión. | Promover la reforma de la currícula educativa para que en los centros educativos públicos y privados, se enseñe tomando en cuenta la libertad de pensamiento, conciencia, religión y espiritualidad. | Los niños, niñas y adolescentes que asisten a los centros educativos del país reciben educación que no los discrimina en la práctica de su religión o culto.     | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de educación.</li> </ul>   | 2009               | 50.000.-    |
| Al exigirse como requisito de admisión para algunos centros educativos el certificado de bautismo, se coarta el derecho a la libertad de religión y culto.  | Promover que el certificado de bautismo de la iglesia católica no constituya un requisito indispensable para el ingreso en los centros educativos privados.  | Ningún centro educativo en el país exige como requisito de admisión el certificado de bautismo.  |  |                    |             |

### **3. DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y OPINIÓN**

#### **3.1. Marco normativo internacional**

- 3.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Art. 19.
- 3.1.2. Convención Americana sobre los Derechos Humanos de 1969, Art.13.
- 3.1.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Art. 19 y 20.

#### **3.2. Marco normativo nacional**

- 3.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art. 7 Inc. b).
- 3.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 21 Núm. 5; 107 Núm. II y III.
- 3.2.3. Ley de imprenta de 1925.
- 3.2.4. Ley 1632 de telecomunicaciones.
- 3.2.5. Decreto Supremo 9740 de 2 de junio de 1971
- 3.2.6. Ley 494 de 29 de julio de 1979
- 3.2.7. Estatuto Orgánico del Periodista, aprobado por el Decreto Supremo 20225 de 9 de mayo de 1984

#### **3.3. Recomendaciones de organismos internacionales**

- 3.1.1. *Informe del Relator especial sobre la situación de los Derechos Humanos y las Libertades de los Indígenas Sr. Rodolfo Staven Hagen Hagen del 25 de noviembre al 7 de diciembre de 2007 A/HRC/*
  - 3.1.1.1. Promover un proceso de reflexión sobre la responsabilidad de los medios de comunicación, públicos y privados, en la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Los distintos medios de comunicación deberían adoptar un código de conducta proscribiendo toda forma de discriminación;

#### **3.4. Justificación**

Los ataques a medios de comunicación se han incrementado. Si bien se han atacado a medios de comunicación vinculados con la oposición, también este ha sido el caso con los medios de comunicación y periodistas identificados con el gobierno, y pese a esto no existen investigación respecto a ninguno de los ataques. A esto se suma el hecho de que varios medios de comunicación se auto censuran e impiden que su personal desempeñe un periodismo responsable.

Otra situación que complica el ejercicio de este derecho es el marco normativo existente, que es bastante anacrónico a la realidad y no se ajusta a los estándares internacionales del derecho, tanto en la protección y ejercicio del derecho como en la regulación del mismo.

#### **3.5. Objetivo**

Garantizar el ejercicio de la libertad de expresión y opinión y adecuar su legislación a los estándares del derecho internacional, a través de mecanismos que eviten la censura y la autocensura.

| Problema que se quiere atender  | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción   | Plazo de ejecución | Presupuesto |
|---|--|--|---|--------------------|-------------|
| <p>La normativa vigente en Bolivia referente a la libertad de expresión no se ajusta a los estándares internacionales de protección de este derecho.</p> <p>Las agresiones a periodistas y medios de prensa no cuentan con seguimiento o procesamiento por parte del Estado</p> | <p>Adecuar la legislación nacional a los estándares internacionales.</p>   | <p>Bolivia cuenta con una legislación armónica con los estándares internacionales referidos al derecho a la libertad de expresión.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Presidencia de República.</li> </ul>                | 2013               | 30.000.-    |
|   | <p>Establecer un mecanismo para compilar denuncias en contra de la libertad de expresión.</p>  | <p>Se cuenta con un mecanismo que posibilita el conocimiento de los atentados contra la libertad de prensa.</p>                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gabinete presidencial.</li> <li>▪ Defensor del pueblo.</li> </ul>                        | 2013               | 50.000.-    |
| Censura y auto censura en los medios de comunicación  | <p>Potenciar los medios de comunicación alternativos.</p> <p>Realizar campañas educativas y de concientización acerca de los alcances de la libertad de prensa cuando no son efectuados con veracidad y responsabilidad y sobre el terrorismo mediático.</p> | <p>Mejorar la equidad en los procesos de información y comunicadores</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Dirección Nacional de Comunicación DINACOM</li> </ul> | 2009               | 500.000     |
|   |  |  |   | 2009               | 350.000.-   |

## **4. DERECHOS A LA COMUNICACIÓN Y A LA INFORMACIÓN**

### **4.1. Marco normativo nacional**

4.1.1. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 107 y 108.

### **4.2. Justificación**

La situación de vulneración al derecho a estar informado es alarmante, pues si bien el derecho a la libertad de expresión implica la no existencia de una censura previa este derecho no puede ir en contra del bien común. La distorsión en los medios de comunicación masiva de la información entregada a la población es cada vez más evidente.

Si bien cada medio de comunicación tiene la libertad de definir su línea política, al cumplir una función pública tiene responsabilidades con la sociedad y la obligación de presentar información veraz. Los intereses de grupos empresariales y transnacionales impiden un ejercicio y respeto adecuado al derecho a la información verídica, pues la mayor parte de los medios masivos de comunicación constantemente distorsionan y falsifican la información.

Otro problema serio se da debido a la transmisión monocultural y monolingüística de la información, programación y comunicación, la misma se constituye en un acto excluyente y discriminatorio de las necesidades de los pueblos y naciones indígenas y originarias.

### **4.3. Objetivo**

Garantizar que toda la sociedad, tenga acceso oportuno, completo, veraz, fidedigno, sin restricción y plurinacional al derecho a la comunicación y a la información sin discriminación de ningún tipo.

| Problema que se quiere atender  | Acciones que se deben tomar   | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan   | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción  | Plazo de ejecución | Presupuesto   |
|---|---|---|--|--------------------|---------------|
| La ley de imprenta es obsoleta y no tiene mecanismos para garantizar la veracidad de la información difundida.                      | Elaborar un Anteproyecto de Ley con la participación de todos los sectores involucrados en la temática.   | Se cuenta con una nueva ley regulatoria de la difusión de la información donde se establece responsabilidades por la difusión de información falsa o distorsionada.                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul>                     | 2011               | 20.000.-      |
| Falta de ética en los medios y en los periodistas   | Impulsar una mejor formación profesional a través de la actualización de contenidos académicos en las facultades públicas de comunicación social y periodismo.  | Las facultades de comunicación social imparten una formación centrada en valores éticos para el ejercicio de la profesión, además de cursos de actualización respecto a la materia. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Universidades Públicas.</li> </ul>  | 2010               | -,-           |
| Los medios de comunicación no difunden contenidos de derechos humanos.  | Implementar programas educativos para el respeto de los derechos humanos en medios de comunicación masiva.  | La población conoce acerca de los derechos humanos a través de los medios de comunicación.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Superintendencia de telecomunicaciones.</li> <li>▪ Ministerio de la presidencia.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul> | 2009               | 500.000.-     |
| El área rural no tiene acceso a la recepción de información de medios de comunicación ni cuenta con medios de comunicación propios. | Impulsar la creación de medios de comunicación en el área rural para que todas las personas tengan acceso a la información.<br>Mejorar los mecanismos de recepción de la información y comunicación (antenas) en el área rural. | El área rural cuenta con medios de comunicación y puede acceder a la información.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de obras públicas, servicios y vivienda.</li> <li>▪ Superintendencia de telecomunicaciones.</li> </ul>           | 2013               | 100.000.000.- |
| Manipulación de la  | Mejorar la democratización  | Más población accede al   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de</li> </ul>  | 2009               | 30.000.-      |

|  |   |   |  |             |                  |
|--|---|---|--|-------------|------------------|
| <p>información por los medios de comunicación.</p>   | <p>de la comunicación y la información, a través de la implementación de acciones de comunicación educativa, por las cuales se generen procesos reflexión.</p>                    | <p>uso de medios de difusión y puede comunicarse responsablemente.</p>                                | <p>educación<br/>Ministerio de Justicia.<br/>Dirección Nacional de Comunicación.</p>   |             |                  |
| <p>La difusión en los medios de comunicación es mono lingüística y no respeta el principio de plurinacionalidad.</p> | <p>Promover mediante normativa que los medios de educación difundan programas con contenidos interculturales y plurinacionales.</p>   | <p>Bolivia cuenta con emisiones y productos comunicacionales plurilingüísticos e interculturales.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de la presidencia.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> </ul>   | <p>2013</p> | <p>500.000.-</p> |
| <p>La difusión en los medios de comunicación no incorpora lengua de señas ni se produce en braille</p>               | <p>Incidir en la elaboración de políticas públicas que garanticen la accesibilidad a la información de personas con discapacidad sensorial (sordera, ceguera y sordoceguera).</p> | <p>Se cuenta con políticas públicas de accesibilidad para personas con discapacidad sensorial.</p>    | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de salud.</li> <li>▪ Ministerio de la presidencia.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul> | <p>2011</p> | <p>500.000.-</p> |

## **5. DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

### **5.1. Marco normativo internacional**

- 5.1.1. Convención Americana sobre los Derechos Humanos de 1948, Art. 14.
- 5.1.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Art. 19 Núm. 2.

### **5.2. Marco normativo nacional**

- 5.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art. 23 Núm. I.
- 5.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art.21 Núm. 6.
- 5.2.3. Decreto Supremo 27329 de 31 de Enero de 2004.

### **5.3. Justificación**

El Decreto Supremo 27329 establece un marco que posibilita el ejercicio al acceso a la información para toda la institución estatal, pero el desconocimiento de la población y de los funcionarios públicos de dicho normativo, hace que información que debe tener carácter público, sea tratada como información confidencial y de difícil acceso.

En las instituciones castrenses, la libertad de acceso a la información es limitada, pues bajo el pretexto de seguridad estatal, hasta la fecha no se ha podido desclasificar los archivos de las dictaduras. A la vez, el acceso a la información referente a la vulneración de derechos humanos al interior de estas instituciones es limitado por las características estructurales de esta institución.

### **5.4. Objetivo**

Garantizar la vigencia del derecho de acceso a la información de forma individual y colectivamente, promoviendo la transparencia en la administración pública y en el manejo de recursos del Estado.

| Problema que se quiere atender  | Acciones que se deben tomar   | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción   | Plazo de ejecución | Presupuesto      |
|---|---|--|---|--------------------|------------------|
| <p>Algunas/os funcionarios/as públicos/as demoran excesivamente en responder a las peticiones de la ciudadanía o simplemente no lo hacen.</p> | <p>Crear normativa que sancione a los funcionarios y funcionarias que restringen injustificadamente el derecho al acceso a la información.</p>  | <p>Los y las funcionarias/os que no responden oportunamente a las peticiones de acceso a la información son sancionados/as.</p>        | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Contraloría de la república.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul>          | <p>2010</p>        | <p>20.000.-</p>  |
| <p>No se cuenta con una ley integral de lucha contra la corrupción.</p>   | <p>Impulsar la aprobación del Proyecto de Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz para la lucha contra la corrupción.</p>  | <p>Se cuenta con normativa de lucha contra la corrupción.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul>  | <p>2009</p>        | <p>20.000.-</p>  |
| <p>La normativa militar restringe el acceso a la información por parte de la población bajo el pretexto de la seguridad estatal.</p>          | <p>Promover la modificación de la normativa militar, incorporando mecanismos adecuados que posibiliten el acceso a la información.</p>  | <p>Sin comprometer la seguridad estatal, se cuenta con una normativa de fuerzas armadas que posibilita el acceso a la información.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Fuerzas Armadas de la Nación.</li> <li>▪ Ministerio de Defensa Nacional.</li> </ul> | <p>2009</p>        | <p>20.000.-</p>  |
| <p>Se desconoce la existencia del decreto supremo 27329.</p>  | <p>Promover la difusión del D.S. 27329 de fecha 31 de enero del 2004, de "Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental", para que la población ejerce el derecho al acceso a la información pública como un mecanismo de control social y fiscalización en actos de la administración pública.</p> | <p>La población conoce y ejerce los derechos establecidos en el D.S. 27329.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Presidencia de la república.</li> </ul>   | <p>2010</p>        | <p>500.000.-</p> |

## **6. DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA**

### **6.1. Marco normativo internacional**

- 6.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Art. 6; 7; 8; 10 y 11.
- 6.1.2. Convención Americana sobre los Derechos Humanos de 1969, Art. 7; 8; 9; 10 y 25.
- 6.1.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Art. 9; 10; 11; 14; 15 y 16.

### **6.2. Marco normativo nacional**

- 6.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art. 6 Núm. I; 9; 10; 11; 14 y 16.
- 6.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 23.

### **6.3. Recomendaciones de organismos internacionales**

- 6.3.1. *Comité de Derechos Humanos – Informe de 1997 CCPR/C/79/Add.74:*
- 6.3.1.1. Revisar y modificar la Ley 1008 (Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas) respecto de las obligaciones dimanantes del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos;
- 6.3.1.2. Garantizar la independencia del Poder Judicial y adoptar legislación para regularla. Asegurar que el nombramiento de los jueces y magistrados se base en su competencia y no en su filiación política;
- 6.3.2. *Comisión Interamericana de Derechos Humanos, informe sobre Acceso a la Justicia e Inclusión Social: el Camino hacia el Fortalecimiento de la Democracia en Bolivia de 28 de junio de 2007 (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 34 )*
- 6.3.2.1. Incrementar los mecanismos de publicidad y difusión de los derechos de los ciudadanos y de los recursos constitucionales, así como de sus procedimientos y requisitos;
- 6.3.2.2. Adoptar medidas necesarias (que abarquen aspectos presupuestarios y de estabilidad de su personal) para lograr la mayor cobertura posible de jueces, fiscales y defensores públicos, en base a un diagnóstico sobre las necesidades reales de las distintas zonas del país (tanto en población como en materias);
- 6.3.2.3. Garantizar el cumplimiento de los procedimientos de designación de jueces y fiscales establecidos como garantía de independencia e imparcialidad de los mismos;
- 6.3.2.4. Implementar efectivamente el sistema de carrera judicial y fiscal y eliminar toda disposición relacionada con el escalafón y ascenso de estas autoridades susceptible en su aplicación a incrementar los niveles de corrupción.
- 6.3.2.5. Asegurar que el ingreso y ascenso se efectúe mediante concursos públicos de oposición y selección sobre la base de criterios exclusivamente técnicos;
- 6.3.2.6. Fortalecer el sistema disciplinario de los jueces y se establezcan mecanismos de coordinación con la jurisdicción penal;
- 6.3.2.7. Efectuar un diagnóstico claro de las falencias en la implementación del Código Procesal Penal de 1999 y se incluyan medidas que incluyan, por lo menos, la capacitación adecuada, la distinción de funciones investigativas, la descongestión y depuración de casos en etapa de investigación; las pautas de coordinación entre los actores involucrados;

los mecanismos para dar cumplimiento a los plazos procesales, notificaciones y realización de audiencias públicas; y la implementación de los medios de participación de las víctimas y/o sus familiares;

- 6.3.2.8. Adoptar las medidas tendentes a eliminar la incertidumbre jurídica en cuanto a la aplicación de la figura de la extinción de la acción penal;

#### **6.4. Justificación**

Se debe analizar este derecho desde una triple perspectiva: El acceso específico a la justicia, es decir, la posibilidad que una persona tiene de hacer uso de los tribunales sin obstáculos; el fallo oportuno respecto al derecho pretendido y el lograr la ejecución de dicho fallo. A la vez, se desprende que el proceso no es un simple formalismo, sino que debe contar con reglas sustanciales, que permitan un adecuado proceder de los juzgadores, aplicando las denominadas "reglas del debido proceso", con el fin de conseguir un fallo mas justo.

La administración de Justicia en Bolivia, continúa atravesando por una crisis institucional, por cuanto los factores que a continuación se señala vulneran los derechos humanos de la población litigante:

180 de los 324 municipios del país no cuentan con juzgados, lo que redundo en la desigualdad en el acceso a la justicia de sectores prominentemente rurales. Siendo esencial el rol del poder judicial en el respeto y garantía de los derechos humanos, el hecho de no contar con un tribunal donde dirimir conflictos jurídicos conlleva la vulneración de muchos otros derechos humanos. Esto muestra que las personas mas pobres son las que más difícilmente pueden acceder a la justicia, no solo por la distribución territorial de los juzgados sino también por:

El excesivo ritualismo procesal.

Los costos legales.

La intermediación extensa de los abogados y la creación de redes de interés.

El uso dominante del castellano, que deriva en la discriminación a la población rural.<sup>11</sup>

Pese a que el Presupuesto General de la Nación se ha incrementado en los últimos ocho años, el presupuesto asignado al poder judicial disminuyó en un 35% el año 2006 respecto al año 2000, pasando de un 1.31% a un 0.84%, siendo el mas bajo de la región andina por habitante, sumándose a esto que el de Bolivia, es el único presupuesto que ha decrecido. Este dato es elocuente respecto a la importancia que el Estado boliviano le otorga a la administración de justicia.

En materia Penal, se ha simplificado el procedimiento y se ha incorporado el procedimiento oral, con mayor participación ciudadana gracias a la incorporación de jueces ciudadanos en los juicios penales. Pese a estos avances, la mayor parte de la población carcelaria no cuenta con sentencia firme, y en la mayor parte de los casos, se encuentran detenidos gracias a medidas cautelares.

En materia civil, se mantiene el sistema escrito, que incluye plazos procesales extensos que se manifiestan, en una excesiva retardación de justicia, situación característica a cualquier tipo de proceso, pues a los problemas ya descritos se le deben sumar la sobrecarga procesal de los juzgados.

Los actos de corrupción y la parcialización en los fallos judiciales son otra característica de la administración de justicia, debido a las redes de tráfico de influencias y a la inaccesibilidad de procesos de denuncia de este tipo de actos.

<sup>11</sup> Fuente Estado de situación del derecho al acceso a la justicia, 2008, elaborado por la Red de Participación y Justicia.

### **6.5. Objetivo**

Promover que la administración de justicia como servicio público judicial, esté sometida a procesos de planificación, gestión, evaluación y control social, bajo los principios de equidad e igualdad en defensa y protección de los derechos humanos de la población litigante, obedeciendo a un cambio de justicia integral con Justicia Plural, participativa, transparente, principalmente restaurativa, preventiva y descolonizadora.

| Problema que se quiere atender  | Acciones que se deben tomar   | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan   | Instancia estatal responsable   | Plazo de ejecución | Presupuesto     |
|---|---|---|---|--------------------|-----------------|
| <p>No existen mecanismos de control social para evitar la corrupción y la negligencia en la administración de justicia.</p>                               | <p>Impulsar la modificación a la Ley del Consejo de la Judicatura, incorporando el control social, control social,</p>  | <p>La normativa que rige el poder judicial permite mecanismos de control social y coordinación con la jurisdicción penal.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Poder judicial.</li> <li>▪ Consejo de la judicatura.</li> </ul>       | <p>2011</p>        | <p>--</p>       |
| <p>La administración de justicia es morosa e inoportuna debido a su excesivo formalismo y a los altos niveles de corrupción que operan a su interior.</p> | <p>Implementar programas en la administración de justicia a objeto de eliminar la retardación de justicia y la corrupción.</p>  | <p>La administración de justicia en Bolivia es accesible, imparcial, oportuna, eficaz y eficiente sus acciones obedecen a los principios de equidad e igualdad.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Poder judicial.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul>  | <p>2013</p>        | <p>100.000.</p> |
| <p>La administración de justicia es morosa e inoportuna debido a su excesivo formalismo y a los altos niveles de corrupción que operan a su interior.</p> | <p>Fortalecer el acceso a la justicia en especial de las poblaciones en mayor riesgo de vulnerabilidad, obedeciendo a un cambio de justicia integral con Justicia Plural y participativa.<br/>Promover la transformación del poder judicial hacia una institución transparente, que aplique justicia principalmente restaurativa, preventiva y descolonizadora.</p> | <p>Se cuenta con una administración de justicia participativa, democrática y descolonizada, sus actos están al servicio de la sociedad en general, sometidos a procesos de planificación, gestión, evaluación y control social.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Poder judicial.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Ministerio público.</li> <li>▪ Contraloría general de la república.</li> </ul> | <p>2013</p>        | <p>100.000</p>  |
| <p>Las autoridades judiciales son designadas políticamente y sin la</p>   | <p>Promover el nombramiento de magistrados y autoridades judiciales</p>   | <p>La elección y nominación de las autoridades judiciales es democrática, apolítica y</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Poder</li> </ul>  | <p>2010</p>        | <p>--</p>       |

|   |   |   |  |   |
|---|---|---|--|---|
| participación de la ciudadanía.   | mediante elección popular.  | transparente sometida a la elección popular.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ judicial. Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Corte Nacional Electoral.</li> </ul>   |   |
| Falta de acceso a la justicia en las zonas rurales, peri-urbanas e incluso urbanas.   | Promover la creación de más juzgados en las áreas rurales y peri urbanas.   | Existen más juzgados en las diferentes áreas rurales del país.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república. Poder judicial. Consejo de la judicatura.</li> </ul>  | <p>2009</p> <p>1.000.000.-</p>                            |
| La ley 1008 de sustancias controladas, vulnera las obligaciones internacionales del Estado, referentes a la aplicación de reglas del debido proceso.          | En cumplimiento a las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, modificar la Ley 1008 de sustancias controladas para que se ajuste a los estándares internacionales de derecho de los derechos humanos.                              | Se cuenta con una norma anti narcóticos que se adecua a los estándares internacionales del derecho de los derechos humanos. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia. Fuerza Especial de lucha contra el Narcotráfico. Ministerio de gobierno. Congreso de la república.</li> </ul> | <p>2013</p> <p>50.000.-</p>                               |
| No se cuenta con diagnósticos oficiales acerca de las falencias en la implementación del Nuevo Código de Procedimiento Penal y otras leyes del sistema penal. | Realizar un diagnóstico integral de las falencias en la implementación del Código de Procedimiento Penal y otras leyes del sistema penal. En base a este diagnóstico, realizar las reforma del código de procedimiento penal y otras leyes del sistema penal. | Se cuenta con nuevas leyes del sistema penal modificados y de acuerdo al contexto actual.                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de justicia, Poder judicial. Ministerio público.</li> </ul>  | <p>2010</p> <p>500.000.-</p> <p>2013</p> <p>500.000.-</p> |
| No se tiene suficiente seguridad jurídica respecto a la institución   | Normar la extinción de la acción penal para eliminar todo tipo de incertidumbre   | Se tiene certeza acerca de la institución de la extinción de la acción penal.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república. Poder</li> </ul>  | <p>2012</p> <p>--</p>                                     |

|  |           |  |   |           |   |      |         |
|--|-----------|--|---|-----------|---|------|---------|
| de la extinción de la acción penal.  | jurídica. | Elaborar campañas de difusión de los recursos constitucionales.<br>Eliminar los aranceles para la presentación de recursos constitucionales, así como el requisito de contar con un abogado. | La población conoce y utiliza las garantías constitucionales. | judicial. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Poder judicial.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Ministerio de educación</li> </ul> | 2010 | 500.000 |
| Los recursos constitucionales no son conocidos por la ciudadanía, por lo que no son utilizados por la misma. | jurídica. | Elaborar campañas de difusión de los recursos constitucionales.<br>Eliminar los aranceles para la presentación de recursos constitucionales, así como el requisito de contar con un abogado. | La población conoce y utiliza las garantías constitucionales. | judicial. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Poder judicial.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Ministerio de educación</li> </ul> | 2009 | -.-     |

## **7. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

### **7.1. Marco normativo internacional**

- 7.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Art. 16 Núm. 1.
- 7.1.2. Convención Americana sobre los Derechos Humanos de 1969, Art. 17 Núm. 2.
- 7.1.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Art. 23 Núm. 2.
- 7.1.4. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.
- 7.1.5. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer de 1979.
- 7.1.6. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer

### **7.2. Marco normativo nacional**

- 7.2.1. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 66.
- 7.2.2. Ley 3250 de 2005, ampliación del SUMI
- 7.2.3. Ley 3739 para la prevención del VIH SIDA, protección de Derechos Humanos y atención integral y multidisciplinaria para las personas que viven con VIH SIDA de agosto de 2007.
- 7.2.4. Ley 2033 de Protección a las Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual.
- 7.2.5. Ley No. 1565 de Reforma Educativa, de 7 de junio de 1994, Art. 40.

### **7.3. Recomendaciones de organismos internacionales**

- 7.3.1. *Comité de Naciones Unidas para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Informe E/C.12/BOL/CO/2 de 2008*
  - 7.3.1.1. Incorporar en los programas escolares los temas de educación sexual y de métodos de planificación familiar;
  - 7.3.1.2. Incorporar en los programas escolares los temas de educación sexual y de métodos de planificación familiar;
- 7.3.2. *Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, Informe CEDAW/C/BOL/CO/4 de 2008*
  - 7.3.2.1. Promulgar lo antes posible la Ley sobre derechos sexuales y reproductivos;
  - 7.3.2.2. Fortalecer la ejecución de programas y políticas de planificación familiar y de salud reproductiva tendentes a brindar un acceso efectivo a las mujeres y adolescentes, especialmente en el medio rural, a la información sobre la atención y los servicios de salud, en particular en materia de salud reproductiva y métodos anticonceptivos asequibles;
  - 7.3.2.3. Incorporar la educación sexual en función a la edad en los planes de estudios y organizar campañas de información para impedir los embarazos entre las adolescentes;
  - 7.3.2.4. Reglamentar las disposiciones legales vigentes relativas al derecho al aborto terapéutico de las mujeres bolivianas;
- 7.3.3. *Comité sobre los Derechos del Niño, Informe CRC/15/Add.256 de 28 de enero de 2005*
  - 7.3.3.1. Intensificar la educación en salud sexual y reproductiva para adolescentes, en particular en los colegios y brindar la ayuda necesaria y el acceso a servicios de salud y educación a adolescentes embarazadas.

## 7.4. Justificación

Si bien se ha hecho el reconocimiento de los derechos sexuales y derechos reproductivos a través de la ratificación de la mayoría de los instrumentos internacionales, existe un desconocimiento generalizado sobre el contenido de estos por parte de la población en general..

No existe una ley<sup>12</sup> o política pública específica sobre derechos sexuales y derechos reproductivos que recoja los compromisos internacionales del Estado boliviano, tampoco se cuenta con datos y estadísticas oficiales sobre la problemática lo cual genera la falta de protección a los derechos de las adolescentes embarazadas, la prevención del cáncer del cuello uterino, mamario y prostático, prevención de infecciones de transmisión Sexual, anticoncepción y planificación familiar.

Uno de los problemas fundamentales es el del elevado número de abortos provocados en mujeres jóvenes debido a la falta de información adecuada sobre la existencia y el uso de métodos anticonceptivos, las cifras no pueden ser determinadas debido que estos se realizan de forma clandestina casi en su totalidad, pero por la cantidad de casos atendidos en mujeres por infecciones, hemorragias u otros relacionados en los centros de salud públicos se puede establecer de que la cantidad es bastante elevada. La mortalidad materna también se encuentra relacionada con esta problemática. El sector de salud pública ofrece la información y la prestación del servicio de anticoncepción, sin embargo no resulta suficiente debido a la falta de educación de la población sobre los métodos anticonceptivos y la planificación familiar.

El conocimiento de la existencia de los métodos anticonceptivos<sup>13</sup>, es de 93.2 %. Los adolescentes conocen la existencia de métodos, pero no saben sobre su uso ni los utilizan. Sólo el 6 % de los adolescentes sexualmente activos en áreas urbanas en el altiplano usan algún método anticonceptivo, número que se incrementa en el valle y los llanos donde existe un 30% de población adolescente que usa algún método de anticoncepción.

El 18 % de las adolescentes en toda Bolivia son madres antes de los 19 años<sup>14</sup>, muchas de ellas son echadas de las escuelas y maltratadas psicológicamente en centros de salud y por la propia sociedad.

Existe una fuerte ingerencia de las Iglesias sobre temas referidos a la sexualidad y a la reproducción de las mujeres adolescentes y jóvenes.

No existe una política pública de prevención sobre el cáncer del cuello uterino que corresponde a 150 casos de muerte por cada 100 mil mujeres entre 35 y 64 años de edad<sup>15</sup>.

## 7.5. Objetivo

Impulsar políticas públicas integrales y específicas que garanticen y protejan el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos, en sus ejes de educación y atención de servicios, para todas las personas sin discriminación de sexo, diversidad cultural, orientación sexual, edad, condición económica u otras.

<sup>12</sup> La Ley N°810 sobre los derechos sexuales y reproductivos que se encuentra aprobada pero no fue promulgada<sup>12</sup>.

<sup>13</sup> Información otorgada por el Ministerio de Salud y Deportes.

<sup>14</sup> Esta cifra fue obtenida de la propuesta hecha por el Observatorio de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos /Católicas por el Derecho a Decidir y la Comunidad de Derechos Humanos.

<sup>15</sup> Ibidem.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción   | Plazo de ejecución | Presupuesto |
|--|--|--|---|--------------------|-------------|
| No se cuenta con una norma que regule y posibilite el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.                              | Impulsar la aprobación de una ley de derechos sexuales y reproductivos.  | Bolivia cuenta con una norma que regula y posibilite el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Ministerio de salud.</li> <li>▪ Defensor del pueblo.</li> </ul>  | 2011               | 20.000.-    |
| Pese a estar contemplado dentro del código penal, no se tiene una normativa que regule el aborto terapéutico.                          | Impulsar la creación de una legislación para el aborto terapéutico, en cumplimiento a las recomendaciones de la CIDH.  | Las mujeres víctimas de un delito contra su integridad sexual, o las mujeres cuya vida peligra a causa de su embarazo tienen reglamentada la posibilidad de abortar. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Ministerio de salud.</li> <li>▪ Defensor del pueblo.</li> <li>▪ Ministerio público.</li> <li>▪ Poder judicial</li> </ul> | 2011               | 50.000.-    |
| No se cuenta con un enfoque desde la perspectiva indígena referente a sus derechos sexuales y reproductivos, salud y educación sexual. | Promover investigaciones participativas y talleres con las organizaciones indígenas, para que desde su perspectiva se aborde la problemática en las áreas rurales. | Se cuenta con una propuesta consensuada con las organizaciones indígenas, originarias y campesinas sobre derechos sexuales y reproductivos, salud y educación sexual | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de educación.</li> <li>▪ Ministerio de salud.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Defensor del pueblo.</li> </ul>   | 2011               | 300.000.-   |
| No se cuenta con una política pública integral referente a derechos sexuales y reproductivos, salud y educación sexual.                | Incorporar como política pública la implementación de servicios integrales de salud, con contenidos en orientación, cosejería,                                     | Se cuenta con políticas educativas integrales e inclusivas referentes a los derechos sexuales y reproductivos.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de educación.</li> <li>▪ Ministerio de salud.</li> <li>▪ Ministerio de</li> </ul>   | 2011               | 60.000.-    |

|  |                  |   |  |  |
|--|------------------|---|--|--|
| <p>prevención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual incluyendo VIH/SIDA, hepatitis B y C, cáncer cervicouterino, mamario y prostático, información y acceso a la anticoncepción de emergencia, atención y tratamiento ante casos de violencia sexual.</p>                     |                  |   |  |  |
| <p>Generar la incorporación dentro de la Agenda del Ministerio de Educación de acciones efectivas que posibiliten la educación para la sexualidad y la reproducción.</p>   | <p>---</p>       | <p>justicia.<br/>Defensor del pueblo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪</li> </ul> |  |  |
| <p>Efectivizar la transversalidad de la educación sexual en el sistema educativo a través de la capacitación escolar en los conceptos básicos sobre derechos sexuales y derechos reproductivos, con información veraz, científica, oportuna, libre de discriminación y sin prejuicios.</p> | <p>---</p>       |   |  |  |
| <p>Programar la difusión en los idiomas aymara, quechua, guaraní y español a nivel nacional sobre los Derechos Sexuales, Derechos Reproductivos y la planificación familiar.</p>   | <p>500.000.-</p> |   |  |  |

## **8. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA**

### **8.1. Marco Normativo Internacional**

- 8.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- 8.1.2. Convención Americana de Derechos Humanos de 1969
- 8.1.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.

### **8.2. Marco Normativo Nacional**

- 8.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art. 7 Inc. c)
- 8.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 26, 27, 28 y 29
- 8.2.3. Ley N° 1984 Código Electoral (1999)
- 8.2.4. Ley N° 1983 Partidos Políticos (1999)
- 8.2.5. Ley N° 2771 Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas (2004).

### **8.3. Justificación**

Durante los últimos años, se ha desplegado una fuerte crítica a los mecanismos del sistema político que durante las dos últimas décadas garantizaron la estabilidad política basada en una democracia pactada, con la monopolización de la representación por parte de los partidos políticos tradicionales.

Los acontecimientos suscitados desde el año 2003 han puesto en tela de juicio la institucionalidad democrática de Bolivia, por lo que una reforma a los mecanismos de participación política fue y es necesaria. Esta demanda ha sido atendida con modificaciones sustanciales a las instituciones políticas tradicionales, como la inclusión de Pueblos Indígenas y agrupaciones ciudadanas entre las organizaciones que pueden acceder al poder, la ampliación de la institución del sufragio a varios referéndums y la creación de una nueva Constitución Política del Estado a través de la primera Asamblea Constituyente elegida por voto; Constitución que amplía los mecanismos de participación política y de ejercicio de la democracia, pero que requieren de políticas públicas y acciones legislativas para poder ser ejecutables.

### **8.4. Objetivo**

Garantizar y asegurar la participación plena en igualdad condiciones a todas las bolivianos, bolivianas y residentes del país.

| Problema que se quiere atender  | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan   | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción  | Plazo de ejecución | Presupuesto     |
|---|--|---|--|--------------------|-----------------|
| <p>Los Partidos Políticos y Agrupaciones Ciudadanas no cuentan con una normativa que permita la democratización interna de la militancia.</p> | <p>Modificar la Ley de Partidos Políticos de manera que permita elecciones democráticas, con participación de la Corte Nacional Electoral.</p> | <p>Se cuenta con la Ley de Partidos que permite una mayor participación democrática al interior de los mismos.</p>                              | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Corte Nacional Electoral</li> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul>                       | <p>2011</p>        | <p>20.000.-</p> |
| <p>Perdida de credibilidad del sistema político por la presencia de personas con antecedentes de vulneración a derechos y delictivos</p>      | <p>Incorporar en la Ley Electoral requisitos de restricción de participación a las personas con antecedentes.</p>                              | <p>Recuperación de la credibilidad en el sistema político por la presencia de personalidades idóneas y respetuosas de los derechos humanos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso Nacional</li> <li>▪ Corte Nacional Electoral</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> </ul> | <p>2011</p>        | <p>20.000.-</p> |

## **9. DERECHO AL SUFRAGIO**

### **9.1. Marco Normativo Internacional**

- 9.1.1. Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.
- 9.1.2. Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José) (1969)
- 9.1.3. Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948)

### **9.2. Marco Normativo Nacional**

- 9.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art. 7. Inc c)
- 9.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 26, 27, 28 y 29
- 9.2.3. Ley N° 1984 Código Electoral (1999)
- 9.2.4. Ley N° 1983 Partidos Políticos de (1999)
- 9.2.5. Ley N° 2771 de Agrupaciones ciudadanas y Pueblos Indígena Originarios (2004)

### **9.3. Justificación**

Existen personas que no cuentan con documentación personal que les permita sufragar.

Asimismo, los residentes bolivianos que viven en el extranjero no pueden emitir su voto porque no existe una norma jurídica que les permita ejercer este derecho.

### **9.4. Objetivos**

Garantizar el derecho al sufragio mediante un proceso de carnetización transparente y oportuno, prioritariamente en las áreas rurales, y garantizar el ejercicio del derecho al sufragio a los bolivianos que viven en el extranjero.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar   | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | Instancia estatal responsable   | Plazo de ejecución | Presupuesto |
|--|---|--|---|--------------------|-------------|
| Bolivianos residentes en el extranjero no pueden ejercer su derecho al sufragio por falta de una Ley.  | Impulsar la aprobación de la Ley que permita el sufragio de las bolivianas y los bolivianos en el extranjero.               | Se cuenta con una Ley que permite el sufragio en el exterior.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Corte Nacional Electoral.</li> <li>▪ Congreso Nacional.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Ministerio de Gobierno.</li> </ul> | 2011               | 20.000.-    |
| Bolivianos y bolivianas con discapacidad sensorial (sordera, ceguera, y sordo-ceguera) no acceden a información electoral en lengua de señas, ni en braille vulnerándose su derecho a la información | Asegurar que la CNE y las CDE produzcan información en lengua de señas y braille  | La estrategia de comunicación e información de la CNE incorpora efectivamente la dotación de información en lengua de señas y en braille | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CNE</li> <li>▪ Ministerio Hacienda</li> <li>▪ Ministerio Planificación</li> <li>▪ DINACOM</li> </ul>                                     | 2009               | 100.000.-   |
| En zonas rurales y fronteras alejadas no se ejerce plenamente el derecho al sufragio pues gran parte de la población carece de documentación que les permita ejercer este derecho.                   | Impulsar el proceso de carnetización y entrega de certificados de nacimiento a la población que carece de estos documentos. | Todos los bolivianos y bolivianas cuentan con su respectivo Certificado de Nacimiento y su Cédula de Identidad                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Policía nacional.</li> <li>▪ Congreso Nacional.</li> <li>▪ Corte Nacional Electoral</li> </ul>   | 2010               | 5'000.000.- |

## **10. DERECHO A LA FISCALIZACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS**

### **10.1. Marco Normativo Nacional**

- 10.1.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art. 59(22)
- 10.1.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 26 (II) (2007)

### **10.2. Justificación**

Existe desconocimiento de la normativa legal que permite a los ciudadanos ejercer el derecho a la fiscalización y el control al ejercicio de la función pública y al manejo de los recursos económicos. La posibilidad de fiscalizar los actos públicos, como un derecho es muy importante si se pretende construir un país sin corrupción basado en principios de transparencia.

### **10.3. Objetivo**

Garantizar el control social en la administración pública para un manejo transparente de los recursos económicos y un control adecuado a la función pública.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar   | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan   | Instancia estatal responsable  | Plazo de ejecución | Presupuesto      |
|--|---|---|--|--------------------|------------------|
| <p>La ley 1178 establece de mecanismos de fiscalización estatal que no permiten la participación de la sociedad.</p> | <p>Promover la modificación de la Ley No 1178 Ley SAFCO e incorporar el control social.</p> | <p>Dentro de los mecanismos de control y fiscalización de la ley SAFCO, se contempla el control social.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Contraloría General de la República.</li> </ul> | <p>2013</p>        | <p>200.000.-</p> |

**CAPÍTULO 3**  
**DERECHO DE LOS PUEBLOS Y NACIONES INDÍGENAS,**  
**ORIGINARIOS, CAMPESINOS<sup>16</sup> Y AFROBOLIVIANOS**

**1. DERECHO A EXISTIR LIBREMENTE**

**1.1. Marco Normativo Internacional**

- 1.1.1. Convenio 169 OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independiente de 1989, Art. 3.
- 1.1.2. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Art. 1, 2, 4 y 7.
- 1.1.3. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 13 de septiembre de 2007, Arts. 1 y 2,
- 1.1.4. La Carta Andina para la Promoción y protección de los Derechos Humanos. Pueblos Indígenas y Comunidades Afro descendientes. (2002)
- 1.1.5. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965).

**1.2. Marco Normativo Nacional**

- 1.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004: Arts. 1 y 171.
- 1.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Arts. 1, 2, 5, 30

**1.3. Recomendaciones de Organismos Internacionales**

- 1.3.1. *Informe Especial sobre la situación de los Derechos Humanos y las libertades de los Indígenas Sr. Rodolfo Stavenhagen A/HRC/ del 25 noviembre al 7 de diciembre de 2007*
  - 1.3.1.1. Reforzar la institucionalidad y la acción del Componente de Transversalización de Derechos Indígenas y de la Dirección General de Políticas Comunitarias del Ministerio de la Presidencia, con miras a llevar a cabo una coordinación efectiva de las políticas públicas en los ámbitos de interés directo de los pueblos indígenas;
  - 1.3.1.2. Reforzar la acción intersectorial de atención al pueblo yuqui y otros pueblos en situación de alta vulnerabilidad, con miras a desarrollar una acción coordinada y sistemática que garantice los derechos de éstos pueblos, con especial énfasis en el ámbito de la salud y la protección territorial.

**1.4. Justificación**

La invasión, que empieza en nuestro territorio el año 1524, ha sido el enfrentamiento entre el Estado Feudal castellano y el Pუსisuyu en aymara o Tawantinsuyu en quechua; y la Tenta-Maloca-Guara Tupiguaraní, desde su inicio los invasores se ha caracterizado por el saqueo de recursos naturales (plata, oro, goma, castaña, estaño, gas) y genocidio (antes de la invasión contábamos con 70 millones de habitantes). ¿Por qué estamos aún vivos? ¿Por la benevolencia de los invasores? Evidentemente que no, estamos vivos por la lucha permanente que nuestros ancestros qullana y tupiguaraní han realizado contra los castellanos (hoy pertenecientes al Estado español) hasta expulsarlos en las postrimerías de 1825 Manko Inka, Inka Sari Tupax, Inka Kusi Tupax, Alejo Calatayud, Tomás Katari,

---

<sup>16</sup> En adelante, PNIIOC.

Tomás Amaru, Tomás Acu, José Gabriel Condorcanki, Tupax Katari (Julian Apaza)-Bartolina Sisa, Juan Wallparimachi, Andrés Tupax Amaru, Kurusa Llawi, Zarati Willka; Santos Marka Tola, y otras nuestras hermanas y hermanos, fueron asesinados, descuartizados y repartidos cabeza y extremidades en los lugares de resistencia, envenenados y engañados por los frailes y curas, murieron, para que sus hijos que no tuvieron el privilegio de nacer en su madre tierra Castilla, de ahí proviene el término "criollo" heredaran los privilegios de sus padres nacidos en Castilla. Desde 1809 1825 (la guerra de los 16 años) los Qullana-Tupiguaraní, como en siglos atrás se enfrentan con su chama (fuerza-energía) en lucha desigual con ondas, piedras palos. Etc. Con armas de fuego y caballos, contra ejércitos reales y tropas criollas y mestizas, los qullanasuyu-tupiguarani, en 1825 han destrozado al ejército invasor. La primera guerra Qullana-Tupiguaraní dura tres siglos comenzando en 1533 con el asesinato de Atahuallpa.

En la República, los criollos, resignados a vivir sin monarquías, por el desprecio de las familias nobles europeas hacen construir a sus pongos qullana (principalmente) palacios legislativo-ejecutivo-judicial copiando arquitectura de Grecia y Roma. Imitaciones burdas y diminutas con pórticos helénicos. Festejan la "independencia" en contenido y forma europeos en burdas imitaciones con décadas de retraso bailando el minué. Los invasores y sus herederos, y sus críos llevaron a nuestros antepasados de las haciendas, minas y obrajes esclavistas a los ejércitos también esclavistas, fueron conducidos por el "rey" y los "libertadores". Nosotros arrastramos sus cañones, los alimentamos y morimos por realistas y repúblicos, Nosotros combatimos entre nosotros por los privilegios de los realistas y sus críos. De 1825-1952 se mantiene la lucha de los mineros y los campesinos hasta la revolución de 1952 en la que con mucha sangre derramada se logra las siguientes conquistas: El 2 de agosto de 1953 se decreta el voto universal, la nacionalización de las minas y la supuesta Reforma Agraria.

Toda esta historia se reproduce, hasta el 17 de octubre del 2003, ahora nos queda reconstruir nuestro pasado, los explotadores bloquean nuestro thaki (camino) al futuro bloqueando nuestro thaki al pasado. Si no sabemos de dónde venimos ¿cómo podremos saber nuestro thaki si no sabemos de dónde empezamos? ¿Cómo sabremos si hemos avanzado o retrocedido?. Sin troncos bien anclados en el pasado no podremos emprender el robusto thaki del futuro, entonces debemos construir el futuro reconstruyendo el pasado.

Una de las características principales de Bolivia es la diversidad cultural y plurinacional expresada en las 36 naciones o pueblos: Aymara, Quechua, Uru, Afrobolivianos, Guarani, Tapiete, Wennhayek, Araona, Ayoreo, Baure, Canichana, Cavineño, Cayubaba, Chacobo, Chimane, Chiquitano, Esse Eja, Guarasugwe, Guarayo, Itonama, Joaquiniano, Lecos, Machineri, Maropa, Moré, Mosenen, Movima, Moxos, Nahua, Pacahuara, Sirionó, Tacana, Toromona, Yaminahua, Yuqui y Yuracare.

La diversidad cultural se expresa en los idiomas y lenguas hablados en el país, siendo estos: castellano, aymara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasuwe, guarayu, itonama, leco, machajuyaikallawayá, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeñoignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco.

El derecho a existir libremente debe entenderse en un sentido paralelo al derecho a la vida, pues implica el respeto a la "vida" de pueblos y naciones, a la personalidad y valores comunes que sus miembros comparten, al uso de los recursos que la tierra y el cosmos dotó a estos y libertad de la nación o pueblo, no solo en un sentido colectivo, sino aplicándola a cada uno de sus miembros. Así como los individuos nacen libres, los PNIOC deben tener libertad de vivir en armonía con el cosmos, y de determinar la forma en que lo harán. Hasta ahora el

Estado ha tratado de obstruir esta libertad, pero por su espíritu y su carácter, nuestros pueblos han logrado luchar por su libertad, por lo que es tarea sustancial del Estado posibilitar la misma, en un sentido que trascienda de la simple existencia hacía la consecución del verdadero “vivir bien”.

Adicionalmente, en el marco del derecho a “existir libremente”, muchos de estos pueblos indígenas en Tierras Bajas tienen segmentos poblacionales en aislamiento; situación que amerita desarrollar mecanismos para garantizar el derecho a su autodeterminación o no contacto, el respeto, resguardo y monitoreo permanente de sus áreas de intangibilidad, bajo la co-responsabilidad del Estado y la sociedad civil.

### **1.5. Objetivo**

Garantizar la transformación profunda del Estado colonial y liberal en un nuevo Estado Plurinacional y pluricultural, donde los PNIOC ejerzan libremente sus derechos y libertades, para Vivir Bien.

| Problema que se quiere atender  | Acciones que se deben tomar   | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan   | Instancia estatal responsable de ejecutar.  | Plazo de ejecución | Presupuesto        |
|---|---|---|---|--------------------|--------------------|
| <p>Escaso conocimiento del Convenio 169 de la OIT y la Declaración de los derechos de Pueblos Indígenas de Naciones Unidas.</p> | <p>Reforzar la difusión del convenio 169 de la OIT, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas y otros instrumentos legales para el ejercicio efectivo de los derechos de los PNIOC, en los idiomas del país.</p> | <p>Los PNIOC y la población en general tienen conocimiento de las normas internacionales y nacionales relativas a sus derechos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul>   | <p>2009</p>        | <p>500.000.-</p>   |
| <p>No existe un ley que sancione la discriminación racial o el racismo.</p>   | <p>Promover la ley contra la discriminación, establecer mecanismos en contra de la discriminación racial.</p>   | <p>Se cuenta con una normativa integral que sanciona el racismo y discriminación.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Defensor del pueblo.</li> </ul>  | <p>2009</p>        | <p>50.000.-</p>    |
| <p>Existen pueblos en estado de extrema vulnerabilidad, como lo Yuquis y otros, y que corren peligro de desaparecer.</p>        | <p>Establecer políticas públicas intersectoriales que garanticen el ejercicio y realización plena de sus derechos.</p>  | <p>Se cuenta con políticas públicas destinadas a evitar la desaparición de algunos PNIOC-</p>                                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de desarrollo rural.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Ministerio de salud.</li> <li>▪ Ministerio de Hacienda.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales.</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> </ul> | <p>2009</p>        | <p>2.000.000.-</p> |

## **2. DERECHO A LA IDENTIDAD CULTURAL, ESPIRITUALIDAD Y DE CREENCIA RELIGIOSA**

### **2.1. Marco Normativo Internacional.**

- 2.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Art. 18
- 2.1.2. Convención Americana sobre los Derechos Humanos de 1969, Art.12.
- 2.1.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Art. 18.
- 2.1.4. Convenio 169 OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independiente de 1989, Art. 1.
- 2.1.5. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 13 de septiembre de 2007, Art. 3, 5, 8, 9, 11 Num. 1,12, 13, 14, 15, 16, 18, 33, 34.

### **2.2. Marco Normativo nacional**

- 2.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art. 171
- 2.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 3, 4, 5, 8, 9. 30.

### **2.3. Recomendaciones de organismos internacionales**

- 2.3.1. *Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) OEA/Serv.L/V/II. 28 Junio de 2007*
- 2.3.1.1. Adoptar medidas compatibles con las particularidades y cosmovisión de los pueblos indígenas, particularmente en materia de educación y salud, promoviendo el fortalecimiento de su identidad cultural;

### **2.4. Justificación**

El Estado Colonial y liberal ha impuesto de forma arbitraria idiomas, religión y un sistema cultural ajenos a los PNIOC que habitan Bolivia, redundando esta situación en no solo la interiorización de la cultura de estos, sino en muchos casos en tergiversaciones de sus tradiciones y su cultura, y en la extinción de idiomas y lenguas, costumbres y culturas enteras.

### **2.5. Objetivo**

Elaborar e implementar políticas públicas de fortalecimiento para el ejercicio del derecho a la identidad cultural de los PNIOC.

| <b>Problema</b> que se quiere atender   | <b>Acciones</b> que se deben tomar   | <b>Resultados</b> que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | <b>Instancia estatal responsable</b> de ejecutar.   | <b>Plazo de ejecución</b> | <b>Presupuesto</b> |
|---|--|---|---|---------------------------|--------------------|
| Desconocimiento de la cultura ancestral de los PNIIOC.                                    | Promover la investigación, conocimiento y aplicar la educación plurinacional e intercultural para que se respete, garantice y revalorice la identidad cultural y espiritual de los PNIIOC. | Los PNIIOC fortalecen su identidad cultural, espiritualidad, prácticas y costumbres   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ministerio de Relaciones Exteriores y cultos.</li> <li>- Ministerio de educación y culturas.</li> <li>- Gobiernos Municipales</li> <li>- Prefecturas Departamentales.</li> </ul> | 2009                      | 100.000.-          |
| Desconocimiento hacia la cultura ancestral de los PNIIOC.                                 | Promover campañas de sensibilización sobre la riqueza de la diversidad cultural, las creencias espirituales y religiosas de acuerdo a la propia cosmovisión de PNIIOC.                     | Todas las bolivianas y bolivianos, conocen la cultura ancestral de los PNIIOC.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ministerio de Justicia.</li> <li>- Ministerio de Educación.</li> <li>- Gobiernos Municipales.</li> <li>- Prefecturas Departamentales.</li> </ul>                                 | 2009                      | 1'000.000.-        |
| Las identidades se encuentran alienadas como producto de la colonización en la educación. | Aprendizaje obligatorio del idioma de PNIIOC para una comunicación intercultural.<br>Fomentar y fortalecer la identidad y el respeto de las identidades culturales.                        | Recuperación paulatina del idioma propio de PNIIOC.<br>Todas y todos, respetan las identidades culturales y se fortalece la propia cultura. | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ministerio de Justicia.</li> <li>- Ministerio de educación.</li> <li>- Gobiernos Municipales.</li> <li>- Prefecturas</li> </ul>  | 2009                      | 500.000.-          |

|  |   |  |  |                    |  |
|--|---|--|--|--------------------|--|
| <p>A través de la invasión, la religión católica destruye los lugares sagrados de nuestros PNIIOC.</p> | <p>Reconstitución de las Wakas, Apachetas (lugares sagrados).</p>   | <p>Se cuenta con lugares sagrados protegidos como las Wakas y Apachetas reconstituidos.</p>  | <p>Departamenta-les.<br/>- Ministerio de obras públicas.<br/>- Ministerio de Educación.<br/>- Gobiernos municipales.<br/>- Prefecturas Departamenta-les.</p> | <p>2010</p>        | <p>100.000.</p>                                  |
| <p>No existen centros educativos superiores que rescaten y desarrollen la identidad de PNIIOC.</p>     | <p>Estructurar la currícula con los sabios de los pueblos<br/>Recuperación de ciencia y tecnología propia.<br/>Reconstituir pensamiento propio.</p> | <p>Se cuenta con Universidades indígenas para la recuperación de la ciencia, tecnología y pensamiento propio de nuestros PNIIOC.</p> | <p>- Ministerio de educación.<br/>- Ministerio de obras públicas.</p>  | <p>2009 - 2013</p> | <p>1'000.000.-<br/>5'000.000.-<br/>900.000.-</p> |

### **3. DERECHO A LA LIBRE DETERMINACIÓN Y TERRITORIALIDAD**

#### **3.1. Marco Normativo Internacional.**

- 3.1.1. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales: Art. 1.
- 3.1.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de diciembre 1966, en vigor 1976: Art. 1 y 2 Num. 1.
- 3.1.3. Convenio 169 OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independiente de 1989, Art. 3, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19.
- 3.1.4. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 13 de septiembre de 2007, Artículos: 3, 4, 5, 14, 16, 20, 23, 33, 34 y 35.

#### **3.2. Marco normativo nacional.**

- 3.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art. 171 Num. I
- 3.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 2, 30 Num. 4, 10, 16, 17, Art.31 Num. II, 33, 34, 270, 271, 274, 279, 285 Num. II, 290, 291, 292,293, 294, 295, 296, 297, 304, 305 Num. II Numero 1, 4, 12, 13,14, 15, 16, 17, 18 y III., 385, 391, 392, 393, 394, 395, 397, 402, 404 Num. 4 y 5.

#### **3.3. Recomendaciones de Organismos Internacionales.**

- 3.3.1. *Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial - Informe de 2003. CERD/C/63/CO/2*
  - 3.3.1.1. Proteger los derechos de las poblaciones indígenas a poseer, explotar, controlar y utilizar sus tierras, territorios y recursos comunales, y en los casos en que se les haya privado de sus tierras y territorios, de los que tradicionalmente eran dueños, o se hayan ocupado o utilizado esas tierras y territorios sin el consentimiento libre e informado de aquellas poblaciones, adoptar medidas para que les sean devueltos las tierras y territorios;
  - 3.3.1.2. Adoptar las medidas necesarias, incluyendo de orden legislativo, tendentes a evitar que las familias campesinas que ocupan pacíficamente las tierras sean desalojadas forzosamente.

#### **3.4. Justificación.**

Los PNIOC han sido y son despojados de sus tierras, territorios y recursos naturales lo cual se expresa en las en condiciones de pobreza, indignidad, exclusión en las que una gran parte de ellos viven. Una de las consecuencias mas serias es la pérdida de sus modos de vida tradicionales, situación que deriva en un etnocidio, pues es intrínseca la relación entre la cultura, la vida y el territorio en sus culturas. Al despojarles de sus territorios, no solo se les priva del lugar donde habitan sino también de relaciones armónicas con el medio ambiente y el cosmos, destruyéndose los vínculos culturales que mantienen con su entorno.

Lo anterior permite expresar la especial atención que requieren los Pueblos Indígenas Altamente Vulnerables (PIAV), de incansables esfuerzos estatales para alcanzar el acceso a sus territorios y la consolidación de sus derechos propietarios sobre ellos. Así mismo los Pueblos Indígenas en Aislamiento y en Contacto Inicial (PIAECI) requieren la pronta delimitación de áreas de intangibilidad, entendidas como aquellas a las que únicamente tienen acceso los Pueblos mencionados.

Aún el Estado se encuentra en proceso normativo y político de reconocimiento del ejercicio del derecho a la libre determinación, autonomía y el auto gobierno de los PNIOC.

#### **3.5. Objetivo**

Garantizar el reconocimiento e implementación efectiva de la libre determinación y autonomía de los PNIOC.

| Problema que se quiere atender  | Acciones que se deben tomar   | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | Instancia estatal responsable  | Plazo de ejecución | Presupuesto |
|---|---|--|--|--------------------|-------------|
| Desconocimiento de la definición de Libre Determinación, por parte de la ciudadanía y de los propios PIOC.  | Implementar políticas públicas orientadas a lograr la efectiva libre y reconstitución de las tierras y los territorios de los PNIOC.<br>Implementar campañas de educación y concientización sobre el derecho a la libre autodeterminación de los PNIOC. | Los pueblos y naciones indígenas ejercen el derecho a la libre determinación, autonomía y el auto gobierno en el marco de la unidad del Estado, y la sociedad conoce acerca de estos derechos. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Ministerio de Relaciones exteriores y cultos.</li> <li>▪ Ministerio de educación</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> </ul> | 2009               | 1.500.000.  |
| Debido a la invasión y la república, las tierras y territorios de los PIOC han sido divididas artificialmente, lo que ocasiona diversos tipos de conflictos.        | Reconstituir, mediante la modificación de divisiones territoriales políticas, las tierras y territorios de los PNIOC de acuerdo a su cosmovisión.   | Se reconstituyen las tierras y los territorios indígenas y originarios amazónicos y andinos de acuerdo a su relación geográfica, cultural y su cosmovisión.                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ INRA.</li> <li>▪ Ministerio de desarrollo rural.</li> <li>▪ Gobiernos municipales.</li> <li>▪ Prefecturas.</li> <li>▪ Departamentos.</li> </ul>             | 2010               | 5'000.000.- |
| Existen PNIOC (ayllus, comunidades, markhas, capitanías, tentas) que se reconstituidas que se encuentran entre la jurisdicción de 2 o más departamentos, y por esta | Elaboración de una norma que reconozca y regule la autonomía de los PNIOC, elaborada con la participación de todos los actores involucrados y que posibilite la asignación equitativa de recursos.  | Los PNIOC, cuentan con la Ley que regula la Autonomía Indígena.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Ministerio de la presidencia.</li> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Gabinete</li> </ul>  | 2009               | 2.300.000.- |

|   |   |  |  |  |   |  |             |  |                    |
|---|---|--|--|--|---|--|-------------|--|--------------------|
| <p>razón no tienen acceso equitativo a los recursos de la coparticipación tributaria.</p> | <p>Los PNIOC no tienen acceso a créditos financieros.</p> |  | <p>Impulsar políticas de acceso al crédito productivo con solo un comprobante de proceso de saneamiento.</p> |  | <p>Los PNIOC pueden acceder a créditos productivos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ presidencial. Prefecturas Departamentales.</li> <li>▪ Ministerio de Hacienda. Banco de Desarrollo Productivo INRA</li> <li>▪ Gobiernos Municipales. Prefecturas Departamentales.</li> </ul> | <p>2011</p> |  | <p>5.300.000.-</p> |
|---|---|--|--|--|---|--|-------------|--|--------------------|

## **4. DERECHO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL COLECTIVA DE SUS SABERES, CONOCIMIENTOS Y CIENCIA.**

### **4.1. Marco Normativo Internacional.**

- 4.1.1. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, 1966.
- 4.1.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Art. 1, 2 (Num. 1).
- 4.1.3. Convenio 169 OIT. Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independiente de 1989, Art. 7, 13 Num. 1, 14, 15 y 16. 27, 28, 29, 30, 31.
- 4.1.4. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 13 de septiembre de 2007, Arts. 16, 24, 33 y 34

### **4.2. Marco Normativo Nacional.**

- 4.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art. 171 Num. I
- 4.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art.30 Num. 9, 78, Num. I, II, 80 Num. II, 83, 86, 91, 96 Num. II, 99,100, 101 Num. II, 102, 103

### **4.3. Recomendaciones de Organismos Internacionales.**

- 4.3.1. Comité de Naciones Unidas para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales – Informe de 2008 E/C.12/BOL/CO/2
- 4.3.1.1. Adoptar un régimen especial de propiedad intelectual tendente a proteger los derechos colectivos de los pueblos indígenas, incluyendo sus producciones científicas, conocimientos y medicina tradicionales.

### **4.4. Justificación.**

La cultura y la civilización de los PNIOC ha generado un conjunto de saberes, conocimientos, ciencia y tecnología, que fueron desarrollados por miles de años y el Estado boliviano no cuenta políticas públicas de protección a los mismos. Por mucho tiempo permitió la destrucción, la apropiación ajena y el saqueo de conocimientos, ciencia, tecnología y saberes colectivos agentes foráneos e internos.

A esto se suma que, el desconocimiento de los mecanismos de registro o inscripción de los derechos de propiedad intelectual los PNIOC.

### **4.5. Objetivo.**

Desarrollar y difundir los mecanismos de registro o patentes de la propiedad intelectual de los saberes, tecnología, ciencia y conocimientos colectivos de los PNIOC.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar   | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan   | Instancia estatal responsable de ejecutar   | Plazo de ejecución | Presupuesto |
|--|---|---|---|--------------------|-------------|
| Desconocimiento o mala interpretación de la normativa vigente en relación a la propiedad intelectual y falta de protección de los saberes de los PNIOC por esta causa. | <p>Difundir la normativa vigente en relación a la inscripción de la propiedad intelectual colectiva de los saberes, tecnología y conocimientos de los PNIOC.</p> <p>Efectuar el registro de las tecnologías, tradiciones, costumbres y expresiones culturales de los PIOC para el vivir bien.</p> | <p>Se patentan y se protegen progresivamente los saberes colectivos, la ciencia y tecnología de los PIOC.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Ministerio de Salud</li> <li>▪ Ministerio de Desarrollo Rural SENAPI.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Gobiernos Municipales.</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> </ul> | 2009               | 1'000.000.- |
| No se sanciona los delitos de apropiación ilegal de los saberes, la tecnología y conocimientos colectivos de los PNIOC.  | Elaborar una normativa que prevea mecanismos para prevenir y sancionar la apropiación de los conocimientos de los PNIOC.  | Se cuenta con una norma adecuada que establece mecanismos de prevención y sanción de la apropiación ilegal de los saberes, tecnología y conocimientos colectivos de PNIOC | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Ministerio de Desarrollo Rural.</li> <li>▪ Congreso de República.</li> </ul>   | 2009               | 50.000.-    |

## **5. DERECHO AL EJERCICIO DE SUS SISTEMAS POLITICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE ACUERDO A SU COSMOVISIÓN**

### **5.1. Marco Normativo Internacional.**

- 5.1.1. Convenio 169 OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independiente de 1989, Art. 7, 15, 22, 23.
- 5.1.2. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 13 de septiembre de 2007, Arts. 17, 20, 21, 22, 23, 24, 29, 33, 34, 35, 36.37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46.

### **5.2. Marco Normativo Nacional.**

- 5.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art. 171.
- 5.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 30, 31, 180, 191, 192, 193, 198, 200, 206, 209 Num. II, 210,211, 212,279, 290,291, 292, 293,294, 297,304, 305, 307, 308, 318, 336, 353

### **5.3. Recomendación de Organismos Internacionales.**

- 5.3.1. *Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer – Informe de 2008 CEDAW/C/BOL/CO/4*
  - 5.3.1.1. Asegurar la compatibilidad de los conceptos y prácticas indígenas tradicionales respecto de la Convención (en particular, la justicia comunitaria);
  - 5.3.1.2. Crear condiciones necesarias para asegurar el acceso a la justicia, en particular de las mujeres en situación de pobreza, del área rural e indígena;
  - 5.3.1.3. Promover le conocimiento básico de la legislación y de sus derechos en los idiomas pertinentes;
- 5.3.2. *Informe Especial de la (CIDH) de junio de 2007 OEA/Serv.L/V/II.*
  - 5.3.2.1. Garantizar que la justicia comunitaria no dependa de la cobertura y/o carga procesal de la justicia oficial;
  - 5.3.2.2. Establecer pautas de coordinación de la justicia oficial con la justicia comunitaria;
- 5.3.3. *Informe del Relator Especial sobre la situación de los Derechos Humanos y las Libertades de los Indígenas Sr. Rodolfo Stavenhagen A/HR/C/ 14 abril 2008*
  - 5.3.3.1. Aceleración de la formación de las autoridades y funcionarios públicos bolivianos, y especialmente de los jueces, magistrados y otros operadores de justicia, en las normas jurídicas relativas a los derechos de los pueblos indígenas.

### **5.4. Justificación**

Los sistemas y las instituciones políticas, jurídicas y económicas propias de los PNIOC trataron de ser destruidos por el Estado boliviano colonial, quien trató de imponer arbitrariamente un sistema político, jurídico y económico hegemónico, ajeno a la realidad y costumbres de la mayor parte de la población boliviana. Pese a esta intención, los PNIOC de todo el territorio nacional lograron resistir y seguir empleando, de manera no oficial sus sistemas.

Una vez se reconocido normativamente el pluralismo político, jurídico y económico, mediante la adopción de normativa internacional relativa a la temática (en particular el Convenio 169) nuestros pueblos y naciones continúan siendo

restringidos de ejercer y desarrollar sus propios sistemas por la falta de políticas públicas que revaloricen, recuperen y fortalezcan los mismos.

El rescate de estos sistemas y su valorización es fundamental para la consecución del vivir bien pues, citando un ejemplo, los sistemas jurídicos de PNIOC, han contribuido a la resolución de problemas o conflictos de manera más efectiva que la justicia y el derecho Estatal, al estar cimentados en un enfoque restaurativo mas que en uno punitivo.

### **5.5. Objetivo**

Reconocer, fortalecer y garantizar mediante políticas públicas el ejercicio libre de los sistemas políticos, jurídicos y económicos de los PNIOC, con el propósito de promover su identidad y desarrollo armónico con el resto de culturas del país.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | Instancia estatal responsable   | Plazo de ejecución           | Presupuesto                                    |
|--|--|--|---|------------------------------|--|
| El Estado no ha reconocido de forma efectiva la diversidad de los sistemas políticos, jurídicos y económicos PNIOC y por esto ellos son invisibilizados. | Elaborar una ley que permita el ejercicio pleno de los sistemas jurídicos, políticos y económicos de los PNIOC.<br>Fomentar la investigación respecto a la complejidad de los sistemas políticos, jurídicos y económicos de los PNIOC.<br>Difundir los sistemas políticos, jurídicos y económicos de los PNIOC entre la población general. | El Estado reconoce, promueve, respeta, garantiza e implementa el pluralismo económico, político y jurídico de los PNIOC conforme su cosmovisión mediante una política integral del Estado. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Ministerio de educación.</li> <li>▪ Universidades públicas.</li> <li>▪ Ministerio de educación.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Defensor del pueblo.</li> </ul> | 2009<br><br>2009<br><br>2010 | 70.000.-<br><br>2'000.000.-<br><br>1'000.000.- |
|  | Fortalecer los sistemas de los PNIOC desde las instituciones del Estado.   |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gabinete presidencial.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Ministerio de hacienda.</li> </ul>  | 2010                         | 1'000.000.-                                    |
| No existen mecanismos de coordinación entre el sistema ordinario y el sistema indígena de administración de justicia.                                    | Garantizar el reconocimiento en la aplicación de los sistemas jurídicos de los PNIOC y promover la interlegalidad de ambos sistemas.   | Los sistemas jurídicos de los PNIOC son ejercidos sin conflictos con el sistema legal del Estado.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Poder Judicial</li> <li>▪ Ministerio Público.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul>  | 2010                         | 900.000.-                                      |
| La percepción de la justicia comunitaria por parte de la población es negativa, pues se la   | Sensibilizar a la población (a través de campañas, investigación, cursos etc.) acerca de las falsas percepciones, la importancia   | Se incrementa el nivel de conocimiento de la población sobre la Justicia Comunitaria   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Ministerio de Educación</li> <li>▪ Ministerio de</li> </ul>  | 2009                         | 2.900.000.-                                    |

|   |  |   |  |   |      |             |
|---|--|---|--|---|------|-------------|
| asocia con la justicia por mano propia (linchamiento).  | y los beneficios de la justicia comunitaria.   |   |  | Salud Municipales   |      |             |
| En las funciones de poder judicial se excluye a los indígenas.  | Incorporación en el poder judicial, la Policía, el Ministerio Público y Defensa Pública de funcionarios que sean miembros de pueblos indígenas.            | Los PNIOC tienen acceso a los espacios del poder judicial sin discriminación.   |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Poder Judicial.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> </ul>  | 2011 | 500.000.-   |
| Los sistemas económicos de los PNIOC no han sido incluidos dentro de la política macroeconómica del Estado. | Adecuar la normativa nacional (Presupuesto) y local para permitir desarrollo de estos sistemas económicos.   | En las políticas macroeconómicas del Estado se incluye los sistemas económicos de los pueblos y naciones indígenas originaria y campesinas. |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Educación</li> <li>▪ Ministerio de Desarrollo Rural</li> <li>▪ Ministerio de Planificación</li> <li>▪ Ministerio de Microempresa y Producción.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> </ul> | 2009 | 50.000.-    |
|   | Impulsar las organizaciones locales colectivas, en la constitución de empresas comunitarias.   |   |  |   | 2009 | 5'000.000.- |
|   | Fortalecer las organizaciones económicas productivas.  |   |  |   | 2009 | 5 000.000.- |
|   | Elaborar programas nacionales de desarrollo económico productivo, recuperando el ayni, yanapa, minka y otros sistemas económicos productivos de los PNIOC. |   |  |   | 2009 | 2'000.000.- |
|   | Fomentar la producción de productos agro-ecológicos y garantizar la seguridad alimentaria.   |   |  |   | 2009 | 5'000.000.- |
| El beneficio de los productos de PNIOC es percibido en mayor medida por el intermediario.                   | Crear mercados del productor al consumidor con precio justo<br>Creación de un sistema de seguros para productos agropecuarios.                             | Se cuenta con mercados campesinos y seguros para sus productos.   |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gobiernos Municipales.</li> <li>▪ Superintendencia de Seguros</li> </ul>   | 2009 | 1'000.000.- |
|   |  |   |  |   | 2010 | -.-         |

## **6. DERECHO A LA TITULACIÓN COLECTIVA DE TIERRAS Y TERRITORIO.**

### **6.1. Marco Normativo Internacional.**

- 6.1.1. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 13 de septiembre de 2007, Art. 25, 26, 27, 28,29, 30, 32 Num. 1.

### **6.2. Marco Normativo Nacional**

- 6.2.1. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 30 Núm. 6.  
 6.2.2. Ley 1715 Servicio Nacional de Reforma Agraria, de 1996: Art. Art. 41, 42, 43.  
 6.2.3. Ley 3545 de 2006, de Reconducción Comunitaria, Art. 25.  
 6.2.4. Ley 2878 de 2004, de Promoción y Apoyo al Sector Riego.  
 6.2.5. Ley 1700 de 1996, Ley Forestal. Art. 32.  
 6.2.6. Ley 2029 de 1999, de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, Arts. 49 y 50.

### **6.3. Recomendaciones de Organismos Internacionales.**

- 6.3.1. *Informe del Relator especial sobre la situación de los Derechos Humanos y las Libertades de los Indígenas Sr. Rodolfo Stavenhagen de 14 de abril de 2008*
- 6.3.1.1. Dar especial prioridad al proceso de saneamiento de la propiedad agraria en el marco de la nueva Ley de Reconducción Agraria (Nº 3545), prestando especial atención a la titulación de las TCO indígenas tanto en las tierras bajas como en las tierras altas. Para ello, el Gobierno deberá dotar a las instituciones competentes de los recursos humanos y financieros que sean necesarios, recurriendo cuando sea posible a la cooperación internacional;
- 6.3.1.2. Reforzar la acción intersectorial de atención a los pueblos indígenas altamente vulnerables, en principio 16 (el informe del relator hace una mención especial al pueblo yuqui y otros pueblos en situación de alta vulnerabilidad), con miras a desarrollar una acción coordinada y sistemática que garantice los derechos de éstos pueblos, con especial énfasis en el ámbito de la salud y la protección territorial.
- 6.3.2. *Comité de Naciones Unidas para los Derechos Económicos, sociales y Culturales- Informe de 2008 E/C.12/BOL/CO/2*
- 6.3.2.1. Continuar con los esfuerzos tendentes a la demarcación y recuperación de las tierras y territorios ancestrales de los pueblos indígenas;
- 6.3.2.2. Implementar la Ley de Reconducción Comunitaria, el Plan de Distribución de Tierras Fiscales y el Plan Nacional de Asentamientos Humanos a fin de avanzar en la titulación de las tierras indígenas.
- 6.3.3. *Informe Especial de la CIDH, sobre Acceso a la Justicia e Inclusión Social de 28 de junio de 2007 OEA/Serv.L/V/II.*
- 6.3.3.1. Implementar efectivamente la nueva normativa en materia de reforma agraria. En el proceso de titulación se dé prioridad al reconocimiento de sus tierras y territorios ancestrales a efectos de la perpetuación de su identidad cultural;

- 6.3.3.2. Priorizar la erradicación de la situación de servidumbre y/o trabajo forzoso y se adopten las medidas inmediatas para el reconocimiento y titulación de la propiedad;
- 6.3.3.3. Adoptar medidas para lograr la reconstitución territorial del Pueblo Guaraní;
- 6.3.3.4. Adoptar medidas necesarias para garantizar que el Tribunal Agrario Nacional resuelva en forma expedita las acciones interpuestas relacionadas al proceso guaraní;
- 6.3.3.5. Implementar la Ley de Reconducción de la Reforma Agraria;

#### 6.4. Justificación.

Bolivia tiene una superficie de 109.858.100 hectáreas, de cuyo total, descontando las manchas urbanas, cuerpos de agua, montañas y salares, se considera como superficie objeto de saneamiento: 106.751.723 hectáreas. Sobre este total, según datos sobre la propiedad de la tierra del INRA, la superficie saneada tiene una cobertura de 34,8 millones de hectáreas que representa el 32,61%, considerando áreas tituladas, áreas para titulación y tierras fiscales identificadas; la superficie que se encuentra en alguna de las etapas del proceso de saneamiento es de 14,5 millones de hectáreas, que representa el 13,61%.

Si se toman en cuenta las superficie saneada y las que se encuentran en proceso, se tiene una cobertura del 46.22% a escala nacional y resta por sanear una superficie de 57,4 millones de hectáreas, representando el 53,78% del territorio sujeto al saneamiento.

##### Estado del saneamiento (1996-2007)

| BOLIVIA: RESUMEN SUPERFICIES EN % |                    |        |
|-----------------------------------|--------------------|--------|
| Estado de saneamiento             | Superficie en has. | %      |
| Saneada                           | 34,810,060.1991    | 32.61  |
| En proceso                        | 14,528,111.0166    | 13.61  |
| Por Sanear                        | 57,413,552.2173    | 53.78  |
| Sup. Total Objeto de Saneamiento  | 106,751,723.4330   | 100.00 |

##### Superficie titulada y certificada (1996-2007)

En el periodo de 1996-2007, el INRA tituló 19,4 millones de hectáreas, durante la gestión 2007 tituló una superficie de 7,1 millones de hectáreas, que representa un incremento de 4 millones de hectáreas respecto a la superficie de 3,1 millones de hectáreas tituladas en la gestión 2006.

##### Titulación de tierras

| GESTIONES DESDE 1996-2005   | GESTION EVO MORALES AYMA   |   |
|---|--|---|
|   | 2006   | 2007  |
| 9,2 millones de hectáreas tituladas en las gestiones de Sánchez de Lozada, Quiroga, Mesa y Rodríguez. | 3,1 millones de hectáreas tituladas en el primer año de gestión del Presidente de la República, Evo Morales Ayma | 7,1 millones de hectáreas tituladas en el segundo año de gestión del Presidente de la República, Evo Morales Ayma |
| 1 millón de hectáreas tituladas por año de gestión  | 5.1 millones de hectáreas tituladas por año de gestión   |   |

El promedio anual de titulación en los 10 años de vigencia de la Ley INRA fue de 922.552 hectáreas por año, mientras que en dos años de gestión del Presidente de la República, Evo Morales Ayma, a través de la Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, se titularon 5.093.711 hectáreas por año, que representa un incremento en 5,5 veces más que el promedio anual de superficie titulada en el periodo 1996-2005.

La superficie titulada correspondiente a Tierras Comunitarias de Origen (TCO) es de 3,6 millones de hectáreas; de este total un 86% corresponde a tierras bajas y un 14% a tierras altas. La superficie más importante corresponde al departamento de Santa Cruz con 1,1 millones de hectáreas, que representa un 31% del total de TCO titulada en la gestión 2008.

#### Saneamiento por tipo de propiedad

| Clasificación                                      | Anteriores Gestiones  |                       | Gestión Evo Morales Ayma |                        | Total Gestiones        |
|--|-----------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------|------------------------|
|  | 1996 - 2005           | 2006                  | 2007                     | Total 2006 - 2007      | 1996 - 2007            |
|  | Superficie            | Superficie            | Superficie               | Superficie             | Superficie             |
| TCOs   | 5.762.057,8299        | 1.950.924,9267        | 3.603.446,0454           | 5.554.370,9721         | 11.316.428,8020        |
| Pequeña  | 707.804,1089          | 207.494,2429          | 264.164,8468             | 471.659,0897           | 1.179.463,1986         |
| Solar Campesino                                    | 145,8535              | 42,1629               | 15,8984                  | 58,0613                | 203,9148               |
| Mediana  | 311.224,3208          | 28.380,4969           | 326.162,5973             | 354.543,0942           | 665.767,4150           |
| Empresa  | 921.165,9800          | 57.759,5937           | 51.309,7998              | 109.069,3935           | 1.030.235,3735         |
| Propiedad Comunal                                  | 1.523.125,6605        | 819.694,5221          | 1.418.291,8780           | 2.237.986,4001         | 3.761.112,0606         |
| * Tierras Fiscales Identificadas para distribución | 0,0000                | 0,0000                | 1.459.736,8852           | 1.459.736,8852         | 1.459.736,8852         |
| <b>Total</b>                                       | <b>9.225.523,7536</b> | <b>3.064.295,9452</b> | <b>7.123.127,9509</b>    | <b>10.187.423,8961</b> | <b>19.412.947,6497</b> |

\* Las Tierras Fiscales Identificadas, es un producto de esta Gestión que se Clasificara con la distribución

El 34% de títulos emitidos el 2007, corresponde a copropietarios: mujeres y hombres; mientras que la titulación en favor de las mujeres alcanza al 19%, superando en tres puntos al 16% registrado en 2006, lo que significa que un 53% de los títulos han sido otorgados a favor de la mujer.

En el caso del departamento de Pando, se cierra la gestión con 98% de la superficie saneada sobre un total de 6.4 millones de hectáreas.

#### Distribución y redistribución de tierras

En el periodo 1996-2007 se distribuyó un total 734.697 hectáreas, de este total la mayor superficie, que representa el 95% (697.882 hectáreas), fue distribuida en la gestión del Presidente de la República, Evo Morales Ayma, superando en 1.895%, a un promedio anual de 350.000 hectáreas, al 5% (36.815 hectáreas) restante de tierras fiscales distribuidas por gestiones de gobierno anteriores en la década de 1996 a 2005, a un promedio de tan solo 3.600 hectáreas por año.

El INRA inició los primeros procesos de reversión en tres predios por una superficie total de 2.868 hectáreas, ubicadas en la provincia Hernando Siles del departamento de Chuquisaca, con el objetivo de garantizar los derechos individuales y colectivos de las personas, familias y comunidades del Pueblo Guaraní cautivas del Chaco Boliviano e impulsar la reconstitución del Pueblo Guaraní a través de la ejecución de procesos de saneamiento y replanteo de la propiedad agraria, y de la implementación de la Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria.\*

#### PUEBLO CHIQUITANO

En el tema específico del Pueblo Chiquitano, en las comunidades de Monte Verde, Lomerío y bajo Paragua son las tierras comunitarias de origen que después de más de diez años de sustentación de procesos de saneamiento y el pronunciamiento del Tribunal Agrario Nacional en atención a las acciones contenciosas administrativas planteadas por

las empresas madereras, sujetos de las concesiones forestales, identificadas en el área demandada en saneamiento particularmente por el pueblo Chiquitano de Monteverde; alcanzaron títulos ejecutoriales.

Es importante dar a conocer que las áreas tituladas a favor de la TCO Monteverde involucran también las que fueren de concesiones forestales, que en observancia de la disposición legal contenía en el Art. 98 parágrafo II inciso J) del reglamento de la ley Nro. 1700 fueron sometidas al principio de sumisión al proceso de saneamiento.

### **PUEBLOS INDIGENAS DEL BENI**

Acerca de la posesión del predio El Tigre, existieron intentos del INRA y del pueblo indígena para recobrar su legítima posesión sobre estas áreas que se encontraban particularmente en la comunidad indígena Miraflores, cuyos miembros fueron víctimas de acciones violentas que atentaban contra su integridad física.

Finalmente, en el mes de mayo de 2007 personeros del INRA Beni, con el auxilio de la fuerza pública lograron hacer efectivo el desalojo de los poseedores ilegales del área denominada El Tigre, viabilizándose así el restablecimiento del derecho sobre esa área a la comunidad indígena Miraflores.

Habiéndose alcanzado durante la gestión 2007 la dotación comunitaria de tierras fiscales en una superficie de 697.882,19 Has. Y 3.015 familias comunitarias campesinas, de zafreros y sin tierra que hacen un promedio de 15075 personas beneficiadas, considerando cinco miembros por familia, tal como se muestra en el cuadro.

Si bien se tiene avances importantes en esta materia, no existe una política pública justa, equitativa y menos burocrática de saneamiento y distribución de tierras; las tierras son concentradas, acumuladas por un pequeño grupo de latifundistas y por el grupo del poder político y económico; las tierras en posesión de los terratenientes no cumplen una función económica y social y no existe capacidad del Estado para revertir las tierras de los latifundistas.

Por otra parte la mayor parte de la población indígena y originaria vive en surco fundíos y en condición de pobreza absoluta.

La tierra y el territorio es vida, dignidad y poder para los indígenas, pues superando la visión liberal que considera a la tierra tan solo como una mercancía mas, nuestros PNIOC asumen a la tierra como una entidad que no se compra ni se vende, pues es un elemento sagrado de conexión con el cosmos, sin la cual, el vivir bien no es posible.

## **6.5. Objetivo**

Garantizar que todos los PNIOC gocen y tengan efectivo acceso a la tierra, territorio, recursos naturales y recursos financieros de acuerdo a la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígena Originario y como brindar seguridad jurídica de la propiedad a favor de éste población.

| Problema que se quiere atender  | Acciones que se deben tomar   | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción   | Plazo de ejecución | Presupuesto  |
|---|---|--|---|--------------------|--------------|
| Acaparamiento y apropiación ilegal de Tierras (Latifundio).   | <p>Realizar Auditorías Técnicas de los procesos agrarios concluidos bajo la modalidad de dotación, adjudicación y consolidación.</p> <p>Garantizar que la titulación y saneamiento efectivo de tierras y territorios sea gratuito, efectivo, responsable, rápido y todos los PNIOC tengan acceso a la tierra.</p> <p>Reversión de tierras latifundistas que no cumplen la función económico-social.</p> | <p>Datos Estadísticos fidedignos de los detentadores ilegales de grandes extensiones de tierra.</p> <p>Los PNIOC cuentan con tierras y territorios titulados y saneados.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ INRA</li> <li>▪ Ministerio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente</li> <li>▪ Judicatura Agraria</li> <li>▪ Instituto Geográfico Militar</li> </ul> | 2009-2013          | 3.000.000.-  |
| Falta de recursos económicos para la ejecución del Saneamiento de la propiedad agraria.                           | <p>Buscar financiamiento, elaborar proyectos, y coordinar acciones y cronogramas de trabajo con los PNIOC demandantes del saneamiento.</p>  | <p>Saneamiento y titulación de las Tierras Comunitarias de Origen y propiedades comunitarias.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ INRA</li> <li>▪ MDRAYMA – V. Tierras</li> <li>▪ Autoridades involucradas con la temática.</li> </ul>   | 2010               | 20'000.000.- |
| Excesiva sobreexplotación de la tierra e indiscriminada mercantilización de los recursos naturales no renovables. | <p>Implementar la gestión territorial en base a los saberes ancestrales.</p> <p>Modificar la Ley 3787 que incentiva la devolución de impuestos de exportación (CEDEIM) de la extracción de madera</p>   | <p>Manejo sostenible de la tierra en base a saberes ancestrales de PNIOC.</p> <p>Se tiene modificada la Ley y se evita la tala indiscriminada de árboles</p>                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente</li> <li>▪ INRA</li> </ul>   | 2010               | 5'000.000.-  |
|   |   |  |   | 2009               | 50.000.-     |

## **7. DERECHO A SER CONSULTADOS**

### **7.1. Marco Normativo Internacional.**

- 7.1.1. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 13 de septiembre de 2007, Artículos 17 Num. 2, 19 y 30.
- 7.1.2. Convenio 169 OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independiente de 1989, Art.6 Num. 1 Inc. a), Num. 2. y Art. 15.

### **7.2. Marco Normativo Nacional**

- 7.2.1. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Arts. 343 y 352.
- 7.2.2. Ley 3058 de hidrocarburos Arts. 14, 15 y 16
- 7.2.3. D.S. 29033 de 16 de febrero de 2007.
- 7.2.4. D.S. 29103 de 23 de abril de 2007.

### **7.3. Recomendaciones de Organismos Internacionales.**

- 7.3.1. *Informe del Relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades de los indígenas Sr. Rodolfo Stavenhagen de 14 de abril de 2008 A/HR/C/*
  - 7.3.1.1. Deberá prestarse una especial atención a la implementación de los reglamentos sobre la consulta y la realización de estudios de impacto ambiental en relación con la exploración y la explotación de los recursos naturales en las tierras y territorios indígenas. Las autoridades competentes deberán adecuar los nuevos contratos con las empresas privadas para garantizar el respeto de los derechos indígenas de acuerdo con la nueva norma vigente;
  - 7.3.1.2. Las Empresas que operan en Bolivia deberían diseñar y poner en práctica directivas claras y precisas en relación con sus operaciones de explotación de los recursos naturales en territorios indígenas, incluyendo el derecho a la participación y a la consulta, tomando en consideración la legislación existente, las normas internacionales y los estándares establecidos por las instituciones financieras internacionales en materia de pueblos indígenas;
  - 7.3.1.3. Recomienda a las autoridades competentes de Bolivia y Brasil para que pongan en práctica, en franca cooperación, todas las medidas que sean necesarias para asegurar la consulta con las comunidades indígenas que serán afectadas por los proyectos hidrológicos a los largo del río Madera en ambos lados de la frontera, y para evitar toda afectación innecesaria de sus derechos como resultado de los mismos;
- 7.3.2. *Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de 28 de junio de 2007 OEA/Ser.L/V/II.- La Relatoría de la CIDH sobre Pueblos Indígenas – Comunicado de Prensa N° 34/08*
  - 7.3.2.1. Adoptar mecanismos idóneos y eficaces a fin de obtener el consentimiento previo, libre e informado de acuerdo a las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas con relación a actividades que impacten sus intereses o puedan afectar sus derechos sobre sus tierras, territorio o recursos naturales.

#### **7.4. Justificación.**

Pese a contar con el Convenio 169 de la OIT ratificado por ley desde el año 1991, hasta la fecha no se cuenta con una reglamentación al derecho a la consulta previa establecido en el mismo, situación que ha derivado en la concesión de territorios ocupados por Pueblos Indígenas para la explotación, en muchas ocasiones, indiscriminada y en desmedro de los derechos de los habitantes de las mencionadas áreas.

Esta situación no solo acarrea que los PNIOC no gocen de los beneficios económicos que las empresas concesionarias obtienen sino que incluso esto pone en peligro su existencia y la destrucción de su habitad, pues al no ser consultados y no tener conocimiento pleno de las consecuencias de la explotación, los efectos ambientales pueden afectar, como ha sucedido en muchos casos, su forma de vida y su relación con el cosmos.

Mas allá de estas consideraciones, el consentimiento no debe ser una simple formalidad, sino que el Estado debe garantizar que el mismo sea informado y que los PNIOC habitante puedan rehusar la explotación.

#### **7.5. Objetivo.**

Garantizar la consulta previa e informada a los PNIOC sobre la explotación de los recursos naturales que se encuentran en su territorio y en el diseño de políticas públicas que los afecten.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan   | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción  | Plazo de ejecución | Presupuesto        |
|--|--|---|--|--------------------|--------------------|
| <p>La normativa internacional relativa al derecho a la consulta previa e informada no cuenta con mecanismos de aplicación.</p>   | <p>Reglamentar el Derecho a la Consulta Previa para garantizar su ejercicio.</p>   | <p>Se cuenta con un reglamento que posibilita el ejercicio pleno del derecho.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gobiernos Prefecturales.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales.</li> </ul>   | <p>2009</p>        | <p>50.000.-</p>    |
| <p>Las Empresas que realizan explotación de recursos naturales en territorios indígenas no cuentan con políticas relativas a los derechos de los PNIOC afectados por sus actividades</p> | <p>Campaña pública para la consulta previa, informada y vinculante.</p>  | <p>Socialización de los Derechos a la Consulta establecidos en la normatividad internacional y nacional.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de desarrollo rural.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul> | <p>2009</p>        | <p>1.000.000.-</p> |
| <p>Las Empresas que operan en Bolivia deben contar con políticas para respetar los derechos de los PNIOC que se vean afectados por sus actividades.</p>                                  | <p>Implementar en el reglamento la obligación de las Empresas que operan en Bolivia de diseñar y poner en práctica directivas claras y precisas en relación con sus operaciones de explotación de los recursos naturales en territorios indígenas, incluyendo el derecho a la participación y a la consulta.</p> | <p>Las Empresas que operan en Bolivia deben contar con políticas para respetar los derechos de los PNIOC que se vean afectados por sus actividades.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ INRA.</li> </ul>   | <p>2009</p>        | <p>50.000.-</p>    |

## **8. DERECHO A LA GESTIÓN TERRITORIAL INDÍGENA AUTÓNOMA.**

### **8.1. Marco Normativo Internacional**

- 8.1.1. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 13 de septiembre de 2007, Artículos: 18, 26 y 32, Ratificada por Bolivia mediante Ley Nº 3760 de 2007

### **8.2. Marco Normativo Nacional.**

- 8.2.1. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 341, 343, 35 Num. 1, 351 Num. III, 353, 374 Num. II, 380, 385, 388, 391, 392, 394, 395, 402

### **8.3. Recomendaciones de Organismos Internacionales**

- 8.3.1. *Informe del Relator Especial sobre la situación de los Derechos Humanos y las Libertades de los Indígenas Sr. Rodolfo StavenHagen. 15 abril 2008 A/HRC/*
- 8.3.1.1. En el marco del ejercicio del derecho a la libre determinación y a la autonomía indígena, las autoridades del Estado deben tener en cuenta las estructuras tradicionales de gobierno y de organización territorial de los pueblos indígenas dentro del diseño y la ejecución de las políticas públicas. El Estado podría considerar la redefinición de las divisiones político-administrativas a nivel local y regional para acomodar los esfuerzos para la reconstitución de los territorios y de las formas de gobierno indígenas;
- 8.3.1.2. Recomienda especialmente a las autoridades departamentales y locales que desarrollen sus propias políticas públicas en relación con los pueblos indígenas, en consulta con las autoridades y organizaciones representativas de los pueblos interesados, en estricta aplicación de los criterios de la Declaración de Naciones Unidas y del Convenio 169 de la OIT.

### **8.4. Justificación**

Por la falta de conocimiento y asesoramiento en la gestión territorial indígena y autónoma de los PNIOC, no se entiende la cosmovisión organizativa y gestión de territorios. Las divisiones territoriales políticas existentes en nuestro país no han sido elaboradas en consonancia a la establecidas culturalmente o naturalmente por nuestros PNIOC, lo que en algunos casos, como el conflicto de los años 90 entre los Ayllus Kakachaka y Laime, a derivado en situaciones de violencia, o simplemente redundan en mala distribución de recursos.

### **8.5. Objetivo**

Garantizar la conformación de la autonomía indígena, como ejercicio de la autodeterminación de las naciones y pueblos originarios, donde exista una población que comparta territorio, cultura, historia, lengua y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales, culturales y económicas propias.

| <b>Problema que se quiere atender</b>                   | <b>Acciones que se deben tomar</b>  | <b>Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan</b>             | <b>Instancia estatal responsable</b>  | <b>Plazo de ejecución</b> | <b>Presupuesto</b> |
|---|---|--|---|---------------------------|--------------------|
| Inexistencia del marco legal sobre Autonomías Indígenas | Elaborar normativa para la constitución de autonomía territorial de PNIOC.  | Se cuenta con una ley marco de Autonomías.                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ INRA</li> <li>▪ Congreso Nacional</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Ministerio de la presidencia.</li> </ul> | 2010                      | 10'000.000.-       |
|   | Promover la implementación y aplicación de sus Planes de Gestión Territorial Indígena PGTI para los territorios indígenas consolidados y las organizaciones | Los PNIOC se organizan y constituyen autonomías de acuerdo a su cosmovisión. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Prefecturas departamentales.</li> <li>▪ Gobiernos municipales.</li> <li>▪ Ministerio de desarrollo rural</li> </ul>      | 2009                      |                    |

## **9. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN INDÍGENA EN LOS ÓRGANOS E INSTITUCIONES DEL ESTADO.**

### **9.1. Marco Normativo Internacional**

- 9.1.1. Convenio 169 OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independiente de 1989, Art. 8 Num. 2.
- 9.1.2. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 13 de septiembre de 2007, Art. 17 Num. 1, y 18.

### **9.2. Marco Normativa Nacional**

- 9.2.1. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 11 Num. 3, 26 Num. 1 y 4, 149, 173 Num.22, 179, 180 Num. I y II, 187, 188, 191, 192, 193, 198 Num. I, 200, 206 Num. II, 209 Num. II, 210, 211, 212, 242, 243 Num. 1, 2, y 3, 290, 291, 293, 294, 295, 296, 297, 301 Num. 3, 5, 7 y 11, 304, 305, 307 Num. I, II, III y IV, 308, 310 Num. 2 y 4.

### **9.3. Justificación**

La estructura del Estado liberal, sumada a la colonialidad de la sociedad boliviana en su conjunto, ha mantenido durante casi la totalidad de la vida republicana del país a los PNIOC excluidos de la participación en las instituciones estatales.

Las estructuras del Estado, han estratificado la sociedad, de forma tal que los indígenas ocupaban un porcentaje mínimo de cargos inferiores, no pudiendo acceder a cargos de toma importante de decisiones, y no tomando en cuenta a grandes grupos para definir los asuntos públicos.

### **9.4. Objetivo**

Promover y garantizar el acceso a los espacios de toma de decisiones y a cargos en el poder público de forma equitativa y de acuerdo al porcentaje poblacional de los PNIOC.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | Instancia estatal responsable.  | Plazo de ejecución | Presupuesto      |
|--|--|--|---|--------------------|------------------|
| <p>Inexistencia de legislación para posibilitar la participación de los PNIOC en los órganos formales del Estado.</p>  | <p>Implementar y garantizar legalmente la participación paritaria y porcentual de los PNIOC en los diferentes niveles de la estructura estatal.</p>                                | <p>Se cuenta con una norma que establece la participación plena en las estructuras del Estado de acuerdo al porcentaje poblacional de los PNIOC.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso Nacional</li> <li>▪ Gabinete presidencial.</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul> | <p>2009</p>        | <p>120.000.-</p> |
| <p>No existen capacitación para los PNIOC para que puedan efectivamente participar en todo los espacios estatales.</p> | <p>Promover y garantizar los cursos de post grado (becas) para los profesionales de PIONC</p>  | <p>Se cuenta con profesionales de PNIOC para asumir cargos con responsabilidad y decisión en los órganos públicos</p>                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Educación.</li> <li>▪ Ministerio de Trabajo.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul>   | <p>2009</p>        | <p>700.000</p>   |
| <p>Los PNIOC no participan en el diseño de políticas públicas vinculadas a su desarrollo y al medio ambiente</p>       | <p>Garantizar la presencia de los PNIOC en el diseño de políticas vinculadas a su desarrollo y medio ambiente, en concordancia con los Planes de Gestión territorial Indígena.</p> | <p>Las personas de los PNIOC participan en el diseño de políticas.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Todo el Estado.</li> </ul>   | <p>2009</p>        | <p>100.000-</p>  |

## **10. DERECHO DEL PUEBLO AFROBOLIVIANO**

### **10.1. Marco Normativa Internacional**

- 10.1.1. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1969.
- 10.1.2. La Carta Andina para la Promoción y protección de los Derechos Humanos.
- 10.1.3. Pueblos Indígenas y Comunidades Afrodescendientes. Artículos: 32, 33, 36, 37, 38,39, 40, y 41.
- 10.1.4. Conclusiones y recomendaciones de la Conferencia de Durban (2008).

### **10.2. Marco Normativo Nacional**

- 10.2.1. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 32.

### **10.3. Recomendaciones de Organismos Internacionales**

- 10.3.1. *Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial – Informe de 2003 CERD/C/63/CO/2.*
  - 10.3.1.1. Adoptar las medidas tendentes a asegurar que los miembros de la comunidad afroboliviana gocen plenamente de los derechos reconocidos en el artículo 5 de la Convención;
- 10.3.2. *Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer – Informe de 2008 CEDAW/C/BOL/CO/4*
  - 10.3.2.1. Adoptar medidas para asegurar que los hombres y mujeres de la comunidad afroboliviana tengan acceso a todos los servicios sociales básicos (incorporación en las estadísticas nacionales) y atención del problema del a vulnerabilidad especial de las mujeres afrobolivianas;

### **10.4. Justificación**

Los derechos del Pueblo Afro-boliviano no son reconocidos por el Estado y la sociedad, gracias a un proceso de invisibilización por el cuales asume a esta población como foránea o insignificante en número, por esto, ha sufrido discriminación, racismo, xenofobia y otras formas conexas de discriminación y exclusión.

Estas situaciones se pueden expresar, por ejemplo, en que el Estado no reconoce a las autoridades e instituciones propias del Pueblo Afroboliviano (como el Rey que viene de linaje de reyes africanos).

### **10.5. Objetivo**

Garantizar la inclusión plena y reconocimiento del Pueblo Afro-boliviano como sujetos de derechos para su desarrollo integral con igualdad de oportunidades.

| Problema que se quiere atender  | Acciones que se deben tomar   | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción   | Plazo de ejecución | Presupuesto |
|---|---|--|---|--------------------|-------------|
| Inexistencia de normativa que establezca los derechos del Pueblo Afroboliviano.         | Elaboración de normativa para la protección de los derechos humanos del Pueblo Afroboliviano. | El Pueblo Afroboliviano cuenta con Leyes que determinen sus derechos.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso Nacional</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> </ul>   | 2009               | 20.000.-    |
| Las tierras del Pueblo Afroboliviano se encuentran en peligro de sufrir avasallamiento. | Proteger las tierras del Pueblo Afroboliviano.  | Las tierras del Pueblo Afroboliviano son protegidas por el Estado como sujetos de derechos.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso Nacional</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Ministerio de Desarrollo Rural</li> </ul>   | 2009               | 220.000.-   |
| La ciudadanía desconoce los valores, cultura e identidad del Pueblo Afroboliviano.      | Socializar y difundir los valores, cultura e identidad del Pueblo Afroboliviano.              | Las instituciones políticas, sociales, económicas y culturales del Pueblo Afroboliviano son reconocidas y fortalecidas por el Estado boliviano | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Educación</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> <li>▪ Ministerio de la Presidencia</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> </ul> | 2011               | 300.000.-   |
| Desconocimiento de los derechos por parte del Pueblo Afroboliviano.                     | Socializar y empoderar del Pueblo Afroboliviano acerca de sus derechos.                       | El Pueblo Afroboliviano conoce sus derechos.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Educación</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> <li>▪ Ministerio de la Presidencia</li> </ul>  | 2009               | 1'000.000.- |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  | <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Gobiernos Municipales</li><li>▪ Prefecturas Departamentales.</li></ul> |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

## **CAPÍTULO 4** **DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES**

### **1. DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO**

#### **1.1. Marco Normativo Internacional**

- 1.1.1. Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1988, Art. 11.

#### **1.2. Marco Normativo Nacional**

- 1.2.1. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 33 y 34.
- 1.2.2. Ley del medio ambiente, 1333 de 27 de marzo de 1992.
- 1.2.3. Ley Forestal, 1700 de 12 de julio de 1996
- 1.2.4. Ley INRA 1715 de 18 de octubre de 1996.
- 1.2.5. Reglamento de Áreas Protegidas DS 24781

#### **1.3. Recomendaciones de organismos internacionales**

- 1.3.1. *Informe del Relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades de los indígenas Sr. Rodolfo Stavenhagen de 14 de abril de 2008 A/HR/C/*
  - 1.3.1.1. Las autoridades competentes deberían llevar a cabo, con carácter de urgencia, un estudio general sobre la contaminación de los territorios indígenas en el país y que se pongan en práctica, en consulta con las comunidades afectadas, las medidas de inspección, mitigación, reparación, compensación, prevención y sanción que sean necesarias;

#### **1.4. Justificación**

Bajo un enfoque colectivo y cosmocéntrico de los derechos humanos, el medio ambiente no es un simple proveedor de recursos, sino que es un sujeto de derechos pues existen límites que emanan de una convivencia armónica entre los seres humanos y su entorno para la realización adecuada del "vivir bien". De esta convivencia emanan obligaciones que son necesarias para permitir que todas las personas puedan vivir en un ambiente sano, que permita proveer recursos por igual a todos y todas.

Respetar y asumir al medio ambiente como un posible sujeto de derechos es trascender un enfoque capitalista de explotación irracional de recursos, para concebir una extracción limitada a las necesidades que una vida adecuada requiere.

Existe mucha indiferencia respecto al cuidado y protección del medio ambiente, situación que se consolidó a partir del incumplimiento y poca difusión de la normativa vigente sobre el uso y protección de los recursos naturales.

El conjunto de fenómenos naturales como: lluvias intensas, sequías, granizadas y heladas, se producen con frecuencias e intensidades cada vez mayores, incrementando sus impactos negativos y el deterioro constante de los sistemas ecológicos. Este fenómeno, asociado al cambio climático, se acrecienta por una serie de desequilibrios ecológicos debido a una explotación y manejo en muchos casos irracionales y poco responsable de los recursos naturales, causados por el modelo de desarrollo capitalista que promueve con su lógica de producción y de acumulación ampliada e ininterrumpida, la depredación de los recursos naturales y la estimulación de conductas altamente consumistas.

La población afectada por los desastres naturales provocados por el fenómeno de La Niña, entre noviembre de 2007 y el 18 de abril del 2008, alcanza un total de 123.590 familias, cifra todavía menor que en el anterior evento del fenómeno de El Niño 2006-2007, que alcanzó a 133.111 familias.

## Población afectada por departamento, La Niña 2007-2008

| Departamento | No. Familias Afectadas | %     | No. Familias Atendidas | Nivel de alerta | No. de Fallecidos por Depto. |
|--------------|------------------------|-------|------------------------|-----------------|------------------------------|
| La Paz       | 28.833                 | 23,33 | 9.990                  | Roja            | 15                           |
| Cochabamba   | 19.215                 | 15,55 | 24.244                 | Roja            | 15                           |
| Oruro        | 3.443                  | 2,79  | 1.149                  | Naranja         | 1                            |
| Santa Cruz   | 22.433                 | 18,15 | 9.409                  | Roja            | 14                           |
| Tarija       | 2.584                  | 2,09  | 550                    | Naranja         | 0                            |
| Chuquisaca   | 11.484                 | 9,29  | 4.800                  | Roja            | 24                           |
| Potosí       | 10.778                 | 8,72  | 5.045                  | Naranja         | 6                            |
| Beni         | 23.765                 | 19,23 | 20.276                 | Roja            | 2                            |
| Pando        | 1.055                  | 0,85  | 350                    | Roja            | 1                            |
| Total        | 123.590                | 100   | 75.813                 |                 | 78                           |

Fuente: DGEA-VIDECICODI de noviembre a abril, 2008

Es en este sentido que se requieren, fuera de políticas de atención una vez se han producido estos desastres, políticas de conservación ambiental, que puedan, en la medida de lo posible, modificar los factores que producen este tipo de desastres. Si bien los mismos no son producidos por una acción exclusivamente territorial, varias acciones que puedan ser ejecutadas al interior de la república podrán repercutir en una disminución, o en una mejor atención de estos fenómenos.

### 1.5. Objetivo

Establecer políticas públicas por las que se difunda contenidos de conservación del medio ambiente, educación en derechos y deberes ambientales y mecanismos de prevención y restauración de ecosistemas, con el fin de evitar los desastres naturales y la depredación ambiental.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar   | Resultados   | Instancia estatal responsable de  | Plazo de ejecución | Presupuesto      |
|--|---|--|---|--------------------|------------------|
| <p>No se tiene una política pública de prevención de exposición a sustancias nocivas.</p>  | <p>Prevenir y reducir la exposición de la población a sustancias nocivas tales como radiaciones y sustancias químicas nocivas u otros factores ambientales perjudiciales mediante la elaboración participativa de políticas públicas de prevención.</p> | <p>Se cuenta con una política pública de prevención a sustancias nocivas.</p>                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Desarrollo Rural, Superintendencia forestal.</li> <li>▪ Instituto nacional de reforma agraria</li> </ul> | <p>2010</p>        | <p>50.000.-</p>  |
| <p>No se tienen campañas de difusión y prevención sostenibles para preservar el medio ambiente.</p>  | <p>Elaborar y realizar campañas de concientización y educación de los derechos y deberes ambientales, además de acerca de la normativa ambiental, haciendo énfasis en los funcionarios públicos.</p>  | <p>Se cuentan con campañas ambientales innovadoras en cuanto a asumir los derechos ambientales.</p>    |   | <p>2010</p>        | <p>500.000.-</p> |
| <p>En Bolivia existe un alto grado de contaminación de aire, de suelos, de agua y de recursos naturales, ya que no se aplica la abundante legislación sobre el tema.</p> | <p>Realizar campañas de difusión de la normativa ambiental para la población en general.</p>  | <p>Se realizan campañas de difusión de la normativa periódicamente.</p>                                |   | <p>2010</p>        | <p>500.000.-</p> |
| <p>Inexistencia de estudios sobre la contaminación en los territorios indígenas en el país.</p>  | <p>Las autoridades deben realizar, con carácter de urgencia, un estudio general sobre la contaminación de los territorios indígenas en el país.</p>   | <p>Existencia de un estudio general sobre la contaminación de los territorios indígenas en Bolivia</p> |   | <p>2010</p>        | <p>500.000.-</p> |
| <p>Carencia de políticas públicas para controlar la</p>  | <p>Elaborar normas desde los gobiernos municipales que</p>  | <p>Se cuenta con políticas públicas de</p>   |   | <p>2011</p>        | <p>30.000.-</p>  |

|  |   |   |                                |
|--|---|---|--------------------------------|
| expansión urbana que atenta contra el medioambiente.   | prevean un armónico desarrollo urbano ecológico.  | desarrollo urbano, a nivel municipal, para crecimiento urbano ecológico.  |                                |
| Todavía no existen programas ambientales integrales que propicien un verdadero desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables.                                      | Realizar reuniones de coordinación con comunidades indígenas y sociedad civil para trabajar en un programa ambiental integral de alcance nacional de recursos no renovables y de desarrollo sostenible a largo plazo.           | Se cuenta con políticas y programas de administración de los recursos no renovables, realizados participativamente. | 2011<br>100.000.-              |
| No se cuenta con un diagnóstico acerca de la normativa ambiental vigente en Bolivia.   | Realizar un diagnóstico interinstitucional de la normativa vigente referente al medio ambiente y los derechos humanos medioambientales.   | Se cuenta con un diagnóstico sobre la normativa ambiental vigente.  | 2009<br>300.000.-              |
| No se cuenta con sistemas de control y evaluación de los lugares donde se tiene altos índices de contaminación, y tampoco se cuenta con políticas restaurativas de dichos lugares. | Impulsar la realización de una auditoría medioambiental en los lugares donde existe alto índice de contaminación<br>En base a los resultados de las auditorías, elaborar políticas de restauración ambiental en dichos lugares. | En base a auditorías ambientales, se cuenta con políticas públicas de prevención y restauración ambiental.          | 2012<br>200.000.-<br>500.000.- |
| Los agro-químicos son sustancias de uso común en la agricultura en las regiones del oriente del país, y pueden ser nocivos para la salud.  | Implementar una campaña sobre el efecto nocivo de los químicos y la importancia de generar políticas agro-ecológicas en los sectores del Oriente del país.  | Se cuenta con programas de concientización acerca del uso de agro químicos.   | 2010<br>250.000.-              |

## **2. DERECHO LABORALES**

### **2.1. Marco Normativo Internacional.**

- 2.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Art. 20, 22, 23, 24
- 2.1.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, Art. 6 Núm. 2; 15;16;
- 2.1.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de 1966, Art. 6, 7, 8 y 9.
- 2.1.4. Convención sobre los Derechos del Niño de 1989
- 2.1.5. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación con la Mujer Art. 11 y 14
- 2.1.6. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial Art. 2 (2) y 5 (e), (i) y (ii),
- 2.1.7. Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1988, Art. 6, 7, 8 y 9.

### **2.2. Marco Normativo Nacional.**

- 2.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art.
- 2.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, art. 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54 y 55.
- 2.2.3. Ley General del Trabajo
- 2.2.4. DS 21060, de 1985
- 2.2.5. Código de Seguridad Social de 1956.
- 2.2.6. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana No 2494
- 2.2.7. Ley de Pensiones
- 2.2.8. Ley No 3505 del 23 de octubre del 2006.

### **2.3. Recomendaciones de Organismo internacionales.**

- 2.3.1. *Comité de Naciones Unidas para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales – Informe de 2008, E/C.12/BOL/CO/2.*
- 2.3.1.1. Garantizar que el salario mínimo sea suficiente para garantizar un nivel de vida adecuado;
- 2.3.1.2. Redoblar los esfuerzos tendentes a la eliminación del trabajo infantil en todos los sectores y, especialmente en el servicio doméstico, adoptando las medidas legislativas y económicas para compensar a las familias pobres que dejen de percibir los ingresos del trabajo infantil;
- 2.3.1.3. Realizar inspecciones en los lugares de trabajo y adoptar las medidas necesarias para evitar la explotación de niños, niñas trabajadores y sancionar a los responsables;
- 2.3.1.4. Redoblar los esfuerzos de protección de los derechos de los trabajadores, en particular de aquellos que trabajan en la explotación minera, la castaña, la floricultura y el faenado avícola, entre otros, y especialmente de las trabajadoras domésticas;
- 2.3.1.5. Realizar inspecciones laborales en los lugares donde presuntamente se practican explotación de los trabajadores y formas contemporáneas de esclavitud. Adoptar las medidas necesarias y eficaces para evitar la explotación y abuso e trabajadores y sancionar a los responsables;
- 2.3.1.6. Aprovechar el crecimiento macroeconómico para encarar la precariedad laboral, garantizar a los trabajadores del sector informal el ejercicio de sus derechos laborales, y crear oportunidades laborales para disminuir el fenómeno de la emigración;
- 2.3.1.7. Evaluar el sistema de seguridad social para garantizar una amplia cobertura social que asegure beneficios adecuados, especialmente en

cuanto a jubilaciones y maternidad, a todos los trabajadores, incluyendo a aquellos del sector informal;

## **2.4. Justificación**

La falta de empleo o trabajo más o menos estable, es una de las principales causas de la pobreza en el país. De acuerdo con el INE (2003), el 67.3 % de la población vive por debajo de la línea de pobreza y casi un 40% de la población vive en extrema pobreza.

Asimismo se tienen diferentes denuncias respecto a la vulneración de derechos laborales, ya que hasta diciembre del 2007 se registraron 57.335 denuncias. La mayoría correspondían a pago de beneficios sociales, sueldos devengados, retiros o despidos injustificados, omisiones de seguridad industrial, discriminación u hostigamiento laboral. La mayoría de estas denuncias ocurren en grupos sociales altamente susceptibles, como son los indígenas, las mujeres, los discapacitados, los jóvenes, las personas con diversa orientación sexual, las personas que viven con VIH – Sida y los pobres. Es por todo esto que el Ministerio de Trabajo llevó adelante 1968 inspecciones laborales y técnicas a nivel nacional.

El Ministerio de Trabajo tiene limitaciones de competencia por cuanto carece de facultad coercitiva y por tanto no puede obligar al cumplimiento de sus resoluciones. Es por eso que los procesos laborales deben necesariamente iniciarse en la vía jurisdiccional correspondiente generando demora, gastos adicionales, burocracia para el o la trabajadora o trabajador. Dentro del Ministerio de Trabajo se ha creado la Unidad de Derechos Fundamentales que aborda la temática del trabajo infantil, trabajo forzoso, pueblos indígenas y equidad de género.

Entre las acciones emprendidas por el gobierno desde el año 2007 se viene mejorando el acceso a los derechos laborales a través de acciones como la promulgación de la ley 3785 de 23 de noviembre del 2007 y el DS 29423 del 16 de enero del 2008. En estos dos instrumentos se reduce la edad de jubilación de 65 a 60 años para hombres y mujeres y dispone la devolución total o parcial de los aportes voluntarios para los trabajadores no dependientes de un patrón y de aquellos otros llamados estacionarios porque se encuentran supeditados a los ciclos de producción, como son los zafreros, los castañeros y los sirgueros y consolida además la renta mínima nacional de 566 Bs.

Así mismo esta ley ofrece incentivos para los trabajadores independientes como son los chóferes, albañiles, gremialistas, agricultores y profesionales quienes podrán gozar de una renta de jubilación cuando cumplan 60 años. En los hechos esta norma tiene muchas ventajas pero lamentablemente no está difundida ni ejecutada adecuadamente.

Durante el año 2007 se recibieron más de 10 denuncias respecto a la violación del fuero sindical en los que se encuentra el despido indirecto con la rebaja de sueldos, maltrato de los empleadores, la presión psicológica, el trabajo no remunerado en cuanto a horas extras, dominicales, bonos, vacaciones forzadas, entre otros.

## **2.5. Objetivo**

Generar políticas públicas que coadyuven el acceso al trabajo digno, estable y sin discriminación. Reestructurar la normativa referente a derechos laborales, para que se adecue a estándares internacionales y posibilite un ejercicio pleno más regulado de los derechos a la huelga, a la organización sindical, y permita que los beneficios sociales y la seguridad social sean accesibles a toda la población.

| Problema que se quiere atender  | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción  | Plazo de ejecución | Presupuesto               |
|---|--|--|--|--------------------|---------------------------|
| Falta de ejecución de la normativa laboral.                             | Capacitar a los y las funcionarios y funcionarias públicas, y a la población en general acerca de los derechos laborales.  | La población en general pero en especial, las y los funcionarios y funcionarias públicas, tienen conocimiento de los derechos laborales.                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerios del trabajo.</li> <li>▪ Ministerio de educación.</li> <li>▪ SNAP.</li> <li>▪ Defensor del pueblo.</li> </ul>  | 2010               | 450.000.-                 |
| No se cuenta con una normativa laboral armónica.                        | <p>Elaborar un diagnóstico acerca de la normativa laboral vigente.</p> <p>Mediante ley, codificar en una nueva ley general del trabajo todas las disposiciones laborales, ajustándose a estándares internacionales de derecho de los derechos humanos.</p> | <p>Se cuenta con un diagnóstico integral de la normativa laboral en Bolivia.</p> <p>Se cuenta con un código laboral adecuado a estándares internacionales.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio del trabajo.</li> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Defensor del pueblo.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Ministerio del trabajo.</li> </ul> | 2009<br><br>2011   | 500.000.-<br><br>50.000.- |
|   | Abrogación del DS 21060.   | El Decreto supremo 21060 ha sido abrogado.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Gabinete presidencial.</li> </ul>  | 2009               | 20.000.-                  |
| No todos los trabajadores y las trabajadoras cuentan con seguro social. | <p>Elaborar un proyecto de nuevo código de seguridad social.</p> <p>Elaborar una nueva Ley de sistema de jubilación que permita asegurar una vejez</p>   | Se cuenta con normativa actualizada que permite el ejercicio de los derechos emergentes de un régimen de seguridad social.                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio del trabajo.</li> <li>▪ Ministerio de salud.</li> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Gabinete presidencial.</li> </ul>                                     | 2011               | 50.000.-<br><br>50.000.-  |



|   |  |  |  |      |          |
|---|--|--|--|------|----------|
| mas bajo en relación al de otros países, es insuficiente para cubrir las necesidades básicas.   | estándares internacionales, el incremento del salario mínimo.  | en el salario mínimo adecuada por estándares internacionales.                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Gabinete presidencial</li> </ul>  | 2010 | 50.000.- |
| Alto índice de casos de acoso sexual, acoso laboral y acoso político.   | Elaborar una ley contra todo tipo de acoso.<br>Establecer una entidad dependiente del ministerio del trabajo encargada de recepcionar, procesar y elaborar diagnósticos y estadísticas referidas al acoso sexual en Bolivia. | Se cuenta con una política pública adecuada para combatir el acoso sexual, laboral y político. | <ul style="list-style-type: none"> <li>Ministerio del trabajo.</li> <li>Congreso de la república.</li> <li>Gabinete presidencial.</li> </ul> | 2011 | 50.000.- |
| Los costos de afiliación a los colegios profesionales son excesivamente elevados, lo cual impide a una gran parte de los profesionales matricularse y poder ejercer su profesión. | Mediante una ley, suprimir los costos de matriculación a colegios profesionales o reglamentarlos para hacerlos accesibles a la población.  | La afiliación a colegios profesionales es gratuita o sus costos son económicos.                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Gabinete presidencial.</li> <li>Ministerio de Justicia.</li> </ul>                                    | 2009 | -.-      |
| No se cuenta con una norma que regule las agencias de empleo, lo cual redundaría en que las mismas puedan servir de entidades de captantes  | Elaborar una norma para regular a las Agencias de Empleo   | Se cuenta con una norma que regula a las agencias de empleos.                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Ministerio del trabajo.</li> <li>Gabinete presidencial.</li> </ul>                                    | 2011 | 20.000.- |

|  |   |   |   |      |           |
|--|---|---|---|------|-----------|
| personas para explotación laboral o trata y tráfico de personas.                           |   |   |   |      |           |
| La ley de las trabajadoras del hogar no cuenta con reglamentación.                         | Reglamentar Ley 2450 de las trabajadoras del Hogar, en consulta con las organizaciones sociales involucradas. | La ley de las trabajadoras del hogar se encuentra reglamentada.                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gabinete presidencial.</li> <li>▪ Ministerio del trabajo.</li> </ul> | 2010 | -.-       |
| No se cuenta con estándares técnicos para el control de la seguridad laboral e industrial. | Elaboración de parámetros para monitorear las condiciones de higiene y seguridad laboral e industrial.        | Se cuenta con un protocolo adecuado para la realización de inspecciones laborales e industriales. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio del trabajo.</li> </ul>                                   | 2012 | 220.000.- |

### **3. DERECHO A LA CIENCIA Y TECNOLOGIA**

#### **3.1. Marco Normativo Internacional**

- 3.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 27
- 3.1.2. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Art. 15.
- 3.1.3. Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1988, Art. 14 Núm. 1 Inc. b y c.
- 3.1.4. Convención sobre los Derechos del Niño de 1989

#### **3.2. Marco Normativo Nacional**

- 3.2.1. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 103.

#### **3.3. Justificación**

El acceso a la ciencia y tecnología en el país es restringido debido, a crisis económica, social, cultural y ambiental, así como al desafío externo efecto de la globalización.

La alta dependencia científica tecnológica, acompañada de la falta de políticas adecuadas y acciones concretas para la inserción de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en los sectores productivos y sociales, además del escaso apoyo financiero a actividades de Investigación y Desarrollo, y el total desconocimiento de la existencia de capacidades y potencialidades en los centros científicos-tecnológicos, así como los productivos, falta de recursos humanos especializados en Ciencia, Tecnología e Investigación y falta de medios de comunicación

#### **3.4. Objetivo**

Mejorar el Desarrollo productivo en Bolivia, estimulando la innovación y la modernización de los procesos de producción, incrementando la productividad y competitividad de las unidades productivas, mejorar las condiciones de investigación difusión de la información y acceso a los resultados de la misma por la población.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción   | Plazo de ejecución | Presupuesto |
|--|--|--|---|--------------------|-------------|
| La ciencia y tecnología no contribuye a la transformación de la base productiva del país.                                      | Crear centros de investigación científica, tecnológica y como activar e implementar un sistema de innovación que estén orientados a incrementar la base productiva del país. | Se cuenta con centros de investigación e innovación instaurados y fortalecidos en varios puntos del país, y que trabajan en conjunto con las universidades públicas y la sociedad civil. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de educación.</li> <li>▪ Ministerio de planificación del desarrollo.</li> </ul> | 2010               | 5.000.000   |
| La educación no hace énfasis en la creación e investigación científica tecnológica, y no utiliza los recursos que este provee. | Incorporar y promover programas educativos de acceso a un conocimiento actualizado de la ciencia, tecnología e innovación orientados a la producción.                        | Se cuenta con programas educativos que permiten el acceso a la tecnología y ciencia de manera sostenible por la población.   |   | 2010               | 5.000.000   |

## **4. DERECHO AL DEPORTE, A LA CULTURA FISICA Y A LA RECREACION**

### **4.1. Marco Normativa Internacional**

- 4.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 24
- 4.1.2. Convención sobre los Derechos del Niño de 1989

### **4.2. Marco Normativo Nacional**

- 4.2.1. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, art. 15 num. I.
- 4.2.2. Ley del deporte.

### **4.3. Justificación**

No se cuenta políticas integrales de deporte y recreación. Asimismo, no se cuenta con los suficientes espacios físicos, infraestructura y recursos económicos para la actividad deportiva. Por otra parte, tampoco se brinda el suficiente apoyo a los deportistas profesionales para que puedan competir en espacios internacionales en las distintas disciplinas deportivas.

### **4.4. Objetivo**

Crear políticas públicas e infraestructura para la práctica de diversas disciplinas deportivas que beneficien a todos los sectores sociales del país.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan                               | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción   | Plazo de ejecución      | Presupuesto                   |
|--|--|---|---|-------------------------|-------------------------------|
| <p>No existen condiciones materiales y de infraestructura que aseguren una óptima formación en esta área del conocimiento.</p> | <p>Elaborar políticas públicas inclusivas que permitan el fomento a niveles profesionales de diversas disciplinas deportivas.<br/>Dotar de mayor infraestructura pública para la práctica del deporte.</p> | <p>Se cuenta con una política estatal adecuada de fomento a la actividad deportiva.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de salud.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Prefectura Departamental</li> </ul> | <p>2010</p> <p>2013</p> | <p>500.000</p> <p>500.000</p> |

## **CAPÍTULO 5**

### **DERECHOS DE LOS GRUPOS EN RIESGO DE VULNERABILIDAD**

#### **1. DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

##### **1.1. Marco Normativo Internacional.**

- 1.1.1. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (OEA), de 1948: Art. 7
- 1.1.2. Declaración de los Derechos del Niño de 1959.
- 1.1.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Art.24
- 1.1.4. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. de 1966, Art. 12 Num. 2 Inc. a), Art. 24.
- 1.1.5. Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, Art. 26.
- 1.1.6. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y culturales, Art. 16.
- 1.1.7. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989.
- 1.1.8. Convenio 138 (OIT) sobre Edad Mínima en el Trabajo, de 26 de Junio de 1973: Art. 1.
- 1.1.9. Protocolo para prevenir y sancionar la trata de personas especialmente de mujeres y niños de 2001.
- 1.1.10. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos de los Niños, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de 2002.

##### **1.2. Marco Normativo Nacional**

- 1.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art. 199.
- 1.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 58, 59, 60, 61 y 65
- 1.2.3. Ley N° 2026 Código del Niño, Niña y Adolescente, de 27 de octubre de 1999.
- 1.2.4. Ley 2314 Convenio relativo a la protección del Niño y a la cooperación en materia de adopción internacional de 2002
- 1.2.5. Ley 2426 Seguro Universal Materno Infantil de 2002.
- 1.2.6. D.S. N° 04017 de Declaración de los derechos del Niño boliviano el 11 de abril de 1955.

##### **1.3. Recomendaciones de Organismos Internacionales**

- 1.3.1. *Comité de Naciones Unidas para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales – Informe de 2008 E/C.12/BOL/CO/2*
- 1.3.1.1. Elaborar un estudio sobre la magnitud y situación de los niños víctimas de maltrato físico y mental a fin de adoptar las medidas legislativas y prácticas necesarias de protección;
- 1.3.1.2. Redoblar los esfuerzos tendentes a la eliminación del trabajo infantil en todos los sectores y, especialmente en el servicio doméstico, adoptando las medidas legislativas y económicas para compensar a las familias pobres que dejen de percibir los ingresos del trabajo infantil;
- 1.3.1.3. Realizar inspecciones en los lugares de trabajo y adoptar las medidas necesarias para evitar la explotación de niños, niñas trabajadores y sancionar a los responsables;
- 1.3.2. *Comité sobre los Derechos del Niño - Informe de 2005 CRC/15/Add.256.*
- 1.3.2.1. Desarrollar un sistema para la recopilación exhaustiva de datos comparativos y desagregación que cubran los datos de todos los

- niños menores de 18 años (desagregados por sexo y niños con necesidad de protección especial);
- 1.3.2.2. Desarrollar programas de capacitación sistemáticos que ya estén en curso;
- 1.3.2.3. Establecer la edad mínima para contraer matrimonio para mujeres y varones a un mayor e igual nivel y adoptar medidas para prevenir matrimonios tempranos;
- 1.3.2.4. Eliminar toda forma de discriminación de hecho contra los niños(niñas indígenas, con discapacidades y aquellos que viven en áreas rurales;
- 1.3.2.5. Adoptar medidas para la aplicación práctica del principio del interés superior del niño y garantizar que el artículo 3 de la Convención sea debidamente implementado;
- 1.3.2.6. Promover dentro de las familias, escuelas y otras instituciones el respeto hacia el punto de vista de los niños, en particular de las niñas y fortalecer su participación en todos los temas que les afecten;
- 1.3.2.7. Garantizar el registro de los niños/niñas luego de su nacimiento y de aquellos que no han sido inscritos a tiempo de su nacimiento, en particular de los niños/niñas indígenas;
- 1.3.2.8. Promover formas de disciplina positivas, participativas y no violentas como una alternativas al castigo corporal e implementar legislación que prohíba el castigo corporal;
- 1.3.2.9. Reducir la institucionalización de niños/niñas, fortaleciendo y apoyando la devolución de los niños/niñas a sus padres, el sistema de custodia temporal y de adopción. Garantizar que la ubicación en instituciones sea periódicamente revisada;
- 1.3.2.10. Implementar una política de adopciones integral que fomente la toma de conciencia acerca de la importancia de la adopción nacional. Monitorear y dar seguimiento a las adopciones de niños/niñas;
- 1.3.2.11. Abordar el problema de la violencia doméstica y el abuso infantil;
- 1.3.2.12. Brindar información acertada y objetiva a los niños/niñas sobre las consecuencias dañinas del abuso de sustancias peligrosas. Asegurarse que los niños/niñas que utilizan drogas y sustancias peligrosas sean tratados como víctimas, no como delincuentes.
- 1.3.2.13. Proporcionar asistencia a los niños/niñas de la calle, incluyendo atención médica, servicios de reintegración para niños/niñas víctimas de abuso físico, sexual y de abuso de drogas y educación (incluyendo capacitación vocacional y aptitudes para la vida);
- 1.3.3. *Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer – Informe de 2008 CEDAW/C/BOL/CO/4*
- 1.3.3.1. Aumentar la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años tanto para las mujeres como para los hombres, a fin de compatibilizarla con el artículo 16 de la Convención en cuestión y el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño;

#### **1.4. Justificación**

Bolivia es una sociedad adulto céntrica que impide ver a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

Las niñas y niños entre los 0 a 9 años abarcan un 26,13% (2.463 822) de la población, y los y las adolescentes (entre 10 a 18 años) abarcan el 20,32% (1.915.867) de la población total del país, la misma que se ve afectada en sus derechos de tipo familiar, educativo, económico y social, impidiendo que estos puedan desarrollarse en idóneas condiciones de vida.

La tasa de mortalidad infantil, a pesar de los esfuerzos desplegados por el Estado boliviano para reducirla, todavía es preocupante. En el área rural la tasa de mortalidad sigue siendo elevada, dadas las condiciones precarias de vida, se puede observar que en el área urbana llega a 55 por mil nacidos vivos, y en el área rural llega a 86 por mil nacidos vivos.

**MORTALIDAD INFANTIL**  
(por cada mil nacidos)

| DEPARTAMENTO | TOTAL | URBANA | RURAL |
|--------------|-------|--------|-------|
| BOLIVIA      | 66    | 55     | 86    |
| Cochabamba   | 72    | 55     | 92    |
| La Paz       | 64    | 60     | 73    |
| Pando        | 63    | 51     | 76    |
| Potosí       | 99    | 77     | 111   |
| Chuquisaca   | 71    | 50     | 86    |
| Tarija       | 53    | 44     | 67    |
| Beni         | 60    | 56     | 67    |
| Santa Cruz   | 54    | 44     | 74    |
| Oruro        | 82    | 70     | 97    |

FUENTE: INE 2001

El maltrato de niños, niñas y adolescentes deriva en consecuencias no solo físicas, sino psicológicas que tienen un efecto negativo en su formación y para su vida futura, y se visibiliza la falta de mecanismos eficientes de prevención, atención y seguimiento que disminuyan la violencia contra niños, niñas y adolescentes.

La pobreza trae consigo la deserción escolar que es uno de los problemas más frecuentes que repercute en la vulneración de otros derechos humanos, el abandono escolar se debe a la inserción prematura al trabajo, el cual muchas veces se da en condiciones de sometimiento y explotación laboral, se tiene conocimiento que existen aproximadamente 10.000 niños trabajadores en la zafra en los departamentos de Santa Cruz y Tarija<sup>17</sup> y en los centros mineros se evidenció 3.800 niños trabajadores y a nivel nacional se cuenta con 80.000 niños trabajadores organizados.

Las ocupaciones laborales de las y los adolescentes son el comercio y servicios en un 24.1 %, servicios a los hogares 2.9 % y la industria el 22.9%.<sup>18</sup>

Las Defensorías de la Niñez están saturadas de trabajo debido a la gran cantidad de casos que, en muchas ocasiones, un solo equipo multidisciplinario debe atender, lo cual redundante en un funcionamiento deficiente de las mismas.

El Consumo de marihuana, cocaína y alucinógenos ha incrementado, la edad media de inicio al consumo es alrededor de los 15 años.

La ausencia del reconocimiento a la diversidad cultural de la niñez y adolescencia origina la vulneración a otros derechos humanos de esa población.

<sup>17</sup> Dato recogido de la propuesta presentada por la Fundación Julio Tumiri...

<sup>18</sup> La Tasa de Mortalidad Infantil es el número de defunciones de menores de un año por cada mil nacidos vivos

<sup>19</sup> Información proporcionada por el Ministerio de Salud.

### **1.5. Objetivo**

Garantizar la protección de los derechos de los NNA, generando condiciones de vida digna. Promover la erradicación de todas las formas de servidumbre, explotación laboral, maltrato, violencia y trata y tráfico.

| Problema que se quiere atender  | Acciones que se deben tomar   | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan                                 | Instancia estatal responsable   | Plazo de ejecución | Presupuesto |
|---|---|---|---|--------------------|-------------|
| Desconocimiento de legislación y formas de protección por parte de la familia y sociedad sobre los derechos de la niñez y adolescencia. | Difundir el código NNAs y sus derechos humanos a través de talleres y otros eventos informativos. Informar a los NNATs y sus familias sobre las normativas y disposiciones legales protectivas de derechos en general y en materia laboral en especial. | NNAs y sus familias informados y empoderados para la protección y defensa de sus Derechos | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Legislativo</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Ministerio de Trabajo.</li> <li>▪ Prefecturas y Municipios</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> </ul> | 2009-2013          | 250.000.-   |
| Inexistencia de normativa reglamentaria.  | Elaborar la Reglamentación para los centros de protección de niños y niñas sin familia, de acuerdo a los instrumentos internacionales de protección a la niñez y adolescencia.  | Se cuenta con la Reglamentación para los Centros de protección a NNAs.                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Prefecturas.</li> <li>▪ DNAs.</li> </ul>  | 2009               | 50.000.-    |
| No todos los niños tienen garantizado su derecho al nombre.   | Realizar campañas por el derecho a un nombre de todos y todas los niños y niñas del país.   | Toda niña, niño o adolescente puede acceder gratuitamente a un certificado de nacimiento. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Corte Nacional electoral.</li> </ul>   | 2009-2013          | 250.000.-   |
| Presupuesto insuficiente para el funcionamiento de las defensorías  | Asegurar la asignación presupuestaria suficiente dirigida al funcionamiento de las defensorías.   | Se cuenta con presupuesto adecuado para el funcionamiento de defensorías en todo Bolivia  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> </ul>   | 2009               | --          |
| Falta de Seguimiento a Defensorías de la niñez y  | Aplicar sistemas de información, gestión y  | La ciudadanía ejerce el control a las Defensorías.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> </ul>   | 2009-2013          | 500.000.-   |

|   |  |   |   |                   |                  |
|---|--|---|---|-------------------|------------------|
| <p>adolescencia.</p>  | <p>evaluar el desempeño de las defensorías de la niñez y adolescencia, para proponer programas de fortalecimiento de institucional.</p>  | <p>Diseñar estrategias de información y sensibilización desde una mirada de valoración crítica del Trabajo de NNAs.</p> | <p>Reconocimiento pleno de NNAs trabajadores como actores socioeconómicos visibilizados en el INE</p>   | <p>2009-2013</p>  | <p>250.000.-</p> |
| <p>Falta de valoración crítica del trabajo de NNAs lo que invisibiliza el aporte y realidad social de trabajadores.</p>   | <p>Diseñar estrategias de información y sensibilización desde una mirada de valoración crítica del Trabajo de NNAs.<br/>Crear de un sistema de información sobre Niños, niñas y adolescentes trabajadores.</p>               | <p>Reconocimiento pleno de NNAs trabajadores como actores socioeconómicos visibilizados en el INE</p>                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Trabajo</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Prefecturas</li> <li>▪ Municipios</li> </ul>   | <p>2009</p>       | <p>100.000.-</p> |
| <p>No existen datos referentes a la situación de los NATs (cuántos, en qué, desde qué edad, cómo trabajan, etc.).</p>   | <p>Implantar de un registro nacional de NATs<br/>Diseñar y aplicación de Políticas Públicas de atención y protección dirigidas a los NATs.</p>   | <p>Se cuenta con información permanentemente actualizada referida a niños, niñas y adolescentes trabajadores NATs.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ INE</li> <li>▪ Migración</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Ejército.</li> <li>▪ Prefecturas</li> <li>▪ Municipios</li> </ul>                              | <p>2009</p>       | <p>60.000.-</p>  |
| <p>A pesar de que existe la prohibición, la explotación de NNAs, continúa (Trata y Tráfico), Zafra, minería, textiles, trabajo doméstico, en algunos casos en agricultura</p> | <p>Fortalecer el trabajo de fiscalización de adopciones nacionales e internacionales realizado por las DNA's<br/>Realizar campañas de sensibilización sobre lo que significa trabajo digno y sobre lo que es explotación</p> | <p>Población informada y sensibilizada sobre lo que significa trabajo digno y lo que es explotación</p>                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia,</li> <li>▪ Ministerio de Trabajo</li> <li>▪ Prefecturas</li> <li>▪ Municipios</li> <li>▪ Derechos Humanos</li> <li>▪ Defensor del</li> </ul> | <p>2009</p>       | <p>120.000.-</p> |
|   |  |   |   | <p>2009 -2013</p> | <p>250.000.-</p> |

|   |  |                  |                  |
|---|--|------------------|------------------|
|   | <p>Y peores formas de trabajo. Informar a los NNAs y sus familias sobre las normativas y disposiciones legales protectivas en materia laboral y de derechos en general.</p>                      | <p>2009-2013</p> | <p>250.000.-</p> |
|   | <p>Sensibilizar a autoridades nacionales y locales sobre esta temática</p>   | <p>2009</p>      | <p>150.000.-</p> |
|   | <p>Implementar un Comité Interinstitucional de protección de niños, niñas y adolescentes, que trabajen en la agricultura comercial.</p>  | <p>2009</p>      | <p>50.000.-</p>  |
|   | <p>Establecer y Fortalecer un sistema de control y de atención más efectivo, con personal y recursos suficientes (Dirección Departamental del Trabajo con personal y presupuestos adecuados)</p> | <p>2009</p>      | <p>250.000.-</p> |
|   | <p>Adecuar la legislación a la magnitud de la problemática de NNAs maltratadas.</p>  | <p>2009</p>      | <p>20.000.-</p>  |
| <p>Maltrato a Niños Niñas y Adolescentes</p>  | <p>Fortalecer la formación de administradores y</p>  | <p>2009</p>      | <p>250.000.-</p> |
| <p>Pueblo</p>   |  |                  |                  |
| <p>Autoridades proponen, legislan, ejecutan y garantizan acciones para la protección de NNA contra toda forma de explotación.</p>                     |  |                  |                  |
| <p>Una mejor norma y una cada vez mejor aplicación de la misma en el sistema de justicia, garantizan el ejercicio y goce de los Derechos Humanos.</p> |  |                  |                  |

|   |   |   |   |  |  |
|---|---|---|---|--|--|
|   | <p>operadores de justicia para que lleven de forma eficiente y eficaz los procesos.</p> <p>Promocionar la cultura del buen trato con enfoque de derechos humanos en los diferentes ámbitos</p> <p>Crear de un sistema articulado de alerta temprana tecnológicamente adecuada en la búsqueda de NNAs extraviados y secuestrados que involucren instituciones nacionales y de la sociedad civil</p> <p>Realizar investigaciones del ser niño niña y sus derechos en las diferentes culturas de Bolivia como base para el desarrollo de políticas públicas.</p> <p>Realizar campañas de sensibilización sobre los derechos de los NNA, deberían conducir a promover el protagonismo de dicha población.</p> | <p>Instituciones y la sociedad civil promueven la cultura del buen trato a los Niños Niñas y Adolescentes</p> <p>Se cuenta con un sistema de alerta temprana para la búsqueda de NNAs extraviados o secuestrados.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Gobierno.</li> <li>▪ Policía Nacional</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> </ul> | <p>2009</p> <p>2009</p> <p>2009-2010</p> <p>2009</p> | <p>100.000.-</p> <p>1.000.000.-</p> <p>40.000.-</p> <p>250.000.-</p> |
| <p>No se cuenta con políticas públicas que permitan a NNAs ser verdaderos actores de la vigencia de sus derechos.</p> |   | <p>NNA's concientes de sus derechos los ejercen y exigen su respeto y cumplimiento.</p>   |   |  |  |

|  |   |  |   |                                   |
|--|---|--|---|-----------------------------------|
| <p>Maltrato a adolescentes en conflicto con la Ley, por parte de las autoridades policiales, dentro y fuera de Centros de Privación de Libertad.</p> | <p>Concientizar y capacitar a la Policía para evitar el maltrato a adolescentes en conflicto con la Ley</p>   | <p>Los personereros, funcionarios de la policía en sus diferentes niveles, conocen y se han apropiado de la temática de derechos humanos y han mejorado el trato a NNA</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Gobierno.</li> <li>▪ Policía Nacional</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> </ul>   | <p>2009</p> <p>500.000.-</p>      |
| <p>Violencia sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes.</p>  | <p>Implantar políticas planes programas y proyectos para la erradicación de todas las formas de violencia sexual comercial y no comercial</p> <p>Organizar un sistema nacional de fortalecimiento del Ministerio de Justicia a Defensorías municipales que les permita y cumplimiento de los derechos de NNAs</p> | <p>Se cuenta con una política de prevención de la violencia sexual.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Ministerio de La Presidencia</li> <li>▪ Gobiernos Prefecturales</li> <li>▪ Ministerio de Hacienda.</li> <li>▪ Poder Judicial.</li> </ul> | <p>2009</p> <p>500.000.-</p>      |
| <p>Violencia sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes.</p>  | <p>Regular el uso de internet para evitar prácticas de violación a los derechos humanos.</p> <p>Proteger a las víctimas de violencia sexual a niñas, niños y adolescentes, de los medios de comunicación</p>  | <p>Se cuenta con una política integral referida a medios de comunicación para evitar la violencia sexual.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Ministerio de La Presidencia</li> <li>▪ Gobiernos Prefecturales</li> <li>▪ Ministerio de Hacienda.</li> <li>▪ Poder Judicial.</li> </ul> | <p>2009-2010</p> <p>250.000.-</p> |
| <p>Violencia sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes.</p>  | <p>Crear centros de apoyo a víctimas de violencia sexual a través de las prefecturas</p>  | <p>Existen Centros de apoyo a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Ministerio de La Presidencia</li> <li>▪ Gobiernos Prefecturales</li> <li>▪ Ministerio de Hacienda.</li> <li>▪ Poder Judicial.</li> </ul> | <p>2009-2013</p> <p>250.000.-</p> |
| <p>Violencia sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes.</p>  | <p>Fortalecer las políticas de control interno, en carreteras, en las agencias</p>  | <p>Existe control en las carreteras y agencias de empleo.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Ministerio de La Presidencia</li> <li>▪ Gobiernos Prefecturales</li> <li>▪ Ministerio de Hacienda.</li> <li>▪ Poder Judicial.</li> </ul> | <p>2009-2013</p> <p>250.000.-</p> |



## **2. DERECHOS DE LA JUVENTUD**

### **2.1. Marco Normativo Internacional**

- 2.1.1. Convención Iberoamericana de los Derechos de la Juventud
- 2.1.2. Declaratoria del año Iberoamericano de Juventud.

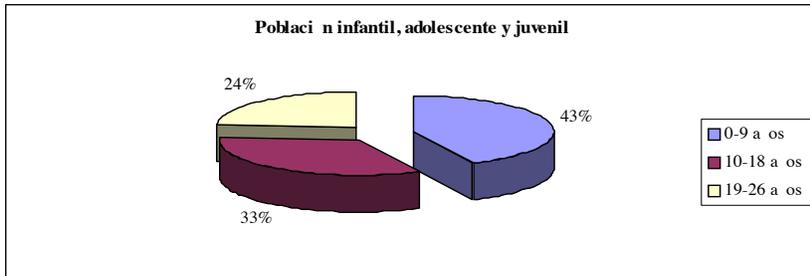
### **2.2. Marco Normativo Nacional**

- 2.2.1. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 59 Num. V
- 2.2.2. Decreto Supremo N° 07301
- 2.2.3. Decreto Supremo N° 25290, Derechos y Deberes de la Juventud, de 1999.

### **2.3. Justificación**

De acuerdo al INE, Bolivia se caracteriza por una carga población joven el total de población del país al 2005 es de 9.427.219 habitantes, (49.8% hombres y 50.2% mujeres), de los cuales el 60% (5.731.002) se encuentra en el segmento etáreo de 0 a 26 años; de éstos el 26,13% (2.463 822) corresponde a la etapa de la niñez entre los 0 a 9 años, el 20,32% (1915867) a la etapa de la adolescencia entre los 10 y 18 años y 14,33% (1.351. 313) a la población joven, que de acuerdo al Decreto Supremo 25290 de Derechos y Deberes de la Juventud se encuentra comprendida entre los 19 y 26 años. Este escenario nos plantea una Bolivia demográficamente joven. Esta es una de las razones fundamentales por las cuales las políticas deban invertir y generar mejores condiciones así como oportunidades para estos grupos generacionales.

Población Infantil, Adolescente y Juvenil



FUENTE: Plan Nacional de Juventudes

El 14,33% (1.351.313) de la población es considerada joven, población comprendida entre los 19 a 26 años.

Con respecto a la tasa de egreso universitario, es decir la relación entre los estudiantes nuevos y la de egresados en un periodo de cinco años, que es el promedio de finalización de estudios muestra que en el periodo 1997-2001, el 35% de los alumnos egresaron; en el periodo 1998-2002, la tasa bajó al 29%.

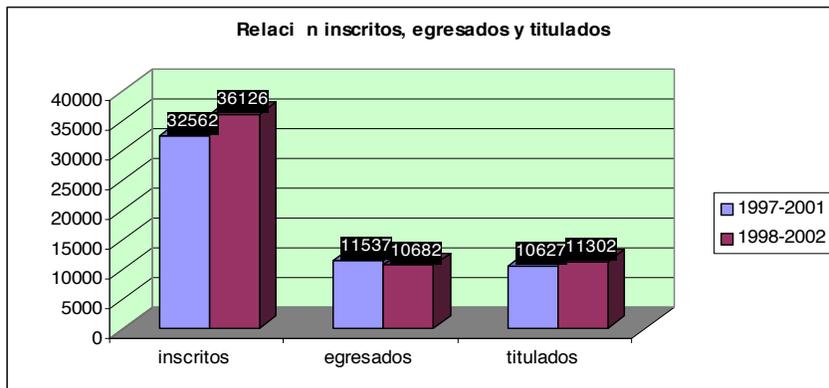
En el caso de los estudiantes titulados en los mismos periodos se evidencia que los porcentajes son similares, es así que en el periodo 1997-2001, la tasa de titulación es del 32%, mientras que en el periodo 1998-2002, esta tasa es del 31%.

Tanto para el caso de los egresados como de los titulados, estos conjuntamente llegan en el periodo 1997-2001 al 67%, en el caso del periodo 1998-2002 se llega al 60%, factor que muestra que hay un gran porcentaje de alumnos que reprueban o abandonan los estudios superiores.

En el caso de las 39 universidades privadas registradas, se encuentra un crecimiento constante de la matrícula, aunque en el año 2002 hubo un ligero descenso. Con respecto a la incorporación de alumnos nuevos se encuentra cierta

inestabilidad, habiendo gestiones con mayor ingreso respecto a otras gestiones. Sin embargo, se evidencia que cada año son más los jóvenes que se titulan en universidades privadas<sup>19</sup>.

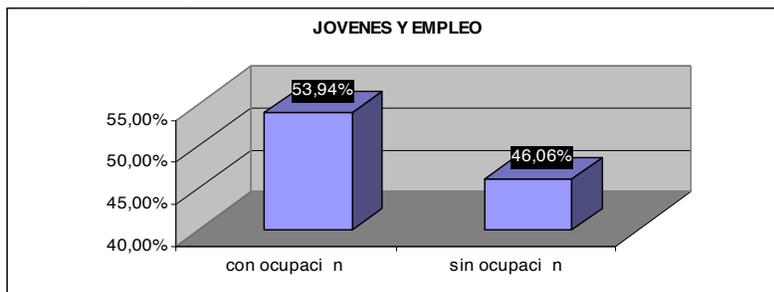
### RELACION DE INSCRITO, EGRESADOS Y TITULADOS DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA



FUENTE: Plan Nacional de Juventudes

La situación de la educación y empleo de las y los jóvenes es bastante precaria, pues se encuentra concentrada en el área de servicios y de subempleo, existiendo además muy poca oportunidad para los y las jóvenes profesionales y técnicos.

### JOVENES Y EMPLEO

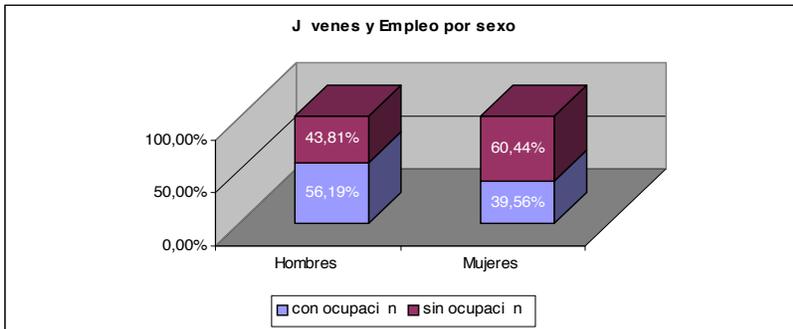


FUENTE: Plan Nacional de Juventudes

El mayor porcentaje de las y los jóvenes se concentra en el rango de Población Económicamente Activa, es decir, las personas que están en la edad de trabajar y que se encuentran desempeñando alguna actividad formal o informal incluida la población desocupada. El 53.94% trabajan o desarrollan alguna ocupación, El 46.06% de las y los jóvenes se encuentra sin ocupación, las mujeres con un 60.44% son las más desfavorecidas, así como el área rural con un 55.15%, estos porcentajes plantean la situación del empleo juvenil.

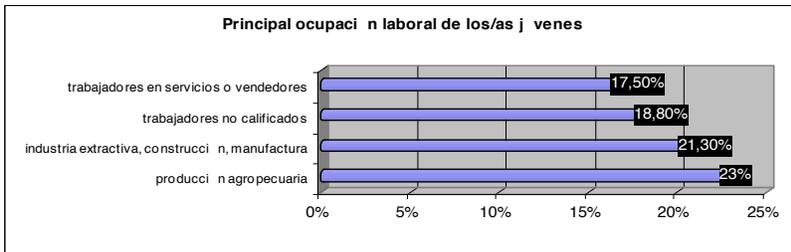
<sup>19</sup> La Educación en Bolivia, Indicadores, cifras y resultados, Ministerio de Educación, 2004

### JOVENES Y EMPLEO POR SEXO



FUENTE: Plan Nacional de Juventudes

### OCUPACION LABORAL DE LAS/LOS JOVENES



FUENTE: Plan Nacional de Juventudes

El mayor porcentaje de las actividades de las y los jóvenes, se concentra en el área de la agricultura, agropecuaria pecuaria y pesca con un 21,76%, seguida de trabajadores/as de la industria extractiva, construcción y manufacturera con un 21,59% y trabajadores de servicios y vendedores de comercio con un 17,51%. Complementariamente son las mujeres quienes más se concentran en el área de servicios y comercio con un 25,76% y los hombres en el área de industria extractiva, construcción y manufacturera con un 28,89%.

Por otro lado adolescentes y jóvenes (16 - 26 años) en un 37,88% se encuentran en la categoría de trabajador familiar, aprendiz sin remuneración, el 25,72% empleado y trabajador por cuenta propia con un 19,07%. Desde la perspectiva de distribución geográfica el 66,64% de los/as jóvenes del área rural se encuentra en la categoría de trabajador familiar o aprendiz sin remuneración, mientras el 40,58% de las y los jóvenes del área urbana corresponden a la categoría de empleado.

Se cuenta con el Plan Nacional Quinquenal de Juventudes, política que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo busca fortalecer el sistema democrático boliviano, a través de la inserción de los/as jóvenes como sujetos de derecho, contribuir al desarrollo de una cultura del "Vivir Bien", a través de la convivencia solidaria y respetuosa de los habitantes del país, generando espacios de encuentro y construcción intergeneracional, intercultural, e ínter territorial en el marco del ejercicio de derechos, sin violencia, discriminación, exclusión y en armonía con el medio ambiente.

Se cuenta con un anteproyecto de la Ley de Juventudes elaborada por el Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales.

## **2.4. Objetivo**

Promover el fortalecimiento de las políticas integrales de juventud para lograr la vigencia de sus derechos humanos, garantizando el acceso a su educación, salud y el trabajo digno.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar   | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción   | Plazo de ejecución | Presupuesto |
|--|---|--|---|--------------------|-------------|
| Inexistencia de Ley en favor de la Juventud.   | <p>Impulsar el anteproyecto de la Ley de Juventudes.</p> <p>Generar planes interinstitucionales de mi primer empleo, al coadyuvando al establecimiento de fuentes de trabajo permanentes.</p> | <p>El Estado boliviano cuenta con políticas integrales de juventud para lograr la vigencia progresiva de sus derechos humanos en todas las esferas</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Congreso Nacional</li> </ul>   | 2009               | 20.000.-    |
| Falta de incentivo para las y los jóvenes en su incorporación a las esferas socioeconómicas y políticas. | <p>Mayor incorporación de los jóvenes y las jóvenes en los ámbitos de educación, salud y empleo de calidad tanto en el área urbana como rural.</p>  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gobiernos Prefecturales</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Ministerio de Trabajo.</li> <li>▪ Ministerio de Salud</li> <li>▪ Ministerio de Trabajo.</li> <li>▪ Ministerio de Educación</li> <li>▪ Gobiernos Prefecturales.</li> <li>▪ Gobiernos municipales</li> </ul> | 2009-2013          | 1.000.000.- |
|  |   |  |   | 2009-2013          | 5.000.000.- |

### **3. DERECHO DE LAS PERSONAS ADULTO - MAYORES**

#### **3.1. Marco Normativo Internacional**

- 3.1.1. Plan Internacional sobre Envejecimiento Viena 1982
- 3.1.2. Resolución 50/141 de la Organización de Naciones Unidas de 1996.
- 3.1.3. Plan Internacional sobre Envejecimiento, Asamblea Mundial Madrid 2002

#### **3.2. Marco Normativo Nacional.**

- 3.2.1. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 67, 68 y 69.
- 3.2.2. Ley N° 3323 de fecha 16 de enero de 2006.
- 3.2.3. Decreto Supremo N° 28968 de 13 de diciembre de 2006.
- 3.2.4. Plan del Adulto Mayor, Decreto Supremo N° 26059 de 2001.

#### **3.3. Justificación.**

El 7 % de la población boliviana tiene más de 60 años de edad y no cuenta con las condiciones necesarias que aseguren una vejez digna. Las personas de la tercera edad sufren de abandono familiar y no cuentan con los servicios de salud adecuados y carecen de privilegios en los medios de transporte y otros servicios. Pese a ser un importante capital cultural, por la sabiduría acumulada y la experiencia, las personas de la tercer a edad son descalificadas por otros sectores etáreos.

En anteriores años se contó con un Plan del Adulto Mayor, Decreto Supremo N° 26059 de 26 de enero de 2001, con el objetivo de sensibilizar y concienciar a la sociedad sobre los procesos de envejecimiento y discriminación en contra de lo adultos mayores, lamentablemente no se logró ejecutar.

Existe un Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM) creado a partir de la Ley N° 3323 de fecha 16 de enero de 2006 y el Decreto Supremo N° 28968 de 13 de diciembre de 2006 que garantiza la atención médica gratuita para todos los adultos mayores de 60 años de edad que no tengan acceso a otro seguro.

Durante la gestión 2007 se ha llevado a cabo un plan de difusión e implementación del Seguro, a través de talleres informativos y de capacitación, teniendo como resultado que un 100% de los gobiernos municipales tiene conocimiento sobre la Ley del Seguro, se hizo entrega de los instrumentos del SSPAM a un 80% de los municipios, 124 Municipios (38%) capacitados para la implementación del SSPAM y 50 Municipios (15%) que implementaron el SSPAM.<sup>20</sup>

#### **3.4. Objetivo.**

Garantizar la incorporación de las personas adulto mayores en las políticas públicas para el ejercicio y vigencia de sus derechos.

<sup>20</sup> Información presentada por el Ministerio de Salud y Deportes.1

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar   | Resultados  | Instancia Estatal responsable   | Plazo de Ejecución | Presupuesto |
|--|---|---|---|--------------------|-------------|
| Escasa presencia en organismos internacionales   | Asegurar la presencia del Gobierno Boliviano con propuestas reales en eventos internacionales sobre los derechos de las personas adulto mayores.<br>Realizar un análisis sobre la normativa existente y plantear la aprobación del Proyecto de Ley 264. | El gobierno tiene posicionamientos claros frente a la comunidad internacional referentes a los derechos de los adultos mayores.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Ministerio de Relaciones exteriores y cultos.</li> </ul>   | 2009               | --          |
| Inexistencia de norma integral para las desigualdades de los pueblos originarios y la población del área rural de las personas adulto mayores. | Establecer espacios de concertación para promover la reglamentación a la Ley 1764.  | La Ley 264 referida a los derechos humanos de las personas adultas mayores esta en la agenda en el Parlamento Nacional y en las diferentes estructuras de gobierno como eje transversal en todas las políticas. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> </ul> | 2009               | 20.000.-    |
| Inexistencia de normativa que proteja a las PAM del maltrato familiar e institucional.   | Realizar acciones de coordinación para normar la atención en las Brigadas y el SLIM, que asigne recursos del IDH,<br>Elaborar Reglamento por el que se garantice el buen trato a las PAM en la esfera familiar como institucional.                      | Las PAM cuentan con instrumentos legales y normas internas que los protegen del maltrato familiar e institucional.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> <li>▪ Policía nacional.</li> <li>▪ Gobierno municipales.</li> </ul>            | 2009               | 500.000.-   |
| Imposición de un modelo monocultural en relación a los DESC con fuerte discriminación por origen étnico idioma                                 | Identificar el envejecimiento diferenciado en Bolivia como un eje importante en la formulación de las políticas para las personas adultas   | En el proceso del nuevo modelo de construcción del desarrollo descolonizador (las personas mayores pueden aportar por su  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> </ul>  | 2009-2013          | 500.000.-   |

|   |  |  |  |           |             |
|---|--|--|--|-----------|-------------|
| de las personas adulto mayores.   | mayores.   | experiencia como asesores, educadores).  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gobiernos municipales</li> <li>▪ Ministerio de Salud.</li> <li>▪ Prefecturas</li> <li>▪ Municipios</li> </ul> | 2009-2013 | 1.000.000.- |
| Incumplimiento de los Gobiernos municipales en la asignación de recursos para la atención de las PAM en el sistema de seguridad social. | Promover políticas públicas para que el sistema boliviano de seguridad social preste sus servicios de cobertura integral sin discriminación a todos los ciudadanos de la tercera edad. | Las PAM cuentan con atención adecuada en el sistema de salud y seguridad social. |  |           |             |
| Inexistencia de Centros de terapia ocupacional y emocional.   | Implementar la creación de centros terapia ocupacional y emocional.  | Se cuenta con Centros de día con terapia ocupacional y emocional para las PAM    |  | 2009-2013 | 500.000.-   |

## **4. DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### **4.1. Marco Normativo Internacional.**

- 4.1.1. Declaración sobre el progreso y el desarrollo en lo social (1969)
- 4.1.2. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad 1999.
- 4.1.3. Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas de la Organización Internacional del Trabajo.
- 4.1.4. La Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (AG.26/2856, de 1971)
- 4.1.5. La Declaración de los Derechos de los Impedidos de las Naciones Unidas (Resolución Nº 3447 del 1975).
- 4.1.6. El Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 37/52, del 1982);
- 4.1.7. Los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental (AG 46/119, de 1991);
- 4.1.8. La Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud, la Resolución sobre la Situación de las Personas con Discapacidad en el Continente Americano (AG/RES 1249 (XXIII-0/93);
- 4.1.9. Las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (AG48/96, de 1993;
- 4.1.10. La Declaración de Managua, de 1993;
- 4.1.11. La Declaración de Viena y Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos (157/93);
- 4.1.12. La Resolución sobre la Situación de los Discapacitados el Continente Americano (AG/RES. 1356 (XX-0/95);
- 4.1.13. El Compromiso de Panamá con las Personas con Discapacidad en el Continente Americano (Resolución AG/RES. 1369(XXVI-0/96);
- 4.1.14. La Declaración de Cartagena de Indias sobre Políticas Integrales para las personas con discapacidad en el área Iberoamericana. Colombia, 30 de octubre de 1992.
- 4.1.15. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, que corresponde a la Resolución 3826/99 de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, texto aprobado por el Consejo Permanente en sesión celebrada el 26 de mayo de 1999.

### **4.2. Marco Normativo Nacional**

- 4.2.1. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Arts. 70, 71 y 72
- 4.2.2. Ley 1678 Personas con Discapacidad de 1995.
- 4.2.3. Decreto Supremo Nº 24807 Reglamentario a Ley 1678, de 1997.
- 4.2.4. Ley de Ceguera 22 de enero de 1957.
- 4.2.5. Decreto Supremo Nº 08083 (Instituto Boliviano de la Ceguera –IBC) (1967)
- 4.2.6. Decreto Supremo 18000 (Declaración Día del Impedido) (1981)
- 4.2.7. Decreto Supremo 27477 (Laboral) (2004)
- 4.2.8. Resolución Ministerial Nº 0751 (Certificación médica gratuita trámite libreta de servicio militar) (2004)
- 4.2.9. Ley 3022 (Acido Fólico) (2005)
- 4.2.10. Decreto Supremo 28521 (Registro Nacional de personas con discapacidad) (2005)

- 4.2.11. Instructiva N° 007/2005 (Policía Nacional) atención al público, discapacitados y otros. (2005)

### 4.3. Recomendaciones de Organismos Internacionales

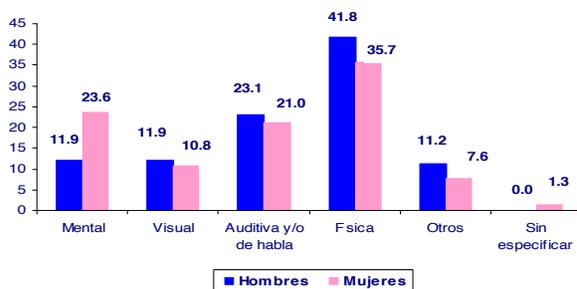
- 4.3.1. *Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer – Informe de 2008 CEDAW/C/BOL/CO/4*
- 4.3.1.1. Ratificar la Convención para la Protección de Todas las Personas con Discapacidad y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y otros instrumentos internacionales pendientes;
- 4.3.2. *Comité sobre los Derechos del Niño – Informe de 2005 CRC/15/Add.256.*
- 4.3.2.1. Abordar el problema de la discriminación, principalmente social y por discapacidad en áreas rurales;
- 4.3.2.2. Recolectar datos estadísticos precisos sobre niños/niñas discapacitados.
- 4.3.2.3. Implementar el Acta de la Igualdad de Oportunidades y Políticas para la equiparación de oportunidades de personas discapacitadas (Res.48/96 AG);

### 4.4. Justificación

Según la OPS, aproximadamente el 10% de las personas que habitan en el país sufren de algún tipo de discapacidad, personas que encuentran obstáculos para desarrollarse activamente en la sociedad, siendo excluidos y discriminados.

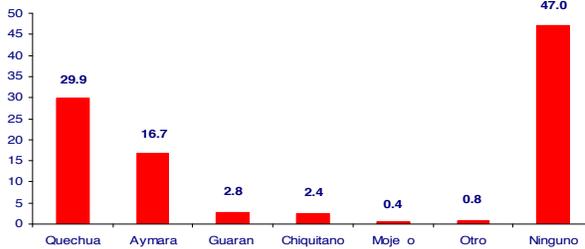
La población con discapacidad (PCD), representa en el área urbana un total de población de 56.517; mientras que en el área rural asciende a 32.457, haciendo un total de 88.974. De este total se tiene que un 16,5% tiene discapacidad mental, un 18,61 tiene discapacidad auditiva o de habla, un 35,22% tiene discapacidad física, un 8,85 con discapacidad visual y un 20,85 tiene otro tipo de discapacidad.

BOLIVIA: Distribución de la Población con Discapacidad  
Por tipo de Discapacidad según Sexo



FUENTE: INE-ECH MECOVI 2001

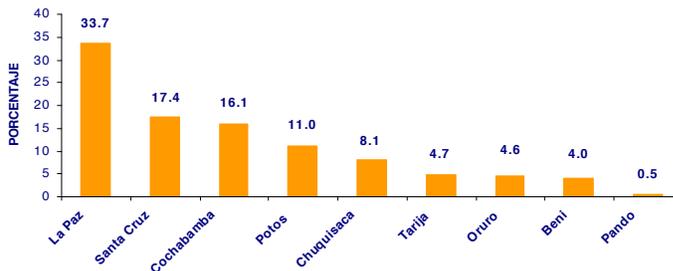
**BOLIVIA: Distribución porcentual de la población Discapacitada De 12 o más por pertenencia indígena**



FUENTE: INE - MECOVI 2001

El Ministerio de Salud y Deportes, se encuentra implementando el Programa de Registro Único Nacional con Discapacidad.(2007) No obstante el inicio de este registro, la incorporación de las personas con discapacidad como una de las poblaciones prioritarias en el PND 2006-2008 y la promulgación del Plan Nacional de Igualdad y Equiparación de Oportunidades para las personas con discapacidad (PNIEO, 2006), lo cual constituye una muestra de la voluntad política, ésta no se ha concretizado en la asignación presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de la Nación (PGN) que permita el cumplimiento de las normas de atención a esta población.

**BOLIVIA: Distribución porcentual de Hogares con personas Discapacitadas por Departamento**



FUENTE: INE: Censo 2001

Uno de los problemas más urgentes es el incumplimiento de la obligación de todas las instituciones públicas y de las instituciones privadas que brindan servicios públicos de contratar a un 4% de personas con discapacidad del total de su personal. Situación a la que se suma una serie de inequidades que se ven reflejadas en la persistencia de barreras arquitectónicas, físicas, de transporte, sociales y de comunicación, lo cual limita su participación en la sociedad y su reconocimiento como sujetos de derechos.

#### **4.5. Objetivo.**

Promover el ejercicio pleno de derechos de las personas con discapacidad y la equiparación de oportunidades que permitan una real inclusión social y el goce y disfrute de bienes y servicios.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar   | Instancia estatal responsable   | Plazo de ejecución | Presupuesto |
|--|--|--|---|--------------------|-------------|
| Falta de Ratificación de la Convención de las Naciones Unidas de los derechos de las personas con discapacidad.<br>Ratificación de la Convención Relativa A La Lucha Contra Las Discriminaciones En La Esfera De La Enseñanza (1960) | Impulsar la ratificación de normas internacionales relacionadas con discapacidad.  | Bolivia ha ratificado el convenio y la población está informada  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de relaciones exteriores y cultos.</li> <li>▪ Congreso de la república.</li> </ul>  | 2009               | -,-         |
| Falta se sensibilidad de la población y del gobierno en cuanto a los derechos que tienen las personas con discapacidad.  | Fortalecer la aplicación de la ley 1678 en lo referente al porcentaje de personas con discapacidad que trabajan en las instituciones públicas y privadas | Las instituciones de los sectores públicos y privados tienen, entre sus trabajadores, en un 2% de personas con discapacidad. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gobiernos Municipales.</li> <li>▪ Conalpedis</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Ministerio de obras pública.</li> <li>▪ Ministerio de salud.</li> </ul> | 2009-2013          | 1.000.000.- |
| Las instancias de producción de información no incluyen y/minimizan las cifras sobre discapacidad.   | Establecer en las normas urbanísticas y arquitectónicas aspectos relativos a las personas discapacitadas.  | Se tienen obras públicas y construcciones arquitectónicas acordes con los requerimientos de las personas con discapacidad.   |   |                    |             |
| No existe en la currícula Educación  | Reforzar las actividades del INE para contar con datos adecuados acerca de los porcentajes de personas con discapacidad.                                 | Se cuenta con estadísticas reales acerca de la población de personas discapacitadas.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ INE.</li> <li>▪ CONALPEDIS.</li> </ul>   | 2010               | 100.000.-   |
|  | Realizar el equipamiento en Unidades educativas regulares  | Se cuenta con equipamiento en unidades educativas para   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Salud</li> </ul>   | 2010-2013          | 500.000.-   |

|  |   |   |   |      |           |
|--|---|---|---|------|-----------|
| especial para personas con espectro autismo.   | para inclusión de personas con espectro autismo.  | personas con espectro autismo.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> </ul>  | 2013 | 200.000.- |
| Inexistencia de Centro de producción de materiales educativos para personas con discapacidad visual  | Elaborar un Proyecto de Centro de producción de materiales educativos para personas con discapacidad visual   | Se cuenta con Centro de Producción de materiales educativos para personas con discapacidad visual   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Salud</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> </ul>  | 2012 | 50.000.-  |
| No existe normativa referida a las adaptaciones curriculares en el marco de un enfoque inclusivo, que incorpore las necesidades especiales asociadas o no a discapacidad | Impulsar la normativa correspondiente a las adaptaciones curriculares que respondan a las necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad, con su asignación presupuestal | Se cuenta con la normativa correspondiente a las adaptaciones curriculares sobre la base de las necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad, con su asignación presupuestal | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> <li>▪ Ministerio de Educación</li> <li>▪ Conalpedis</li> </ul> | 2012 | 100.000.- |
| Inexistencia de producción de materiales educativos para personas con necesidades educativas especiales  | Elaborar un Proyecto de producción de materiales educativos para personas con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad   | Se cuenta con programas y Centros de Producción de materiales educativos para personas con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> <li>▪ Ministerio de Educación</li> <li>▪ Conalpedis</li> </ul> | 2012 | 150.000.- |
| Falta de Capacitación a personal directivo y docente en función de la Educación Inclusiva,   | Incluir en los programas de formación docente asignaturas relacionadas a la discapacidad y educación inclusiva  | Personal directivo y docente capacitado con relación a la Educación Inclusiva   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> <li>▪ Ministerio de Educación</li> </ul>                       | 2012 | 150.000.- |

|   |   |   |   |             |                  |
|---|---|---|---|-------------|------------------|
| <p>Carencia de Equipos Profesionales de Apoyo con miras a la Educación Inclusiva, en especial relacionada con Personas con Necesidades Educativas Especiales relacionadas o no con Discapacidad</p> | <p>Impulsar políticas y programas de formación y vinculación de profesionales de apoyo a la educación inclusiva</p>   | <p>Se cuenta con Equipos Municipales, Departamentales, Nacionales y por establecimiento educativo local, de Profesionales de Apoyo a la Educación Inclusiva</p>                   | <p>Conalpedis</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> <li>▪ Ministerio de Educación</li> <li>▪ Conalpedis</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> </ul> | <p>2012</p> | <p>150.000.-</p> |
| <p>Faltan programas de formación profesional en áreas relacionadas con la discapacidad: Fono-audiología, Terapia Ocupacional.</p>   | <p>Impulsar la creación de programas de formación profesional universitaria en carreras relacionadas con la atención a la persona con discapacidad y necesidades educativas especiales.</p> | <p>Se cuenta con programas de formación profesional universitaria en carreras relacionadas con la atención a la persona con discapacidad y necesidades educativas especiales.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de salud.</li> <li>▪ Ministerio de Educación.</li> </ul>  | <p>2013</p> | <p>500.000.-</p> |
| <p>Faltan programas y acciones de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC) a nivel rural y peri-urbano</p>   | <p>Impulsar la creación e implementación de programas y acciones de RBC a nivel rural y peri-urbano</p>   | <p>Se cuenta con programas y Acciones de RBC a nivel rural y peri-urbano</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Universidades Públicas.</li> <li>▪ Ministerio de Trabajo.</li> <li>▪ Gobierno Municipales.</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> </ul>                                      | <p>2013</p> | <p>500.000.-</p> |
| <p>Falta de Registro de Alto Riesgo de Discapacidad</p>   | <p>Impulsar la creación e implementación de programas de registro de alto riesgo para discapacidad</p>  | <p>Se cuenta con programas y Acciones de registro de alto riesgo</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gobierno Municipales.</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> </ul>   | <p>2012</p> | <p>100.000.-</p> |
| <p>Falta de programas y de formación en detección, diagnóstico y estimulación temprana en discapacidad</p>  | <p>Impulsar la creación e implementación de programas de formación y de detección, diagnóstico y estimulación temprana en discapacidad</p>  | <p>Se cuenta con programas, formación y acciones en detección, diagnóstico y estimulación temprana en discapacidad</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gobierno Municipales.</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> </ul>   | <p>2013</p> | <p>250.000.-</p> |

|              |   |   |   |                                     |   |
|--------------|---|---|---|-------------------------------------|---|
| discapacidad | <p>Adaptar y Construir indicadores de discapacidad para su inclusión en los instrumentos del INE adecuados a los enfoques y modelos internacionales</p> <p>Promover la Encuesta Nacional de discapacidad y Crear una Base de datos – software, que permita contar con información específica sobre discapacidad.</p> <p>Diseñar líneas de investigación que incorporen discapacidad</p> | <p>Se cuentan con indicadores de discapacidad en el INE</p> <p>El censo 2011 incluye adecuadamente el registro de personas con discapacidad</p> <p>Se cuenta con los resultados de la Encuesta nacional de Discapacidad y con el software de información sobre discapacidad</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de salud.</li> <li>▪ INE.</li> <li>▪ Universidades Públicas.</li> </ul> | <p>2011</p> <p>2010</p> <p>2011</p> | <p>20.000.-</p> <p>50.000.-</p> <p>10.000.-</p> |
|--------------|---|---|---|-------------------------------------|---|

## **5. DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**

### **5.1. Marco normativo internacional**

- 5.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 Art. 8; 9; 10 y 11.
- 5.1.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, Art. 5 Núm. 2, 3, 5, 6 y 7; 7; 8; 9 y 10.
- 5.1.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Art. 9; 10; 11 y 14.
- 5.1.4. Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977.
- 5.1.5. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General en su resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979
- 5.1.6. Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, adoptado por la Asamblea General en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988.
- 5.1.7. Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 37/194, de 18 de diciembre de 1982.
- 5.1.8. Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, adoptados y proclamados por la Asamblea General en su resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990.

### **5.2. Marco normativo nacional**

- 5.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art. 9; 11; 12; 14 y 16.
- 5.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 73; 74; 119 Núm. III; 120; 121; 122
- 5.2.3. Ley 2298 de Ejecución penal.
- 5.2.4. Código penal.
- 5.2.5. Ley 1970, del Código de procedimiento penal.

### **5.3. Recomendaciones de Organismos Internacionales**

- 5.3.1. *Comité de Derechos Humanos – Informe de 1997 CCPR/C/79/Add.74:*
  - 5.3.1.1. Adoptar medidas destinadas a separar a los procesados de los condenados, y a los menores procesados de los adultos.
- 5.3.2. *Observaciones finales del Comité contra la tortura: Bolivia. 10/05/2001 A/56/44.*
  - 5.3.2.1. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que toda persona privada de libertad tenga acceso a la defensa técnica, de ser necesario pública, garantizando el respeto del derecho a la defensa;
  - 5.3.2.2. Revisar los procedimientos y normas disciplinarias en los centros de reclusión a efectos de la exclusión de las sanciones inhumanas y crueles;

- 5.3.3. *Comité sobre los Derechos del Niño, Informe CRC/15/Add.256 de 28 de enero de 2005*
- 5.3.3.1. Garantizar que el sistema de justicia juvenil esté en consonancia con la Convención y otros estándares internacionales relevantes (detención como ultima ratio y por el menor tiempo posible, disposiciones apropiadas de libertad condicional, privación de libertad separada de los adultos, etc.);
- 5.3.3.2. Implementar, cuando redunde en el interés superior del niño, lineamientos claros respecto a la ubicación de niños/niñas con sus padres en prisión (edad, lapso de permanencia, contacto con el mundo exterior y movilidad dentro y fuera de la prisión) y garantizar que las condiciones de vida sean adecuadas para su desarrollo;
- 5.3.4. *Comisión Interamericana de Derechos Humanos, informe sobre Acceso a la Justicia e Inclusión Social: el Camino hacia el Fortalecimiento de la Democracia en Bolivia de 28 de junio de 2007 (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 34 )*
- 5.3.4.1. Fortalecer el Sistema Nacional de Defensa Pública, prestando atención prioritaria a la cobertura y a la calidad del servicio, así como a los mecanismos de ingreso y estabilidad de los defensores públicos;
- 5.3.4.2. Garantizar la aplicación adecuada por parte de las autoridades judiciales de la medida cautelar de detención preventiva (motivada y de conformidad con los estándares internacionales) y que los procesados dispongan de un recurso judicial para impugnar la excesiva duración de la medida;
- 5.3.4.3. Adoptar las medidas judiciales, legislativas y de otra índole para corregir el retraso procesal que persiste en la administración de justicia. Debe asegurarse que todo detenido que no haya sido sentenciado dentro de un plazo razonable sea puesto en libertad sin perjuicio de que continúe el proceso en su contra;
- 5.3.4.4. Adoptar medidas tendentes a reducir la sobrepoblación carcelaria y se mejoren las condiciones de vida en las cárceles del país;
- 5.3.4.5. Garantizar que las personas acusadas sean separadas de aquellas que han sido condenadas y se creen mecanismos de clasificación de las personas privadas de libertad (por sexo, edad, motivo de detención, necesidades especiales de atención, etc.);
- 5.3.4.6. Detener inmediatamente la práctica de mantener menores de 18 años, acusados o condenados en las cárceles conjuntamente con adultos, aún cuando la detención sin distinción se realice temporalmente;
- 5.3.4.7. Investigar las prácticas de corrupción y establecer programas especializados de reclutamiento y capacitación para todo el personal encargado de la administración, supervisión, operación y seguridad de las cárceles (derechos humanos en las esferas de mantenimiento de la seguridad, uso proporcional de la fuerza y trato humano);
- 5.3.4.8. Adoptar las medidas tendentes a mejorar las condiciones de infraestructura y de acceso a servicios básicos;
- 5.3.4.9. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la atención médica adecuada;
- 5.3.4.10. Proporcionar y facilitar oportunidades educativas y laborales a las personas privadas de libertad;
- 5.3.4.11. Garantizar que las condiciones de detención sean controladas por los jueces de ejecución penal (personas condenadas) y de las causas respectivas (personas en detención preventiva);

- 5.3.4.12. Disponer de los recursos judiciales, idóneos y efectivos, de índole individual y colectiva, para el control judicial de las condiciones de hacinamiento y violencia en los centros de detención.

## 5.4. Justificación

La retardación de justicia, la no implementación de políticas de rehabilitación y reinserción social, el hacinamiento, la infraestructura deteriorada, la ausencia de criterios básicos de clasificación, la falta de una adecuada alimentación y atención médica son las principales causas de vulneración a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, factores que son incompatibles con los instrumentos internacionales referentes a esta población.

En la gestión 2007 de un total de 6.904 personas reclusas, 1.657 tienen sentencia ejecutoriada y 5.247 se encuentran detenidas preventivamente, -es decir un 73% de la población penal-<sup>21</sup> hecho que obstaculiza la inclusión de políticas de reinserción social a cargo de un equipo multidisciplinario formado y especializado.

El hacinamiento a nivel nacional llega a un 190 %, siendo alarmantes las cifras de los departamentos de Santa Cruz con un 330% y Oruro con un 325 %<sup>22</sup>. La infraestructura de los recintos penitenciarios es inadecuada, son construcciones que tienen más de 20 años de antigüedad y se encuentran en mal estado, en muchos casos no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad.

Toda persona privada de libertad percibe 4.50 (cuatro 50/100 bolivianos) diariamente, este monto es limitado para cubrir gastos de alimentación diaria, de acuerdo a lo que establece el artículo 27 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión.

En recintos penitenciarios del eje troncal se cuenta con un solo profesional médico, el año 2007, se asignó 201.800 Bs. para la compra de medicamentos, lo que significa Bs. 6 al año por persona privada de libertad, no se cuenta con el ambiente adecuado para la atención médica en el 65% de los recintos penitenciarios<sup>23</sup>, este sistema precario de salud no toma en cuenta que los recintos penitenciarios constituyen focos potenciales de infección y contagio (tuberculosis y sida).

Durante la gestión 2007 y la presente gestión se llevaron a cabo algunas actividades concernientes a la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de los privados de libertad como ser, charlas de promoción y prevención en salud, campañas de vacunación de la fiebre amarilla, de detección de hipertensión, de detección de diabéticos, de detección precoz de cáncer de cuello uterino, programa de lucha contra la tuberculosis e ITS/VIH/SIDA y campañas de fluorización para los niños que viven en los centros penitenciarios.

A pesar de lo establecido por la Ley de Ejecución Penal y Supervisión Ley N° 2298, no se cuenta con centros de custodia<sup>24</sup> ni establecimientos especiales<sup>25</sup>.

La Administración Penitenciaria tiene una débil institucionalidad, el sistema penitenciario tiene una dualidad de manejo sin tomar en cuenta lo regulado por la Ley de Ejecución Penal, en la práctica la Dirección General del Régimen Penitenciario es el encargado de conducir, diseñar políticas y brindar servicios básicos, mientras que la Policía Nacional tiene la tarea de controlar la seguridad interior y exterior de los recintos penitenciarios sin tomar en cuenta que los

<sup>21</sup> Cifra obtenida de la Dirección de Régimen Penitenciario.

<sup>22</sup> El hacinamiento llega a ser alarmante sobretudo en las capitales de departamento del eje central (información otorgada por la Dirección de Régimen Penitenciario).

<sup>23</sup> Informe de la Dirección de Régimen Penitenciario.

<sup>24</sup> Los centros de custodia son establecimientos exclusivamente destinados a la custodia de las personas sujetas a detención preventiva.

<sup>25</sup> Los establecimientos especiales son aquellos que tienen un carácter asistencial, médico y psiquiátrico, destinados a la rehabilitación de personas condenadas a medidas de seguridad o que durante la ejecución de la condena adolezcan de trastorno o enfermedad mental o presten dependencia a sustancias controladas o alcohol.

funcionarios policiales no están capacitados para la re socialización del privado de libertad<sup>26</sup>.

Existe una invisibilidad y desatención de la existencia de grupos en riesgo de vulnerabilidad en la población penal como jóvenes imputables, adultos mayores, enfermos, mujeres y niños.

Existen adolescentes imputables ubicados en los recintos penitenciarios ordinarios donde comparten ambientes con los internos adultos y reincidentes, al respecto a partir de un Convenio realizado con el Movimiento Laicos para América Latina se llevó a cabo la construcción del Centro de Reinserción Social Qalauma.

Existe ausencia de control interno por parte de la Policía que significa un peligro para la seguridad e integridad de los sectores en mayor riesgo de vulnerabilidad de la población penal.<sup>27</sup>

Existe la posibilidad que los privados de libertad vivan en el recinto penitenciario con su pareja y sus hijos, práctica que ha rebasado el sistema de visitas previsto en la Ley de Ejecución Penal y supervisión.

La Ley 1008, Ley del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas es un instrumento jurídico inconstitucional que penaliza la pobreza, quebranta los principios de armonía y unidad del Código Penal boliviano y viola principios básicos del Derecho Penal como el principio de inocencia.

La falta de conocimiento y difusión de los derechos y deberes y la discriminación por cultura o nacionalidad dentro de los recintos penitenciarios es un problema vigente<sup>28</sup>, y se evidencia en la gran cantidad de personas pertenecientes a pueblos indígenas recluidas, cantidad que podría ser reducida con un adecuado uso de los sistemas de justicia reformativa propios de la justicia comunitaria.

La población carcelaria, en mas 70% son personas indígenas o procedencia de la misma, personas pobres o de escasos recursos, hecho que evidencia la esencia del sistema privativo de libertad, el cual es de criminalización a la pobreza y a la situación de indígena. Esto es una clara vulneración material al principio de igualdad ante la ley

La sociedad civil ha logrado la incorporación en el Congreso de la propuesta de modificación de la Ley N° 2298 en cuanto al beneficio de redención, en la actualidad su tratamiento se encuentra en la cámara de senadores.

## **5.5. Objetivo**

Generar e implementar una política criminal y penitenciaria orientada a la re socialización y reinserción de toda persona que se encuentre privada de libertad, tomando en cuenta parámetros de derechos humanos. Reducir los índices de hacinamiento en las cárceles.

<sup>26</sup> Diagnostico elaborado por el Comité Internacional de la Cruz Roja.

<sup>27</sup> *Ibidem*.

<sup>28</sup> Problema identificado por el CDC y la Comunidad de Derechos Humanos.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar   | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción   | Plazo de ejecución | Presupuesto |
|--|---|--|---|--------------------|-------------|
| <p>Los requisitos para acceder a beneficios penitenciarios establecidos en la ley 2298 y su reglamento no son adecuados para la protección de grupos en riesgo de vulnerabilidad y para el acceso a beneficios penitenciarios por parte de los mismos.</p> | <p>Reevaluar y reformar de los requisitos para acceder a beneficios penitenciarios (criterios de clasificación) establecidos en la ley 2298 y su reglamento, tomando en cuenta criterios de seguridad, tratamiento y protección de los sectores en mayor riesgo de vulnerabilidad de los recintos penitenciarios.</p> | <p>Los requisitos para acceder a los beneficios penitenciarios establecidos en la ley 2298, han sido modificados y adaptado siguiendo estándares internacionales de derecho de los derechos humanos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Régimen penitenciario.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> </ul>            | 2009               | 200.000.-   |
| <p>Los medios de comunicación vulneran el derecho a la imagen personal de las personas acusadas de algún delito al divulgar imágenes suyas e información, lo que redunda en impedir un juicio imparcial.</p>   | <p>Crear un proyecto de ley en el cual se regule el uso de imágenes e información de las personas privadas de libertad.</p>   | <p>Bolivia cuenta con normativa que protege el derecho a la honra e imagen de las personas privadas de libertad</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso.</li> <li>▪ Régimen penitenciario.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> </ul>                            | 2009               | 20.000.-    |
| <p>Ausencia de una política criminal integral con enfoque de Derechos Humanos, de género, generacional e indígena.</p>   | <p>Impulsar la aprobación del nuevo código penal.<br/>Elaborar e implementar una nueva política criminal, asumiendo el rol preventivo y de vigilancia en el cumplimiento de los compromisos internacionales.</p>  | <p>Se cuenta con una política criminal integra, que prevé mecanismos tanto de prevención como de sanción.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso.</li> <li>▪ Régimen penitenciario.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Poder judicial.</li> </ul> | 2010               | 200.000.-   |
| <p>Ausencia de política</p>  | <p>Diseñar en base a un</p>   | <p>Se cuenta con una política</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso.</li> </ul>   | 2013               |             |

|   |  |   |   |                           |                  |
|---|--|---|---|---------------------------|------------------|
| <p>penitenciaria acorde a estándares internacionales en Derechos Humanos y de acuerdo a la realidad social boliviana.</p>   | <p>diagnóstico acorde a estándares internacionales de Derechos Humanos, e implementación de política penitenciaria.</p>  | <p>penitenciaría integral donde se toma en cuenta los estándares internacionales de derecho humanos para el tratamiento y reinserción de las personas privadas de libertad.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Régimen penitenciario.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Poder judicial</li> </ul>   |                           | <p>-.-</p>       |
| <p>Ubicación de la Dirección General de Régimen Penitenciario dentro de la LOPE incide en que no se coordine adecuadamente con el Ministerio de Justicia en temas penitenciarios.</p> | <p>Reformar la LOPE para que la Dirección General de Régimen Penitenciario se encuentre en la estructura del Ministerio de Justicia.</p>   | <p>La Dirección General de Régimen Penitenciario es dependiente del Ministerio de Justicia.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gabinete presidencial.</li> <li>▪ Ministerio de Gobierno.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul>  | <p>2011</p>               | <p>20.000.-</p>  |
| <p>El derecho a la integridad personal de las personas privadas de libertad es vulnerable constantemente por la aplicación de tratos crueles, inhumanos y degradantes.</p>            | <p>Suprimir inmediatamente el denominado "bote" como castigo.<br/>Revisar, en cumplimiento de las recomendaciones del Comité contra la Tortura, de los reglamentos disciplinarios y sus sanciones, para que los mismos se ajusten a estándares internacionales de derecho de los derechos humanos.</p> | <p>Las personas privadas de libertad no son sometidas a tratos crueles, inhumanos y degradantes</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Régimen penitenciario.</li> <li>▪ Ministerio de gobierno.</li> <li>▪ Policía Nacional.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Mecanismo contra la tortura.</li> </ul> | <p>2009<br/><br/>2010</p> | <p>-.-</p>       |
| <p>Existencia de personas que estuvieron privadas de libertad sobre las que ha recaído una sentencia absolutoria después de haber transcurrido varios</p>                             | <p>Reforzar la capacitación de jueces para evitar la demora procesal en la asignación de indemnizaciones por detención indebida.</p>   | <p>Las personas que han sido detenidas indebidamente, cuentan con procedimientos sencillos y accesibles para obtener una indemnización.</p>                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Poder judicial.</li> </ul>  | <p>2009-2013</p>          | <p>200.000.-</p> |

|   |   |   |   |  |
|---|---|---|---|--|
| <p>años de detención preventiva o sobre las que ha recaído una sentencia inferior a los años de detención.</p>                    | <p>Reforzar la transición hacia un modelo garantista de justicia penal, donde las medidas cautelares de privación de libertad sean la excepción y no la regla.</p>  | <p>Los jueces aplican las medidas cautelares privativas de libertad como excepción, y se emplean las medidas sustitutivas a la detención preventiva.</p>  |   |  |
| <p>El derecho a la salud dentro de las cárceles es vulnerado por diversos factores.</p>   | <p>Gestionar a través del Ministerio de Salud y Deportes la implementación de programas de salud al interior de los recintos carcelarios que tengan en cuenta la provisión de items para profesionales que trabajen dentro de los mismos</p> <p>Prover medicamentos necesarios y esenciales para el tratamiento dentro de los centro penitenciarios</p> <p>Realizar campañas de vacunación y de difusión de información en salud dentro de las cárceles, haciendo énfasis en la prevención del VIH SIDA y la Tuberculosis</p> | <p>Los centros penitenciarios cuentan con más profesionales en salud y tienen un programa integral de salud.</p> <p>Los centros penitenciarios cuentan con los medicamentos más indispensables para la atención de las personas privadas de libertad.</p> <p>Se realizan campañas de vacunación e información periódicamente.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de salud.</li> <li>▪ Régimen penitenciario.</li> </ul>                                | <p>2009</p> <p>2009</p> <p>2009-2013</p> |
| <p>Sobre población en la mayoría de los establecimientos penitenciarios. Tanto los detenidos como los condenados comparten el</p> | <p>Incluir en las prioridades estatales la construcción de centros de custodia para personas sujetas a la detención preventiva, penitenciarios, recintos</p>  | <p>Se realizan trabajos de mantenimiento, remodelación y construcción de centros de detención.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Régimen penitenciario.</li> <li>▪ Ministerio de obras públicas, servicios y vivienda.</li> </ul> | <p>2010-2013</p>                         |

|   |  |   |  |                                    |
|---|--|---|--|------------------------------------|
| <p>mismo ambiente sean adultos o adolescentes, sanos o enfermos, así como población reclusa conflictiva como aquella que no lo es, lo que redundando en problemas de hacinamiento y violencia, problema que se ve agravado por la infraestructura inadecuada de los centros de detención.</p> | <p>especiales y centros de reinserción social para adolescentes.</p>                                   | <p>Remodelar y adecuar los recintos que ya existen.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales.</li> </ul> | <p>1.000.000.-</p>                 |
| <p>Las celdas tienen un costo de alquiler o venta.</p>  | <p>Eliminar los costos de celda, pues los mismos deben ser cubiertos por el Estado.</p>                | <p>Las personas privadas de libertad no tienen que pagar ningún valor para acceder a una celda digna.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Régimen penitenciario.</li> </ul>   | <p>2009<br/>-,-</p>                |
| <p>El Servicio Nacional de Defensa Pública (SENADEP) no atiende adecuadamente a las personas privadas de libertad, debido a varios factores.</p>  | <p>Incrementar la cobertura del SENADEP en las áreas rurales.</p>                                      | <p>Se cuenta con mas oficinas del SENADEP a nivel nacional.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> </ul>  | <p>2009<br/>2009<br/>2009-2013</p> |
| <p>Dotar de más recursos humanos a las oficinas departamentales, para evitar la sobrecarga laboral y conseguir una mejor atención.</p>  | <p>Mejorar los niveles salariales de los abogados y el personal del SENADEP.</p>                       | <p>Los niveles salariales de los y las defensoras públicas son iguales a los de los y las fiscales.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ SENADEP</li> <li>▪ DNA</li> </ul>      | <p>500.000.-</p>                   |
| <p>Promover que la defensa sea llevada en conjunto con las defensorías de la Niñez y la adolescencia en los</p>   | <p>Cuando se atienden casos de adolescentes en conflicto con la ley, tanto el SENADEP como las DNA</p> | <p>Se cuenta con mas oficinas del SENADEP a nivel nacional.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ SENADEP</li> <li>▪ DNA</li> </ul>      | <p>2009</p>                        |

|   |   |   |  |
|---|---|---|--|
| <p>En caso de trasladados, el archivo de la persona privada de libertad no es remitido al nuevo centro de detención, lo que ocasiona que el tiempo que ha obtenido gracias al beneficio de redención se pierda.</p> | <p>casos de adolescentes en conflicto con la ley.</p>   | <p>prestan defensa técnica.</p>   | <p>300.000.-</p>   |
| <p>El Personal penitenciario (seguridad, administrativo, técnico) no esta especializado en el manejo de centros penitenciarios</p>  | <p>Trasladar los archivos junto con las personas y validación de su tiempo de redención.</p>  | <p>Aunque las personas privadas de libertad sean trasladadas a distintos centros de detención, el tiempo que han obtenido gracias al beneficio de redención, es válido.</p> | <p>Gobiernos municipales</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Régimen penitenciario. Juzgados de ejecución penal.</li> </ul> |
| <p>El Personal penitenciario (seguridad, administrativo, técnico) no esta especializado en el manejo de centros penitenciarios</p>  | <p>Crear un centro de capacitación de funcionarios especializados en materia penitenciaria.</p>   | <p>Se ha implementado un centro de capacitación y actualización en materia penitenciaria para el personal que atiende la temática.</p>                                      | <p>2009-2012</p> <p>250.000.-</p>  |
| <p>El prediario asignado a las personas privadas de libertad es insuficiente para la subsistencia y su alimentación no es adecuada.</p>   | <p>Implementar en la malla curricular de la academia de policía y derecho, la materia de derecho penitenciario.</p>   | <p>La materia de derecho penitenciario está contemplada en la malla curricular de la academia de policía y las facultades de derecho públicas.</p>                          | <p>2009</p> <p>100.000.-</p>   |
| <p>El prediario asignado a las personas privadas de libertad es insuficiente para la subsistencia y su alimentación no es adecuada.</p>   | <p>Fortalecimiento estatal a largo plazo para incrementar el monto diario a través de un análisis socio económico.</p> <p>Promover estudios para analizar la situación alimentaria nutricional de los privados de libertad.</p> | <p>El prediario asignado a las personas privadas de libertad progresivamente va mejorando, al igual que su alimentación.</p>  | <p>2009</p> <p>100.000.-</p> <p>500.000.-</p>  |

|  |  |  |  |                  |                  |
|--|--|--|--|------------------|------------------|
| <p>La oferta de programas educativos formales y/o alternativos son mínimos y en condiciones precarias. La asistencia a estos centros está a discreción o voluntad de la persona privada de libertad, sin que exista algún tipo de apoyo o incentivo o sea un requisito para la progresiva reinserción social, lo cual redunda en la imposibilidad de obtener una fuente digna para generar ingresos.</p> | <p>Promover la asignación de recursos económicos para implementar centros productivos en penitenciarías.</p>   | <p>Las personas privadas de libertad cuentan con programas de trabajo y educación en centros productivos implementados dentro de los centros de detención, que posibilitan una mejor reinserción y subsistencia.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Régimen penitenciario.</li> <li>▪ Ministerio de planificación del desarrollo.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Ministerio de Trabajo.</li> </ul> | <p>2009</p>      | <p>500.000.-</p> |
|  | <p>Programar interinstitucionalmente la reinserción social de personas privadas de libertad, mediante actividades productivas de capacitación y subsistencia.</p>  |  |  | <p>2009</p>      | <p>500.000.-</p> |
| <p>No hay tratamiento diferenciado a adultos mayores, jóvenes, mujeres, migrantes, personas pertenecientes a pueblos indígenas, y personas de orientación sexual o identidad de género diferente.</p>  | <p>Implementar políticas de protección a favor de los sectores más vulnerables de la población penal (adolescentes imputables, jóvenes primarios, enfermos graves, tercera edad, mujeres en penales mixtos, población con diferente orientación sexual o identidad de género, pueblos indígenas, personas de escasos recursos, etc.)</p> | <p>Se cuenta con políticas penitenciarias que protegen y posibilitan una atención distinta a los diversos grupos en riesgo de vulnerabilidad.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Régimen penitenciario.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul>  | <p>2009-2013</p> | <p>100.000.-</p> |
|  | <p>Elaboración de regímenes penitenciarios especiales para adolescentes y</p>  |  |  |                  |                  |

|  |  |  |  |                  |                  |
|--|--|--|--|------------------|------------------|
| <p>Las y los visitantes de las personas privadas de libertad son maltratadas por el personal de seguridad a momento de la requisita.</p> | <p>jóvenes infractores, que se ajusten a los estándares del derecho internacional de los derechos humanos.</p>                               |  |  |                  |                  |
| <p>Inexistencia de tratamiento post-penitenciario.</p>   | <p>Establecer un protocolo de requisita y de recepción de las visitas, que tenga en cuenta la dignidad de las personas.</p>                  | <p>Se cuenta con un protocolo de requisita de las visitas a personas privadas de libertad.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Régimen penitenciario.</li> </ul>                                     | <p>2009</p>      | <p>-,-</p>       |
| <p>Un gran porcentaje de las personas privadas de libertad no cuenta con documentos de identidad.</p>                                    | <p>Implementación de programas de tratamiento post-penitenciario.</p>  | <p>Se ha elaborado programas de tratamiento post penitenciario.</p>                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Régimen penitenciario.</li> </ul>                                     | <p>2009</p>      | <p>100.000.-</p> |
| <p>Más de 70% de personas privadas de libertad son pobres e indígenas</p>  | <p>Implementar el programa de carnetización gratuita y dotación de certificados de nacimiento al interior de los centros penitenciarios.</p> | <p>Todas las personas privadas de libertad cuentan con CI y certificado de nacimiento.</p>     | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Régimen penitenciario.</li> <li>▪ Identificación personal.</li> </ul> | <p>2009-2012</p> | <p>300.000.-</p> |
|  | <p>Promover políticas para discriminalizar a los indígenas y pobres</p>  | <p>Se cuenta con políticas para discriminalizar a los indígenas y pobres</p>                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Régimen penitenciario</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> </ul>    | <p>2011</p>      | <p>300.000.-</p> |

## **6. DERECHOS DE LOS MIGRANTES**

### **6.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES BOLIVIANAS**

#### **6.1.1. Marco normativo internacional**

- 6.1.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Art. 13 Núm. 2.
- 6.1.1.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, Art. 22 Núm. 2, 3, 5, 6 y 9.
- 6.1.1.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Art. 2 Núm. 1; Art. 3; Art. 12 Núm. 2, 3 y 4; Art. 13 y Art. 25
- 6.1.1.4. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares de 18 de diciembre de 1990.
- 6.1.1.5. Convenio 97 de la OIT, sobre los trabajadores migrantes, 1949.
- 6.1.1.6. Convenio 143 de la OIT, sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975.
- 6.1.1.7. Convención de la UNESCO sobre la promoción y la protección de la diversidad cultural.
- 6.1.1.8. Declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento.

#### **6.1.2. Marco normativo nacional**

- 6.1.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art.
- 6.1.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 54 Núm. I.

#### **6.1.3. Recomendaciones de organismos internacionales**

- 6.1.3.1. *Comité de Naciones Unidas para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares – Informe CMW/C/BOL/CO/1 de 2008*
  - 6.1.3.1.1. Adoptar una ley sobre migración y otra normativa adecuada que concuerde con la Convención y los tratados internacionales relacionados;
  - 6.1.3.1.2. Crear una base de datos adecuada que cubra todos los aspectos de la Convención y que incluya datos sistemáticos, tan desglosados como sea posible. En los casos en que no se disponga de información precisa (por ejemplo, con trabajadores migratorios en situación irregular) se incorporen datos basados en estudios o estimaciones;
  - 6.1.3.1.3. Intensificar la formación de todos los funcionarios que trabajan en el ámbito de migraciones, sobre todo la policía y los funcionarios de fronteras, y los funcionarios locales que se ocupan de trabajadores migratorios;
  - 6.1.3.1.4. Mejorar los servicios consulares para que respondan más eficazmente a la necesidad de protección de los trabajadores migratorios bolivianos y de sus familiares y, en particular, expidan sin demora los documentos necesarios a todos los trabajadores migratorios bolivianos y a sus familiares, incluidos los que quieran o deban retornar a Bolivia;
  - 6.1.3.1.5. Adoptar medidas que faciliten el ejercicio de los derechos políticos de los trabajadores migratorios bolivianos que residen en el extranjero;
  - 6.1.3.1.6. Adoptar medidas y estudiar la creación de mecanismos institucionales locales para facilitar el retorno voluntario de los

trabajadores migratorios y sus familiares y su reintegración social y cultural duradera;

- 6.1.3.1.7. El segundo informe periódico deberá presentarse a más tardar el 1 de julio de 2009;

#### **6.1.4. Justificación**

Alrededor de dos a tres millones de personas viven en diferentes países extranjeros, los cuales son considerados como mano de obra barata para los mercados negros y como una amenaza para el mercado laboral de los Estados receptores<sup>29</sup>.

El Estado boliviano, ratificó la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias el año 2002, pese a ello el problema de aplicación efectiva de los derechos humanos de este grupo de personas no encuentra los suficientes mecanismos de aplicabilidad que permitan garantizar y ejercer los derechos reconocidos por la mencionada Convención, pues si bien el Estado boliviano puede tener voluntad política, los derechos de las y los bolivianos/as migrantes son vulnerados en los países receptores. (Esto sin desconocer la vulneración a derechos como el trabajo, que originan la migración en primer lugar).

La vulneración se ha visto agravada por situaciones coyunturales como la emisión por el Parlamento Europeo de la denominada "Directiva del Retorno", por la que se podría deportar masivamente a migrantes, vulnerando principios como la dignidad, la igualdad o la libertad, entre otros derechos.

Los y las migrantes bolivianas indocumentados son un grupo de mayor vulnerabilidad, pues al no contar con una estadía legal en los distintos países, no pueden ejercer la mayor parte de sus derechos. A esto se suma que existe falta de cooperación con fondos de emergencia para atender problemas extremos de ciudadanos bolivianos en el extranjero que se encuentran en situación de extrema de pobreza<sup>30</sup>.

#### **6.1.5. Objetivo**

Promover normas y acciones orientadas a la protección de los derechos humanos de los bolivianos y las bolivianas migrantes.

<sup>29</sup> La cifra de tres millones fue tomada en cuenta de la propuesta elaborada por la Fundación Julio Tumirí, sin embargo el Estado no cuenta con una cifra oficial y actualizada.

<sup>30</sup> Problema visibilizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos.

| Problema que se quiere atender  | Acciones que se deben tomar   | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción  | Plazo de ejecución | Presupuesto     |
|---|---|--|--|--------------------|-----------------|
| <p>El 2do informe periódico emanado de las obligaciones de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares debe presentarse el 1ero de julio de 2009.</p> | <p>Elaborar el informe para presentarlo en plazo.</p>   | <p>Bolivia cumplió con las recomendaciones del Comité y no adeuda ningún informe.</p>                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de relaciones exteriores y cultos.</li> <li>▪ Ministerio de Gobierno</li> <li>▪ Ministerio de Trabajo</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> </ul> | <p>2009</p>        | <p>-"</p>       |
| <p>No existe un diagnóstico de la normativa existente en materia de migraciones en Bolivia</p>  | <p>Elaborar un diagnóstico sobre la situación de la normativa referente a migraciones en Bolivia, que tome la armonización a estándares internacionales de derechos humanos de la misma.</p>                            | <p>Existe un diagnóstico de la normativa referente a migraciones en Bolivia, de carácter integral.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Gobierno.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> </ul>   | <p>2009-2010</p>   | <p>70.000.-</p> |
| <p>Ausencia de normativa regulatoria en materia de migración interna y externa.</p>   | <p>Elaboración en coordinación con las instituciones vinculadas a la problemática, estatales como de la sociedad civil, de una norma de migración tomando en cuenta los estándares del derecho internacional de los</p> | <p>Bolivia cuenta con una norma integral referente a migraciones.</p>                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Ministerio Justicia.</li> <li>▪ Ministerio de Gobierno</li> <li>▪ Ministerio del Trabajo.</li> <li>▪ Ministerio de Planificación del</li> </ul>          | <p>2009</p>        | <p>20.000.-</p> |



|  |   |   |  |                           |
|--|---|---|--|---------------------------|
|  | Poder Ejecutivo, por ejemplo, un Ministerio o Viceministerio.   | estado como de la sociedad civil.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Ministerio de relaciones exteriores y cultos.</li> </ul>                                     |                           |
| Las instancias gubernamentales encargadas de la atención a los y las migrantes, no son efectivas.  | Reestructurar y modernizar el régimen consular y SENAMIG.   | Bolivia cuenta con sistemas adecuados de atención a migrantes.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ SENAMIG-</li> <li>▪ Ministerio de gobierno.</li> <li>▪ Ministerio de relaciones exteriores y cultos.</li> </ul>                 | 100.000.-<br><br>50.000.- |
| Inmediación laboral ilegal, lucrativa y fraudulenta.   | Fiscalizar a los intermediadores laborales de la migración.   | Existen sistemas de control reforzados para evitar la explotación laboral.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio del Trabajo.</li> <li>▪ Ministerio de gobierno.</li> </ul>   | -.-<br><br>50.000.-       |
| No se cuenta con datos veraces acerca del número de bolivianos y bolivianas que residen en el exterior, situación que los y las perjudica en el ejercicio de sus derechos. | Elaborar un Diagnóstico oficial, completo y actualizado del número y condiciones de las personas migrantes bolivianas en el extranjero. | A través de las distintas acciones, se tiene conocimiento del número de bolivianas y bolivianos que viven en el exterior. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de gobierno.</li> <li>▪ Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos.</li> </ul>                                     | 200.000.-                 |
|  | Documentar a los bolivianos en el exterior a través de proyectos específicos por país.  |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de gobierno.</li> <li>▪ Identificación nacional.</li> <li>▪ Ministerio de relaciones exteriores y cultos.</li> </ul> | 500.000.-                 |

|  |   |  |   |                                   |                                   |
|--|---|--|---|-----------------------------------|-----------------------------------|
|  | <p>Incluir a las bolivianas y bolivianos que viven en el exterior en el Censo 2010 identificando a los colectivos más grandes de bolivianos en el exterior.</p>   |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Instituto Nacional de Estadística.</li> <li>▪ Ministerio de relaciones exteriores y cultos.</li> </ul>   | <p>2009</p>                       | <p>--</p>                         |
| <p>Los y las migrantes son una población en situación de mayor vulnerabilidad, y no existen mecanismos efectivos en el exterior que les permitan ejercer y defender plenamente sus derechos.</p> | <p>Establecer un observatorio de Derechos Humanos para atender los problemas que presenten las y los bolivianos en el extranjero.</p> <p>Crear un fondo de emergencia que permita atender excepcionalmente a ciudadanos y ciudadanas bolivianas/os que estén en el exterior y se encuentren en situación vulnerable.</p> <p>Implementar el Servicio Consular Móvil a través del desplazamiento de funcionarios consulares, en diferentes ciudades extranjeras.</p> <p>Crear oficinas del migrante en las instituciones actoras del proceso migratorio en el país de origen y de destino (aeropuertos, etc.)</p> | <p>La estructura del Estado en el exterior cuenta con instancias y mecanismos que permiten la vigencia de los derechos humanos de las y los migrantes.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Defensor del pueblo.</li> <li>▪ Ministerio de Gobierno.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Ministerio de relaciones exteriores y cultos.</li> </ul> | <p>2009-2010</p> <p>2009-2013</p> | <p>100.000.-</p> <p>300.000.-</p> |
| <p>No existen políticas para facilitar el retorno de las personas migrantes.</p>   | <p>Elaborar, participativamente, una política de retorno voluntario.</p>  | <p>Los bolivianos y las bolivianas migrantes, que desean retornar, cuentan con facilidades de retorno.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de relaciones exteriores y cultos.</li> </ul>   | <p>2009</p>                       | <p>500.000.-</p>                  |

|   |   |   |  |  |
|---|---|---|--|--|
| <p>Las remesas son una importante fuente de ingresos para las familias de los y las migrantes y en general para la economía nacional, pero el manejo de las mismas se encuentra en manos privadas, sin una adecuada regulación, lo que en algunos casos ha derivado en acciones dolosas por parte de estos operadores<sup>31</sup>.</p> | <p>Promover la seguridad del envío de remesas al Estado boliviano, a través de la creación de instituciones fiscalizadoras y reglamentación de las empresas que ejercen esta función.</p> | <p>Las y los migrantes tienen mayor seguridad a la hora de enviar y recibir remesas.</p>                                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Gobierno.</li> <li>▪ Ministerio del trabajo.</li> </ul>             | <p>2009</p> <p>-.-</p>                                   |
| <p>Ausencia de conocimiento global en el tema migratorio.</p>   | <p>Sistematizar estudios sobre casos concretos de experiencias migratorias en Bolivia.</p> <p>Promover las investigaciones académicas.</p> <p>Constituir un Centro de Documentación.</p>  | <p>Se cuenta con conocimientos académicos y científicos mas actualizados referidos al fenómeno migratorio en Bolivia.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de educación y culturas.</li> <li>▪ Universidades públicas.</li> </ul> | <p>2012</p> <p>90.000.-</p> <p>2011</p> <p>100.000.-</p> |
| <p>Desconocimiento general de los derechos de los y las migrantes.</p>  | <p>Incorporar en la currícula del sistema educativo el tema de migración.</p> <p>Difundir y capacitar los derechos de los migrantes</p>   | <p>La población conoce sus derechos como migrantes y los derechos de los migrantes en general.</p>                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de educación y culturas.</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> </ul> | <p>2009</p> <p>250.000.-</p>                             |

<sup>31</sup> Caso Mendicambos, 2004-2005.

|  |  |   |  |  |
|--|--|---|--|--|
|  | Difundir la información en las lenguas originarias.  |   |  | 500.000.-                                |
| <p>Muchos y muchas bolivianas/os que viven en el exterior sufren una alienación producto de la necesidad de adaptarse a su nuevo medio de vida, lo que vulnera sus derechos culturales</p> | <p>Promover el fortalecimiento de la identidad cultural de los ciudadanos bolivianos, a través de campañas de fomento a la cultura en el exterior.</p> | <p>Los bolivianos y bolivianas que viven en el exterior, ejercen sus derechos culturales.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Embajadas.</li> <li>▪ Ministerio de relaciones exteriores y cultos.</li> <li>▪ Ministerio de educación y culturas.</li> </ul> | <p>2009</p> <p>2010</p> <p>400.000.-</p> |

## **6.2. DERECHO DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN BOLIVIA**

### **6.2.1. Marco normativo internacional**

- 6.2.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Art. 13 Núm. 2.
- 6.2.1.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, Art. 22 Núm. 2, 3, 6 y 9.
- 6.2.1.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Art. 2 Núm. 1; 12 Núm. 2, 3 y 4; 13.
- 6.2.1.4. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares de 18 de diciembre de 1990.
- 6.2.1.5. Convenio 97 de la OIT, sobre los trabajadores migrantes, 1949.
- 6.2.1.6. Convenio 143 de la OIT, sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975.

### **6.2.2. Marco normativo nacional**

- 6.2.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art.
- 6.2.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 14 Núm. VI.

### **6.2.3. Recomendaciones de organismos internacionales**

#### *6.2.3.1. Comité de Naciones Unidas para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares – Informe CMW/C/BOL/CO/1 de 2008*

- 6.2.3.1.1. Efectuar las declaraciones previstas en los arts. 76 y 77 de la Convención (relativos al reconocimiento de la competencia del Comité para recibir comunicaciones de los estados parte y de personas);
- 6.2.3.1.2. Adoptar una ley sobre migración que concuerde plenamente con la Convención y los tratados internacionales relacionados;
- 6.2.3.1.3. Efectuar la pronta adhesión a los Convenios 97 y 143 de la OIT;
- 6.2.3.1.4. Crear una base de datos adecuada que cubra todos los aspectos de la Convención y que incluya datos sistemáticos, tan desglosados como sea posible. En los casos en que no se disponga de información precisa (por ejemplo, con trabajadores migratorios en situación irregular) se incorporen datos basados en estudios o estimaciones;
- 6.2.3.1.5. Intensificar la formación de todos los funcionarios que trabajan en el ámbito de migraciones, sobre todo la policía y los funcionarios de fronteras, y los funcionarios locales que se ocupan de trabajadores migratorios;
- 6.2.3.1.6. Asegurar que los trabajadores migratorios conozcan sus derechos, en particular aquellos relativos al acceso a la administración de justicia y a recursos administrativos y judiciales. Promover la Convención y difundir información con la sociedad civil;
- 6.2.3.1.7. Velar por que todos los trabajadores migratorios y sus familiares sujetos a la jurisdicción boliviana, disfruten de los derechos previstos en la Convención sin discriminación alguna;
- 6.2.3.1.8. Adoptar medidas para evitar la estigmatización de los migrantes en los medios de comunicación;
- 6.2.3.1.9. Velar por que en la legislación y en la práctica los trabajadores migratorios y sus familiares, incluso los que se encuentran en situación irregular, gocen de los mismos derechos que los nacionales a presentar denuncias y recibir reparaciones efectivas ante los tribunales (entre otros los tribunales del trabajo);

- 6.2.3.1.10. Velar por que los migrantes o sus familiares que hayan sido detenidos por violación de las disposiciones sobre migración permanezcan privados de libertad el menor tiempo posible y se encuentren en locales distintos a los destinados a las personas condenadas o a las personas detenidas en espera de juicio;
- 6.2.3.1.11. Velar por que los trabajadores y sus familiares sólo puedan ser expulsados de Bolivia por decisión de la autoridad competente con arreglo a ley, y que dicha decisión pueda ser revisada en apelación;
- 6.2.3.1.12. Adoptar las medidas apropiadas para facilitar los trámites de regularización, en particular revisar las tarifas y poner fin a las demoras. Establecer un régimen de protección que ampare a los migrantes mientras se decide su situación migratoria;
- 6.2.3.1.13. Establecer un mecanismo de coordinación para mejorar los servicios prestados a los trabajadores migratorios y a sus familiares, y velar por la uniformidad y la conformidad con los tratados regionales e internacionales vinculantes para Bolivia. Considerar los estándares de la Convención en toda política relativa a los derechos de los trabajadores migratorios;
- 6.2.3.1.14. Establecer medidas de protección para el grupo de migrantes de origen indígena;
- 6.2.3.1.15. Estudiar a fondo la situación de los hijos de familias migratorias, a fin de elaborar estrategias adecuadas para garantizar su protección y el pleno ejercicio de sus derechos;
- 6.2.3.1.16. Crear mecanismos que faciliten la detección de grupos vulnerables de migrantes (solicitantes de asilo, víctimas de la trata, etc.) en los movimientos ilegales o clandestinos de trabajadores migratorios y sus familiares. Perseguir penalmente y sancionar a los responsables de estos movimientos y ofrecer a las víctimas asistencia adecuada;

#### **6.2.4. Justificación**

Si bien, Bolivia es un país mas bien emisor que receptor de migración, este hecho no implica que no exista un número importante de personas migrantes dentro del territorio nacional. La calidad de migrante, las diferentes condiciones de ingreso y permanencia en el país hacen que no toda la población migrante sea de espacial vulnerabilidad, sin embargo, ciertos estereotipos o prácticas sociales, además de algunos procedimientos dentro de los organismos encargados de regular el fenómeno, afectan negativamente a la población migrante en el territorio. Por ejemplo:

Maltrato y retraso en la entrega de documentación en la Policía y en Migración lo cual vulnera el derecho a la integridad personal de los migrantes en Bolivia.

El carnet de extranjero en la parte de atrás señala "sin valor", lo cual genera confusiones.

#### **6.2.5. Objetivo**

Generar medidas de protección integral para promover la vigencia progresiva de los derechos humanos de la población migrante en el país.

| Problema que se quiere atender  | Acciones que se deben tomar   | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan   | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción   | Plazo de ejecución | Presupuesto |
|---|---|---|---|--------------------|-------------|
| Bolivia no ha realizado las declaraciones previstas en los artículos 76 y 77 de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, referente a la competencia del Comité establecido en la misma de recibir comunicados de personas particulares y Estados. | Realizar las declaraciones pertinentes para aceptar la competencia del Comité.  | Las personas migrantes en Bolivia pueden presentar comunicaciones al Comité para los trabajadores migratorios y sus familias. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de relaciones exteriores y cultos.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Ministerio de gobierno.</li> </ul>               | 2011               | -,-         |
| Bolivia aún no es parte de los convenios 97 y 143 de la OIT.  | Ratificar los convenios 97 y 143 de la OIT.   | Bolivia es parte de los convenios 97 y 143 de la OIT.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de relaciones exteriores y cultos.</li> </ul>   | 2009               | -,-         |
| No existe una normativa que regule el ejercicio de los derechos de los y las migrantes en Bolivia y sus obligaciones, en especial los que encuentran límite en la Constitución.   | Crear una normativa que regule y garantice el ejercicio de los derechos y obligaciones de los y las migrantes en Bolivia. | Se cuenta con una Ley o Decreto Supremo, que regula los derechos y obligaciones de los y las migrantes en Bolivia.            | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Gabinete presidencial.</li> <li>▪ Ministerio de gobierno.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul> | 2009               | 20.000.-    |
| Revisar las disposiciones administrativas que vulneran los derechos de los  | Eliminar la frase "sin valor" del carnet de extranjero o en todo  | Los carnets de extranjero no tienen ninguna seña particular que haga presumir   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de gobierno.</li> <li>▪ Identificación</li> </ul>   |                    |             |

|  |  |                                   |                  |  |
|--|--|-----------------------------------|------------------|--|
| <p>migrantes en Bolivia, por ejemplo el carnet de extranjero que, no obstante su costo, tiene la frase "Sin valor", lo cual genera confusión a la hora de ser usada como instrumento valido de identificación.</p> | <p>caso aclarar que es una papeleta valorada la que no tiene valor económico.<sup>32</sup></p> | <p>que no tienen valor legal.</p> | <p>personal.</p> |  |
|--|--|-----------------------------------|------------------|--|

<sup>32</sup> Propuesta emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos.

### **6.3. DERECHO DE LOS REFUGIADOS EN BOLIVIA**

#### **6.3.1. Marco normativo internacional.**

- 6.3.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Art. 14.
- 6.3.1.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, Art. 22 Núm. 7 y 8.
- 6.3.1.3. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951.
- 6.3.1.4. Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967.
- 6.3.1.5. Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984.
- 6.3.1.6. Declaración de Río de Janeiro sobre la institución de Refugio de 2000

#### **6.3.2. Marco normativo nacional.**

- 6.3.2.1. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 29.
- 6.3.2.2. Decreto Supremo N° 28329 de 12 de septiembre de 2005, de creación de la Comisión Nacional del Refugiado (CONARE).
- 6.3.2.3. Ley No. 2071 de fecha 14 DE Abril de 2000 (ratifica la convención de 1951)
- 6.3.2.4. Ley No. 2043 de fecha 21 de diciembre de 1999 (ratifica el protocolo de 1967)

#### **6.3.3. Recomendaciones de organismos internacionales.**

- 6.3.3.1. *Observaciones finales del Comité contra la tortura: Bolivia. 10/05/2001 A/56/44.*
  - 6.3.3.1.1. Adoptar las medidas adecuadas para asegurar que ninguna persona pueda ser expulsada, devuelta o extraditada hacia el territorio de otro estado, cuando existan razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura. Deberá asegurarse el derecho de impugnación en tales casos en un procedimiento contradictorio e imparcial;
- 6.3.3.2. *Acta de Compromiso firmado en la sede de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre el Gobierno de Bolivia, el Consejo de la Capitanía Guaraní de Chuquisaca y organizaciones de la sociedad civil el 11 de marzo de 2008*
  - 6.3.3.2.1. Facilitar los trámites relacionados con las solicitudes de asilo y la obtención de los documentos de identidad, tanto provisionales como permanentes;
  - 6.3.3.2.2. Garantizar el debido proceso en el procedimiento de solicitud y/o revocatoria del estatus de refugiado. Garantizar la presentación por parte del solicitante de toda la prueba pertinente y los argumentos relacionados con la procedencia del reconocimiento de dicho estatus;
  - 6.3.3.2.3. Garantizar el debido proceso en la adopción de las resoluciones que nieguen o revoken el estatus de refugiado (motivación suficiente, mecanismos de notificación y publicidad que permitan al afectado presentar un recurso de impugnación dentro de los plazos determinados, etc);
  - 6.3.3.2.4. Respetar el principio de no devolución por cualquier medio. Se garantice la defensa plena del afectado ante decisiones de deportación y/o extradición, contemplándose preponderantemente la situación de riesgo, y prever un recurso jerárquico con efectos suspensivos.
- 6.3.3.3. *Comité sobre los Derechos del Niño - Informe de 2005 CRC/15/Add.256.*
  - 6.3.3.3.1. Implementar procedimientos específicos para abordar el tratamiento de niños/niñas y adolescentes no acompañados y separados de su

familia en la solicitud de asilo y el pleno respeto del principio de no devolución;

### 6.3.4. Justificación

En el mundo y en América Latina, un número significativo de personas dejan sus hogares para escapar de la guerra, la violencia social, la represión gubernamental y el terrorismo de Estado, entre otras formas de persecución. Aquellas personas viven en precarias condiciones de vida, falta de acceso a la alimentación, atención médica, entre otros servicios públicos básicos. En el caso boliviano, se ha ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo Facultativo de 1967, instrumentos vinculantes para el Estado boliviano, asimismo mediante el Decreto Supremo N° 28329 de 12 de septiembre de 2005, se creó la Comisión Nacional del Refugiado (CONARE).

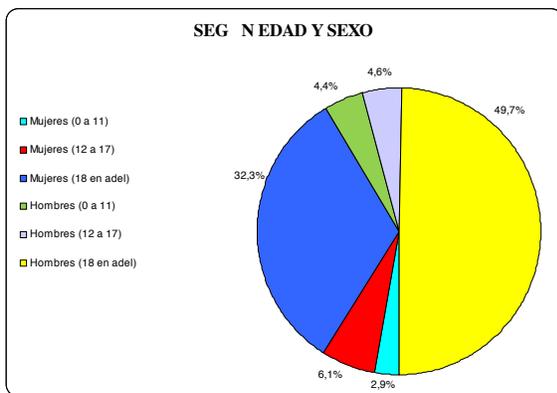
La principal actividad que desarrolla la CONARE es el determinar la condición de refugio del solicitante, como se advierte, la norma nacional concreta parámetros internacionales en materia de refugio, al presente existen dificultades en la implementación, poner en marcha los registros computarizados, evidenciándose lentitud en los procesos de determinación de la condición de refugiado y la debilidad de los procesos de documentación por falta de recursos técnicos, humanos y financieros.

Entre las dificultades que enfrentan los solicitantes de refugio y refugiados<sup>33</sup> se pueden mencionar:

Dificultades para acceder a documentos de identificación por procedimiento y por costo, siendo además el certificado que se expide una hoja de papel que requiere de una modificación por el carácter vinculante que tiene en el territorio boliviano; pero recientemente CONARE viene incorporando el sistema de Banco de Datos, que posibilitará una mejor gestión de los derechos de los refugiados.

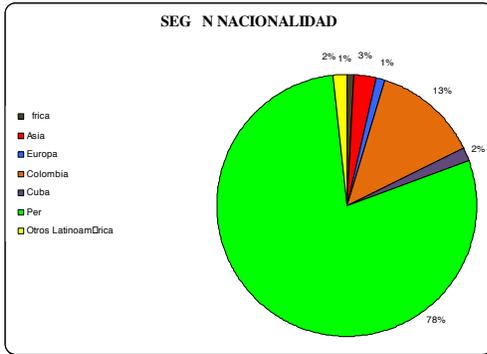
Dificultad para acceder a los servicios de salud, educación y empleo, vulnerándose parte de sus derechos económicos y sociales, omitiendo además una atención especializada que considere al refugiado como una persona que psicológicamente se encuentra afectada y que busca una reinserción a una sociedad diferente a la suya.

La CONARE al presente ha otorgado a 650 personas la calidad de refugiado y se tiene como solicitantes de refugio a 130 personas, en proporción a los siguientes gráficos:

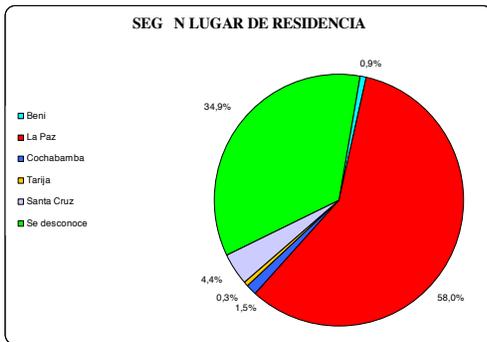


| REFUGIADOS EN BOLIVIA      |            |
|----------------------------|------------|
| al 20 de junio de 2008     |            |
| Mujeres (0 a 11)           | 19         |
| Mujeres (12 a 17)          | 40         |
| Mujeres (18 en adelante)   | 211        |
| Hombres (0 a 11)           | 29         |
| Hombres (12 a 17)          | 30         |
| Hombres (18 en adelante)   | 325        |
| <b>Nº TOTAL REFUGIADOS</b> | <b>654</b> |

<sup>33</sup> Son considerados refugiadas las personas que huyen de su país de origen, por temores fundados de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad o pertenencia a determinado grupo social u opinión política.



| REFUGIADOS EN BOLIVIA<br>al 20 de junio de 2008 |            |
|---|------------|
| África  | 5          |
| Asia  | 18         |
| Europa  | 7          |
| Colombia  | 87         |
| Cuba  | 10         |
| Perú  | 516        |
| Otros Latinoamérica                             | 11         |
| <b>Nº TOTAL REFUGIADOS</b>                      | <b>654</b> |



| REFUGIADOS EN BOLIVIA<br>al 20 de junio de 2008 |            |
|---|------------|
| Beni  | 6          |
| La Paz  | 379        |
| Cochabamba                                      | 10         |
| Tarija  | 2          |
| Santa Cruz                                      | 29         |
| Se desconoce                                    | 228        |
| <b>Nº TOTAL REFUGIADOS</b>                      | <b>654</b> |

### 6.3.5. Objetivo

Impulsar acciones para promover la integración local de los refugiados en igualdad de condiciones que otros extranjeros adoptando las medidas que garanticen sus derechos humanos.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar   | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan   | Instancia estatal responsable  | Plazo de ejecución | Presupuesto |
|--|---|---|--|--------------------|-------------|
| Falta de aplicación de procedimientos administrativos ágiles en solicitudes de refugio.  | Garantizar procedimientos adecuados y ágiles para el acceso al derecho de solicitud de refugio.   | Los procedimientos establecidos para la solicitud de refugio son ágiles y adecuados.                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CONARE. (Ministerio de Justicia, de Gobierno, Cancillería, ACNUR, PMH)</li> </ul> | 2009               | 20.000.-    |
| Ausencia de aplicación fundada en las resoluciones que nieguen o revocuen el estatus de refugiado.   | <p>Normar la implementación de resoluciones fundadas para el resguardo del debido proceso de los y las solicitantes de refugio</p> <p>Establecer el derecho de impugnación a toda resolución que niegue el refugio a una persona.</p>   | <p>Las resoluciones que conceden o niegan el refugio son fundadas en derecho y son recurribles.</p>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CONARE.</li> </ul>  | 2009               | 20.000.-    |
| Ausencia de una normativa clara sobre procedimientos, derechos y obligaciones de los y las refugiadas/os y de los y las solicitantes de refugio. | Elaborar normativa con la participación de las instituciones estatales y de la sociedad civil, donde los procedimientos, (políticas públicas de inserción social), derechos, garantías, responsabilidades y obligaciones de los refugiados en Bolivia se encuentren normados. | Bolivia cuenta con una norma que establece procedimientos, derechos y obligaciones en el tema de refugio. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ CONARE</li> </ul>                            | 2009               | 20.000.-    |
| La CONARE cuenta con dificultades para poder cumplir a plenitud sus  | Elevar a rango de Ley el Decreto Supremo de creación de la CONARE.  | La CONARE ha modificado su jerarquía y estructura posibilitando un  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ CONARE</li> </ul>                            | 2009               | 50.000.-    |

|   |  |  |   |           |
|---|--|--|---|-----------|
| funciones.  | Incorporar a las organizaciones de Derechos Humanos representativas como miembros del CONARE.  | funcionamiento acorde a las necesidades del grupo poblacional que atiende.                                   |   |           |
| Corto tiempo de duración del documento transitorio de los solicitantes de refugio.                          | Ampliar, mediante normativa, la duración del documento transitorio de 1 mes a 3 meses  | El documento transitorio de solicitantes de refugio tiene validez por 3 meses.                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CONARE.</li> </ul>   | -,-       |
| La discriminación en el trato de renovación de la Cédula de identidad extranjero. (Art. 33 del D.S. 28329). | Modificar el Art. 33 del D.S. 28329 en referencia al tiempo de duración de la Visa de renovación de permanencia indefinida de 2 años a 5 años, como lo establece para todo extranjero con dicha visa.  | Los y las refugiadas/os, deben renovar su documento de identidad cada cinco años, como el resto de personas. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ SENAMIG.</li> <li>▪ CONARE.</li> <li>▪ Gabinete presidencial.</li> </ul> | 20.000.-  |
| Permanentes obstáculos en el proceso de documentación de refugiados.  | Adecuar los requisitos en FELCC para el trámite en la obtención del documento de identidad, (Certificado domiciliario y antecedentes). Promover el acceso al trámite de la renovación del documento de identidad en el departamento de residencia del refugiado. | Los requisitos solicitados por la FELCC para la obtención de documento de identidad son adecuados.           | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CONARE.</li> <li>▪ FELCC.</li> </ul>                                     | 100.000.- |
|   | Promover el acceso al trámite de la renovación del documento de identidad en el departamento de residencia del refugiado.  | Las y los refugiados/as, tramitan sus documentos de identidad en sus departamentos de residencia.            | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ SENAMIG.</li> <li>▪ INSO.</li> <li>▪ CONARE.</li> </ul>                  | 100.000.- |
|   | Aplicar el carácter gratuito de los requisitos para la obtención del documento de identidad.   | El documento de identidad para refugiados es gratuito.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CONARE.</li> <li>▪ INSO.</li> </ul>                                      | 100.000.- |
| Difícil acceso a la naturalización por el   | Incluir en la normativa migratoria (SENAMIG) los   | El costo del trámite para naturalización   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CONARE.</li> <li>▪ SENAMIG.</li> </ul>                                   | -,-       |

|   |  |  |   |                                |
|---|--|--|---|--------------------------------|
| <p>elevado costo del trámite para su obtención.</p>   | <p>mecanismos más adecuados para el acceso a la naturalización de los refugiados, empezando por reducir los costos de naturalización.</p>  | <p>económico.</p>  |   |                                |
| <p>Ausencia de conocimiento y manejo de normas que regulan el tema refugio en funcionarios públicos. (SENAMIG, FELCC, INTERPOL, UPACOM y otros.)</p>  | <p>Capacitar a funcionarios públicos.</p>  | <p>Los funcionarios que trabajan el tema de refugio están capacitados al respecto.</p>                                       | <p>CONARE.<br/>Defensor del pueblo.</p> | <p>2009-2013<br/>250.000.-</p> |
| <p>Ausencia de mecanismos de gestión entre la CONARE y otras instancias estatales, en temas de educación, salud, trabajo y vivienda</p>   | <p>Elaborar y difundir material informativo sobre el tema refugio.</p>   | <p>Existen materiales didácticos referentes al tema, y estos son difundidos entre los funcionarios que trabajan el tema.</p> | <p>CONARE</p>                           | <p>2009-2013<br/>500.000.-</p> |
| <p>Ausencia de mecanismos de gestión entre la CONARE y otras instancias estatales, en temas de educación, salud, trabajo y vivienda</p>   | <p>Gestionar, por parte de CONARE de convenios de cooperación en temas de: educación, salud, trabajo y vivienda, paralelamente a la coordinación del trabajo con otras instancias estatales.</p> | <p>Existen convenios interinstitucionales en tema de refugio para diversas materias.</p>                                     | <p>CONARE</p>                           | <p>2009<br/>-</p>              |
| <p>Discriminación y estigmatización de algunos sectores de la población a la comunidad de refugiados peruanos y colombianos. Ausencia de conocimiento de la población de las normas relativas a los derechos de los y las</p> | <p>Promover la divulgación de la Convención de 1951, el protocolo, el decreto supremo y otras normas especializadas en materia de refugio, derechos humanos y derecho humanitario.</p>           | <p>El Convenio de 1951 es difundido por la CONARE.</p>   | <p>CONARE.<br/>Defensor del Pueblo.</p> | <p>2009-2011<br/>300.000.-</p> |
|   | <p>Efectuar campañas de información, difusión y</p>  | <p>Dentro de las campañas contra la discriminación, el</p>   |   |                                |

|                |   |                                      |  |  |  |
|----------------|---|--------------------------------------|--|--|--|
| refugiadas/os. | sensibilización en contra la discriminación y estigmatización | eje de refugio forma parte integral. |  |  |  |
|----------------|---|--------------------------------------|--|--|--|

## **6.4. TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS**

### **6.4.1. Marco normativo internacional.**

- 6.4.1.1. Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, Art. 6 Núm. 1.
- 6.4.1.2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Art. 8 Núm. 1.
- 6.4.1.3. Protocolo para Prevenir, Suprimir y Castigar el Tráfico de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños.

### **6.4.2. Marco normativo nacional**

- 6.4.2.1. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 15 Núm. V.
- 6.4.2.2. Ley 3325, Trata y tráfico de personas y otros delitos relacionados, de 18 de enero de 2006.

### **6.4.3. Recomendaciones de organismos internacionales**

- 6.4.3.1. *Comité sobre los Derechos del Niño, Informe CRC/15/Add.256 de 28 de enero de 2005*
  - 6.4.3.1.1. Elaborar un estudio profundo sobre las causas, naturaleza y alcance del tráfico para varios fines, incluyendo la explotación sexual comercial de niños/niñas;
  - 6.4.3.1.2. Tipificar la explotación y tráfico de niños/niñas;
  - 6.4.3.1.3. Implementar programas de asistencia y reintegración de niños/niñas sexualmente explotados y/o traficados a la luz de la Declaración y Agenda de Acción y el Compromiso Global contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños de 1996 y 2001;
  - 6.4.3.1.4. Ratificar el Protocolo para Prevenir, Suprimir y Castigar el Tráfico de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños;

### **6.4.4. Justificación**

La trata y tráfico de personas es un fenómeno global, que gracias a los movimientos humanos trans-fronterizos se ha venido agravando paralelamente a que el fenómeno conocido como globalización se ha venido profundizando, y la población boliviana no ha escapado al mismo.

Si bien, el fenómeno puede darse nacional e internacionalmente, los índices de tráfico y trata de personas, en los últimos años se han incrementado alarmantemente, teniendo las víctimas lugares tan variados de destino como Japón, España, Argentina, Brasil entre mucho otros países.

El fenómeno tiene varias causas, entre ellas la necesidad de migrar para encontrar fuentes de trabajo dignas, la expansión de las redes de crimen organizado internacional, el requerimiento de mano de obra barata en países centrales entre muchas otras.

El problema es complejo, pues abarca la vulneración a varios derechos, como la integridad personal, la libertad, el trabajo, la vida, la salud entre muchos otros. Por la condición de estar riesgo de vulnerabilidad, grupos como las mujeres, los niños, niñas y adolescentes y los jóvenes, se encuentran en mayor riesgo de ser víctimas, por lo que las acciones tendientes a frenar el problema deben estar especialmente dirigidos a estos grupos.

### **6.4.5. Objetivo**

Reducir el índice de casos de trata y tráfico de personas y otorgar medidas adecuadas de rehabilitación y terapia a las víctimas.

| Problema que se quiere atender  | Acciones que se deben tomar   | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan   | Instancia estatal responsable   | Plazo de ejecución | Presupuesto     |
|---|---|---|---|--------------------|-----------------|
| <p>Bolivia no tiene ratificado el Protocolo para Prevenir, Suprimir y Castigar el Tráfico de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños.</p>  | <p>Ratificar el Protocolo para Prevenir, Suprimir y Castigar el Tráfico de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños.</p>  | <p>Bolivia ha ratificado el Protocolo para Prevenir, Suprimir y Castigar el Tráfico de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños.</p>                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de relaciones exteriores y cultos.</li> <li>▪ Congreso de la república.</li> </ul>  | <p>2009</p>        | <p>--</p>       |
| <p>La Ley 3325 no es integral, pues no asigna roles, competencias y recursos para la prevención, protección, persecución y sanción de los delitos de Trata y Tráfico de personas.</p> | <p>Concluir la redacción y validación de la Ley Integral, donde se tome en cuenta las necesidades de rehabilitación y protección de las víctimas, la sanción adecuada a los perpetradores y se establezcan mecanismos efectivos de prevención del delito.</p> | <p>Se cuenta con una normativa que establece un sistema para la prevención, protección, persecución y sanción de los delitos de Trata y Tráfico.</p>            | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Consejo Nacional contra la Trata y Tráfico</li> <li>▪ Ministerio Público.</li> <li>▪ Ministerio de Gobierno.</li> </ul> | <p>2009</p>        | <p>20.000.-</p> |
| <p>La estrategia Nacional contra la Trata y Tráfico existente no está, concluida, validada, actualizada e impulsada.</p>  | <p>Impulsar la aprobación de la estrategia nacional.</p>  | <p>Existe una política pública clara contra la Trata de personas que permite reducir el número de víctimas y brindar la atención integral a las existentes.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Consejo Nacional contra la Trata y Tráfico.</li> <li>▪ Fuerzas Armadas</li> <li>▪ Policía.</li> <li>▪ Gobiernos departamentales</li> <li>▪ Gobiernos municipales.</li> </ul>                   | <p>2010</p>        | <p>20.000.-</p> |
| <p>No existen investigaciones</p>   | <p>Impulsar la investigación sobre el estado de la</p>  | <p>Una base informativa permite conocer las causas,</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ INE.</li> <li>▪ Migración</li> </ul>   |                    |                 |

|  |  |  |   |           |
|--|--|--|---|-----------|
| nacionales cualitativas ni cuantitativas, que permitan elaborar un sistema que aporte datos estadísticos para identificar las causas, magnitud y consecuencias de la Trata y Tráfico en Bolivia. | <p>problemática de Trata y Tráfico.</p> <p>Crear mecanismos de información para establecer una base de datos de referencia interinstitucional</p> <p>Fortalecer las instancias encargadas de la recolección y sistematización de datos.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Salud</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> <li>▪ SEDEGES</li> <li>▪ Defensorías de la niñez</li> <li>▪ Consulados</li> <li>▪ Policía.</li> </ul> | 2009  | 50.000.-  |
|  |  |  | <p>magnitud y consecuencias de la Trata y Tráfico con miras a la elaboración de mejores políticas públicas.</p> | 2009      |
| Persistencia de vulnerabilidad por falta de documentación.   | <p>Implementar un programa de ejercicio de ciudadanía a través de la obtención de certificado de nacimiento y carnet y establecer un sistema de control migratorio.</p> <p>Sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de contar con documentos de identidad para evitar ser víctimas de Trata y Tráfico.</p> <p>Re establecer mecanismos de control de viajes y migratorio Inter-departamental.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Gobierno.</li> <li>▪ Corte Nacional Electoral.</li> </ul>   | 2009-2012   | 200.000.- |
|  |  |  | <p>Población documentada es menos vulnerable a la Trata y Tráfico.</p>  | 2009-2013 |
| Ausencia de centros de acogida y atención a víctimas de trata y tráfico.   | <p>Incorporar en las normativas departamentales la creación y sostenimiento de albergues para víctimas de Trata y Tráfico.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Viceministerio de Género y Generacional.</li> <li>▪ Gobiernos Prefecturales.</li> </ul>   | 2010  | 400.000.- |
| Re-victimización de las  | Elaborar, validar y difundir   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Consejo</li> </ul>  |   |           |

|   |  |   |  |                                     |   |
|---|--|---|--|-------------------------------------|---|
| <p>personas en situación de trata y tráfico.</p>  | <p>los protocolos de abordaje para víctimas de Trata y Tráfico</p>   | <p>reciben una atención adecuada, sin re-victimización</p>  | <p>Nacional contra la Trata y Tráfico.<br/>                 ■ Gobiernos Departamentales.<br/>                 ■ Gobiernos Municipales.<br/>                 ■ Consejo Nacional contra la Trata y Tráfico.<br/>                 ■ Ministerio Público<br/>                 ■ Consejo de la Judicatura<br/>                 ■ Policía Nacional.<br/>                 ■ Defensor del Pueblo.<br/>                 ■ Defensor del Pueblo.</p> | <p>2009</p> <p>2009</p> <p>2010</p> | <p>-,-</p> <p>250.000.-</p> <p>60.000.-</p> |
| <p>Desconocimiento por parte de operadores de justicia y funcionarios públicos y estándares para el adecuado abordaje, atención y protección de personas víctimas de Trata y Tráfico.</p> | <p>Capacitar a las autoridades para que conozcan y apliquen la normativa y estándares de atención a víctimas de Trata y Tráfico de forma correcta, reforzando las capacidades de investigación y detección del problema.</p> | <p>Autoridades capacitadas aplican la normativa y estándares de atención a víctimas de Trata y Tráfico de forma correcta.</p> | <p>Consejo Nacional contra la Trata y Tráfico.<br/>                 ■ Poder Legislativo<br/>                 ■ Poder Judicial<br/>                 ■ Ministerio Público<br/>                 ■ SEDEGES<br/>                 ■ Defensorías de la Niñez.<br/>                 ■ SLIM's</p>   | <p>2009</p>                         | <p>200.000.-</p>                            |
| <p>No existe un sistema de protección para víctimas, testigos y familiares de casos de Trata y Tráfico.</p>   | <p>Crear un sistema de protección a víctimas, testigos y familiares de casos de Trata y Tráfico</p>  | <p>Víctimas, testigos y familiares están protegidos y orientados con relación a la Trata y Tráfico.</p>                       | <p>Consejo Nacional contra la Trata y Tráfico.<br/>                 ■ Poder Legislativo<br/>                 ■ Poder Judicial<br/>                 ■ Ministerio Público<br/>                 ■ SEDEGES<br/>                 ■ Defensorías de la Niñez.<br/>                 ■ SLIM's</p>   | <p>2009</p>                         | <p>200.000.-</p>                            |

|   |   |  |   |           |           |
|---|---|--|---|-----------|-----------|
| No existen divisiones de Trata y Tráfico de la FELCC en todo el país.   | Establecimiento de normativa para creación de estas divisiones y dotación de recursos para su funcionamiento.   | División de Trata y Tráfico opera eficiente y efectivamente en todo el país.                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Consejo Nacional contra la Trata y Tráfico. Ministerio de Gobierno.</li> </ul>   | 2009-2011 | 300.000.- |
| Las víctimas de trata y tráfico que se encuentran en el exterior del país, usualmente se encuentran en situación extrema de vulnerabilidad y no cuentan con los recursos para retornar al país. | Crear un fondo de emergencia que permita atender repatriación de víctimas de trata y tráfico de personas.   | Existe un fondo de ayuda a las víctimas de trata y tráfico que les permite retornar a Bolivia. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gabinete presidencial.</li> <li>▪ Consejo Nacional contra la Trata y Tráfico.</li> </ul>   | 2009      | 300.000.- |
| Las fronteras son zonas de especial importancia para la trata y tráfico.  | Coordinar con el Consejo Nacional de trata y tráfico de personas acciones in situ en las zonas fronterizas a objeto de tomar acciones coordinadas con las autoridades de los países limítrofes. | Se realizan operativos en las fronteras para evitar la trata y tráfico.                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fuerzas Armadas.</li> <li>▪ Policía Nacional.</li> <li>▪ Consejo Nacional contra la Trata y Tráfico.</li> <li>▪ Ministerio de Gobierno.</li> </ul> | 2009      | 300.000.- |
| Desconocimiento de normativas contra Trata y Tráfico e inexistencia de cultura de la denuncia.  | Desarrollar un sistema de información para la prevención de la Trata y Tráfico.   | La sociedad, informada, ejerce sus Derechos y es menos vulnerable a la Trata y Tráfico.        | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Educación.</li> <li>▪ Gobiernos Departamentales.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> </ul>   | 2009      | 250.000.- |
| Invisibilización de las situaciones de vulnerabilidad,  | Crear una normativa que establezca la obligatoriedad de ceder un espacio para la  | Sociedad informada y sensibilizada visibiliza problemática de la Trata y                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Educación.</li> <li>▪ Prefecturas.</li> </ul>  | 2009      | 400.000.- |

|   |   |   |   |   |  |
|---|---|---|---|---|--|
| <p>problemática de Trata y Tráfico en la sociedad y aceptación social de costumbres atentatorias contra los Derechos Humanos.</p> | <p>difusión de información sobre esta problemática.</p> | <p>Tráfico y costumbres contra los Humanos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Rechaza atentatorias Derechos</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul> |  |
|---|---|---|---|---|--|

## **7. DERECHO DE LAS PERSONAS CON DIFERENTE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO**

### **7.1. Marco normativo internacional**

- 7.1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Art. 2 y 7.
- 7.1.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, Art. 3 y 24.
- 7.1.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Art. 2.1; 3 y 16.
- 7.1.4. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (Principios de Yogyakarta, extraídos de la reunión de especialistas llevada a cabo entre los días 6 y 9 de noviembre de 2006) (no ratificados ni adoptados por Bolivia al no tener carácter vinculante)

### **7.2. Marco Normativo Nacional**

- 7.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art. 6 Núm. I.
- 7.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 14 Núm. I, II y III; y 66.

### **7.2.3. Justificación**

En Bolivia, al igual que en América Latina hay que reconocer que "históricamente, la población GLBT sufre el preconceito y la discriminación que se manifiesta de diversas formas: sea por la homofobia que se concreta en la violencia, sea física o moral, pero siempre limitando el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos; sea por la negación del reconocimiento a la diversidad sexual, cuando está restringida a una comprensión binaria y natural de género, separando, de esta manera, a todos los ciudadanos que experimentan sus identidades de género a partir de una forma distinta de las normas dominantes"<sup>34</sup>

"Sin embargo, las violaciones de derechos humanos debido a una orientación sexual o identidad de género real o percibida de las personas constituyen un patrón global y arraigado que es motivo de profunda preocupación. Incluyen asesinatos, tortura, malos tratos, violencia sexual, injerencias en su privacidad, detención arbitraria, negación de empleo y de oportunidades educativas, así como una grave discriminación en el disfrute de otros derechos humanos. Estas violaciones son a menudo agravadas por experiencias de otras formas de violencia, odio, discriminación y exclusión, como las basadas en la raza, la edad, la religión, la discapacidad o la condición económica, social o de otra índole"<sup>35</sup>

La discriminación y violencia verbal, física y psicológica ejercida a personas con diferente orientación sexual e identidad de género son consecuencia de la falta de normas y políticas públicas que contribuyan al respeto de sus derechos humanos y se presenta en espacios laborales, lugares públicos de recreación, centros de estudios superior y centros de educación, entre otros. Pese a esto, el ámbito normativo no es la principal causa de la persistencia de la discriminación a este sector social y más bien, son algunos patrones culturales los que fomentan la discriminación, reproducen estereotipos y lenguaje discriminatorio, razón por la que las personas con diferente orientación sexual e identidad de género se encuentran en situación de vulnerabilidad y desprotección.

Se han visto muchos casos de niños/as y adolescentes que son expulsados de las escuelas o colegios por tener una orientación sexual diferente a la heterosexual<sup>36</sup>.

<sup>34</sup> Conferencia Nacional de Gays, Lesbianas, Bisexuales, Travestis y Transexuales de Brasil, Presentación, Pág. 2.

<sup>35</sup> Principios de Yogyakarta, Introducción, Pág. 3.

<sup>36</sup> Datos recogidos de ADESPROC y la Comunidad de Derechos Humanos.

### **7.3. Objetivo**

Impulsar la generación de políticas públicas que promuevan y garanticen el ejercicio de los derechos humanos de las personas con diferente orientación sexual e identidad de género.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción   | Plazo de ejecución | Presupuesto      |
|--|--|--|---|--------------------|------------------|
| <p>Las parejas integradas por personas del mismo sexo no son reconocidas legalmente en el derecho sucesorio ni gozan de los beneficios personales o patrimoniales que las instituciones jurídicas del matrimonio o la unión libre de hecho establecen.</p>                                 | <p>Elaborar el anteproyecto de una Ley de Unión Conyugal que tengan por objeto regular y reconocer los derechos de las personas con diferente orientación sexual y/o identidad de género, asegurando de ésta manera la sucesión de patrimonio, relaciones personales y otros aspectos.</p> | <p>Las parejas GLBT gozan del derecho a la unión conyugal y de los derechos patrimoniales como las parejas heterosexuales.</p>                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Viceministerio género y asuntos generacionales.</li> </ul>           | <p>2010</p>        | <p>50.000.-</p>  |
| <p>Desconocimiento de los estándares internacionales en derechos humanos de las personas GLBT.</p>   | <p>Promover los Principios de Yogyakarta como principios estatales sobre como se aplican los estándares y legislación internacional de derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de genero para los bolivianos y bolivianas.</p>                                 | <p>Los Principios de Yogyakarta son tomados en cuenta por toda entidad estatal a momento de elaborar o ejecutar políticas y normativas públicas.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales.</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> </ul> | <p>2010</p>        | <p>500.000.-</p> |
| <p>La falta de normas y políticas públicas que contribuyan al respeto de los derechos de las personas con diferente orientación sexual y/o identidad de género, repercute en la discriminación homofóbica a dichas personas, así como en su invisibilización como orientación sexual e</p> | <p>Redactar y presentar junto a otras organizaciones sociales, colectivos, y agrupaciones sociales un Proyecto de Ley contra la Discriminación, donde se prohíba y sancione toda forma de discriminación y donde se incorpore la no discriminación sexual e</p>                            | <p>Bolivia cuenta con una norma integral de lucha contra la discriminación.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Defensor del pueblo.</li> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul>      | <p>2009</p>        | <p>20.000.-</p>  |

|  |  |  |   |   |                                  |
|--|--|--|---|---|----------------------------------|
| <p>sujetos activos y de derechos en sociedad.</p>  | <p>identidad de género.</p>  | <p>Reformar el Decreto Supremo Nº 24547 del 31 de marzo de 1997 Reglamento de la Ley Nº 1687 de la Medicina Transfusional y Bancos de Sangre de 26 de marzo de 1996 donde se prohíbe a las personas GLBT donar sangre.</p> | <p>El reglamento a la ley 1687 no discrimina a las personas por su orientación sexual o su identidad de género.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gabinete presidencial.</li> <li>▪ Ministerio de salud.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul> | <p>2009-2011</p> <p>20.000.-</p> |
| <p>La actual Ley General del Trabajo, no establece la prohibición de la discriminación sexual o identidad de género.</p>       | <p>Reformar la Ley General del Trabajo insertando la no discriminación laboral por orientación sexual e identidad de género.</p>   | <p>La Ley General del Trabajo contempla la prohibición de la discriminación laboral por orientación sexual e identidad de género.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Ministerio del trabajo.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul>  | <p>2010-2012</p> <p>20.000.-</p>  | <p>2009-2011</p> <p>20.000.-</p> |
| <p>No existe una política pública que garantice el progresivo cumplimiento y respeto de los derechos de las personas GLBT.</p> | <p>Crear y desarrollar el Programa "Bolivia Libre de Homofobia Y Transfobia" en las tres esferas de Gobierno Estatal (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial), Prefecturas y Municipios de manera que se involucre a todo el pueblo y sociedad boliviana.</p> | <p>Bolivia cuenta con una política pública integral, que involucra a todos los sectores del Estado y permite el ejercicio progresivo de los derechos de las personas GLBT.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Defensor del pueblo.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Ministerio de Trabajo.</li> <li>▪ Ministerio de Planificación.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales.</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> </ul> | <p>2009</p> <p>150.000.-</p>  | <p>2011</p> <p>250.000.-</p>     |

|  |   |  |  |             |                  |
|--|---|--|--|-------------|------------------|
| <p>No se cuenta con datos acerca de la discriminación y crímenes de odio en contra de personas GLBT.</p>         | <p>Elaborar una base de datos a través del INE y la Policía Judicial, con información estadística sobre la población GLBT respecto a los tipos de crímenes de homofobia y transfobia practicados, en el ámbito de Instituto Nacional de Estadística de Bolivia.</p>   | <p>Se cuenta con una estadísticas actualizadas en relación a los crímenes de odio cometidos en contra de personas GLBT'.</p>                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Policía Nacional.</li> <li>▪ Instituto Nacional de Estadística.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul>                  | <p>2011</p> | <p>300.000.-</p> |
| <p>El marco normativo internacional en relación a los derechos humanos de las personas GLBT es insuficiente.</p> | <p>Promover a través de la Cancillería de Bolivia u otra instancia gubernamental, el apoyo y defensa a la inserción de la no discriminación por orientación sexual y/o identidad de género en la promoción, ratificación y revisión de Acuerdos, Convenciones y Protocolos Internacionales y otros instrumentos en derechos humanos promovidos dentro de la ONU, OEA, MERCOSUR, CAN y otras instancias.</p> | <p>Bolivia se encuentra entre los países que promueven la creación de normativa internacional referente a los derechos de las personas GLBT.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de relaciones exteriores y cultos.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul> | <p>2010</p> | <p>150.000.-</p> |
| <p>Las Fuerzas Armadas y Policía no admiten dentro</p>   | <p>Reformar y apoyar el acceso a la formación académica e instrucción dentro de las academias, colegios, escuelas,</p>  | <p>Las Fuerzas Armadas y la</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fuerzas Armadas.</li> <li>▪ Policía Nacional</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul>                                     | <p>2011</p> | <p>200.000.-</p> |

|   |  |  |   |             |                  |
|---|--|--|---|-------------|------------------|
| <p>de su estructura a personas con distinta orientación sexual o vulneran los derechos de las mismas si es que ya son parte de la institución.</p>  | <p>regimientos, cuarteles, servicio pre militar y programas especiales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, de la población GLBT de Bolivia, evitando toda forma de discriminación, estigma e intimidación por la orientación sexual y/o identidad de género.</p>   | <p>Policía Nacional y otras instituciones de acuerdo a estándares de derechos humanos incorporan a personas GLBT en su estructura.</p>         | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de defensa.</li> <li>▪ Ministerio de Gobierno.</li> </ul>                                   |             |                  |
| <p>La estigmatización de las personas con diferente orientación sexual y/o identidad de género en Bolivia, se fortalece a nivel educativo, permaneciendo una visión tradicional que no concibe la realidad de las personas GLBT en todo el sistema de educación en Bolivia.</p> | <p>Elaborar directrices desde el Ministerio de Educación que orienten los sistemas de enseñanza en la formulación y en la implementación de acciones que promuevan el respeto y el reconocimiento de las personas por su orientación sexual e identidad de género y que colaboren con la prevención y la eliminación de la violencia sexista, homofóbica y transfóbica hacia estudiantes GLBT.</p> | <p>El sistema educativo y su currícula en todos los niveles, establece el reconocimiento e inclusión de los derechos de las personas GLBT.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de educación.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul>                                    | <p>2010</p> | <p>150.000.-</p> |
| <p>Muchos docentes y otros trabajadores son discriminados y despedidos solo por el hecho de ser GLBT.</p>   | <p>Proteger, a los trabajadores y profesionales en educación, docentes, catedráticos y profesores del Sistema Estatal y Privado en Educación y otros, que sean GLBT.</p>   | <p>Los y las docentes y trabajadores en general de GLBT, tienen protección y estabilidad laboral.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de educación.</li> <li>▪ Ministerio del trabajo.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul> | <p>2010</p> | <p>120.000.-</p> |
|   | <p>Evitar utilizar para lo presente y futuro dentro de los nuevos marcos</p>   |  |   |             |                  |

|   |   |  |   |             |                  |
|---|---|--|---|-------------|------------------|
| <p>Los términos: preferencia sexual, opción sexual e inclinación sexual, no son correctos.</p>  | <p>normativos y legales, convenios, tratados, resoluciones, y cualquier otra norma jurídica, las palabras preferencia sexual, opción sexual e inclinación sexual por ser estas utilizadas e incorrectas.</p>  | <p>La normativa y las políticas públicas referentes a población GLBT usan los términos orientación sexual e identidad de género.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Congreso Nacional</li> </ul>   | <p>2013</p> | <p>120.000.-</p> |
| <p>Los días 17 de mayo y 28 de junio tienen fuerte significación para la población GLBT.</p>  | <p>Reconocer mediante Decreto Supremo, el 17 de mayo como "Día de Respuesta contra la Homofobia<sup>37</sup> y transfobia de Bolivia" y el 28 de junio<sup>38</sup> de cada año como "Día de la Visibilización de los Derechos Humanos de la población GLBT de Bolivia"<sup>39</sup>.</p> | <p>Son reconocidos el 17 de mayo es el "Día de Respuesta contra la Homofobia y transfobia de Bolivia" y el 28 de junio es el "Día de la Visibilización de los Derechos Humanos de la población GLBT de Bolivia".</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gabinete Presidencial.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul>  | <p>2009</p> | <p>30.000.-</p>  |
| <p>Las personas travestis, transsexuales y transgéneros no acceden de manera plena a sus derechos humanos, laborales, económicos y civiles en Bolivia porque no se les reconoce su identidad de género.</p> | <p>Elaborar un ante proyecto de "Ley de Identidad de Género" que permita a las personas travestis, transsexuales y transgénero el reconocimiento de sus derechos humanos e identidad.</p>   | <p>Las personas travestis, transsexuales y transgéneros ejercen con plenitud su derecho a la identidad lo cual incluye el proceso de carnetización.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Policía Nacional.</li> <li>▪ Corte Nacional Electoral.</li> <li>▪ Registro civil.</li> </ul> | <p>2012</p> | <p>50.000.-</p>  |

<sup>37</sup> Se entendida como un odio o miedo irracional e injustificado, dirigido a hacia las personas por el simple hecho de ser homosexuales, ya sean estos gays o lesbianas. De ahí que otras tobiás que surgen a partir de la diferencia podrían ser la bñbia (odio o miedo irracional e injustificado a mujeres y hombres bisexuales); la transfobia (odio o miedo irracional e injustificado a travestis, transsexuales y transformistas). Todas estas tobiás son por tanto, actos de discriminación y de violencia física, sexual, afectiva, emocional, psicológica y hasta religiosa o espiritual que repercuten en el ámbito laboral, educativo, de salud pública o privada y otros similares. Estos actos pueden llegar a destruir a aquellas personas que deben soportar este tipo de discriminaciones o violencias de sus padres, hermanos, profesores, pastores, autoridades, compañeros de trabajo y otros grupos sociales, llegando en muchos casos al suicidio, a la emigración forzada o la auto depresión.

<sup>38</sup> La fecha conmemora los disturbios de Stonewall, en Nueva York el año de 1969, cuando un número considerable de gays, lesbianas, travestis, transsexuales y transgéneros norteamericanos e hispanos se enfrentan a la policía local, cansados de tanta discriminación y extorsión por parte de los mismos. A partir de ese evento nacería el movimiento GLBT's bajo el lema primero de "Gay Power" o Poder Gay, aunque se considera hoy que otros procesos políticos anteriores a dicha fecha se encuentran registrados en algunos países europeos.

<sup>39</sup> Se entiende por diversidades sexuales y genéricas, a las poblaciones gays, lesbianas, bisexuales y trans (travestis, transsexuales, transgéneros, hombres gays feminizados y mujeres lesbianas masculinizadas)

|  |  |   |  |             |            |
|--|--|---|--|-------------|------------|
| <p>Los informes al Comité de la CEDAW no contemplan información sobre la situación de mujeres LBT.</p> | <p>Insertar y comprometer a las instancias gubernamentales correspondientes para que en el Informe CEDAW Oficial de Estado de Bolivia, se incorpore de manera obligatoria información en lo referido a los derechos humanos y formas de discriminación y violencia contra mujeres LBT.</p> | <p>Los informes que el Estado boliviano presenta al Comité de la CEDAW contemplan la situación de los grupos de mujeres LBT, s.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Ministerio de relaciones exteriores y cultos.</li> </ul> | <p>2011</p> | <p>-,-</p> |
|--|--|---|--|-------------|------------|

## **8. DERECHO DE PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA**

### **8.1. Marco Normativo Nacional**

- 8.1.1. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 45, Núm. 3.
- 8.1.2. Ley 3729 para la Prevención del VIH – SIDA, 08 de agosto del año 2007.
- 8.1.3. Ley 1768 de Modificación al Código Penal, Art. 277.

### **8.2. Justificación**

En Bolivia se registró el primer caso de una persona portadora de sida en 1984, la cifra se incremento hasta agosto del 2004, en 1575 casos. Para el 28 de noviembre del 2007, se reportaron 464 casos nuevos de VIH-SIDA. En total 2.039. Esta cifra revela, entre otras cosas, la falta de educación y atención a la salud sexual y reproductiva de la población.

Las personas que viven con el VIH-SIDA, encuentran obstáculos y limitaciones al ejercer sus derechos, entre los más destacados: el acceso a un tratamiento médico oportuno, especializado y económico falta de sensibilización en la prestación de los servicios médicos y dentales e información sesgada que confunde y desorienta a las personas.

Por otra parte, las personas que viven con VIH –Sida son marginadas y discriminadas en el acceso y permanencia en un trabajo estable y digno como también en la educación.

### **8.3. Objetivo**

Garantizar a las personas con VIH – Sida el tratamiento gratuito y brindar todas las oportunidades necesarias para que puedan acceder a un trabajo digno, a la justicia y a la educación sin discriminación.

| Problema que se quiere atender  | Acciones que se deben tomar   | Resultados que se quieren alcanzar  | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción  | Plazo de ejecución | Presupuesto |
|---|---|---|--|--------------------|-------------|
| La actual Ley 3729, contiene vacíos legales y sociales, que no permite una protección integral de las personas con VIH-SIDA y de la población en general. | Reformar la Ley, con la participación de todos los sectores involucrados y garantizar el enfoque de género.                 | Se cuenta con la Ley modificada.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Salud.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Ministerio de Educación</li> <li>▪ Congreso de la república.</li> </ul> | 2013               | 20.000.-    |
| Ausencia de un Decreto Supremo que reglamente la Ley 3729   | Elaborar el D.S. con los sectores, vinculados con el VIH SIDA.  | Se cuenta con el D.S. de Reglamentación   |  | 2009               | 20.000.-    |
| Carencia de Protocolo de atención de Mujeres embarazadas con VIH SIDA   | Elaborar el Protocolo de atención de Mujeres embarazadas con VIH SIDA   | Reducción del índice de transmisión vertical  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Salud</li> </ul>  | 2010               | 50.000.-    |
| La norma de lactancia materna no prevé la leche sucedánea para niños y niñas lactantes, cuyas madres tienen VIH-SIDA                                      | Reformular la norma de lactancia materna, incorporando la leche sucedánea para niños niñas lactantes de madres con VIH SIDA | Reducción del índice de transmisión par el niño y niña e incrementar su posibilidad de vida | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Salud</li> </ul>  | 2009               | 120.000.-   |
| Ausencia de mecanismos de prevención y control de la transmisión del VIH-SIDA.  | Impulsar políticas Públicas de prevención y control para reducir la transmisión del VIH-SIDA.                               | Reducción del índice de transmisión del VIH SIDA  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio Salud</li> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> </ul>                                  | 2010               | 500.000.-   |
| Desconocimiento de la Ley 3729 y falta de sensibilización de la población.  | Realizar talleres, campañas de difusión y dotación de materiales de difusión Fortalecer el Concejo Nacional de VIH SIDA     | Población informada y reducción de la discriminación de las personas con VIH SIDA           | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia,</li> <li>▪ Ministerio de Educación</li> <li>▪ Ministerio de</li> </ul>  | 2010               | 500.000.-   |

|  |   |   |   |             |                  |
|--|---|---|---|-------------|------------------|
| <p>Falta de atención médica y rechazo de los centros de salud públicos y privados a personas con VIH-SIDA que presentan enfermedades oportunistas (Art. 32-34).</p>                                  | <p>Elaborar Normativa que viabilice sanciones a las instituciones de salud públicas y privadas u omisión de atención a personas con VIH-SIDA.</p>                                     | <p>Se tiene elaborada la normativa, para hacer efectivo el acceso a la atención médica en centros de salud públicos y privados.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Salud</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales.</li> <li>▪ Ministerio de Salud</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul> | <p>2009</p> | <p>--</p>        |
| <p>Ausencia de mecanismos de resarcimiento en casos de atención inadecuada y oportuna de los centros de salud y en el ejercicio de los derechos reconocidos en la CPE y normas internacionales</p>   | <p>Viabilizar mecanismos legales para establecer el resarcimiento del daño físico y psicológico por la falta de asistencia en centros de salud públicos y privados.</p>               | <p>Se cuenta con mecanismos legales de resarcimiento de daños.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Ministerio de Salud</li> <li>▪ Poder Judicial</li> <li>▪ Defensor del pueblo.</li> </ul>   | <p>2012</p> | <p>220.000.-</p> |
| <p>Falta de atención integral y multidisciplinaria a PVVS, población en general y TSC y HSH (falta de infectólogos, ó pediatras, psicólogos, ginecólogo / obstetra e incremento del presupuesto.</p> | <p>Sensibilización a profesionales para la atención de PVVS. gubernamental para realizar estas acciones. Atención con calidad y calidez siguiendo la resolución ministerial 0668.</p> | <p>Población satisfecha con la atención recibida, personal de salud sensibilizado con la temática y con los Equipos de atención a PVVS que son multidisciplinarios y presupuesto incrementado</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Hacienda</li> <li>▪ Ministerio de Salud</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> <li>▪ Prefecturas Departamentales.</li> </ul>                 | <p>2011</p> | <p>500.000.-</p> |

|  |  |   |             |   |
|--|--|---|-------------|---|
| <p>No se cuenta con equipamiento de laboratorio necesario</p>  | <p>Realizar un diagnóstico de las necesidades de equipamiento e insumos de cada cdvir.<br/>Gestionar que los gobiernos departamentales y municipales incorporen en su POA los gastos de funcionamiento de los servicios y de los insumos médicos (suplementos, nutricionales) y de bioseguridad.</p> | <p>Se cuenta con laboratorios de cdvir equipados y funcionando adecuadamente</p>  | <p>2010</p> | <p>7.000.000.-</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Salud,</li> <li>▪ Ministerio de Justicia,</li> <li>▪ Congreso Nacional.</li> <li>▪ Ministerio de Hacienda,</li> <li>▪ Gabinete,</li> <li>▪ Gobiernos Prefecturales</li> <li>▪ Municipales,</li> <li>▪ Defensoría del Pueblo,</li> </ul> |
| <p>Falta de participación activa y control social de la sociedad civil en el desarrollo de políticas, programas e implementación de actividades de los programas municipales, departamentales y nacionales</p> | <p>Promover la participación civil en instancias de decisión a través de incidencia política (CONASTIDA, Grupo Temático de ONUSIDA y otras instancias nacionales, departamentales y locales)<br/>Realizar talleres de construcción de políticas, programas y actividades.</p>                        | <p>Representantes de la organizaciones de la sociedad civil participan en reuniones en instancias de toma de decisiones</p> | <p>2009</p> | <p>500.000.-</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Prefecturas Departamentales</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Ministerio de Salud</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> </ul>   |
| <p>Falta del compromiso político para el servicio gratuito de pruebas de ELISA.</p>  | <p>Implementar el servicio ELISA y su aplicación.</p>  | <p>El Estado garantiza el servicio gratuito de pruebas de ELISA.</p>  | <p>2009</p> | <p>1.000.000.-</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Salud</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Ministerio de Educación</li> </ul>  |

|   |   |   |   |             |                  |
|---|---|---|---|-------------|------------------|
| <p>Insuficientes acciones para reducir el estigma y discriminación en la población, especialmente en las mujeres con VIH-SIDA</p>   | <p>Hacer seguimiento a las denuncias de violencia y discriminación, con todas las instituciones en la defensa de los derechos</p> | <p>Adecuado seguimiento a las quejas de vulneración de derechos en centros de salud.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Salud</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> </ul>  | <p>2010</p> | <p>200.000.-</p> |
| <p>Falta de aplicación de la normativa referente a VIH-SIDA, reflejada en la inexistencia de una política educativa y laboral en prevención y en conocimiento de los derechos de las personas que viven con VIH - SIDA.</p> | <p>Conformar inmediatamente el CONASIDA.</p>  | <p>Se tiene conformado el CONASIDA, con la participación del Ministerio de Educación, Ministerio del Trabajo, Prefecturas y Gobiernos Municipales</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Salud</li> <li>▪ Ministerio de Educación</li> <li>▪ Ministerio de Trabajo</li> <li>▪ Prefecturas</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> </ul> | <p>2009</p> | <p>20.000.-</p>  |

## **9. DERECHO DE LOS USUARIOS Y USUARIAS Y DE LOS CONSUMIDORES Y LAS CONSUMIDORAS**

### **9.1. Marco Normativo Nacional**

- 9.1.1. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Arts. 75 y 76.
- 9.1.2. Ley N° 1600 de 1994.
- 9.1.3. D.S. N° 29519 de 2008.
- 9.1.4. D.S. N° 26510 de 2002.

### **9.2. Justificación**

Dentro del ámbito de las reformas institucionales más importantes, una fue la de transferencia de las empresas públicas al sector privado. Paralelamente a esto, se crearon los Sistemas de Regulación de las Empresas proveedoras de servicios públicos para mantener en equilibrio los intereses de los usuarios, los de las empresas y los del Estado). De esta manera, SIRESE fue creado por ley 1.600 del 24 de octubre de 1994, y está conformado por una Superintendencia General y cinco Superintendencias sectoriales que son: Transportes, Telecomunicaciones, Hidrocarburos, Saneamiento Básico y Electricidad. La Superintendencia de Bancos existía anteriormente.

Estas Superintendencias han creado Oficinas de Defensa del Consumidor (ODECO) en las diferentes empresas capitalizadas, oficinas que están orientadas a la atención al cliente en casos de reclamos sobre los diferentes servicios que presta la empresa. Pese a esto, las mencionadas entidades no operan de una forma adecuada, pues los derechos de los usuarios y los consumidores se ven afectados por varios factores a diario. A esta situación se añade que muchos consumidores y consumidoras no cuentan con la información fidedigna sobre el contenido de los productos que consumen y los servicios que reciben.

### **9.3. Objetivo**

Garantizar los derechos de las usuarias, los usuarios, consumidoras y consumidores mediante reforzamiento de las instituciones encargadas de esa tarea.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan                          | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción  | Plazo de ejecución | Presupuesto |
|--|--|--|--|--------------------|-------------|
| No existe legislación que regule el control de calidad de los Bienes y Servicios | Elaborar una Ley que regule el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como a la información que debe prestarse y la reparación e indemnización de daños de mala calidad de los bienes y servicios. | Se cuenta con Ley de protección al Consumidor.                                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso Nacional</li> <li>▪ Ministerio de Planificación</li> <li>▪ Ministerio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.</li> <li>▪ Gobiernos Prefecturales</li> <li>▪ Gobiernos Municipales.</li> <li>▪ SIRESE.</li> </ul> | 2011               | 40.000.-    |
| Existen productos que no cuentan con registro de calidad.                        | Elaborar la Reglamentación sobre el control efectivo y el control de los Gobiernos Prefecturales y Municipales   | Se cuenta con una reglamentación de control de calidad de los productos.           | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Superintendencias.</li> <li>▪ Gobiernos Prefecturales</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> </ul>   | 2009-2013          | 20.000.-    |
| Falta de educación y formación en materia de consumo                             | Establecer políticas de educación sobre hábitos saludables para acceder a los bienes y servicios.  | Se tiene a la población informada sobre hábitos para adquirir productos saludables | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Educación</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> </ul>   | 2010               | 500.000.-   |

## **10. DERECHO DE LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **10.1. Marco normativo internacional**

- 10.1.1. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, de 8 de marzo de 1999.
- 10.1.2. Declaración sobre los defensores de Derechos Humanos, de 9 de diciembre de 1998.

### **10.2. Marco normativo nacional**

- 10.2.1. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 109 Núm. II.

### **10.3. Recomendaciones de organismo internacionales**

- 10.3.1. *Observaciones finales del Comité contra la tortura: Bolivia. 10/05/2001 A/56/44.*
  - 10.3.1.1. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la libre actuación de los defensores de derechos humanos, denunciar violaciones y defender a las víctimas;
- 10.3.2. *Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Informe CERD/C/63/CO/2. de 2003*
  - 10.3.2.1. Adoptar las medidas necesarias para proteger a los defensores de derechos humanos contra todo tipo de violencia, amenaza, represalia, discriminación, presión o cualquier acto arbitrario como consecuencia de sus actividades;

### **10.4. Justificación**

Existieron en épocas pasadas casos en los que se dio muerte a activistas de derechos humanos como el caso del Padre Luis Espinal. Estos hechos no son parte de la historia o característicos a gobiernos autoritarios o dictatoriales, en los últimos años se han registrado varios casos de agresiones y amenazas a defensores de derechos humanos y a miembros y dirigentes organizaciones y movimientos sociales por parte de grupos paramilitares armados vinculados con grupos autonomistas<sup>40</sup>.

Es así que en la coyuntura en la que el país se encuentra los defensores y las defensoras de derechos humanos, al igual que las organizaciones o movimientos sociales son sujetos de amenazas, agresiones y hostigamiento que ponen en riesgo la garantía de sus derechos humanos, situación que se ve agravada por la falta de garantías para su integridad. Si bien el Estado no es el autor de dichas agresiones, sino grupos de poder económico y político que ven afectados sus intereses por la lucha de las defensoras y los defensores de derechos humanos, el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad de los mismos e investigar todo acto que vaya en contra de los derechos de estas personas.

### **10.5. Objetivo**

Implementar acciones que garanticen la seguridad, protección y garantía de los derechos humanos de las y los defensores, activistas de derechos humanos y de las organizaciones y movimientos sociales.

---

<sup>40</sup> El grupo al que se hace referencia es la Unión Juvenil Cruceñista.

| Problema que se quiere atender  | Acciones que se deben tomar   | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan   | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción   | Plazo de ejecución | Presupuesto |
|---|---|---|---|--------------------|-------------|
| La Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos no tiene fuerza vinculante en el país.  | Adoptar por medio de una norma jurídica, la Declaración sobre defensores de Derechos Humanos.   | Bolivia ha reconocido jurídicamente y otorgado calidad de norma jurídica a la Declaración sobre defensores de Derechos Humanos.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Ministerio de relaciones exteriores y culto.</li> <li>▪ Defensor del pueblo</li> </ul> | 2010               | 20.000.-    |
| Ausencia de una ley de protección especial a los defensores y las defensoras de Derechos Humanos y las organizaciones y movimientos sociales. | Creación de una norma jurídica referente a la protección de las defensoras y los defensores de Derechos Humanos y las organizaciones y movimientos sociales.  | Bolivia cuenta con una normativa que protege a los defensores y a las defensoras de derechos humanos en el ejercicio de su actividad y organizaciones y movimientos sociales. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Defensor del pueblo.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> </ul>   | 2010               | 20.000.-    |
| Dificultad de acceso a las instituciones y a la información de estas para los defensores y defensoras de Derechos Humanos.                    | Dentro de la normativa referente a los defensores y las defensoras de derechos humanos, se debe regular y posibilitar el acceso a las instituciones y a la información de estas para las personas que vayan a verificar vulneraciones o que requieran información | Las defensoras y los defensores de derechos humanos cuentan con garantías de acceso a la información y a las instituciones estatales para la defensa de los derechos humanos. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Defensor del pueblo.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> </ul>   | 2013               | 20.000.-    |

|  |   |   |   |   |
|--|---|---|---|---|
| <p>para la defensa de los derechos humanos.</p> <p>Fortalecer las instancias de investigación de delitos para evitar la impunidad de los agresores y las agresoras a defensoras y defensores de derechos humanos y de las organizaciones y movimientos sociales.</p> | <p>El poder judicial, ministerio público y la policía investigan y sancionan las agresiones a defensores y defensoras de derechos humanos y conductores de organizaciones y movimientos sociales.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de hacienda.</li> <li>▪ Policía Nacional.</li> <li>▪ Ministerio Público.</li> </ul> | <p>2013</p>   | <p>100.000.-</p>  |
| <p>Los defensores y defensoras de los derechos humanos y conductores de organizaciones y movimientos sociales son agredidos y sufren delitos por su actividad.</p>   | <p>Dotar de facilidades a los defensores y defensoras de derechos humanos para el acceso a garantías a sus derechos fundamentales.</p>  | <p>Los defensores y las defensoras de derechos humanos tienen facilidades para el acceso a garantías de protección de sus derechos.</p> | <p>2009-2013</p>  | <p>50.000.-</p>   |
| <p>Desconocimiento y confusión de la sociedad en torno al rol de los Defensores de los Derechos Humanos.</p>   | <p>Difundir la normativa nacional e internacional referente al accionar y a la protección de los defensoras y los defensores de derechos humanos.</p>   | <p>La población conoce la función que cumplen los defensores y las defensoras de derechos humanos.</p>                                  | <p>2010</p>   | <p>250.000.-</p>  |
| <p>No existen incentivos para las personas que deciden dedicarse a la</p>  | <p>Elaboración de un programa de promoción de estudios</p>  | <p>Las personas dedicadas a la defensa de los derechos humanos son</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Defensor del pueblo.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de educación.</li> <li>▪ Ministerio de</li> </ul> |

|  |  |   |   |      |           |
|--|--|---|---|------|-----------|
| defensa de los derechos humanos.   | Y reconocimiento a personas que sobresalen en la lucha por la defensa de los derechos humanos.               | reconocidas de diversas formas.   | Justicia.   | 2010 | 300.000.- |
| Las personas que defienden derechos humanos no siempre tienen formación técnica al respecto. | Elaboración de programas de capacitación y educación para los defensores de derechos humanos <sup>41</sup> . | Las personas que se dedican a defender los derechos humanos reciben capacitación y educación constante. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de educación.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul> | 2010 | 350.000.- |

<sup>41</sup> Las capacitaciones se encontrarán dirigidas a activistas de la defensa de los Derechos Humanos, Organizaciones y Movimientos Sociales.

## **CAPÍTULO 6**

### **DERECHOS DE LAS MUJERES (IGUALDAD DE GÉNERO)**

#### **1. Marco Normativo Internacional.**

- 1.1. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Arts. 2, 16 y 23 (2).
- 1.2. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, Arts. 1, 2, 3, 4, 5 (a), 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 17,23;
- 1.3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, Art. 7 (a)
- 1.4. Convenio de la OIT 122 sobre la Política de Empleo (1964);
- 1.5. Convenio de la OIT 183 sobre Protección de la Maternidad (2000).
- 1.6. Protocolo Facultativo de la CEDAW de 1999.
- 1.7. Derechos de Grupos sujetos a Protección Especial, Derechos de las Mujeres, de 1981, Artículo 42.
- 1.8. Protocolo Facultativo de 1999 a la Convención sobre los derechos políticos de la mujer de 1954.
- 1.9. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer de 1995.

#### **2. Marco Normativo Nacional**

- 2.1. Constitución Política del Estado: reformada por Ley 3089 de 6 de julio de 2005:Art. 1 Num. II, Art. 6 (I) y (II), Art. 7, 157, 194.
- 2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 8, 9, 11, 14, 15 Num. II, y III, 17, 18, 21, 26, 27, 29, 35, 45 Num. I, II, III y V, 48 Num. V y VI, 51 Num. I, VI, VII, 53, 54 Num. I, 58, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 74, 75, 79, 82, 86, 88, 107 Num. III, 124, 143, 144, 145, 147, 148 Num. 2, 152, 176, 183, 211, 299, 301, 303, 338, 395, 401.
- 2.3. Ley Nº 1674 de Sanción contra la Violencia Doméstica de 1995.
- 2.4. Ley Nº 1715 de Servicio Nacional de Reforma Agraria de 1996, Art. 3.
- 2.5. Ley Nº 1983 de Partidos Políticos de 1999, Art. 15 numeral IV.
- 2.6. Ley Nº 1984 Código Electoral de 1999, Art.112 (1) (b) y c) y (2).
- 2.7. Decreto Supremo Nº 25087, Reglamenta la Ley 1674.
- 2.8. Decreto Supremo Nº 24864 para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de 1997.
- 2.9. Decreto Supremo Nº 26350 de Plan Nacional de Equidad de Género de 1997.
- 2.10. Ley Nº 1551 de Participación Popular de 1994, Art. 1, 14 (n), Art. 16.
- 2.11. Ley 2033 Protección a Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual de 1999.
- 2.12. Ley de Regulación del Trabajo Asalariado del Hogar de 2003.
- 2.13. Ley Nº 3545 Reconducción de la Reforma Agraria, de 2006, Disposición Final Octava.

#### **3. Recomendaciones de Organismos Internacionales**

- 3.1. *Comité de Naciones Unidas para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales – Informe de 2008 CEDAW/C/BOL/4*
  - 3.1.1. Revisar la compatibilidad de la legislación en materia penal y del derecho de familia respecto de la Convención, derogando las disposiciones que discriminan contra la mujer;

- 3.1.2. Asegurar la aplicación de leyes contra la discriminación a la mujer;
- 3.1.3. Asegurar la estabilidad institucional de los mecanismos nacionales para la promoción de la mujer y dotarles de las facultades de adopción de decisiones y recursos financieros y humanos suficientes (a nivel central, departamental y municipal);
- 3.1.4. Formular, adoptar y aplicar un plan de acción nacional integral y amplio a fin de lograr la igualdad de género y el adelanto del a mujer;
- 3.1.5. Elaborar un estudio sobre la economía de mercado con relación a la situación de pobreza de las mujeres e incluir medidas adecuadas en la estrategia de reducción de la pobreza;
- 3.1.6. Procurar programas y políticas de erradicación de la pobreza que incorporen una perspectiva de género y aborden explícitamente el carácter estructural de las diferentes dimensiones y pobreza que afectan a las mujeres (en particular a mujeres del área rural, indígena, adulto mayor y con discapacidad);
- 3.1.7. Adoptar medidas para asegurar la igualdad de acceso de las mujeres a la tierra, vivienda, atención sanitaria y a los servicios sociales básicos;
- 3.1.8. Crear condiciones necesarias para asegurar el acceso a la justicia, en particular de las mujeres en situación de pobreza, del área rural e indígenas.
- 3.1.9. Agilizar y facilitar el proceso de inscripción de mujeres particularmente indígenas de zonas rurales, adulto mayores y con discapacidad;
- 3.1.10. Desarrollar políticas e implementar programas dirigidos a garantizar la eliminación de los estereotipos asociados a los roles tradicionales en la familia (en la educación, el empleo, la política y la sociedad);
- 3.1.11. Alentar a los medios de comunicación a proyectar una imagen positiva de la mujer y de igualdad de condición en los roles y responsabilidades;
- 3.1.12. Crear las condiciones para asegurar un amplio diálogo intercultural tendentes a promover la vigencia plena de los derechos de las mujeres;
- 3.1.13. Implementar (en la normativa interna) la adopción de medidas especiales de carácter temporal tendentes a alcanzar la igualdad de facto entre hombres y mujeres que se adoptarán cuando sea necesario para acelerar el logro de una igualdad sustantiva de las mujeres (artículo 4(1) de la Convención);
- 3.1.14. Adoptar políticas dinámicas y efectivas para aumentar la participación de la mujer en todos los niveles de la vida profesional y pública, incluso a través de medidas especiales de carácter temporal (en el sentido del punto anterior) y sancionar el incumplimiento de las disposiciones existentes orientadas a establecer un porcentaje mínimo y máximo de cada sexo. Establecer otros medios eficaces y dinámicos para incentivar su cumplimiento;
- 3.1.15. Adoptar la ley contra el acoso político por razones de género, a fin de combatir y erradicar este tipo de violencia, asegurando que las mujeres que sean víctimas de acoso político tengan acceso a medios de protección y recursos eficaces, que los autores sean enjuiciados y sancionados y que las mujeres sean efectivamente protegidas contra las represalias;

- 3.1.16. Adoptar las medidas necesarias, incluir las medidas especiales de carácter temporal (en el sentido del Art. 4(1) de la Convención), a fin de reducir la tasa de analfabetismo y deserción escolar de las niñas, en especial en las zonas rurales e indígenas, y proporcionar educación, tanto formal como no formal en los idiomas pertinentes, a las mujeres y niñas;
- 3.1.17. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del artículo 11 de la Convención, tendentes esencialmente a garantizar la no discriminación en el empleo y la igualdad de remuneración por trabajo igual, y la aplicación de las convenciones pertinentes de la OIT vinculantes para Bolivia;
- 3.1.18. Adoptar una política de empleo sensible a la perspectiva de género, destinada a las mujeres del sector no estructurado, especialmente las que trabajan en la agricultura y las trabajadoras del hogar;
- 3.1.19. Recopilar sistemáticamente datos estadísticos desglosados por sexo, edad, zonas rurales y urbanas y origen étnico respecto a la mujer en los sectores estructurado y no estructurado de la economía;
- 3.1.20. Promulgar lo antes posible la Ley 810 sobre derechos sexuales y reproductivos;
- 3.1.21. Fortalecer la ejecución de programas y políticas de planificación familiar y de salud reproductiva tendentes a brindar un acceso efectivo a las mujeres y adolescentes, especialmente en el medio rural, a la información sobre la atención y los servicios de salud, en particular en materia de salud reproductiva y métodos anticonceptivos asequibles;
- 3.1.22. Incorporar la educación sexual en función a la edad en los planes de estudios y organizar campañas de información para impedir los embarazos entre las adolescentes;
- 3.1.23. Integrar una perspectiva de género en la política nacional de salud. Mejorar el acceso a los servicios de salud para los grupos más vulnerables de mujeres, especialmente en las zonas rurales y las indígenas;
- 3.1.24. Resolver el problema de la elevada tasa de mortalidad materna garantizando la atención médica adecuada durante el embarazo, parto y posparto y asegurando el acceso a las instalaciones de atención de salud y a la asistencia médica, en particular en las zonas rurales;
- 3.1.25. Reglamentar las disposiciones legales vigentes relativas al derecho al aborto terapéutico de las mujeres bolivianas;
- 3.1.26. Permitir el acceso de las mujeres a servicios de calidad para la atención de complicaciones derivadas de los abortos practicados en condiciones de riesgo, a fin de reducir las tasas de mortalidad materna;
- 3.1.27. Aumentar la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años tanto para las mujeres como para los hombres, a fin de compatibilizarla con el artículo 16 de la Convención en cuestión y el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- 3.1.28. Reforzar sin demora el actual sistema de recopilación de datos en todos los ámbitos abarcados por la Convención y utilizar indicadores cuantificables para evaluar el impacto de las medidas adoptadas y los progresos realizados en la consecución de la igualdad de facto entre hombres y mujeres;

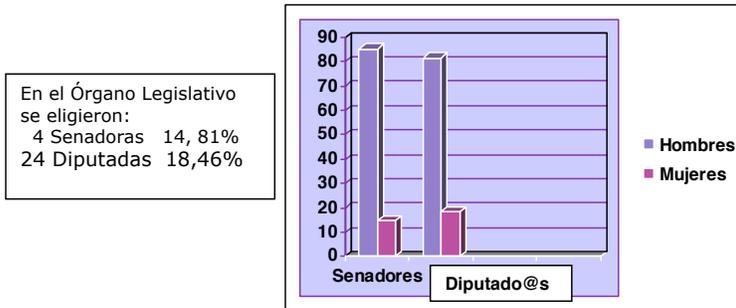
- 3.1.29. El próximo informe del estado deberá incluir las consecuencias de las medidas adoptadas y los resultados conseguidos respecto a la realización práctica de la igualdad de facto entre hombre y mujer.;
  - 3.1.30. Asimismo, deberá incluir información conforme a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. El próximo informe deberá presentarse el 2011, pudiendo contemplar de manera conjunta el quinto y sexto informe;
- 3.2. *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer 8 Abril de 2008 CEDAW/C/BOL/Q/4*
- 3.2.1. Agilizar los trámites de revisión de la compatibilidad de dichas leyes con la Convención, derogue sin demora todas la leyes que discriminan contra la mujer, en particular las disposiciones discriminatorias de su legislación penal y civil, y asegure la aplicación de las leyes contra la discriminación de las mujeres;
  - 3.2.2. Expresa su preocupación por la inestabilidad institucional de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, así como por su limitado poder de decisión y recursos financieros y humanos, insuficientes para promover eficazmente la aplicación de la Convención de igualdad entre los géneros, tanto en los ámbitos de la administración central como departamental y municipal;
  - 3.2.3. Expresa su preocupación por la falta de una política integral de institucionalización y transversalización del enfoque de género, particularmente en los departamentos y municipios, como un eje principal dentro de las prioridades estratégicas del Estado Parte;
  - 3.2.4. Agilizar y facilitar el proceso de inscripción de las mujeres, en particular mujeres indígenas en zonas rurales, mujeres de edad y mujeres con discapacidad, y expida certificados de nacimiento y los documentos de identidad necesarios;
  - 3.2.5. Asegure la conformidad de los conceptos y prácticas indígenas tradicionales con el marco jurídico de la Convención y a que cree las condiciones para un amplio diálogo intercultural que, respetando la diversidad, garantice la vigencia plena de los principios, valores y normas de protección;
  - 3.2.6. Formulación adecuada y la aplicación y el cumplimiento efectivo de la legislación vigente en materia de lucha contra la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia doméstica y la violencia sexual;
  - 3.2.7. Solicita que en su próximo informe incluya esos datos, desglosados por zonas urbanas y rurales y por origen étnico, e indique las consecuencias de las medidas adoptadas y los resultados conseguidos con respecto a la realización práctica de la igualdad y de facto de la mujer y el hombre.
  - 3.2.8. Mejorar el acceso a los servicios de salud para los grupos mas vulnerables de mujeres, especialmente en las zonas rurales y las indígenas.
  - 3.2.9. Resolver el problema de la elevada tasa de mortalidad materna garantizando la atención médica adecuada el embarazo, parto y posparto y asegurando el acceso a las instalaciones de atención de salud y la asistencia médica, en particular en las zonas rurales.

#### 4. Justificación

Bolivia es un Estado poblado mayoritariamente por mujeres, de acuerdo al INE 2001 (50,2%). Sin embargo su presencia en los espacios de decisión no supera el 15% en toda la estructura del Estado, a pesar de contar con la Ley de Partidos Políticos y Ley Electoral que establece el 30% de participación como mínimo y la Ley N° 2771 Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, que establece un 50%.

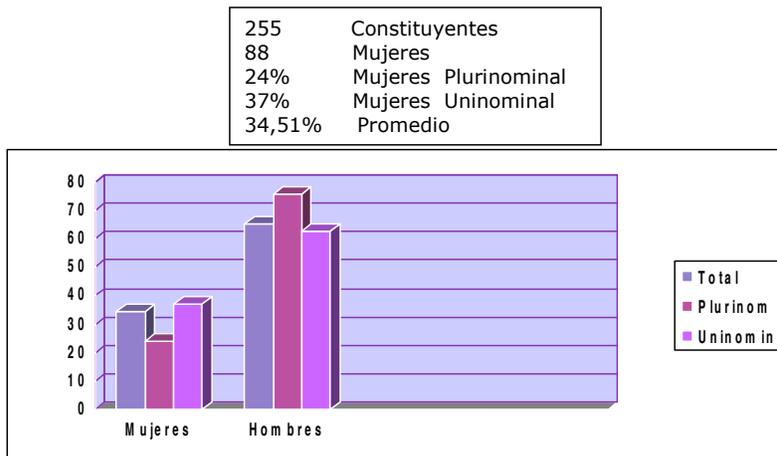
A pesar del acoso político que hace que renuncien a sus cargos, se observa mayor presencia femenina en los gobiernos municipales más alejados de las capitales de departamento y de provincia.

#### PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN EL EJERCICIO DEL PODER



FUENTE: MECOVI – 2001 INE

#### MUJERES EN LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE



FUENTE: MECOVI – INE - 2001

El porcentaje de mujeres elegidas a la Asamblea Constituyente fue de 34,51%, es decir, de 255 curules 88 corresponden a mujeres y 167 a hombres, habiéndose establecido la relación base prevista en la Ley Especial de Convocatoria.



Sin Especificar  
Empleados de Oficina  
Prof. Científ. E Intelect.  
Dirección Adm Pública  
Oper. Instalac. Maquin.

FUENTE: INE 2001

A nivel nacional, de la población femenina y masculina ocupada en el Censo de 2001 las mujeres que trabajan en servicios y vendedoras del comercio, alcanzaban 27,57% en las mujeres y 9,99% en los hombres. A este grupo ocupacional le siguen los trabajadores en la agricultura, pecuaria y pesca a 21,54% en las mujeres y 33,18% en los hombres; sin embargo la brecha existente entre hombre y mujer es grande en el mismo período.

El grupo ocupacional de técnicos y profesionales de apoyo es 8,95% en las mujeres y 8,29% en los hombres, las trabajadoras no calificadas 16,27% y los trabajadores 4,39%

En el grupo ocupacional de operadores de instalaciones y maquinarias, la brecha entre hombre y mujer aumenta en el período intercensal 1992-2001, cuando en 1992 alcanzaba a 0,54% en las mujeres y 8,16% en los hombres y en 2001 llega a 0,41% en las mujeres y 9,84% en los hombres.

La discriminación hacia las mujeres actúa como redes en todos los niveles de la sociedad como parte articuladora de la interacción social, opera en distintos contextos, ambientes y condiciones, determina que todos los actores sociales ejerzan prácticas de diferenciación con efectos de exclusión contra personas que comparten características de raza, género, edad e identidades que se convierten en estigmas, estereotipos, así como manifestaciones de inequidad y se manifiesta en los elevados índices de violencia intrafamiliar generando subordinación, exclusión y opresión de las mujeres.

Existen algunas propuestas que intentan generar mayor protección a los derechos humanos de las mujeres, entre los que se encuentra: El anteproyecto de Ley de reforma al Código Procesal Laboral referido a "Reincorporación de la madre trabajadora", el Proyecto de Ley contra el Acoso y la Violencia Política en Razón de Género y el Proyecto de Ley contra el acoso sexual en el ámbito laboral y educacional.

Siete de cada 10 mujeres han sufrido o sufren algún tipo de violencia en sus hogares, fuentes de trabajo o establecimientos educativos. La violencia puede ser de naturaleza física, psicológica, sexual, económica o patrimonial. En espacios públicos y privados

## **5. Objetivo**

Establecer políticas públicas para garantizar la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en los espacios de poder nacional, departamental.

| Problema que se quiere atender  | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan   | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción  | Plazo de ejecución | Presupuesto |
|---|--|---|--|--------------------|-------------|
| Escasa participación de mujeres en las estructuras del Estado, agravándose el problema cuando se trata de mujeres indígenas o mujeres jóvenes | Impulsar procesos de formación de liderazgos femeninos (Derechos de las mujeres, Ciudadanía, gestión municipal y en otros niveles)                                   | Se cuenta con políticas públicas que garantizan la participación de las mujeres en la estructura del Estado.                | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso Nacional</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul>   | 2010               | 50.000.-    |
|   | Reforzar los mecanismos normativos para una mayor participación de las mujeres.  | Las mujeres indígenas han incrementado su participación en los espacios de decisión comunitaria.                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul>  | 2011               | 20.000.-    |
| Altos niveles de acoso y violencia política a mujeres en ejercicio de cargos de representación  | Promover el respeto y la participación de las mujeres en las estructuras tradicionales comunitarias  | Se cuenta con investigaciones acerca de la participación política de la mujer en diferentes PNIQC.                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Universidades Públicas.</li> </ul>  | 2011               | 200.000.-   |
|   | Investigar con profundidad las relaciones sexo-generáticas de los PNIQC.   | Existen políticas de equidad de género a favor de las mujeres indígenas y son implementadas por el Viceministerio de género | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Generacionales</li> <li>▪ Corte Nacional Electoral.</li> <li>▪ Ministerio de Educación y Culturas</li> </ul> | 2009               | 50.000.-    |
| Altos niveles de acoso y violencia política a mujeres en ejercicio de cargos de representación  | Impulsar la elaboración de políticas públicas de género sectoriales para pueblos indígenas y originarios en coordinación con las organizaciones de mujeres indígenas | Han disminuido los niveles de violencia política a mujeres en ejercicio de cargos de representación política                | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Congreso de República.</li> </ul>  | 2009               | 20.000.-    |
|   | Institucionalizar las Mesas  |   |  | 2009               | 50.000.-    |

|   |   |  |   |             |                    |
|---|---|--|---|-------------|--------------------|
| <p>política</p>   | <p>de Trabajo sobre Acoso y Violencia Política</p>  | <p>Elaborar e implementar una campaña cultural "Igual trabajo, igual salario, igual oportunidad e igual derecho"</p>                 | <p>Se cuenta con la legislación que garantice la el pago por el mismo trabajo realizado.</p>  | <p>2009</p> | <p>220.000.-</p>   |
| <p>Existe discriminación hacia las mujeres en el pago, por el mismo trabajo realizado, (solo se paga el 50%)</p>  | <p>Vulneración de los derechos laborales de las mujeres</p>   | <p>Por la Inexistencia de normativa que regule beneficios sociales para mujeres, no cuentan con derecho al subsidio de lactancia</p> | <p>Se cuenta con una propuesta de modificación adecuación de la Ley General del Trabajo en la que se beneficia a las Mujeres sobre los derechos laborales de las Mujeres.</p> | <p>2010</p> | <p>20.000.-</p>    |
| <p>Masiva incorporación de las mujeres en el trabajo por cuenta propia y trabajadoras informales, en condiciones precarias y sin respeto a sus derechos laborales</p> | <p>Promover reconocimiento de las trabajadoras informales y por cuenta propia.</p>                      | <p>Destinar recursos al aumento de bono de natalidad universal</p>   | <p>Todas las mujeres gozan de un mejor bono de natalidad.</p>   | <p>2010</p> | <p>1.000.000.-</p> |
| <p>Mujeres trabajadoras del sector informal y por cuenta propia ejercen derechos como trabajadoras.</p>   | <p>Mujeres trabajadoras del sector informal y por cuenta propia ejercen derechos como trabajadoras.</p> | <p>Mujeres trabajadoras del sector informal y por cuenta propia ejercen derechos como trabajadoras.</p>                              | <p>Mujeres trabajadoras del sector informal y por cuenta propia ejercen derechos como trabajadoras.</p>   | <p>2009</p> | <p>50.000.-</p>    |
| <p>Trabajadoras del Hogar mejoran sus condiciones laborales.</p>  | <p>Impulsar medidas de protección del sector informal.</p>  | <p>Impulsar la Reglamentación de la Ley del Trabajo Asalariado del Hogar y normativa complementaria</p>                              | <p>Trabajadoras del Hogar mejoran sus condiciones laborales.</p>  | <p>2009</p> | <p>200.000.-</p>   |
| <p>Incorporar a las trabajadoras</p>  | <p>Incorporar a las trabajadoras</p>  | <p>Número de trabajadoras</p>  | <p>Número de trabajadoras</p>   | <p>2011</p> | <p>1.000.000.-</p> |

|  |  |  |   |   |  |      |          |
|--|--|--|---|---|--|------|----------|
| Vulneración de los derechos de las mujeres trabajadoras del hogar.           | trabajadoras del hogar en la nueva Ley de Seguro Universal.              | del Hogar acceden al seguro de salud universal.  | <p>Implementar políticas de sensibilización sobre el aporte y valor del trabajo doméstico no remunerado.</p> <p>Realizar acciones para incorporar género y trabajo doméstico no remunerado en las cuentas nacionales, a través de una normativa</p> | La población tiene conciencia acerca de los derechos a de las trabajadoras del hogar.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio del trabajo.</li> <li>▪ Defensor del pueblo.</li> </ul>  | 2009 | 20.000.- |
| Discriminación laboral de las mujeres por embarazo, estado civil, edad, etc. | Promover la sanción de situaciones de discriminación contra las mujeres. | Se han establecido y aplicado políticas de sanciones para empresas que discriminan mujeres e incentivos para empresas que contratan mujeres. | <p>Mayor número de mujeres con trabajo digno y estable ejerciendo sus derechos. Las mujeres pueden acceder a fuentes de trabajo estables</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio del trabajo.</li> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Ministerio de hacienda.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio Justicia</li> <li>▪ Ministerio Trabajo</li> <li>▪ Ministerio de Hacienda</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> </ul> | 2009 | -.-      |
| La responsabilidad del cuidado de los hijos centrada en las mujeres          | Extender la baja médica postnatal a los hombres                          | Se cuenta con responsabilidad de la crianza de padre y madre.  |   |   |  | 2011 | 10.000.- |

|  |  |  |   |           |           |
|--|--|--|---|-----------|-----------|
| Inequitativo acceso de las mujeres a recursos productivos y servicios financieros.   | Promover iniciativas de generación de ingresos y acceso a servicios financieros.   | Planes de créditos adecuados a las necesidades de las mujeres.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Trabajo.</li> <li>▪ Ministerio de la presidencia.</li> <li>▪ Ministerio de hacienda</li> </ul>     | 2010      | 100.000.- |
| Mujeres con mayor riesgo de inseguridad alimentaria.   | Investigar sobre los riesgos de seguridad alimentaria de las mujeres   | Planes de seguridad alimentaria incorporan la perspectiva de género  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente</li> <li>▪ Ministerio de Salud</li> </ul>                        | 2010      | 50.000.-  |
| Escasa titulación de bienes inmuebles en áreas urbanas y rurales a nombre de las mujeres.  | Difundir contenidos sobre el derecho a la propiedad, titulación de bienes y herencia de las mujeres.                                 | Incremento en la titulación de tierras a nombre de mujeres   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ INRA</li> <li>▪ Ministerio de Desarrollo Rural</li> </ul>  | 2009-2013 | 100.000.- |
| Mujeres excluidas de procesos de saneamiento y titulación y herencia de tierras.   |  | Mujeres indígenas conocen sus derechos sobre titulación, tenencia y herencia de la tierra.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul>   | 2009-2011 | 500.000.- |
| Carencia de presupuesto para programas y proyectos y falta de información sobre presupuestos y montos de asignación a proyectos de | Impulsar la aprobación de la Ley de Inversión Pública en Género.   | Incremento de la inversión pública en planes, políticas y proyectos de desarrollo sensibles al género. Se incluye en los POAS-PDMS.          | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Ministerio de Hacienda</li> <li>▪ Instituto Nacional de Estadística</li> </ul> | 2009      | 20.000.-  |
|  | Impulsar acciones de sensibilización a funcionarios públicos sobre la importancia de invertir en género y generación de indicadores. | Presupuesto asignado para mujeres, y población sensibilizada e informada sobre montos de ejecución de programas, proyectos para las mujeres. | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Parlamento Nacional</li> <li>▪ Ministerio de Planificación</li> </ul>  | 2010      | 300.000.- |

|   |   |  |   |   |   |
|---|---|--|---|---|---|
| <p>mujeres.</p> <p>Desconocimiento de las organizaciones de mujeres sobre los procesos de planificación y elaboración de presupuestos y la asignación presupuestaria para proyectos sensibles a género a nivel de Municipios y Prefecturas.</p> | <p>Capacitar y asistir técnicamente a Mujeres para presentación y negociación de proyectos y programas.</p> <p>Impulsar la participación de las mujeres en los procesos participativos de planificación municipal y departamental.</p> <p>Promover la capacitación de las mujeres organizadas sobre los procesos presupuestarios y elaboración de proyectos para su incorporación en los POAs y PDMs.</p> | <p>Se ha incrementado la participación de las mujeres en los procesos de planificación de proyectos a nivel municipal.</p> <p>Incremento de la inversión pública en género y departamental</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia. Generacionales</li> <li>▪ Ministerio de Hacienda</li> <li>▪ Ministerio de Planificación</li> </ul> | <p>2009</p> <p>2009-2010</p> <p>2009-2013</p> | <p>20.000.-</p> <p>-.-</p> <p>100.000.-</p> |
| <p>Existe mortalidad materna por falta de atención e infraestructura hospitalaria (Terapia intensiva)</p>   | <p>Impulsar el reconocimiento del derecho a una maternidad segura con una visión intercultural</p> <p>Promover políticas orientadas a prevenir la mortalidad materna.</p>   | <p>Impulsar una maternidad segura, a través del reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Salud.</li> </ul>  | <p>2009-2013</p> <p>2009-2013</p>             | <p>1.000.000.-</p> <p>20.000.-</p>          |
| <p>Ausencia del tratamiento de la violencia de género en la Ley Elizardo Pérez, Abelino Siñani.</p>   | <p>Modificar la Ley Elizardo Pérez, Abelino Siñani para que contemple contenidos de lucha contra la violencia de género.</p>  | <p>La Nueva Ley de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez contempla contenidos de lucha contra la violencia de género.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Educación</li> <li>▪ Ministerio de Justicia. Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana</li> </ul>         | <p>2009</p>                                   | <p>10.000.-</p>                             |

|   |   |  |   |                  |                   |
|---|---|--|---|------------------|-------------------|
| <p>Ausencia de capacitación para mujeres jóvenes y Adultas en el área de educación alternativa.</p> | <p>Garantizar políticas públicas para la capacitación técnica en elaboración de proyectos con enfoque de género en horarios alternativos.</p>       | <p>Mujeres con formación en administración del Estado</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Desarrollo Agropecuario</li> <li>▪ Ministerio de Educación</li> <li>▪ Ministerio de Planificación</li> </ul> | <p>2009</p>      | <p>50.000.-</p>   |
| <p>Las Mujeres son víctimas de violencia como mecanismo de dominación y control.</p>                | <p>Elaborar una Ley integral contra la Violencia hacia las Mujeres en cumplimiento a estándares y recomendaciones internacionales.</p>              | <p>Se cuenta con una normativa en contra de la violencia contra las mujeres que adopta estándares internacionales de derechos humanos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Parlamento Nacional</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul>  | <p>2009</p>      | <p>20.000.-</p>   |
| <p>Las Mujeres son víctimas de violencia como mecanismo de dominación y control.</p>                | <p>Formular e implementar una política o Plan Nacional Integral de prevención, atención y seguimiento a casos de violencia.</p>                     | <p>Se cuenta con políticas, planes, programas específicas para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres</p>         | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Parlamento Nacional</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul>  | <p>2009</p>      | <p>60.000.-</p>   |
| <p>Las mujeres víctimas de violencia no denuncian a los agresores.</p>                              | <p>Realizar campañas de sensibilización, educación y cambio de actitudes para incentivar una cultura de respeto y buen trato hacia las mujeres.</p> | <p>Población sensibilizada sobre la problemática de la violencia contra las mujeres</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Parlamento Nacional</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul>  | <p>2009-2013</p> | <p>100.000.-</p>  |
| <p>Las mujeres víctimas de violencia no denuncian a los agresores.</p>                              | <p>Habilitar centros temporales de acogida a víctimas de violencia</p>  | <p>Mujeres víctimas de violencia cuentan con redes de servicios de atención específicos</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Parlamento Nacional</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul>  | <p>2009-2013</p> | <p>500.000.-</p>  |
| <p>Las mujeres víctimas de violencia no denuncian a los agresores.</p>                              | <p>Difundir información sobre normativa, servicios y procedimientos para la denuncia, protección y atención a víctimas de violencia.</p>            | <p>Se cuenta con una política que articula los servicios para mujeres víctimas de violencia.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Parlamento Nacional</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul>  | <p>2009-2013</p> | <p>80.000.-</p>   |
| <p>Las mujeres víctimas de violencia no denuncian a los agresores.</p>                              | <p>Fortalecer y universalizar los SLIMS.</p>  | <p></p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Parlamento Nacional</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul>  | <p>2009-2013</p> | <p>10.000.000</p> |

|   |   |  |   |                  |                  |
|---|---|--|---|------------------|------------------|
| <p>Ausencia de información estadística oficial sobre casos de violencia hacia las mujeres</p>   | <p>Crear un sistema único para el registro estadístico de la problemática de la violencia contra las mujeres.</p>   | <p>Se cuenta con registro estadístico unificado</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Poder Judicial</li> <li>▪ Ministerio de Salud.</li> <li>▪ Policía Nacional.</li> <li>▪ Gobiernos municipales.</li> </ul> | <p>2009-2013</p> | <p>200.000.-</p> |
| <p>Condiciones de trabajo inadecuadas en relación a infraestructura y recursos humanos en las instancias de atención como las Brigadas Policiales de Protección a la familia, SLIMS, Fiscalía y otros espacios de atención a las víctimas de violencia.</p> | <p>Impulsar la aprobación de la Ley de Inversión Pública y de Equidad Social y de Género que establece la obligatoriedad de destinar recursos económicos en los niveles: nacional, departamental y municipal para la ejecución de programas a favor de las mujeres.</p> | <p>Se cuenta con la Ley de Inversión Pública en Equidad Social y de Género, con el presupuesto asignado</p>                                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Hacienda</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Parlamento Nacional.</li> <li>▪ Gobiernos municipales.</li> </ul>                     | <p>2009-2013</p> | <p>500.000.-</p> |
| <p>Inexistencia de una instancia para el respeto de los derechos de las Mujeres.</p>  | <p>Crear la Instancia de la Alta Comisionada para el Respeto a las Mujeres.</p>   | <p>Instituciones públicas cumplen a cabalidad sus funciones en relación a los derechos a favor de las mujeres.</p>                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso Nacional</li> </ul>   | <p>2009-2010</p> | <p>50.000.-</p>  |
| <p>Impunidad generalizada en autoridades nacionales que cometieron actos de violencia hacia las mujeres.</p>  | <p>Promover el requisito de que las Autoridades públicas no deben tener antecedentes de violencia hacia las mujeres para asumir su cargo.</p>   | <p>Las personas que cometen actos de violencia contra las mujeres no participan en cargos de elección y autoridades de la función pública.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Sistema de Administración de Personal</li> <li>▪ Corte Nacional Electoral</li> </ul>                                    | <p>2009</p>      | <p>50.000.-</p>  |
| <p>Falta de capacitación</p>  | <p>Realizar campañas de</p>   | <p>Se cuenta con un programa</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de</li> </ul>   | <p>2009-2013</p> | <p>500.000.-</p> |

|  |   |   |  |  |
|--|---|---|--|--|
| <p>de operadores en los juzgados, servicio de salud, policía y educación.</p>  | <p>capacitación a operadores que intervienen en la problemática (justicia, salud, policía, educación)</p>   | <p>de sensibilización en género y políticas públicas para servidores públicos.<br/>Servicios públicos de atención a víctimas de violencia sensibilizados con la problemática.<br/>Ha mejorado cualitativamente la atención de víctimas de violencia</p> | <p>justicia.</p>   |  |
| <p>Revictimización y maltrato a las mujeres víctimas de violencia que asisten a Servicios Legales Integrales por parte del personal y ausencia de sistemas de control y vigilancia sobre los resultados del trabajo que realizan los municipios.</p> | <p>Capacitar al personal de atención de los servicios Legales integrales<br/>Asignar presupuestos adecuados para su funcionamiento regular.<br/>Implementar acciones de seguimiento y supervisión por parte de la Alta Comisionada para respeto hacia las Mujeres.<br/>Crear un Observatorio Nacional de las Mujeres.</p> | <p>Se han fortalecido e institucionalizado los servicios municipales integrales con participación efectiva de la Alta Comisionada y de la sociedad civil</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Alta Comisionada</li> <li>▪ Para el Respeto a las Mujeres</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> </ul>  | <p>2009-2013 250.000</p> <p>2009-2013 1.000.000.-</p> <p>2009-2013 -.-</p> <p>2009 -.-</p> |
| <p>Desconocimiento de competencias de las Brigadas de Protección a la Familia por parte de sus funcionarios y funcionarias.</p>  | <p>Establecer un programa permanente de capacitación al personal de las brigadas.</p>   | <p>Se ha mejorado la atención a la población de las Brigadas de Protección a la Familia.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Alta Comisionada</li> <li>▪ Para el Respeto a las Mujeres</li> <li>▪ Ministerio de justicia.</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Organizaciones de mujeres e instituciones</li> </ul> | <p>2009 500.000.-</p> <p>2009 100.000.-</p>  |
| <p>Permanente rotación de personal, por lo que los procesos de capacitación, no son</p>  | <p>Institucionalizar a los y las operadores del servicio.</p>   |   |  |  |

|   |   |  |  |           |           |
|---|---|--|--|-----------|-----------|
| sostenibles.  | Limitadas condiciones de equipamiento y trabajo, así como falta de transporte para que las Brigadas de Protección a la Familia. Desempeñen sus labores.   | Promover acciones de incidencia para la asignación presupuestaria adecuada a las necesidades de infraestructura y recursos de las brigadas | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Viceministerio de Género y Asuntos Generacionales</li> </ul>  | 2009-2013 | 500.000.- |
| Inobservancia de la atención gratuita y exenta de formularios médicos a víctimas de violencia.  | <p>Crear unidades especializadas para la atención de víctimas de violencia.</p> <p>Implementar acciones de seguimiento y supervisión por parte de la Alta Comisionada para respeto hacia las Mujeres.</p> <p>Viabilizar la sanción por incumplimiento de deberes asignados por la ley Contra la violencia Intrafamiliar</p> | <p>Se han creado redes de intersectoriales de atención de víctimas de violencia</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Salud Alta</li> <li>▪ Comisionada Para el Respeto a las Mujeres</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Ministerio de Hacienda</li> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Prefecturas</li> </ul> | 2009-2013 | 500.000.- |
| Agresión de policías a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, presionándolas y en algunos casos obligándolas a regresar junto a su agresor. | Sensibilizar y capacitar al personal de atención de los servicios.  | Funcionarios policiales sensibilizados   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Alta Comisionada Para el Respeto a las Mujeres</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Poder Judicial</li> </ul>   | 2013      | 250.000.- |
| Revictimización y uso de las mujeres en los medios de   | Implementar acciones de seguimiento y supervisión por parte de  | Se denuncia el inadecuado tratamiento de la información sobre violencia  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Poder Judicial</li> </ul>   | 2009-2013 | 500.000.- |

|   |  |  |  |           |
|---|--|--|--|-----------|
| comunicación como elementos de sensacionalismo.           | la Alta Comisionada para el Respeto hacia las Mujeres.                           | contra las mujeres por parte de los medios de comunicación.                        |  |           |
| Falta apoyo estatal a mujeres con capacidades productivas | Identificar las capacidades de mujeres para la elaboración del desayuno escolar. | Gobiernos municipales cuentan con diversificación de oferta en el Desayuno escolar | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gobiernos Municipales</li> <li>▪ Gobiernos Prefecturales</li> </ul> | 250.000.- |

## **CAPÍTULO 7**

### **1. DERECHOS HUMANOS Y FUERZAS ARMADAS**

#### **1.1. Marco normativo internacional**

- 1.1.1. Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte que corren los militares heridos en los ejércitos en campaña de 1864.
- 1.1.2. Convenio de Ginebra para el mejoramiento de la suerte de los militares heridos en los ejércitos en campaña de 1906
- 1.1.3. Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña.
- 1.1.4. Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra del 27 de julio de 1929.
- 1.1.5. I Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos y Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña de 1949.
- 1.1.6. II Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte que Corren los Heridos, los Enfermos y los Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar de 1949.
- 1.1.7. III Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra de 1949.
- 1.1.8. IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra de 1949.
- 1.1.9. Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) de 1977.
- 1.1.10. Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) de 1977.

#### **1.2. Marco normativo nacional**

- 1.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004, Art. 208, 210 y 213.
- 1.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Art. 244; 245; 246; 247; 28; 249; 250 y 251.
- 1.2.3. Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, Art. 6 y Art. 116.
- 1.2.4. Ley LOPE 3351 de 21 de febrero de 2006, Art. 4º Inc. e).
- 1.2.5. Código penal militar y código de procedimiento penal militar de 1976.
- 1.2.6. Decreto Supremo No. 27977 de 14 de Enero de 2005.
- 1.2.7. Ley de Organización Judicial Militar de 22 de enero 1976.

#### **1.3. Justificación**

Los derechos humanos son vulnerados constantemente dentro de las Fuerzas Armadas, en parte por el desconocimiento de los mismos, debido a la falta de difusión y capacitación a algunos miembros de la institución. Abusos de autoridad, maltrato Físico, verbal, Psicológico y explotación laboral, en soldados y premilitares, son hechos que se repiten con frecuencia y que son conocidos muy rara vez públicamente, debido a la estructura de la organización.

La situación de los conscriptos referente a la violación de sus derechos humanos con relación a gestiones pasadas ha mejorado en los últimos años, sin embargo se reconoce que hay mucho por hacer<sup>42</sup>.

Aun existen denuncias de los conscriptos sobre formas de castigos físicos y agresiones verbales como elemento de instrucción militar.<sup>43</sup>

---

<sup>42</sup> Fuente: Fuerzas Armadas de la Nación

<sup>43</sup> Ibidem.

Se considera importante puntualizar que las expectativas presupuestarias del alto mando militar para brindar una mejor calidad de vida ( infraestructura, alimentación y salud) no abastecen su ejecución programada debido a imponderables como la falta de dotación oportuna.

A esto se suma la marcada diferencia que existe entre las personas que optan por entrar al colegio Militar, y las que siguen la escuela de clases, diferencias marcadas por las clases sociales y la pertenencia a pueblos indígenas que redundan en discriminaciones odiosas.

Dentro de las fuerzas armadas existe una dirección de derechos humanos y de derecho internacional humanitario dependiente del Comando en Jefe encargado de realizar capacitaciones y difusión en materia de DDHH y DIH, la misma cuenta con algunos avances gracias a la incorporación del llamado "Documento de consenso" dentro de las FFAA, documento internacional que establece parámetros claros de aplicación y armonización del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos y que fue adoptado el año 2004 por las FFAA, sin embargo, pese a los avances, esta instancia no permite conocer la verdadera vulneración de los derechos humanos debido al principio de jerarquía institucional y por contar con un presupuesto independiente, por cuanto los recursos de la dirección solo funcionan a través de cooperación.

#### **1.4. Objetivo**

Garantizar y promover la defensa y protección de los derechos humanos en las Fuerzas Armadas en armonía y acercamiento con la sociedad civil, preservando el respeto a los valores del Estado social y democrático, sobre la base de los principios de justicia, equidad, dignidad, inclusión social e igualdad de oportunidades.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar   | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | Instancia estatal responsable   | Plazo de ejecución | Presupuesto |
|--|---|--|---|--------------------|-------------|
| La normativa vigente de las fuerzas armadas no es adecuada a los estándares internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario          | Armonizar la doctrina y la normativa vigente de las fuerzas armadas con los estándares internacionales de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario. | Contar con las normas de las FFAA reformadas en base a los estándares internacionales de DDHH y DIH.                                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la República.</li> <li>▪ Ministerio de Defensa.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ FF.AA.(CJFF AA)</li> </ul> | 2011               | 50.000.-    |
| En la estructura del Ministerio de Defensa Nacional no existe una Dirección General de DH y DIH.   | Reimplementar la Dirección General de DDHH y DIH en el Ministerio de Defensa Nacional, con dependencia directa del Ministro   | La estructura organizativa del Ministerio de Defensa Nacional cuenta con una DIRECCION DE DD HH y DIH                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de defensa nacional</li> <li>▪ Ministerio de Hacienda</li> </ul>  | 2009               | 500.000.-   |
| La Dirección de DDHH y DIH del Comando en Jefe y de las tres Fuerzas no cuentan con presupuesto.   | Incorporar presupuesto para la Dirección de DDHH y DIH de FFAA.(CJFFAA, Ejercito, Fuerza Aérea y Fuerza Naval.)   | La Dirección de DDHH y DIH cuenta con presupuesto.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comando en Jefe</li> <li>▪ Ejercito</li> <li>▪ F Aérea</li> <li>▪ F. Naval</li> </ul>  | 2009               | 200.000.-   |
| La Dependencia actual de las Direcciones de DDHH y DIH del (CJFFAA, Ejercito, Fuerza Aérea y Fuerza Naval.) no permiten un trabajo imparcial y menos burocrático | Depender Directamente de los Comandantes de cada Fuerza y del Comandante en Jefe de las FFAA  | Las Direcciones de DDHH y DIH dependen directamente de los Comandantes Generales de cada Fuerza y del Comandante en Jefe de las FFAA | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Defensa</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> <li>▪ Comando en Jefe</li> </ul>         | 2009               | 20.000      |
| No existe  | Incorporar en los   | Reglamentos de   | Ministerio de   | 2009               | 20.000      |

|   |   |   |  |             |                   |
|---|---|---|--|-------------|-------------------|
| <p>reconocimiento y apropiación de los DDHH en las FFAA al trabajo que realizan en DDHH. y DIH (Directores en DDHH.)</p>  | <p>Reglamentos de calificación de ascenso la ponderación de formación en DDHH, considerando que DDHH y DIH es parte de la formación integral de los miembros de la institución de las FFAA</p>  | <p>que ascenso reconocen ponderan el trabajo en DDHH y DIH</p>  | <p>Defensa<br/>Ministerio de Justicia<br/>Defensor del Pueblo<br/>Comando en Jefe</p>  | <p>2010</p> | <p>200.000.-</p>  |
| <p>La educación en los centros de formación e instrucción de las FFAA requiere fortalecimiento en las áreas de DDHH y DIH</p>                                       | <p>Actualizar los programas de estudio de los Institutos Militares y Centros de Instrucción Militar (cuarteles), impulsando acciones de información y capacitación basadas en los DDHH y el DIH.</p>  | <p>La instrucción recibida en cuarteles e institutos militares se basa en los principios de DIH y DDHH.<br/>Se ha mejorado el trato al personal en instrucción militar.</p> | <p>Ministerio de Defensa.<br/>Comando en jefe de las FFAA.<br/>Defensor del Pueblo.</p>                                      | <p>2010</p> | <p>10.000.000</p> |
| <p>El presupuesto asignado al Sector Defensa es insuficiente, no permite garantizar condiciones dignas de vida en los centros de formación militar y cuarteles.</p> | <p>Gestionar un presupuesto adecuado y suficiente para otorgar una mejor calidad de vida a las personas que cumplen con el SMO, cadetes, alumnos y alumnas y en cuanto a:<br/>- Alimentación<br/>- Salud<br/>- Infraestructura<br/>- Servicios Básicos<br/>- Dotaciones de vestuario y ropa de cama adecuadas y periódicas<br/>- Socorro.</p> | <p>Centros de instrucción militar (institutos militares, cuarteles, puestos militares, etc.)<br/>dotados de condiciones mínimas de dignidad humana.</p>                     | <p>Ministerio de defensa<br/>Ministerio de Hacienda.<br/>Defensor del Pueblo<br/>Ministerio de Justicia<br/>FFAA.(CJFFA)</p> | <p>2010</p> | <p>20.000.-</p>   |
| <p>Reclutamiento a menores 18 años para el Servicio Militar Obligatorio</p>   | <p>Dar estricto cumplimiento a los instrumentos internacionales de protección a niños y adolescentes en cuanto a sus derechos y la participación en conflictos</p>  | <p>La ley del servicio militar obligatorio establece que el servicio militar es obligatorio para los jóvenes mayores de</p>   | <p>Ministerio de Justicia<br/>FFAA.(CJFFA)</p>   | <p>2009</p> | <p>20.000.-</p>   |

|   |  |   |   |      |           |
|---|--|---|---|------|-----------|
|   | armados. La normativa específica debe normar o claramente este aspecto   | 18 años   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de defensa</li> <li>▪ Ministerio de Hacienda.</li> <li>▪ FFAA.</li> <li>▪ (CJFFAA)</li> <li>▪ Ministerio de Salud</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> </ul> | 2010 | 500.000   |
| No existe presupuesto adecuado para llevar adelante una revisión medica para el reclutamiento para el servicio militar obligatorio                                      | Ampliar presupuesto actual para un examen medico para el reclutamiento   | Contar con presupuesto adecuado para el reclutamiento   |   | 2010 |           |
| No existe igualdad de oportunidades a las mujeres en los Institutos de formación militar y la carrera militar.  | Ampliar los espacios de participación de las mujeres en las diferentes instancias de las FFAA, con el objetivo de garantizar sus derechos en la institución armada       | Las FFAA es una institución con más inclusión, equidad de género e igualdad de oportunidades  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de defensa.</li> <li>▪ FFAA</li> <li>▪ (CJFFA)</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul>                                | 2010 | 200.000.- |
| Si bien se ha iniciado la capacitación en derechos humanos y derecho internacional humanitario al interior de las FFAA, la misma requiere ser intensificada y mejorada. | Reforzar las acciones de capacitación, información y comunicación en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario en las Fuerzas Armadas de la Nación | Se refuerza la instrucción impartida en cuarteles y colegios militares en materia de derechos humanos y derecho humanitario, generando su aplicación transversal. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• FFAA (Dirección de DDHH y DIH)</li> <li>• Defensor del Pueblo</li> <li>• Comisión Nacional Permanente para la Aplicación</li> </ul>                                    | 2009 | 3.000.000 |
|   | Establecer acciones tendientes a alcanzar la   |   |   |      |           |

|  |   |  |   |   |   |             |                 |
|--|---|--|---|---|---|-------------|-----------------|
| <p>humanos y derecho Internacional humanitario en los distintos ejes temáticos de entrenamiento y capacitación de las FFAA.</p>                                    | <p>Realizar acciones tendientes a desarrollar, socializar y cumplir con los dos documentos rectores en materia de DDHH y DIH.</p> | <p>Mejorar mediante la educación en derechos humanos, el trato a los conscriptos y los conocimientos que estos tienen respecto al tema</p> | <p>Se cuenta con un reglamento de inclusión social y con un presupuesto asignado.</p> | <p>Se tiene conformado un Comité de evaluación de postulantes imparcial y libre de influencias.</p> | <p>del DIH .</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Defensa.</li> <li>▪ Ministerio de Hacienda.</li> <li>▪ Ministerio de la Presidencia.</li> <li>▪ Cámara de Diputados (Comisión de Pueblos Indígenas)</li> <li>▪ Fuerzas Armadas</li> </ul> | <p>2009</p> | <p>70.000.-</p> |
| <p>La selección de jóvenes y señoritas de origen indígena como postulantes a los Institutos de las FFAA en el marco del Programa de Igualdad de Oportunidades.</p> | <p>Reglamentar la Inclusión Social, en los Institutos Militares</p>   |  |   |   |   |             |                 |

## **2. DERECHOS HUMANOS Y POLICIA NACIONAL.**

### **2.1. Marco normativo internacional**

- 2.1.1. Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Aprobado por Naciones Unidas en 1979).
- 2.1.2. Principios Básicos sobre el Uso de la Fuerza y de las Armas de Fuego (Aprobados por Naciones Unidas en 1990).
- 2.1.3. Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.
- 2.1.4. Principios para la Protección de Personas sometidas a Detención o Prisión.

### **2.2. Marco normativo nacional**

- 2.2.1. Constitución Política del Estado de 13 de abril de 2004.
- 2.2.2. Nueva Constitución Política del Estado de 21 de octubre de 2008, Arts. 252, 253, 254 y 255.
- 2.2.3. Ley Orgánica la Policía Nacional N° 734 del 8 de abril de 1985 Art. 6 y 7

### **2.3. Recomendaciones de organismos internacionales**

- 2.3.1. *Comité de Derechos Humanos – Informe de 1997 CCPR/C/79/Add.74:*
  - 2.3.1.1. Adoptar los mecanismos necesarios para evitar el uso de la fuerza que degenera en violencia por parte de la policía en situaciones de violencia interna.
- 2.3.2. *Comité sobre los Derechos del Niño, Informe CRC/15/Add.256 de 28 de enero de 2005*
  - 2.3.2.1. Adoptar medidas para prevenir y eliminar toda clase de violencia institucional. Garantizar que los presuntos casos de violencia policial sean investigados y sancionados;

### **2.4. Justificación**

Los avances hacia una mayor vigencia de los derechos humanos al interior de la Policía Nacional son importantes, pues se logró consolidar un Grupo de Trabajo Técnico Interinstitucional compuesto por instituciones de la Comunidad Derechos Humanos en coordinación con su Dirección Nacional de Derechos Humanos, para la ejecución del plan 2007 (Año de los Derechos Humanos en la Policía Nacional) y 2008 (Año de la reafirmación de los Derechos Humanos en la Policía Nacional); planes que tenían por finalidad la promoción, respeto y defensa de los derechos humanos al interior y exterior de la institución..

Gracias a la colaboración de las instituciones que componen la Comunidad de Derechos Humanos, la Policía logró firmar tres convenios interinstitucionales durante la Gestión 2007 – 2008 con:

- El Defensor del Pueblo y el Ministerio de Gobierno el 12 de Febrero de 2007.
- El Comité Internacional de la Cruz Roja y el Ministerio de Gobierno el 11 de Abril del 2007.
- El Centro de Promoción de la Mujer "Gregoria Apaza" el 23 de Abril de 2008 para la transversalización de los derechos humanos con enfoque de género al interior de la Policía Nacional.

Sí bien actualmente, existe un compromiso de lograr progresivamente la incorporación de estándares de Derechos Humanos y del derecho internacional humanitario dentro de esta institución aún se afronta grandes desafíos para una vigencia plena de los mismos a su interior. La Policía sigue siendo una institución que viola los Derechos Humanos sistemáticamente, de esto se tiene conocimiento gracias a

denuncias de maltrato físico y psicológico a la población en general y a sus miembros, reportadas en diversas entidades como lo son la Asamblea Permanente de Derechos Humanos o el Defensor del Pueblo.

La Policía Nacional es una institución central en la vigencia de los Derechos Humanos, y para poder cumplir a cabalidad su tarea requiere realizar varios derechos que son vulnerados a su interior, como los son un adecuado salario, condiciones dignas de trabajo y respeto por parte de sus funcionarios a sus funcionarios entre otros.

## **2.5. Objetivo**

Garantizar el respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la Policía Nacional, promoviendo la eliminación de todo tipo de discriminación en la institución.

| Problema que se quiere atender  | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción   | Plazo de ejecución | Presupuesto      |
|---|--|--|---|--------------------|------------------|
| <p>La Dirección Nacional de Derechos Humanos de Policía Nacional no cuenta con presupuesto propio para la ejecución del Plan Anual (POA) en la difusión y capacitación a los recursos humanos en el tema de los DDHH y DIH.</p> | <p>Promover la incorporación a través de la Dirección Nacional de Derechos Humanos, de un presupuesto en DD.HH. en la Policía Nacional.</p>  | <p>La Dirección de Nacional de DD.HH. de Policía Nacional cuenta presupuesto.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>o Policía Nacional.</li> <li>o Ministerio de Gobierno.</li> </ul>                                | <p>2010</p>        | <p>500.000.-</p> |
| <p>Pese a la incorporación de la materia de DDHH y DIH en la malla curricular de la UNIPOL, aun lo efectivos policiales no respetan y hacen respetar los derechos humanos plenamente.</p>                                       | <p>Exigir que las y los instructores formados por el Defensor del Pueblo y el CICR sean docentes de la materia de DDHH y DIH.<br/>Hacer seguimiento a la ejecución de la malla curricular de la materia de DDHH y DIH en los Institutos de Formación Profesional en sus niveles de Pre y Post Grado de la UNIPOL.<br/>Impartir los talleres de capacitación dirigidos a las y los funcionarios que al momento no fueron capacitados en la materia de DDHH y DIH.</p> | <p>Policías varones y mujeres estudiantes de la UNIPOL comprometidos en la promoción, respeto y defensa de los DDHH y DIH al interior y exterior de la Policía Nacional.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>o Policía Nacional.</li> <li>o Ministerio de Gobierno</li> <li>o Defensor del Pueblo.</li> </ul> | <p>2010</p>        | <p>450.000.-</p> |

|   |  |  |  |             |                    |
|---|--|--|--|-------------|--------------------|
| <p>Las direcciones de Derechos Humanos y DIH no son funcionalmente independientes, ya que por la estructura vertical de la Policía no podrán realizar sus tareas.</p>                           | <p>Gestionar la Dirección de Derechos Humanos de la Policía sea independiente en sus funciones.¿, mediante la emisión de normativa para tal efecto.</p>                | <p>Se cuenta con normativa que asegura la independencia funcional de la Dirección de Derechos Humanos de la Policía Nacional</p>                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Gabinete presidencial.</li> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> <li>▪ Ministerio de Gobierno.</li> </ul> | <p>2012</p> | <p>50.000.-</p>    |
| <p>La normativa vigente de la policía nacional no incorpora de manera expresa los estándares internacionales de Derechos Humanos y del derecho internacional humanitario</p>                    | <p>Armonizar la normativa vigente de la policía nacional con los estándares internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.</p>           | <p>Se cuenta con normas de las FFAA reformadas en base a los estándares internacionales de DDHH y DIH y del derecho internacional humanitario.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Congreso de la república.</li> <li>▪ Policía Nacional</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> </ul>  | <p>2011</p> | <p>20.000.-</p>    |
| <p>La existencia de escuela y academia policial es expresión de discriminación y exclusión hacia las personas pobres e indígenas que deseen hacer su formación y carrera en la institución.</p> | <p>Suprimir la división de centros en la formación policial para garantizar la igualdad de oportunidades para todos.</p>   | <p>Se cuenta con una institución única para formación y su posterior carrera policial</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de Gobierno.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul>                                     | <p>2013</p> | <p>100.000</p>     |
| <p>Existe discriminación hacia las mujeres en la Policía Nacional</p>   | <p>Ampliar los espacios de participación y equiparar las oportunidades de acceso y acceso a cargos jerárquicos de las mujeres en instancias de la Policía Nacional</p> | <p>La Policía nacional es una institución con más inclusión y equidad de género.</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de defensa.</li> <li>▪ FFAA</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> </ul>  | <p>2010</p> | <p>250.000.-</p>   |
| <p>Las condiciones de los</p>   | <p>Asignación de</p>   | <p>El Estado cumple con su</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de</li> </ul>  | <p>2013</p> | <p>1.000.000.-</p> |

|   |   |   |                 |  |  |
|---|---|---|-----------------|--|--|
| <p>centros de formación de la policía son deficientes</p> | <p>presupuesto para Academia Nacional de Policías que permita su funcionamiento en condiciones dignas para las y los cadetes y permita mejorar su formación</p> | <p>obligación de garantizar una adecuada formación policial</p> | <p>Gobierno</p> |  |  |
|---|---|---|-----------------|--|--|

### **3. DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**

#### **3.1. Marco Normativo Internacional**

##### *3.1.1. Convenios de La Haya*

- 3.1.1.1. Convención Relativa a la Apertura de las Hostilidades (1907) – ratificada mediante Ley de 24 de noviembre de 1908;
- 3.1.1.2. Convención Relativa a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre (1907) y su Reglamento Concerniente a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre (1907) – ratificados mediante Ley de 24 de noviembre de 1908;
- 3.1.1.3. Convención Concerniente al Bombardeo por Fuerzas Navales en Tiempo de Guerra (1907) – ratificada mediante Ley de 24 de noviembre de 1908;
- 3.1.1.4. Convención para la Adaptación a la Guerra Marítima de los Principios de la Convención de Ginebra (1907) – ratificada mediante Ley de 24 de noviembre de 1908;
- 3.1.1.5. Convención Relativa a los Derechos y Deberes de las Potencias Neutrales en Caso de Guerra Marítima (1907) – ratificada mediante Ley de 24 de noviembre de 1908;
- 3.1.1.6. Declaración Relativa a la Prohibición de Lanzar Proyectiles y Explosivos desde lo Alto de Globos (1907) - ratificada mediante Ley de 24 de noviembre de 1908;
- 3.1.1.7. Convención Concerniente a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre (1899) – ratificada mediante Ley de 31 de agosto de 1906;
- 3.1.1.8. Convención para la Adaptación a la Guerra Marítima de los Principios de los Convenios de Ginebra (1899) – ratificada mediante Ley de 31 de agosto de 1906;
- 3.1.1.9. Convención para el Arreglo Pacífico de los Conflictos Internacionales (1907) – ratificada mediante Ley de 24 de noviembre de 1908.

##### *3.1.2. Convenios de Ginebra*

- 3.1.2.1. Convenio de Ginebra para Mejorar la Suerte de los Heridos y Enfermos de los Ejércitos en Campaña y el Convenio de Ginebra Relativo al Trato de los Prisioneros de Guerra (1929) – ratificado mediante Ley de 14 de agosto de 1935;
- 3.1.2.2. Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte de los Heridos y Enfermos de las Fuerzas Armadas en Campaña (1949) – ratificado inicialmente por DS No. 13531, de 29 de abril de 1976 y Posteriormente mediante Ley No. 1151 de 14 de mayo de 1990;
- 3.1.2.3. Convenio de Ginebra para Aliviar la Suerte de los heridos, Enfermos y Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar (1949) - ratificado inicialmente por DS No. 13531, de 29 de abril de 1976 y posteriormente mediante Ley No. 1151 de 14 de mayo de 1990;
- 3.1.2.4. Convenio de Ginebra sobre el Trato a los Prisioneros de Guerra (1949) - ratificado inicialmente por DS No. 13531, de 29 de abril de 1976 y posteriormente mediante Ley No. 1151 de 14 de mayo de 1990;
- 3.1.2.5. Convenio de Ginebra sobre la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra (1949) - ratificado inicialmente por DS No. 13531, de 29 de abril de 1976 y posteriormente mediante Ley No. 1151 de 14 de mayo de 1990;
- 3.1.2.6. Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales

- (1977) (Protocolo I) – adhesión inicial por DS No. 18549, de 8 de diciembre de 1983 y posteriormente mediante Ley No. 1151 de 14 de mayo de 1990;
- 3.1.2.7. Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Sin Carácter Internacional (1977) (Protocolo II) - ratificado inicialmente por DS No. 18549, de 8 de diciembre de 1983 y posteriormente mediante Ley No. 1151 de 14 de mayo de 1990;
- 3.1.2.8. Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, Relativo a la Aprobación de un Signo Distintivo Adicional (2005) (Protocolo III) – ratificado mediante Ley 3455 de 27 de julio de 2006.
- 3.1.3. *Otros Convenios de Derecho Internacional Humanitario*
- 3.1.3.1. Convención de La Habana sobre Derechos y Deberes de los Estados en Casos de Luchas Civiles (1928) – ratificada mediante Ley No. 252, de 15 de septiembre de 1950;
- 3.1.3.2. Protocolo Relativo a la Prohibición del Empleo de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y Medios Bacteriológicos (1925) – adhesión mediante DS No. 20522, de 21 de septiembre de 1984;
- 3.1.3.3. Convención sobre Neutralidad Marítima (1928) – ratificada mediante Ley de 20 de enero de 1932;
- 3.1.3.4. Convención de la Haya para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (1954) – adhesión mediante Ley No. 2829 de 3 de septiembre de 2004;
- 3.1.3.5. Tratado sobre la No Proliferación de Armas Nucleares (1968) – adhesión mediante DS No. 09120, de 26 de febrero de 1970;
- 3.1.3.6. Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, Producción y Almacenamiento de Armas Bacteriológicas y Tóxicas y sobre su Destrucción (1972), ratificada el 30 de octubre de 1975;
- 3.1.3.7. Convención de Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (1980), adhesión mediante Ley No. 2230 de 19 de julio de 2001;
- 3.1.3.8. Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción (1993), ratificada mediante Ley No. 1870, de 15 de julio de 1998;
- 3.1.3.9. Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (1997), ratificada mediante Ley No. 1831, de 20 de marzo de 1998;
- 3.1.3.10. Convenio entre la República de Bolivia y el Comité Internacional de la Cruz Roja sobre Visitas a Personas Detenidas (1997), ratificado mediante Ley No. 1865, de 15 de junio de 1998;
- 3.1.3.11. Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad (1968), adherida mediante DS No. 19777, de 13 de septiembre de 1983.

## **3.2. Marco Normativo Nacional**

- 3.2.1. DS 23345 de 1992, de creación de la Comisión Nacional Permanente para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario;

- 3.2.2. Reglamento de la Comisión Nacional Permanente para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario, Resolución No. 218456, de 17 de agosto de 1998;
- 3.2.3. Ley No. 2390 Sobre el Uso y la Protección del Emblema de la Cruz Roja, de 23 de mayo de 2002.

### **3.3. Recomendaciones de Órganos Internacionales**

3.3.1. *Asamblea General de la OEA en su Resolución sobre la Promoción y el Respeto del DIH (AG./RES: 2226), de 6 de junio de 2006 ha recomendado, principalmente:*

- 3.3.1.1. La mayor difusión posible de las reglas del DIH, en particular a través de su inclusión en las doctrinas y manuales militares, así como entre toda la población civil;
- 3.3.1.2. La adecuación de la legislación penal en cuanto a la tipificación de los crímenes de guerra y los principios de responsabilidad jerárquica y de jurisdicción universal, en mérito a lo dispuesto por los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y el Protocolo Adicional I de 1977 y el Estatuto de la Corte Penal Internacional;
- 3.3.1.3. La adopción de medidas efectivas para prevenir la desaparición de personas en razón de los conflictos armados o de otras situaciones de violencia armada, esclarecer la suerte de los desaparecidos y atender las necesidades de sus familiares;
- 3.3.1.4. La adopción de medidas de carácter preventivo orientadas a proteger los bienes culturales contra los efectos de los conflictos armados. En particular: la preparación de inventarios, la planificación de medidas de emergencia, la designación de autoridades competentes;
- 3.3.1.5. La prohibición del reclutamiento obligatorio de niños menores de 18 años de edad en las fuerzas armadas o grupos armados y la adopción de medidas tendentes a evitar su participación directa en las hostilidades;
- 3.3.1.6. La represión penal de conductas prohibidas en la Convención sobre Armas Químicas de 1993; la Convención sobre Armas Biológicas de 1972; la Convención sobre la Prohibición del Empleo, el Almacenamiento, la Producción y la Destrucción de Minas Antipersonal de 1997;
- 3.3.1.7. La adopción de mecanismos de evaluación internos para determinar la conformidad de la adopción de nuevas armas o métodos o medios de guerra conforme a los principios del DIH;
- 3.3.1.8. La adopción de leyes nacionales dirigidas a reforzar el control de la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego y otros materiales relacionados.

### **3.4. Justificación**

Como puede advertirse del acápite anterior, Bolivia es Estado parte de un importante número de instrumentos internacionales en materia de Derecho Internacional Humanitario (DIH), que aspiran a proteger a las personas que no participan o han dejado de participar en las hostilidades, así como limitar los métodos y medios empleados en las hostilidades. Dichos instrumentos conllevan una serie de disposiciones que no son auto-ejecutables, es decir que requieren de implementación, y varias otras que sin necesariamente serlo detentan una serie de disposiciones que requieren de medidas legislativas, administrativas y/o institucionales que coadyuven en su aplicación y operatividad. Sin embargo, son escasas las disposiciones nacionales existentes en ese sentido.

En materia de represión penal de crímenes de guerra la implementación es precaria, sino inexistente,<sup>44</sup> refiriéndose esencialmente al Código Penal Militar de 1976. En ese sentido, las obligaciones convencionales dimanantes de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 (arts. 49, 50, 129 y 146, respectivamente), así como del Protocolo Adicional I (art. 85 (1)) quedan pendientes de cumplimiento desde 1990 (fecha en que fueron ratificados por Bolivia). Asimismo, aspectos relacionados como la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra, los principios de responsabilidad jerárquica y de obediencia debida tampoco han encontrado un adecuado cauce de implementación y/o de adecuación a los desarrollos que el derecho penal internacional imprime al respecto.

Fuera del ámbito de represión penal, disposiciones específicas relacionadas con los regímenes concernientes a personas y bienes protegidos por el DIH, regímenes especiales de protección, regulaciones concernientes al uso y restricción de ciertas armas, y de regulación de medios y métodos de combate no encuentran eco cabal en la normativa interna relacionada. En particular, la normativa militar (normativa de Estado Mayor y de las correspondientes Fuerzas).<sup>45</sup>

Por otro lado, la situación jurídica de las personas desaparecidas y sus familiares a consecuencia de un conflicto armado, así como las medidas tendentes a prevenir las desapariciones y el reconocimiento del derecho de los familiares a conocer la suerte de sus familiares desaparecidos, tampoco encuentra receptividad adecuada (Código Civil) ni en la normativa interna general, ni militar.<sup>46</sup>

La receptividad normativa también es precaria en cuanto concierne a las restricciones al uso y empleo de ciertas armas prohibidas por el DIH. Esta situación repercute de doble manera, en un primer plano en cuanto a los crímenes de guerra de empleo de armas prohibidas - aspecto intrínsecamente relacionado con la implementación del Estatuto de la Corte Penal Internacional - y por otro, la tipificación de otras conductas prohibidas por las convenciones relevantes vinculantes para Bolivia en materia de uso y empleo de ciertas armas, en el plano del derecho penal ordinario o común.<sup>47</sup> En el plano de prevención, las limitaciones sobre el uso o empleo de ciertas armas tampoco se han recogido cabalmente en la normativa concerniente a las instituciones de seguridad y defensa. Por otro lado, las obligaciones convencionales particulares con relación a la temática de difusión y capacitación parecerían no haberse contemplado de manera expresa en los programas de instrucción militar.

Asimismo, la obligación convencional general de '[...] difundir lo más ampliamente posible, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra [...]'<sup>48</sup> el DIH y de incentivar su estudio por parte de la población civil, no se ha asumido como una política de estado. Al respecto, cabe enfatizar la importancia que reviste la difusión y capacitación en tiempos de paz, siendo la historia elocuente en el sentido de la dificultad lógica de asumir dicha obligación en tiempos de guerra. Por otro lado, teniendo presente que la Constitución Política del Estado reconoce en su primer artículo el carácter multiétnico del Estado boliviano y toda vez que el Código de Procedimiento Penal reconoce la vigencia del derecho consuetudinario indígena, siempre que su aplicación no sea contraria a los derechos fundamentales y a las garantías constitucionales - siendo estrecha la relación entre los derechos fundamentales y los principios esenciales del DIH - resulta importante encarar dicha obligación también desde el plano del derecho indígena,<sup>49</sup> aspecto que no ha ameritado consideración sistemática hasta el presente.

<sup>44</sup> E. Santalla Vargas, 'Informe Bolivia' en K. Ambos y E. Malarino (eds.) *Persecución Penal Nacional de Crímenes Internacionales en América Latina y España* (2003), p. 90-92.

<sup>45</sup> Santalla, nota *supra* 1 (el Estudio en general).

<sup>46</sup> *Ibid.*

<sup>47</sup> Santalla, *ibid.*

<sup>48</sup> Arts. 47, 48, 127 y 144 (Convenios de Ginebra I, II, III y IV, respectivamente). Protocolo Adicional II, Art. 19.

<sup>49</sup> Santalla, *ibid.*

Las anteriores consideraciones cobran especial relevancia a la luz de la especial obligación de difusión del DIH entre las fuerzas armadas combatientes. En efecto, la importancia de la difusión del DIH, más allá del contexto específico de las Fuerzas Armadas oficiales o estatales, radica en que las partes combatientes en conflicto armado no internacional pueden también ser grupos armados irregulares.

El estado de situación, en síntesis, refleja la necesidad de reforzar la faceta normativa en cuanto a implementación del DIH se refiere, no sólo a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones convencionales, sino también en el sentido de prevención. Cabe asimismo mencionar que el deber de las partes en conflicto de respetar y hacer respetar el DIH por sus fuerzas armadas – entendido el término en su acepción general – así como por otras personas y agrupaciones que actúan de hecho siguiendo sus instrucciones o bajo su dirección o control, ha sido reconocida como una obligación de carácter consuetudinario que no depende de la reciprocidad en cuanto a su observancia o no por parte de la(s) otra(s) parte(s) en conflicto para su aplicación.<sup>50</sup>

### **3.5. Objetivo**

Dar cumplimiento a las obligaciones convencionales de implementación, difusión y de garantizar el cumplimiento de los principios esenciales y postulados del Derecho Internacional Humanitario.

---

<sup>50</sup> J.M. Henckaerts y L. Doswald-Beck, *El Derecho Internacional Consuetudinario – Volumen I: Normas*, (2008) (versión traducida al español), CICR, p. 559, 563.

| Problema que se quiere atender   | Acciones que se deben tomar  | Resultados que se quieren alcanzar en el periodo del Plan  | Instancia estatal responsable de ejecutar la acción   | Plazo de ejecución | Presupuesto     |
|--|--|--|---|--------------------|-----------------|
| <p>Los crímenes de guerra contemplados en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional no han sido tipificados en el ordenamiento jurídico interno. Existen algunos tipos penales relacionados con los crímenes de guerra en el Código Penal Militar, mas distan lejos de considerarse una apropiada y completa implementación de los crímenes de guerra.</p> | <p>Impulsar la aprobación del Proyecto de Ley de Implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, elaborado por el Defensor del Pueblo y radicado en el Parlamento, que tipifica también los crímenes de guerra y regula los principios inherentes tales como la imprescriptibilidad, la responsabilidad jerárquica, la obediencia debida, el principio de jurisdicción universal.</p> | <p>Se da cumplimiento a las obligaciones convencionales emanadas de los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y del Protocolo Adicional I de 1977, así como a las obligaciones que dimanar del principio de complementariedad del Estatuto de la Corte Penal Internacional</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comisión Nacional Permanente para la Aplicación del DIH.51</li> <li>▪ Min. de Justicia, Min. de Relaciones Exteriores y Culto, Min. de Defensa, Congreso de la República</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> <li>▪ Fuerzas Armadas.</li> </ul> | <p>2010</p>        | <p>20.000.-</p> |
| <p>Si bien el marco normativo del DIH que regula y especifica las precauciones que las partes en conflicto y los</p>   | <p>Reglamentos de Operaciones del Ejército, de las Fuerzas Aérea y Naval. (regímenes especiales de protección: mujeres, refugiados y desplazados internos, periodistas en misión peligrosa);</p>   | <p>La normativa interna que regula la conducción de las operaciones militares recoge a cabalidad los principios esenciales del Derecho Internacional Humanitario, así como los regímenes de protección especial</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CNPADIH</li> <li>▪ Fuerzas Armadas</li> <li>▪ Ministerio de Defensa.</li> </ul>  | <p>2010</p>        | <p>40.000.-</p> |

<sup>51</sup> Comisión Interinstitucional creada mediante DS No. 23345, de 2 de diciembre de 1992. Su estructura es: Presidencia - Min. Relaciones Exteriores y Culto, Vicepresidencia - Min. de Defensa Nacional; demás órganos: Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos, Min. de Gobierno, Min. de Desarrollo Sostenible, Min. de Educación, Min. de Salud y Deportes, Corte Suprema de Justicia, Facultad de Derecho - Universidad Mayor de San Andrés, Congreso Nacional y Cruz Roja Boliviana. En el mandato de la Comisión se encuentran: garantizar la aplicación de los Convenios de Ginebra 1949 y sus Protocolos Adicionales; promover la difusión y aplicación del DIH en el ámbito nacional y, en particular, proponer a los Poderes correspondientes la adopción de normas jurídicas o su modificación para efectivizar la implementación del DIH.

|   |  |   |  |             |                 |
|---|--|---|--|-------------|-----------------|
| <p>combatientes deben observar a tiempo del planeamiento y desarrollo de las operaciones militares es aplicable per se, su aplicación efectiva ha de garantizarse en la medida en que la normativa de directa aplicación por parte de las Fuerzas Armadas recoja dichos postulados a cabalidad.</p> | <p>protegidos; 'apoyo químico, biológico y radiológico'; planeamiento militar y la adopción expresa de medidas de protección de la población civil que complementen el marco de las 'operaciones estratégicas previas'; de 'seguridad estratégica' también en relación a los bienes protegidos; 'ambientes y terrenos que caracterizan las operaciones'.<br/>Adicionalmente, incorporación de los modos de hacer efectiva la protección de los estatutos de combatiente y de prisionero de guerra; y las especificidades de protección de los heridos, enfermos y náufragos.</p> | <p>Se garantiza la protección de los niños y niñas con relación al reclutamiento.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comisión Nacional Permanente para la Aplicación del DIH,</li> <li>▪ Ministerio de Defensa</li> <li>▪ Fuerzas Armadas</li> </ul> | <p>2010</p> | <p>20.000.-</p> |
| <p>El Estado boliviano, en mérito a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño Relativo a la Participación de los Niños en Conflictos Armados, debe efectuar la declaración de la edad mínima para el</p>  | <p>Efectuar la declaración de la edad mínima para el reclutamiento voluntario en las Fuerzas Armadas (que debiera coincidir con la edad mínima del reclutamiento forzoso, es decir, 18 años) y la prohibición de su</p>  |   |  |             |                 |

|   |  |   |   |           |           |
|---|--|---|---|-----------|-----------|
| reclutamiento voluntario en las Fuerzas Armadas   | participación activa en las hostilidades en los Reglamentos de las operaciones de las Fuerzas Armadas  | Los asesores jurídicos de las Fuerzas Armadas tienen un adecuado nivel de formación en DIH y DDHH | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CNPADIH</li> <li>▪ Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de las Fuerzas Armadas</li> </ul> | 2010-2013 | 250.000.- |
| La observancia de la normativa del DIH por parte de las Fuerzas Armadas estatales depende en gran parte de los asesores jurídicos de los jefes militares, siendo necesario reforzar su formación en DIH.  | Fortalecer el desarrollo de la integración del DIH en la formación y doctrina de las Fuerzas Armadas, con especial énfasis en obligaciones convencionales específicas de capacitación que emanan de instrumentos internacionales relacionados con el uso y empleo de ciertas armas | Se fortalece la formación en DIH de las Fuerzas Armadas   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CNPADIH</li> <li>▪ Fuerzas Armadas</li> <li>▪ Ministerio de Defensa.</li> </ul>  | 2010      | 250.000.- |
| El Estado boliviano detenta la obligación convencional de proporcionar formación en DIH a sus fuerzas armadas. Si bien dicho cometido ya se ha asumido institucionalmente, existe la necesidad de continuar, mejorar y complementar dicha capacitación. | Creación de programas de formación en DIH orientados a la población civil en instituciones de enseñanza superior   | La población civil conoce la protección de que es sujeto en el DIH                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de educación</li> <li>▪ CNPADIH</li> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> </ul>                                  | 2009      | 50.000.-  |
| La población civil es la principal víctima en los conflictos armados y con frecuencia no conoce la protección que le confiere el DIH  | Los Convenios III y IV de  |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio de</li> </ul>   | 2009      | 250.000.- |

|   |  |  |   |             |                 |
|---|--|--|---|-------------|-----------------|
| <p>Ginebra (1949) disponen la obligación de difusión y comunicación de todas las instrucciones relacionadas con los prisioneros de guerra y los internados en su idioma, respectivamente. Sin embargo, los principios y normativa fundamental del DIH no han sido sistemáticamente considerados en el derecho indígena.</p> | <p>Traducción de los principios y normas fundamentales del DIH a los idiomas nativos y su consideración en el derecho indígena.</p>  | <p>La población indígena conoce a cabalidad las principales disposiciones y principios del DIH.</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Justicia</li> <li>▪ Ministerio de Desarrollo Rural</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> </ul> |             |                 |
| <p>Los conflictos armados por lo general devienen en un número considerable de personas desaparecidas, que repercute también en los familiares.</p>   | <p>Establecer procedimientos técnicos y jurídicos para el tratamiento de la información y los restos humanos de personas desaparecidas. En esa línea, diseñar un sistema de búsqueda, identificación y restitución de los restos de las personas dadas por desaparecidas en el marco de los respectivos procesos judiciales, que involucre la disponibilidad de contar con exámenes de antropología-forense.</p> | <p>Se cuenta con mecanismos que encaren la problemática de las personas desaparecidas a raíz de los conflictos armados y que, eventualmente, podrían servir también para situaciones de violencia distintas al conflicto armado.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Ministerio Público.</li> <li>▪ CNPADIH</li> </ul>  | <p>2010</p> | <p>50.000.-</p> |
| <p>La problemática de personas desaparecidas</p>  |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CNPADIH.</li> <li>▪ Ministerio de</li> </ul>   | <p>2010</p> | <p>20.000.-</p> |

|   |   |   |  |             |                 |
|---|---|---|--|-------------|-----------------|
| <p>redunda en graves consecuencias para el entorno familiar. Una de ellas está relacionada con la situación jurídica que parte por la declaratoria de fallecimiento presunto. El Código Civil dispone un umbral más alto (3 años), para el caso de prisioneros de guerra, del que emana de la doctrina. Por otro lado, no existe una referencia explícita con relación a los casos de desaparición en general como resultado de una situación de violencia interna.</p> | <p>Modificar el plazo de presunción de muerte a efectos de la declaratoria de fallecimiento presunto en el Código Civil (en particular en relación a prisioneros de guerra), de modo que en ningún caso éste sobrepase los dos años.<br/>Adicionalmente, incorporar la referencia explícita a los casos de desaparición producto del conflicto armado y al derecho de los familiares a conocer la suerte de sus familiares desaparecidos.</p> | <p>La situación jurídica de las personas desaparecidas y de sus familiares se allana con la mejor regulación de la declaratoria de fallecimiento presunto</p>   | <p>Justicia.<br/> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Defensor del Pueblo.</li> <li>▪ Poder legislativo.</li> </ul> </p>                          |             |                 |
| <p>La normativa interna que regula la aplicación práctica del uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas (Manual del Uso de la Fuerza en Conflictos Internos) es confusa con relación a su ámbito de aplicación, habiendo sido impugnada ante el Tribunal Constitucional por el Defensor del Pueblo.</p>   | <p>Abrogar el DS No. 27977 'Manual del Uso de la Fuerza en Conflictos Internos' y elaborar una propuesta normativa que reglamente el uso de la fuerza en el contexto específico del conflicto armado (distinguiendo su aplicación de situaciones de violencia interna que no alcanzan el umbral del conflicto armado)</p>   | <p>Las limitaciones que establecen los instrumentos internacionales vinculantes sobre el uso de armas prohibidas y sobre las limitaciones a los métodos y medios de combate se encuentran recogidos en una normativa interna que reglamenta su aplicación y facilita su difusión y observancia.</p> | <p>CNPADH.<br/> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fuerzas Armadas.</li> <li>▪ Defensor del Pueblo</li> <li>▪ Poder legislativo.</li> </ul> </p> | <p>2010</p> | <p>20.000.-</p> |

|   |   |   |  |             |                 |
|---|---|---|--|-------------|-----------------|
| <p>Fuera de la obligación de represión penal de los crímenes de guerra, existen una serie de conductas prohibidas por instrumentos internacionales vinculantes sobre restricciones al uso y empleo de ciertas armas que no se criminalizan en el ordenamiento jurídico interno.</p> | <p>Tipificar las conductas prohibidas por los instrumentos internacionales vinculantes sobre el uso y empleo de ciertas armas – distintas a los crímenes de guerra – en el Código Penal y en el Código Penal Militar</p>                                      | <p>Las conductas prohibidas por los instrumentos internacionales sobre el uso y empleo de ciertas armas – distintas a los crímenes de guerra – constituyen delitos ordinarios en el ordenamiento jurídico interno</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CNPA DIH.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Ministerio de Defensa.</li> <li>▪ Poder Legislativo.</li> </ul>                          | <p>2010</p> | <p>20.000.-</p> |
| <p>El Estado boliviano detenta la obligación convencional de determinar si el estudio, desarrollo, adquisición o adopción de nuevas armas o nuevos medios o métodos de combate, en ciertas condiciones o en todas las circunstancias, resultan prohibidos por el DIH</p>            | <p>Establecer mecanismos de coordinación con la CNPADIH, a fin de contar con una lista de expertos en materia de armas y DIH que de requerirse, podrían ser consultados con carácter previo a la adopción de nuevos medios o métodos de combate y/o armas</p> | <p>Se cuenta con un mecanismo establecido que permite dar cumplimiento a la obligación convencional, ante la eventualidad de desarrollo o adopción de nuevos medios o métodos de combate y de armas</p>               | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CNPADIH</li> <li>▪ Ministerio de Defensa.</li> <li>▪ Fuerzas Armadas</li> <li>▪ Ministerio de Justicia</li> <li>▪ Poder legislativo.</li> </ul> | <p>2010</p> | <p>50.000.-</p> |
| <p>La población civil es la principal víctima de los conflictos armados. Esta infortunada situación está en gran parte relacionada con el hecho de la inexistencia de un sistema de coordinación institucional preparado</p>  | <p>Levantamiento de un listado oficial de organismos gubernamentales cuyo mandato podría vincularse con la protección de la población civil contra los peligros que emanan para ella</p>  | <p>Se cuentan con insumos oficiales de instituciones que, ante la eventualidad de un conflicto armado, podrían articular su accionar en aras a garantizar adecuada protección y asistencia a</p>                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CNPADIH</li> <li>▪ Cruz Roja Boliviana</li> <li>▪ Fuerzas Armadas</li> <li>▪ Ministerio de Defensa.</li> </ul>                                  | <p>2010</p> | <p>50.000.-</p> |

|  |   |   |             |                  |
|--|---|---|-------------|------------------|
| <p>para brindar protección y asistencia a la población civil de manera coordinada y complementaria.</p>  | <p>producto de las hostilidades. Dicha acción implicaría un diálogo previo con dichas instituciones y la posterior elaboración de un protocolo de protección y asistencia.</p>  | <p>la población civil ante la eventualidad de un conflicto armado</p>   |             |                  |
| <p>Con la adhesión de la Convención de la Haya para la Protección de Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (1954), el Estado boliviano asume la obligación de adoptar en tiempos de paz las medidas apropiadas para garantizar la protección de los bienes culturales ante la eventualidad de un conflicto armado.</p> | <p>Levantamiento de un inventario de bienes culturales y de aquellos que ameritan protección especial y determinación de los bienes culturales inmuebles que llevarán signo distintivo de la Convención de la Haya de 1954.</p> | <p>Se da cumplimiento a la obligación convencional de adopción de medidas tendientes a garantizar la protección de los bienes culturales en tiempos de paz.</p> | <p>2009</p> | <p>50.000.-</p>  |
| <p>Existen varios instrumentos internacionales sobre DIH que aún no han sido ratificados/adheridos:</p>  | <p>Accionar la ratificación o adhesión a instrumentos internacionales sobre DIH y la correspondiente adecuación normativa</p>   | <p>Bolivia cuenta con un marco internacional completo sobre DIH</p>   | <p>2011</p> | <p>100.000.-</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CNPADIH</li> <li>▪ Ministerio de Educación</li> </ul>   |   |   |             |                  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ CNPADIH.</li> <li>▪ Ministerio de Justicia.</li> <li>▪ Ministerio de Defensa.</li> <li>▪ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.</li> <li>▪ Fuerzas Armadas</li> <li>▪ Poder legislativo.</li> </ul>   |   |   |             |                  |

## **PARTE III** **ÓRGANOS RESPONSABLES**

### **CAPÍTULO 1** **CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

Se modificará el Decreto Supremo N° 27420 del 26 de marzo de 2004, por el cual se creó el Consejo Interinstitucional de Derechos Humanos y la Comisión Interministerial de Derechos Humanos, instancias que se transformarán mediante un nuevo Decreto Supremo en el Consejo Nacional de Derechos Humanos.

El Consejo Nacional de Derechos Humanos será un instrumento destinado a desarrollar un nuevo enfoque estatal de promoción, garantía y ejercicio progresivo de los derechos humanos en el país, cuya atribuciones comprenderán la implementación, seguimiento, evaluación, prevención y monitoreo del presente plan, siguiendo el principio de participación social mencionado en el D. S. N° 28631, Reglamento de la Ley de Organización de Poder Ejecutivo<sup>52</sup>.

El Consejo Nacional de los Derechos Humanos constará de dos niveles, uno Ejecutivo integrado por el Ministerio de Justicia, Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos, Ministerio de Educación y Culturas, Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio de Trabajo, Federación de Asociaciones Municipales, Corte Suprema de Justicia, Fiscalía General de la República, Congreso de la República, Defensor del Pueblo, Prefecturas Departamentales y de manera paritaria a la estatal, distintas organizaciones de derechos humanos, organizaciones sociales, movimientos sociales y Pueblos Indígenas y una Secretaría Técnica, que estará a cargo de la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia.

Las atribuciones, distribución de tareas, formas de delegación y demás condiciones de cumplimiento del Consejo Nacional de los Derechos Humanos, estarán reguladas mediante el Decreto Supremo de su creación.

---

<sup>52</sup> El Artículo 3 inciso b) del texto mencionado se refiere al principio de participación social que establece “[...] la determinación del Estado boliviano de realizar consultas permanentes con las organizaciones de la sociedad civil, movimientos sociales y pueblos originarios, para la construcción de la visión del país y la definición de las políticas, estrategias y planes desarrollo del Estado”

# ÍNDICE

|                    | Pág. |
|--------------------|------|
| Presentación ..... | 3    |
| Introducción ..... | 7    |

## **PARTE I – MARCO GENERAL**

|  |           |
|--|-----------|
| <b>CAPÍTULO 1 – Antecedentes .....</b>             | <b>9</b>  |
| Planes de derechos humanos en Bolivia .....        | 9         |
| Proceso de construcción del PNADH .....            | 9         |
| <b>CAPÍTULO 2 - Marco metodológico .....</b>       | <b>12</b> |
| Visión .....                                       | 12        |
| Misión .....                                       | 12        |
| Objetivos .....                                    | 12        |
| Valores .....                                      | 12        |
| Principios .....                                   | 13        |
| <b>CAPÍTULO 3 - Marco normativo general .....</b>  | <b>14</b> |
| Compromisos asumidos por el Estado boliviano ..... | 14        |
| Competencias nacionales .....                      | 15        |

## **PARTE II – EJES TEMÁTICOS**

|  |           |
|--|-----------|
| <b>CAPÍTULO 1 – Derechos fundamentales .....</b>                             | <b>16</b> |
| Derecho a la vida .....  | 16        |
| Derecho a la integridad personal .....                                       | 21        |
| Derecho a la verdad .....  | 26        |
| Derecho a la libertad personal .....   | 30        |
| Derecho a la seguridad pública .....   | 34        |
| Derecho al agua .....  | 37        |
| Derecho a la seguridad alimentaria .....                                     | 40        |
| Derecho a la educación .....   | 46        |
| Derecho a la salud .....   | 53        |
| Derecho al hábitat y la vivienda .....                                       | 58        |
| Derecho al acceso a los servicios básicos .....                              | 63        |
| <b>CAPÍTULO 2 – Derechos civiles y políticos .....</b>                       | <b>65</b> |
| No discriminación .....  | 65        |
| Derecho a la libertad de pensamiento, religión y culto .....                 | 72        |
| Derecho a la libertad de expresión y opinión .....                           | 74        |
| Derecho a la comunicación e información .....                                | 76        |
| Derecho al acceso a la información pública .....                             | 79        |
| Derecho al acceso a la justicia .....  | 81        |
| Derechos sexuales y reproductivos .....                                      | 87        |
| Derecho a la participación política .....                                    | 91        |
| Derecho al sufragio .....  | 93        |
| Derecho a la fiscalización de los actos públicos .....                       | 95        |
| <b>CAPÍTULO 3 – Derechos de los pueblos indígenas y afrobolivianos .....</b> | <b>97</b> |
| Derecho a existir libremente .....   | 97        |

|   |            |
|---|------------|
| Derecho a la identidad cultural, espiritualidad y de creencia religiosa ..... | 101        |
| Derecho a la libre determinación y territorialidad .....                      | 104        |
| Derecho a la propiedad intelectual colectiva .....                            | 107        |
| Derecho al ejercicio de sistemas jurídicos, políticos y económicos .....      | 109        |
| Derecho a la titulación colectiva de tierras y territorios .....              | 113        |
| Derecho a ser consultados .....   | 118        |
| Derecho a la gestión territorial indígena autónoma .....                      | 121        |
| Derecho a la participación en los órganos e instituciones del Estado .....    | 123        |
| Derechos del Pueblo Afroboliviano .....                                       | 125        |
| <b>CAPÍTULO 4 Derechos económicos, sociales y culturales .....</b>            | <b>128</b> |
| Derecho a un medioambiente sano .....   | 128        |
| Derechos laborales .....  | 132        |
| Derecho a la ciencia y la tecnología .....                                    | 138        |
| Derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación .....               | 140        |
| <b>CAPÍTULO 5 – Derechos de los grupos en riesgo de vulnerabilidad .....</b>  | <b>142</b> |
| Derechos de la niñez y la adolescencia .....                                  | 142        |
| Derechos de la juventud .....   | 152        |
| Derechos de las personas de la tercera edad .....                             | 157        |
| Derechos de las personas con discapacidad .....                               | 160        |
| Derechos de las personas privadas de libertad .....                           | 167        |
| Derechos de los migrantes .....   | 178        |
| Derechos de las personas migrantes bolivianas .....                           | 178        |
| Derechos de las personas migrantes en Bolivia .....                           | 186        |
| Derechos de las personas refugiadas en Bolivia .....                          | 190        |
| Trata y tráfico de personas .....   | 197        |
| Derechos de las personas con diversa orientación sexual .....                 | 203        |
| Derechos de las personas que viven con VIH-SIDA .....                         | 211        |
| Derechos de los y las usuarios/as y los y las consumidoras/es .....           | 216        |
| Derechos de los defensores y las defensoras de derechos humanos .....         | 218        |
| <b>CAPÍTULO 6 - Derechos de las mujeres .....</b>                             | <b>222</b> |
| <b>CAPÍTULO 7 .....</b>   | <b>239</b> |
| Derechos humanos y fuerzas armadas .....                                      | 239        |
| Derechos humanos y policía nacional .....                                     | 245        |
| Derechos internacional humanitario .....                                      | 250        |

### **PARTE III – ÓRGANOS RESPONSABLES**

|  |            |
|--|------------|
| <b>CAPÍTULO 1 – Consejo nacional de derechos humanos .....</b> | <b>262</b> |
| <b>ÍNDICE .....</b>  | <b>263</b> |